



EXPEDIENTE MUNICIPAL DE IBAGUÉ DOCUMENTO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIONES

PRESENTACIÓN

Este documento fue elaborado por el grupo de trabajo conformado por la Asociación para el Desarrollo del Tolima ADT, con el propósito de describir los procedimientos metodológicos y resultados, referentes al convenio No 3-1-0728 del 15 de septiembre de 2008., suscrito entre la Alcaldía de Ibagué y la ADT, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, y, principalmente el Decreto 777 de 1992, los cuales asumen la normatividad relativa a los términos de contratación. Y, principalmente, lo relativo a la normatividad del ordenamiento territorial, inspirado en la Ley 388 de 1998 y todas las demás disposiciones al respecto.

El Expediente Municipal es el instrumento de gestión que evalúa el POT, sirve como sistema de información integrada e información georeferenciada, en Pro de permitir proyectar las acciones relevantes a las visiones de territorio que tenga el Municipio de Ibagué. El expediente debe interpretar inteligentemente, las actuaciones de la realidad territorial del Municipio, frente a los objetivos previstos en el corto, mediano y largo plazo del POT.

Este producto de la revisión, constituido por el Expediente Municipal, permite fortalecer el instrumento por excelencia de administración del territorio, que es el POT, con el cual se debe llegar hasta el reconocimiento de sus limitantes, sus factores generadores, así como sus Potencialidades, las fortalezas que el territorio tiene para encaminar y definir lineamientos en el tema de distribución espacial del municipio, y poder hacer este territorio mas competitivo, autosostenible y que propenda por una planificación que garantice un desarrollo sostenible y eficiente en el tiempo, contribuyendo por ende al desarrollo local y regional a diferentes niveles.

PRIMERA PARTE ELEMENTOS CONCEPTUALES

INTRODUCCIÓN

La normatividad vigente en el tema del Desarrollo Territorial tiene como objetivo principal la ordenación de los municipios; en el marco de lo establecido en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, que ordenó a los municipios la formulación de un plan de ordenamiento territorial y consolidarlo como un proceso continuo y permanente en el municipio; en este contexto, las administraciones municipales, en concordancia con el artículo 112 de la misma, deberán elaborar e implementar el Expediente Municipal, en consideración a que los procesos de planificación, por su dinámica propia, requieren ser retroalimentados de manera permanente, como una herramienta para realizar labores de seguimiento y evaluación de los POT que faciliten conocer el estado de avance en la construcción de un municipio lo cual solo se logra mediante este instrumento de evaluación.

Este sistema permite obtener los datos necesarios para realizar los análisis de las dinámicas que se están generando en el Municipio a partir de la aplicación de los Planes de Ordenamiento Territorial, con base en lo cual es posible elaborar el soporte técnico para adelantar los procesos de revisión y ajuste y/o la construcción de normas que lo complementen, en la búsqueda de alcanzar objetivos de largo plazo.

Adicionalmente, la aplicación de esta Ley ha determinado que los Municipios podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial adoptados, armonizarlos con los Municipios vecinos y articularlos con los planes de desarrollo de las nuevas Administraciones, entre otros aspectos. Para emprender tal propósito se debe adelantar unos productos o insumos que comprenden entre otros, a) El Expediente Municipal, b) Documento de seguimiento y evaluación, el cual permite soportar técnicamente los procesos de revisión y ajuste según las disposiciones contempladas en la normativa vigente para tal fin c) Memoria justificativa, y d) Las Determinantes ambientales procedentes o emanadas de las Corporaciones Autónomas regionales y en nuestro caso por CORTOLIMA y e) el documento final de la revisión y ajuste, Acuerdo o Decreto que Adopta el POT.

De las actividades a) y b), se extrae la información requerida para proceder a la revisión del POT y comprende en términos generales, la revisión y actualización de los documentos diagnóstico (texto y cartografía), formulación (texto y cartografía) y gestión.

El documento de seguimiento y evaluación se constituye en el componente fundamental del Expediente Municipal, en el se sustancia el cumplimiento de los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial de acuerdo con la Ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 879 de 1998; determina los niveles de articulación de los contenidos planteados como fines (objetivos) y medios (estrategias y proyectos) de un Plan de Ordenamiento, evalúa los resultados obtenidos a partir de la medición de los avances en lo proyectado, y lo referente a los criterios de articulación dentro del contexto y la realidad regional enmarcado en lineamientos de ordenamiento del territorio; este documento es soporte fundamental para la toma de decisiones en el proceso de revisión y ajuste del POT y un insumo para presentar el proceso de revisión a las diferentes instancias y actores del ordenamiento territorial.

1.- LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El plan de ordenamiento territorial¹ es un instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio de un Municipio. Comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Los Planes de ordenamiento territorial deberán ser el producto de una efectiva participación de los diferentes actores sociales relacionados con la dinámica territorial. Para ello, la administración municipal deberá garantizar la participación y la concertación en la formación del plan.

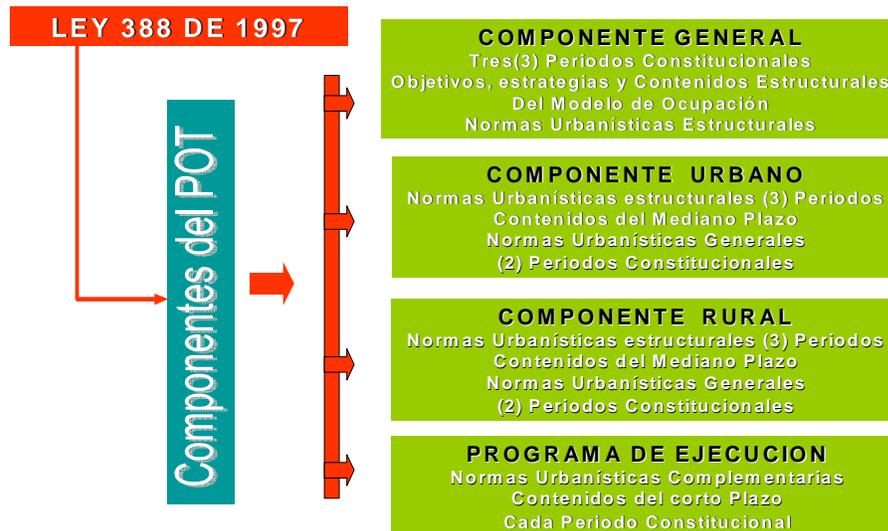
Los planes de ordenamiento territorial deben estar conformados como mínimo por tres componentes²: a saber:

¹ Artículo 5 del Decreto 879 de 1998

² Artículo 6 del Decreto 879 de 1998



Imagen No 1



- El componente general, constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo.
- El componente urbano, constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.
- El componente rural, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

Así mismo los planes de ordenamiento territorial tendrán un programa de ejecución que define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en aquel durante el período de la correspondiente administración municipal, de acuerdo con lo definido en el plan de desarrollo, señalando los proyectos prioritarios, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. El programa de ejecución se integrará al plan de inversiones del plan de desarrollo de tal manera que conjuntamente con éste sea puesto a consideración del concejo por el alcalde para su aprobación mediante acuerdo y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales y distritales.

2.- REVISIÓN Y AJUSTE

2.1 LEY 388 DE 1997 Y LAS MODIFICACIONES DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

En relación con las revisiones de los planes de ordenamiento territorial el artículo 12 de la Ley 810 del 13 de junio de 2003 dispone:

“Los Concejos Municipales y Distritales podrán revisar y hacer ajustes a los Planes de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por Iniciativa del Alcalde. Si el concejo no aprueba en noventa (90) días calendario la iniciativa, lo podrá hacer por decreto el alcalde.”

Con posterioridad a la expedición de la citada Ley, en el artículo 1º del Decreto 2079 del 25 de julio de 2003 estableció: *“Las revisiones y ajustes a los Planes de Ordenamiento Territorial a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 810 de 2003, se someterán a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.”*

Al examinar la Ley 388 de 1997 – Ley de Desarrollo Territorial, y el Decreto Nacional 4002 de 2004 que la reglamenta encontramos lo siguiente:

1) Sobre la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial, el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 dispone: *“Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo Plan.”*

2) El artículo 5º del decreto en mención, regula la oportunidad y condiciones para adelantar las revisiones ordinarias y extraordinarias de los Planes de Ordenamiento Territorial en los siguientes términos:



2.2.- REVISIONES ORDINARIAS:

“Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde y en el comienzo del período constitucional de este, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos,

según lo establecido en dichos planes. Tales revisiones se harán por los motivos y condiciones contemplados en los mismos Planes de Ordenamiento Territorial para su revisión, según los criterios que establece el artículo 28 anteriormente citado.”

2.3.- REVISIONES EXTRAORDINARIAS O EXCEPCIONALES:

Por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, el alcalde municipal o distrital podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos. Serán circunstancias de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, que justifiquen la revisión del Plan de Ordenamiento las siguientes:

a) La declaratoria de desastre o calamidad pública de que tratan los artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1989, por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico;

b) Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.”

2.4 EL ARTÍCULO 6º DEL DECRETO 4002 DE 2006, REGLAMENTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS SEÑALANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de

prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.”

De acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriormente transcritas se concluye lo siguiente:

a) *Conforme lo establece el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 1 del Decreto 2079 del 25 de julio de 2003, las revisiones de los diferentes contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial están sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deben sustentarse en los parámetros e indicadores de seguimiento de que trata el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997.*

b) *En cuanto a la oportunidad y circunstancias que ameritan la revisión de los planes de ordenamiento territorial se concluye:*

I) Los concejos municipales por iniciativa del alcalde pueden adelantar la revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial cuando lleguen a su término los periodos de vigencia de los contenidos de corto, mediano y largo plazo. Estas revisiones se deben hacer en el comienzo de los periodos constitucionales de los Alcaldes.

II) Sin perjuicio de lo anterior, los concejos municipales o distritales también pueden adelantar una revisión extraordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial cuando exista la declaratoria de desastre o de calamidad pública de que tratan los artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1989 por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico, y cuando los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

III) Los concejos municipales o distritales a iniciativa del Alcalde pueden en cualquier momento modificar de manera excepcional las normas urbanísticas estructurales y generales del Plan de Ordenamiento Territorial que tengan por objetivo asegurar la consecución de los objetivos y estrategias de largo y mediano plazo de los componentes general y urbano del Plan, siempre y cuando se demuestre y soporte técnicamente los motivos que dan lugar a su revisión

3.- NORMAS URBANÍSTICAS.

La ciudad se construye en una interacción compleja entre las decisiones que toman los ciudadanos en ejercicio de sus libertades, y las decisiones que toman las autoridades públicas, que restringen y regulan las libertades de los ciudadanos



– obligando o prohibiendo determinado tipo de actuaciones. Las autoridades legalmente constituidas mediante el mecanismo de la representación, deben interactuar con ciudadanos y/u organizaciones de distinta naturaleza (a través de los mecanismos de participación) para producir las decisiones que permitan gobernar el territorio de la ciudad y proyectarla de manera sostenible, es decir, previendo las consecuencias de las decisiones.

Las decisiones públicas obligatorias, de responsabilidad de las autoridades (so pena de alguna forma de sanción), deben ser objeto de deliberación y consulta a través de los llamados mecanismos de participación establecidos por la Ley para tal efecto. Para el caso del Ordenamiento Territorial, las Leyes nacionales, en especial la Ley 388 de 1997, fijan un marco general dentro del cual se pueden tomar decisiones. En síntesis, las decisiones deben ser producto de un complejo sistema de interacciones que combinan las responsabilidades de las autoridades (quienes actúan en el marco de lo que la Ley les ordena) con la participación de los ciudadanos quienes actúan en el marco del ejercicio de sus libertades.

Para una mejor comprensión de la relación entre instrumentos de planificación, escalas del territorio e intereses, es necesario profundizar mas en otros aspectos como:

Desde el punto de vista metodológico, debemos explorar en distintas concepciones relacionadas con la acción social, los elementos teóricos que aportan comprensión a la forma como los grupos humanos toman decisiones. Se encontró en la teoría de las decisiones colectivas una primera aproximación para atender como se viene tomando las decisiones en los instrumentos de planeación en la ciudad, definiendo como ejes de trabajo y análisis los siguientes:

- ✓ **Contenido:** Para el análisis de contenido se busca la claridad sobre que se toman decisiones
- ✓ **Actores:** Desde el punto de vista de los actores se explora el quienes toman decisiones (porque son responsables) y cómo se da el proceso de participación, sus alcances y limitaciones.
- ✓ **Legitimidad:** Desde la legitimidad del proceso de participación se indaga sobre el como se toman las decisiones, si estas pueden parecer justas y razonables, incluso cuando afecte negativamente, y si se tiene confianza en quienes toman las decisiones.

Esta perspectiva de análisis esta cruzada de manera transversal por la presencia de los intereses y posiciones que asumen los actores en cada uno de los mementos del proceso de planeación del territorio, Usos del Suelo, Tratamientos, Unidades de Actuación Urbanística, Planes parciales, Plusvalía, Valorización etc.



Las acciones colectivas, participación y legitimidad se convierten en tres fuentes teóricas de producción de insumos para entender los problemas que acompañan la toma de decisiones en el ordenamiento territorial. Adicional a los ejes de análisis planteados (contenido – qué,-actores- quienes- y legitimidad- como), se introdujo un campo de análisis de indicadores que permitan explorar la legitimidad o no del proceso de participación en el ordenamiento del territorio.

También debemos tener en cuenta otras determinantes como: La escala, legalidad y legitimidad muy importantes en la toma de las decisiones.

- ✓ **Escala:** *La escala referida al territorio que será reglamentado o al cual aplican las decisiones que arroje el proceso de participación. Las principales escalas para efectos de ordenamiento territorial con ausencia (Intermedia) en el POT de Ibagué, son todas las referidas a las divisiones territoriales para la planificación de la ciudad, y que deberán ser propuestas en el proceso de la revisión y ajuste del POT, Para otros efectos la escala puede ser sectorial, zonal, por comunas o barrios.*
- ✓ **Legalidad:** *En un estado de derecho es claro quién tiene la atribución de expedir las Leyes, los reglamentos que obligan o prohíben comportamientos ciudadanos y las normas que dan atribuciones a las autoridades públicas, corresponde a los diferentes cuerpos de la rama ejecutiva dar cumplimiento a los mandatos contenidos en las Leyes y a las corporaciones públicas de carácter administrativo como los Concejos tomar las decisiones que les competen dentro de las márgenes que les permite la Ley.*

De esa manera, el Alcalde, el Concejo, solo pueden tomar decisiones sobre temas estrictamente señalados por la Ley, como lo veremos mas adelante. Esto es lo que se entiende por legalidad.

- ✓ **Legitimidad:** *Para que una decisión sea aceptada por la mayoría de la ciudadanía, y este sometimiento no sea producto del miedo o de la coacción mediante la fuerza, no basta con que se ajuste a Leyes previamente existentes. Debe ser razonable, o justa.*

Las Leyes, y las decisiones que de ellas se desprenden, nos pueden parecer justas y/o razonables por su contenido. Pero muchas de ellas son difíciles de entender – las de planeamiento y ordenamiento del territorio, en particular, no son sencillas- en sus limitaciones, riesgos, justificaciones y alcances. Por consiguiente, en muchas ocasiones la aceptación puede sustentarse en el procedimiento que se empleo para aprobarlas en al confianza que nos merecen los responsables de las decisiones. La condición de que se acatan voluntariamente las Leyes y las acciones que ellas desencadenan en diferentes instancias estatales se denomina en forma genérica legitimidad, cualquiera que sea la modalidad que origine esta



confianza: los procedimientos, las personas que lo produjeron, las reglas o los contenidos.

Desde una perspectiva sociopolítica, la legitimidad se concibe en relación con el fundamento de poder político, es decir, con las elecciones en los sistemas políticos democráticos. Pero el concepto va mas allá en la definición contemporánea, desarrolla cierto sentido valorativo, pues la legitimidad también resulta o se predica del buen gobierno, es decir, del ejercicio de poder en términos de eficiencia y capacidad para atender demandas sociales. La legitimidad se concibe entonces como aceptación y consenso social.

Desde el punto de vista del planeamiento urbano, asumido como un campo en el que interactúan la participación y la representación para la toma de las decisiones colectivas, la legitimidad implica algo mas que simple – y no por ello mas fácil– conformidad con la Ley (normas). Es decir, la legitimidad respondería en este campo al grado de relación posible entre norma e intereses manifiestos en la planeación del ordenamiento del territorio.

Es claro que el planeamiento urbanístico implica adoptar, promover o compartir una visión de la ciudad y por lo tanto la lectura de la legitimidad está asociada al grado de coincidencia de las disposiciones con la visión de ciudad y las aspiraciones de los ciudadanos. Para algunos significara pérdidas o sacrificios no solo en sus declaraciones de principios, sino especialmente en sus intereses. Así, el planeamiento implica la construcción colectiva de acuerdos que permitan compartir, promover y adoptar una visión de ciudad, con participación de ciudadanos, organizados o no, buscando los mayores niveles de coincidencia de las decisiones con la visión compartida de ciudad y sus aspiraciones.

✓ **La Norma**

Hace referencia a que los procesos de participación, los acuerdos y decisiones sobre ordenamiento territorial tienen como marco general el respeto a la Ley. Por ejemplo, en el artículo 2 de la Ley 388 de 1997 se establecen los tres principios sobre los cuales se fundamenta el ordenamiento del territorio: 1) la función social y ecológica de la propiedad; 2) La prevalencia del interés general sobre el particular, y 3) La distribución equitativa de las cargas y los beneficios. Igualmente, la misma Ley (artículo 3) establece la función pública del urbanismo en consecuencia, la observancia y desarrollo de la Ley y sus principios se constituye en un aspecto a tener en cuenta para permitir la legitimidad en el proceso de planeamiento.

✓ **El Proceso.**

Hace referencia a la participación y planeamiento urbano a través de sus dinámicas y la reglamentación de los distintos instrumentos para la planificación que adopte cualquier Municipio de conformidad a las



facultades expresas dentro de los límites de la Ley; por ejemplo, el artículo 4 de la Ley 388 de 1997 establece la participación de los pobladores y sus organizaciones. En el proceso en donde se puede observar la aplicación de los procedimientos que garantizan que la participación sea efectiva en cada uno de los momentos de reglamentación de los instrumentos de planeamiento.

✓ **Los Sectores de Intervención.**

Están definidos por la relación de los ciudadanos con los espacios en los cuales se afectan sus intereses. Los dos campos son el de la propiedad a través de la regulación del suelo, y el derecho a la ciudad a través de las visiones de desarrollo. Este último se refiere a los ciudadanos que no tienen una relación directa como propietarios inmobiliarios, pero que la regulación del suelo incide directa o indirectamente en su relación con la ciudad y la actividad de sus derechos y visiones.

Así, una definición vinculada a los procesos de legitimidad vinculada a los procesos de participación planeación urbana y el ordenamiento del territorio se asumirá como aquella en la que la norma se corresponde con los principios, el proceso observa la norma, se reconocen distintas visiones y las reglas de participación y decisión preservan los derechos fundamentales.

Ser conscientes de la importancia de lograr normas legítimas en la reglamentación de los distintos instrumentos de planeamiento y desarrollo del ordenamiento del territorio, implica también reducir el riesgo de cómo, de la forma de hacerlo. Algunos de estos riesgos se presentan usualmente como:

Las formas o los supuestos que generan legitimidad a través del predominio de valores e ideologías, expresadas a través posiciones rígidas.

a) El predominio de la atención a intereses individuales.

b) La generación de apoyos a través de la asignación no pública ni transparente de los beneficios.

c) Justificar las decisiones a partir de concebir el procedimiento como única condición relevante.

Los anteriores conceptos son el fundamento para el análisis del proceso de participación en los instrumentos que se analizan a continuación y como ya se mencionó, orientarán las formalidades y los indicadores de medición de los procesos de participación en el ordenamiento territorial.

Para el beneficio social, la promoción de “la inclusión de las variables sociales en los instrumentos y procesos de planificación de modo que se favorezca la



*identidad, apropiación, pertenencia, participación y solidaridad de la población en un territorio común*³.

Adicionalmente la Ley 388 de 1997, plantea dentro de sus políticas, el sistema de planeación, con el fin de de facilitar la participación de los ciudadanos en los procesos de tomas de dediciones para generar mayores niveles de autonomía, aplicación y control del POT y la participación ciudadana desde la escala intermedia de Planificación como lo dijimos anteriormente con ausencia en el POT, de Ibagué.

En la revisión y ajuste de Plan de Ordenamiento Territorial, se deben implementar los siguientes instrumentos de planteamiento urbanístico: Los planes maestros, los planes de ordenamiento sectorial, las unidades de planeamiento sectorial, las unidades de planeamiento rural, incorporar la nueva normativa de planes parciales, los planes de implantación, los planes de regularización, los planes de reordenamiento contemplados en el decreto 4002 y toda la normativa expedida por el Gobierno Nacional, en los términos señalados en el artículo 10º del la Ley 388 de 1997. y con especial referencia al Decreto 3600 de 2007, y las normas que le sucedan o subroguen en lo que tiene que ver con la escala intermedia para la planificación en el suelo rural. Así mismo los demás instrumentos que desarrollen y complementen la Ley 388 de 1997 y la Ley 9 de 1989, los cuales de acuerdo a su importancia y jerarquía serán definidos mas adelante.

Pero para que todo este proceso se consolide es necesario que todos los actores que intervienen en esta causa tengan su propio rol, el cual se definirá a partir de la implementación del sistema institucional de planeación, aspecto que deberá ser incorporado al ejercicio de la revisión y ajuste de nuestro POT.

El análisis de este tema estructurante y articulador – normas urbanísticas - del desarrollo territorial de un municipio y en especial para el nuestro, se debe realizar de una manera muy puntual, en virtud al querer de muchos de los ciudadanos en cuanto a no realizar el desarrollo físico dentro de los parámetros de la Ley – ilegalidad urbanística -

Por mandato de la Constitución política de Colombia⁴, los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde: a) *prestar los servicios públicos que determine la Ley*, b) *construir las obras que demande el progreso local*, c) **ordenar el desarrollo de su territorio**, d) *promover la participación comunitaria*, e) *el mejoramiento social y cultural de sus habitantes* y f) *cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y*

³ Documento Instrumentos de Planificación. Secretaria de Planeación Municipal. Arq. German Torres

⁴ Artículo 311.

las Leyes. La constitución de forma especial les da competencia a los Concejos Municipales⁵ en las siguientes actividades urbanas entre otras (.....),

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
4. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
5. Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.

El Artículo 315⁶, le puntualiza a los Alcaldes sus jurisdicciones y facultades en los siguientes términos: (.....)

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo.
2. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y *los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.*
3. *Reglamentar los Acuerdos del Concejo*
4. Las demás que la Constitución y la Ley le señalen.

El Artículo 33⁷. Le define a los Municipios su competencia sobre el cambio de los USOS DEL SUELO. *Cuando el desarrollo de proyectos de naturaleza turística, minera o de otro tipo, amenace con crear un cambio significado en el uso del suelo, que dé lugar a una transformación en las actividades tradicionales de un municipio, se deberá realizar una consulta popular de conformidad con la Ley. La responsabilidad de estas consultas estará a cargo del respectivo municipio, las decisiones sobre el uso del suelo deben ser aprobadas por el Concejo Municipal.*

La Ley 388 de 1997 es concurrente con la Constitución y la Ley 136 de 1994, cuando le asigna a los Municipios los siguientes entre sus objetivos⁸ y principios:

1. *Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9ª de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.*

⁵ Artículo 313 Constitución Política de Colombia

⁶ Constitución Política de Colombia

⁷ Ley 136 de 1994.

⁸ Artículo 1 Ley 388 de 1997



2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, **en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo**, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

4. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

5. Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.

Para el ordenamiento de los Municipios la Ley, les atribuye lo de su competencia, con las siguientes diligencias:

a) El ordenamiento del territorio Municipal se fundamenta en los siguientes principios⁹:

- a1). La función social y ecológica de la propiedad.
- a2). La prevalencia del interés general sobre el particular.
- a3). La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

b) El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

- b1). Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer

⁹ Artículo 2º de la Ley 388 de 1997.

efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

b2). Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

b3). Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

b4). Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

c) En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales deberán:

c1) Concertar entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones¹⁰.

c2). Asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2º de la Ley 388 de 1997.

c3). Legitimar la participación ciudadana mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la Ley y sus reglamentos.

d) Como concepto¹¹ el ordenamiento del territorio municipal comprende:

Un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización,

¹⁰ Artículo 4 de la Ley 388 de 1997.

¹¹ Artículo 5 de la Ley 388 de 1997.



transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

e) El ordenamiento del territorio municipal tiene por Objeto¹²:

Integrar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

e1). La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.

e2). El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura de su territorio

e3) La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.

e4) Relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; atendiendo las condiciones de diversidad étnica y cultural,

e5) Reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.

f) El ordenamiento del Territorio Municipal se ejerce sobre la acción urbanística¹³.

La función pública del ordenamiento del territorio municipal se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras:

I. Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.

¹² Artículo 6

¹³ Artículo 8º Ley 388 de 1997.

- II.** Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.
- III.** Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.
- IV.** Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
- V.** Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.
- VI.** Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
- VII.** Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.
- VIII.** Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
- IX.** Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las Leyes.
- X.** Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la Ley.
- XI.** Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.
- XII.** Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados.
- XIII.** Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.



XIV Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.

Todas las anteriores acciones descritas en el presente acápite son pautas urbanísticas que deben estar contenidas en las normas de los Planes de Ordenamiento Territorial y/o en los instrumentos que lo complementen y desarrollen y deben de ser tenidas en cuenta por parte de las entidades y funcionarios encargados de proyectar para el Municipio las reglamentaciones específicas del que hacer urbano.

Por lo anterior los Planes de Ordenamiento Territorial, se definen como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo como lo vimos anteriormente y que se constituyen todas en normas urbanísticas para el respectivo Municipio, también hay que tener en cuenta otras normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia; de acuerdo con la Constitución; la Ley 388 de 1997, establece que tienen prevalencia de mayor jerarquía en el proceso del ordenamiento y gestión del territorio las normas expedidas por el gobierno Nacional en virtud al Artículo 10 y se refieren fundamentalmente a los siguientes temas:

a) Competencias relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de riesgos y amenazas naturales la conservación, preservación y uso de área e inmuebles considerados de patrimonio cultural; y la localización de infraestructuras básicas para redes viales nacionales y regionales.

b) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;

c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades

ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;

d) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.

e) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

f). Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

g). El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.

La Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios regulan las normas urbanísticas de la siguiente manera¹⁴:

1.- Las normas urbanísticas¹⁵ regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. Estas normas estarán jerarquizadas de acuerdo con los criterios de prevalencia aquí especificados y en su contenido quedarán establecidos los procedimientos para su revisión, ajuste o modificación, en congruencia con lo que a continuación se señala.

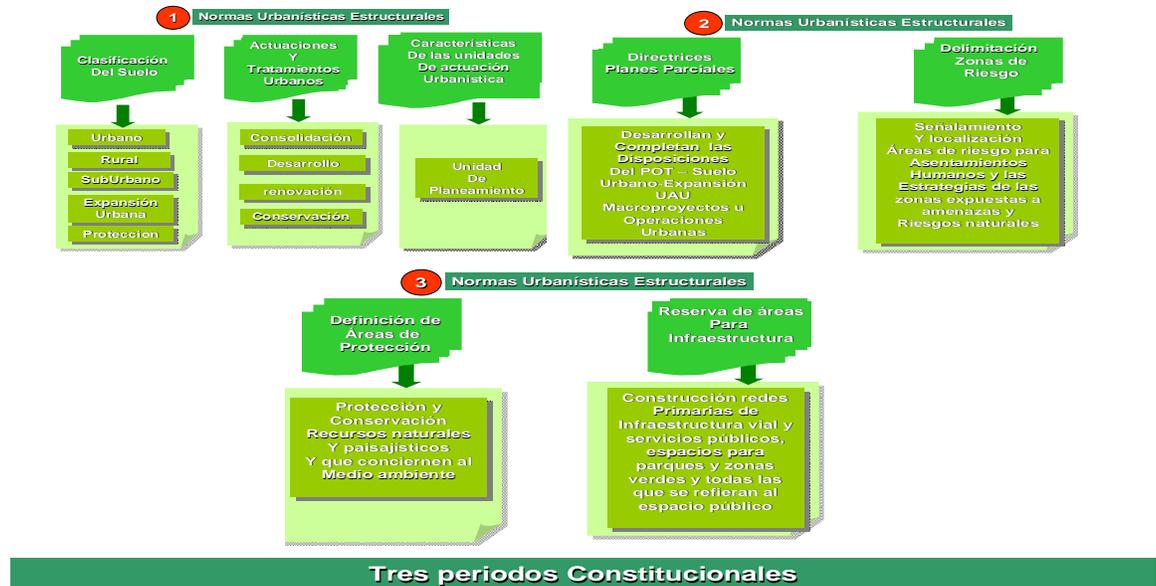
En todo caso los municipios que integran áreas metropolitanas deberán ajustarse en su determinación a los objetivos y criterios definidos por la Junta Metropolitana, en los asuntos de su competencia.

¹⁴ Artículo 1°. El artículo 15 de la Ley 388 de 1997 quedará así:

¹⁵ Definidas en el Artículo 15 de la Ley 388 de 1997

3.1.- NORMAS URBANÍSTICAS ESTRUCTURALES

Imagen No 2



Las Normas Urbanísticas estructurales, son las que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del plan y en las políticas y estrategias de mediano plazo del componente urbano. Prevalecen sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contraviniendo lo que en ellas se establece, y su propia modificación solo puede emprenderse con motivo de la revisión general del plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde municipal o distrital, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.

Por consiguiente, las normas estructurales incluyen, entre otras:

- Las que clasifican y delimitan los suelos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de Ley 388 de 1997
- Las que establecen áreas y definen actuaciones y tratamientos urbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos; las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zonal y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo.
- Las que definan las características de las unidades de actuación o las que establecen criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e

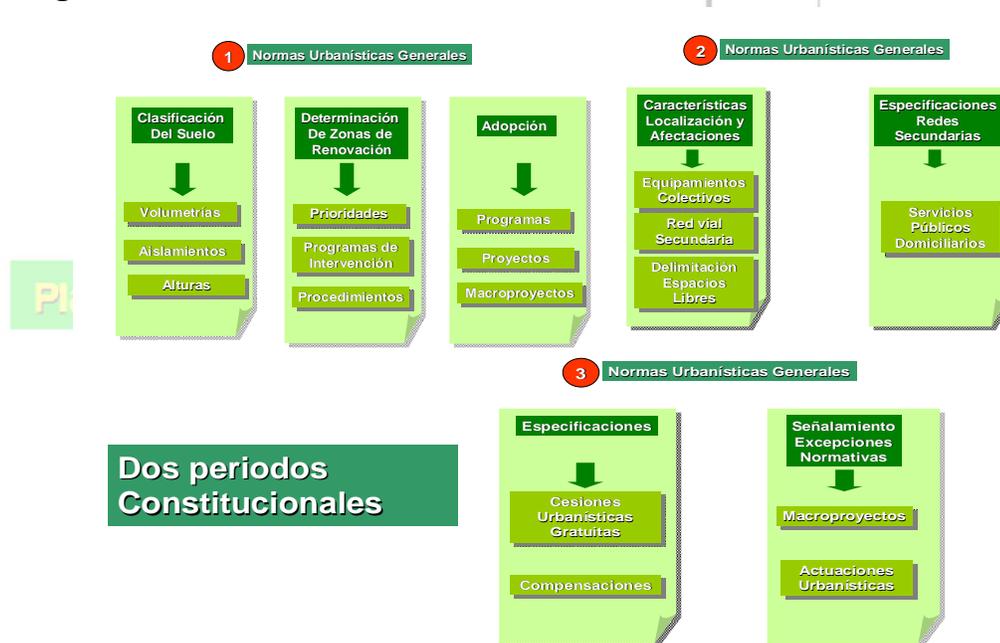
incorporación posterior, incluidas las que adoptan procedimientos e instrumentos de gestión para orientar, promover y regular las actuaciones urbanísticas vinculadas a su desarrollo.

d) Las que establecen directrices para la formulación y adopción de planes parciales.

f) Las que definan las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos, las que delimitan zonas de riesgo y en general, todas las que conciernen al medio ambiente, las cuales en ningún caso, salvo en el de la revisión del plan, serán objeto de modificación.

3.2.- NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

Imagen No 3



Las Normas Urbanísticas Generales son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que

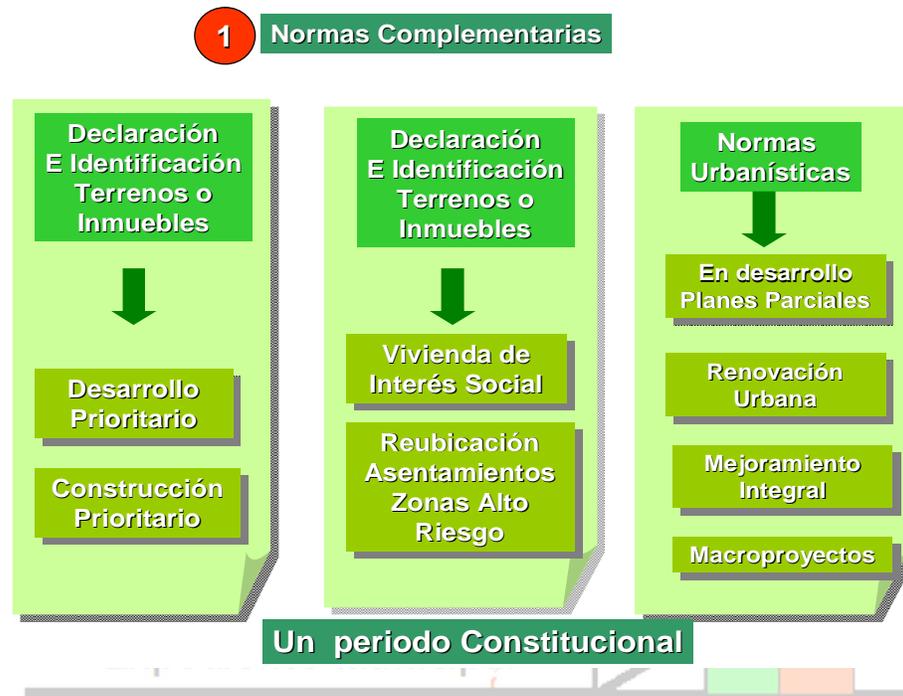
implica tal definición de derechos y obligaciones.

En razón de la vigencia de mediano plazo del componente urbano del plan, en ellas también debe establecerse la oportunidad de su revisión y actualización e igualmente, los motivos generales que a iniciativa del alcalde permitirán su revisión parcial. En consecuencia, además de las regulaciones que por su propia naturaleza quedan contenidas en esta definición, hacen parte de las normas urbanísticas:

- a) Las especificaciones de aislamientos, volumetrías y alturas para los procesos de edificación.
- b) La determinación de las zonas de renovación, conjuntamente con la definición de prioridades, procedimientos y programas de intervención.
- c) La adopción de programas, proyectos y macroproyectos urbanos no considerados en el componente general del plan.
- d) Las características de la red vial secundaria, la localización y la correspondiente afectación de terrenos para equipamientos colectivos de interés público o social a escala zonal o local, lo mismo que la delimitación de espacios libres y zonas verdes de dicha escala.
- e) Las especificaciones de las redes secundarias de abastecimiento de los servicios públicos domiciliarios.
- f) Las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso.
- g) El señalamiento de las excepciones a estas normas para operaciones como macroproyectos o actuaciones urbanísticas en áreas con tratamientos de conservación, renovación o mejoramiento integral para las cuales se contemplen normas específicas a adoptar y concertar, en su oportunidad, con los propietarios y comunidades interesadas, estableciendo los parámetros, procedimientos y requisitos que deben cumplirse en tales casos excepcionales.
- h) Las demás previstas en la presente Ley o que se consideren convenientes por las autoridades distritales o municipales.

3.3.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

Imagen No 4



Se trata de aquellas normas relacionadas con las actuaciones, programas y proyectos adoptados en desarrollo de las previsiones contempladas en los componentes general y urbano del plan de ordenamiento, y que deben incorporarse al Programa de ejecución que se establece en el artículo 18 de la presente Ley. También forman parte de este nivel normativo, las decisiones sobre las acciones y actuaciones que por su propia naturaleza requieren ser ejecutadas en el corto plazo y todas las regulaciones que se expidan para operaciones urbanas específicas y casos excepcionales, de acuerdo con los parámetros, procedimientos y autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales. Entre otras, pertenecen a esta categoría:

- a) La declaración e identificación de los terrenos e inmuebles de desarrollo o construcción prioritaria.
- b) La localización de terrenos cuyo uso es el de vivienda de interés social y la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- c) Las normas urbanísticas específicas que se expidan en desarrollo de planes parciales para unidades de actuación urbanística y para otras operaciones como macroproyectos urbanos integrales y actuaciones en áreas con tratamientos de



renovación urbana o mejoramiento integral, que se aprobarán de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 de 1997.

En el Parágrafo 1º, del artículo señalado anteriormente, las normas para la urbanización y construcción de vivienda no podrán limitar el desarrollo de programas de vivienda de interés social, de tal manera que las especificaciones entre otros de loteos, cesiones y áreas construidas deberán estar acordes con las condiciones de precio de este tipo de vivienda.

Igualmente en el parágrafo 2º del mismo artículo establece que los planes de ordenamiento territorial de los municipios y distritos, no podrán establecer usos compatibles entre servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines, con usos para vivienda y dotacionales educativos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia en un término no mayor de sesenta (60) días.

4.- ASPECTOS IMPORTANTES DE LA REVISIÓN¹⁶

En el marco de lo expresado anteriormente, es de esperar, que las revisiones con carácter general, es decir aquellas que no se limitan solamente a los contenidos de corto plazo sino que abordan los demás aspectos del plan, se consagren fundamentalmente a perfeccionar aspectos relacionados con:

- I) Las imprecisiones en la delimitación de áreas objeto de amenazas y riesgos, la prevención de desastres y el manejo de la vulnerabilidad funcional, que pueden ocasionar efectos sobre la vida de las personas. Es conveniente que estos aspectos sean revisados con la mayor regularidad técnica, y sus efectos sobre el Plan sean incluidos de manera prioritaria.
- II) Las imprecisiones ligadas a la omisión o indiferencia frente a temas relacionados con población, resguardos indígenas, reservas forestales, parques nacionales naturales, caracterización de las unidades ambientales oceánicas y costeras,⁴ o licencias vigentes para el desarrollo de actividades económicas como por ejemplo la minería y petróleos.
- III) En todos los casos, la revisión debe propender por la obtención del máximo beneficio para las comunidades, y por la lectura de los temas en la óptica de otros municipios que se beneficiarían o se verían afectados por las determinaciones tomadas: es decir, es conveniente que la revisión de estos planes contemple el proceso de armonización entre los mismos.

¹⁶ Guía del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

IV) Las contradicciones normativas al interior del mismo Plan, o el vacío existente en temas fundamentales no abordados ni reglamentados. Por ejemplo, la adopción y reglamentación de instrumentos de gestión de suelo, lineamientos para macroproyectos o planes parciales, o proyectos no contemplados de vivienda social, entre otros.

V) El ajuste de actuaciones, programas y proyectos establecidos para el corto plazo en el POT, y que por tanto debieron ser realizados durante el periodo de la Administración 2000 – 2003, para nuestro caso, implica evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, con el consecuente efecto sobre el Plan de Desarrollo de una nueva administración.

VI) El ajuste a las programaciones de proyectos, gestión y financiación de mediano y Largo plazo del Plan, que por efecto de la revisión anteriormente mencionada, deberán ser también revisados con el fin de garantizar el progresivo cumplimiento de los compromisos que conllevan al desarrollo del modelo de ordenamiento municipal.

VII) La eliminación de procedimientos innecesarios o tortuosos ligados al ordenamiento que entorpecen el desarrollo y cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos del POT. En este caso es importante favorecer y facilitar, por ejemplo, el desarrollo de los planes parciales, los procesos de renovación urbana y los planes de mejoramiento integral de barrios y espacio público.

En cuanto hace referencia a los temas enunciados anteriormente es conveniente tener presente los siguientes aspectos:

4.1.- POBLACIÓN¹⁷

El componente poblacional debe profundizar y evolucionar en sus diferentes aspectos, que incluyen, además del tamaño de la población y sus tasas de crecimiento, aspectos sobre estructuras de población según sexo y grupo de edades, tasas de migración y desplazamientos forzados, etc. Esto con el fin de establecer bases mas precisas para el desarrollo de las decisiones contenidas en el POT.

4.2.- MEDIO AMBIENTE

A fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico, se recomienda tener en cuenta las siguientes acciones:

¹⁷ Cartilla del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial

- a. Promover y ejecutar políticas y programas que garanticen la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.
- b. Adoptar y articular los planes, programas y proyectos ambientales municipales de acuerdo a las políticas regionales, departamentales y nacionales.
- c. Reglamentar, en coherencia con las disposiciones superiores las normas de ordenamiento territorial del municipio en relación con los usos sostenibles del suelo, conservaciones del patrimonio natural y de las áreas protegidas y de manejo especial.
- d. Incorporar criterios ambientales en el desarrollo de las infraestructuras costeras con el fin de armonizar el desarrollo socioeconómico con la conservación y restauración de los ecosistemas y recurso marinos y costeros.

4.3 EL DESPLAZAMIENTO FORZADO

Es conveniente que las autoridades municipales asuman con la mayor responsabilidad las tareas que en el marco del ordenamiento territorial se puedan derivar de los fenómenos relacionados con el conflicto armado, y con su expresión mas directa que es el desplazamiento forzado de la población. La revisión del Plan es una oportunidad para inscribir los proyectos de corto, mediano y largo plazo del gobierno municipal, en el marco de lo establecido por el Gobierno Nacional para tales fines.

La Red de Solidaridad Social es la organización de carácter nacional que lidera y coordina el grupo de entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD). Este grupo formuló el Plan Nacional de Prevención y Atención al Desplazamiento Forzado para el periodo 2003 – 2006, el cual fija estrategias y proyectos por parte de las entidades para la atención humanitaria de emergencia, y la estabilización socioeconómica, y además formula acciones para los temas de derecho y sistemas de información, seguimiento y evaluación de los compromisos.

Es conveniente que el desplazamiento forzado se convierta en una línea estratégica de la revisión, y en consecuencia sea tenido en cuenta como componente transversal, como mínimo en los siguientes aspectos:

- a. Ordenamiento rural en clave productiva. El énfasis en este caso debe dirigirse a promover el desarrollo ordenado y productivo de las áreas rurales, para mejorar las condiciones de vida de la población. Experiencias relacionadas con el turismo agrícola, o las cadenas productivas agrícolas deben ser consideradas al momento de ajustar el POT, particularmente en aquellos municipios que presentan niveles altos de vulnerabilidad frente al conflicto armado.

b. Formulación y desarrollo de los planes de equipamientos derivados del POT y relacionados con la asistencia a la población. Con el fin de favorecer la asistencia integral a desplazados, la revisión deberá promover que los planes de equipamientos derivados del POT tengan en cuenta el efecto cuantitativo y cualitativo generado por el conflicto en cuanto hace referencia a la población y a la estructura funcional del municipio. Con ello se garantizará la aplicación progresiva y ordenada de servicios de bienestar social, salud, educación y seguridad, como mínimo.

c. Formulación y desarrollo de los programas de mejoramiento integral de barrios subnormales y desarrollo de nuevas áreas de vivienda de interés social. Para contrarrestar el efecto de urbanización marginal en los municipios, es conveniente incluir dentro de las acciones de mejoramiento integral de barrios, y nuevos desarrollos urbanos ligados a vivienda de interés social, el componente de desplazamiento. A esto es factible también agregar el componente derivado de procesos de titularización de tierras, en municipios objeto de restablecimiento de población desplazada.

La necesidad de aportar documentos técnicos para justificar la *revisión del plan es proporcional a la dimensión de las modificaciones. Si las modificaciones son sustanciales, como por ejemplo la alteración de los perímetros de expansión, cambios en la delimitación de las áreas protegidas, o alteración de la estructura de usos previstos para el municipio*, la justificación implica el desarrollo de estudios más complejos.

Plan de Ordenamiento Territorial

Ibagué

4.4 DOCUMENTACIÓN MÍNIMA.

El proyecto de revisión deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos:

- a)** La Memoria justificativa que indica con precisión la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar.
- b)** Los estudios técnicos de soporte sobre los hechos, condiciones o circunstancias que dan lugar a la revisión, según sea el caso. Este es un conjunto de estudios sectoriales que dan respuesta completa a los principales temas de la revisión.
- c)** El Documento de Seguimiento y Evaluación, derivado de los análisis del expediente municipal cuando este haya sido desarrollado, de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, como base para soportar las modificaciones.



- d) El Proyecto de Acuerdo con sus correspondientes anexos.
Dentro de los anexos, como mínimo deberá incluirse la cartera de perímetros para todos los tipos de suelo, la delimitación de zonas sujetas a amenazas y riesgos, el glosario, los perfiles viales y las provisiones financieras para la ejecución del Plan en el corto plazo.

- e) El Documento Técnico de Soporte de la revisión que explica las decisiones adoptadas en el proyecto de acuerdo. El documento Resumen de la revisión, que hace parte de la estrategia de divulgación del plan. Este documento describe el modelo de ordenamiento ajustado, las políticas previstas y las principales modificaciones al POT vigente. Representa una síntesis de fácil lectura para la comunidad.

4.5. EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN COMO CONDICIÓN PARA LA REVISIÓN

La revisión ordinaria y extraordinaria deberá sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento que demuestren la oportunidad y conveniencia de emprenderla. Son justificaciones importantes para emprender el proceso de revisión, por ejemplo, un incremento drástico de población por efecto de las migraciones, un convenio regional para desarrollar un gran proyecto de transporte o de vialidad intermunicipal, o un proceso de ocupación acelerada de suelos por asentamientos informales. Estos fenómenos son lo suficientemente importantes como para producir cambios en las provisiones del plan. Estos fenómenos se identifican fácilmente si el municipio ha formulado y desarrollado el expediente Municipal, el cual se convierte en el punto de partida para adelantar el proceso de seguimiento y evaluación.

4.6.- INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA¹⁸

El alcalde distrital o municipal a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.

En todo caso, antes de la presentación del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial a consideración del Concejo Distrital o municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

¹⁸ Ley 388 de 1997 – Decreto 4002 de 2004

a. El proyecto del Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y en especial por su artículo 66, para lo cual dispondrá de treinta (30) días; solo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos. Esta decisión será en todo caso apelable ante el Ministerio del Medio Ambiente.

b. Durante el mismo término previsto en el numeral anterior se surtirá la instancia de concertación con la Junta Metropolitana, para el caso de los planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas, instancia que vigilará su armonía con los planes y directrices metropolitanas, en asuntos de su competencia.

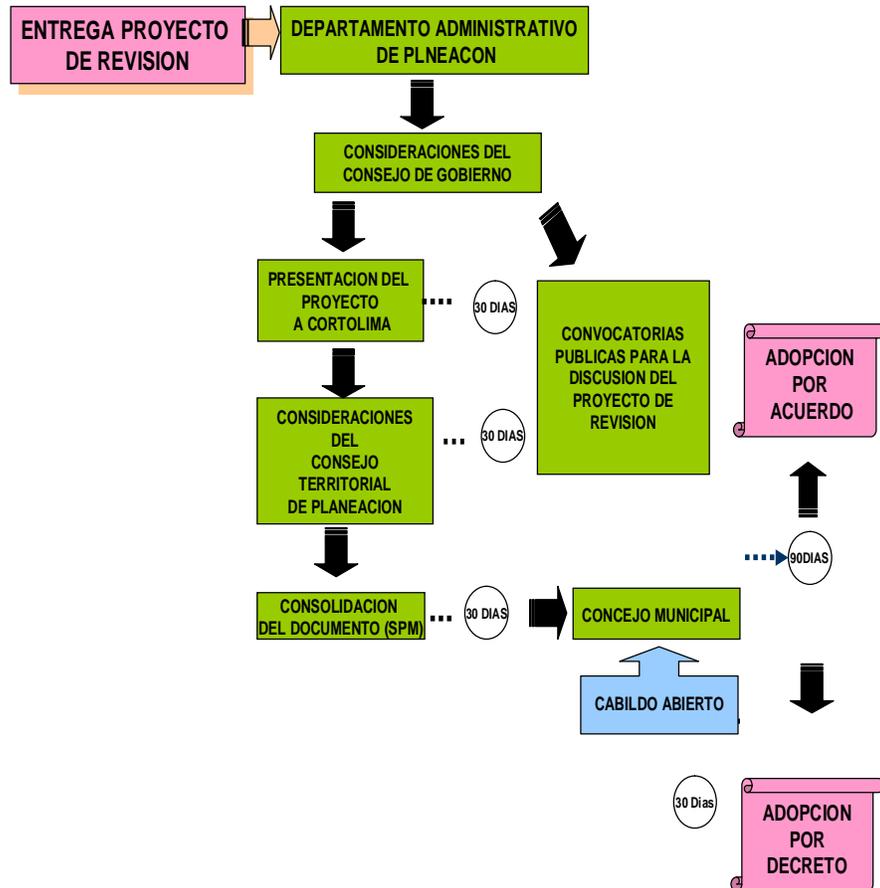
c. Una vez revisado el proyecto por las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los 30 días hábiles siguientes.

d. Durante el periodo de revisión del plan por la Corporación Autónoma Regional, o la autoridad ambiental correspondiente, la Junta Metropolitana y en Consejo Territorial de Planeación, la administración municipal o distrital solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales y realizará convocatorias públicas para la discusión del plan, incluyendo audiencias con las juntas administradoras locales, expondrá los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogerá las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio, debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del plan. Igualmente pondrán en marcha los mecanismos de participación comunal previstos en el artículo 22 de la Ley 388 de 1997.

Las administraciones municipales y distritales establecerán los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial que garanticen su conocimiento masivo, de acuerdo con las condiciones y recursos de cada entidad territorial.



Imagen No 5



5.- PROYECTOS DE LOS SISTEMAS GENERALES

En los proyectos se concretan las intervenciones en los Sistemas Generales y en los sectores urbanos. Los proyectos definidos y localizados en el POT declarados legalmente como de utilidad pública o interés social, supone la reserva del área necesaria para su posterior realización. Los proyectos se refieren a los siguientes sistemas:

Tabla No 1

Proyectos del Sistema General	Acciones
Sistema vial y de transporte	Dirigidos a adecuar y complementar la malla vial, y poner en práctica el sistema de transporte de buses por troncales y metro (vías, troncales, intercambiadores, intersecciones, terminales, estaciones, estacionamientos, etc.).
Sistema de Servicios Públicos	Proyectos de ampliación y mejoramiento de los sistemas de provisión de agua Potable (embalses, plantas de tratamiento, redes maestras de distribución, etc.), alcantarillado y tratamiento de aguas servidas (redes maestras, interceptores, plantas de tratamiento, lagunas, etc.) y manejo y disposición de basuras (rellenos sanitarios, plantas de transferencia, etc.).
Sistema de Equipamientos	Incluye tanto los equipamientos comunitarios como los servicios urbanos. Los equipamientos comunitarios son las construcciones de educación (escuelas, colegios, universidades, etc.), salud (centros de salud, clínicas, hospitales, etc.), cultura (centros culturales de diferentes escalas, bibliotecas, museos, teatros, auditorios, etc.), bienestar social (jardines infantiles, centros de atención especializados, etc.), recreativo deportivo (canchas, centros deportivos, estadios, etc.) y religioso. Los servicios urbanos se refieren a seguridad ciudadana (estaciones, cuarteles y demás instalaciones de policía), defensa y justicia (comisaría, juzgados, cárceles y cantones), abastecimiento (tiendas, plazas de mercados, centrales de abastos, mataderos, frigoríficos, etc.), recintos feriales, servicios funerarios (funerarias, cementerios, etc.) y servicios de administración pública (sedes de entidades, embajadas y servicios descentralizados).
Sistema de espacio público construido	Compuesto por parques (de escala metropolitana, urbana, zonal y vecinal) y espacios públicos peatonales (plazas, alamedas, calles peatonales, andenes, etc.).

Según los plazos de ejecución previstos en el Plan y previa la afectación al uso público mediante los procedimientos establecidos en la Ley. Para la precisión de estos proyectos, el POT desarrollará el ordenamiento de cada zona específica en la cual se localiza el proyecto, para lo cual acudirá a los instrumentos de planeación previstos en la Ley, en los decretos reglamentarios y en el propio Plan de Ordenamiento. Para la ejecución de los proyectos y los programas, la



administración puede utilizar diferentes instrumentos de actuación (expropiación o enajenación voluntaria de predios, unidades de actuación, reajuste de tierras, integración inmobiliaria, etc.) y de financiación (la participación en plusvalía, la valorización, los pagarés y bonos de reforma urbana, entre otros).

6.- LOS PROGRAMAS ESTRUCTURANTES

La formulación de programas tiene por objetivo organizar diferentes actuaciones y normas en torno a cuatro temas relevantes, en los cuales se considera indispensable la participación de la administración pública:

6.1.- LA VIVIENDA:

Que incluye la provisión de vivienda nueva para los sectores mas pobres de la población, el Mejoramiento Integral de los barrios populares de origen informal, el reasentamiento de familias localizadas en zonas de riesgo (no mitigable) y la protección y mejoramiento de la calidad ambiental de los barrios residenciales de la ciudad.

a) El subprograma de Vivienda de Interés Social debe actuar en concordancia con la política nacional de vivienda, buscando reforzar los programas y los privados. El programa de vivienda incluye instrumentos para promover y apoyar el desarrollo de proyectos de producción de suelo urbanizado para vivienda social, la exigencia de destinar una parte del terreno en cada uno de los Planes Parciales que se desarrollen al futuro y una normativa que facilita la ejecución de proyectos de desarrollo progresivo.

b) El subprograma de Mejoramiento Integral de barrios define acciones en las infraestructuras básicas, en las dotaciones de equipamientos y en los espacios públicos de los tejidos residenciales de periferia en proceso de legalización; al mismo tiempo consolida el Programa de Desmarginalización de la actual administración. El programa también incluye acciones de legalización y mejoramiento de las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios, accesibilidad, equipamientos, condiciones ambientales generales de los asentamientos y de las viviendas individuales.

6.2.- LA RENOVACIÓN URBANA

Busca realizar y promover actuaciones privadas en zonas urbanas estratégicamente localizadas. Para este efecto debe coordinar con el sector privado intervenciones en las infraestructuras de servicios públicos, la vialidad y el espacio público peatonal. El programa incluye el desarrollo de una normativa

especial que disminuya el impacto producido por la congelación de zonas que esperan la ejecución de programas de renovación.

6.3.- LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Construido propone actuar de acuerdo con los programas nacionales, complementados por acciones que consolidan el patrimonio cultural inmueble del municipio. Este programa contempla acciones directas en los barrios de conservación (espacios públicos, dotaciones) y el desarrollo de nuevos parámetros normativos que permiten dar a los inmuebles con valores patrimoniales un tratamiento especial, acorde con las necesidades actuales e incentivos a los propietarios para su conservación.

6.4.- LA PRODUCCIÓN ECOEFICIENTE.

Busca transformar la ciudad en un ecosistema urbano sostenible, productivo y de alta calidad ambiental y aplicarla a todos los sistemas productivos, mediante estrategias eficientes para minimizar actuales y futuros problemas ambientales. Al mismo tiempo busca fortalecer la industria con miras a convertirla en uno de los elementos que contribuya a lograr una alta competitividad urbana. El programa también define esquemas de ordenamiento.

6.5.- INSTRUMENTOS PARA PROGRAMAR LA ACTUACIÓN PÚBLICA

La administración cuenta con una serie importante de instrumentos de actuación para el desarrollo de los proyectos y programas, y para impulsar o promover otros programas específicos.

La Ley contempla dos instrumentos específicos que permiten definir con precisión y asegurar la ejecución del POT: el **programa de ejecución** y la definición de **programas y proyectos de corto y mediano plazo**.

6.6.- EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN

El programa de ejecución define, con carácter obligatorio, las actuaciones urbanísticas y las operaciones urbanas contempladas en el POT y que la administración municipal de turno debe ejecutar hasta la terminación de su período constitucional. Como el POT se elaboró durante el fin de una administración, el programa de ejecución no afecta el plan de inversiones adoptado para el período de gobierno en turno.



6.7 DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO

En el período de vigencia del POT, la definición de proyectos de corto y mediano plazo referidos a los ***Planes de desarrollo de la Administración que inicia el proceso de adopción o revisión para nuestro caso, adquiere un papel preponderante en la programación de la inversión pública.***

Contenidos mínimos del programa de ejecución del POT, se deben incluir en el plan de inversión de los Planes de Desarrollo Municipal – PDM

La Administración Municipal en concordancia con lo dispuesto en el POT deberá incluir programas y proyectos en los siguientes temas:

- a. Prevención y reducción del riesgo
- b. Medio ambiente y recursos naturales
- c. Manejo de Cuencas Hidrográficas
- d. Infraestructura de vías y transporte
- e. Servicios públicos domiciliarios
- f. Planes como: Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Plan de uso eficiente y ahorro de agua, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, PTARS y PTRS, entre otros.
- g. Infraestructura de equipamiento de salud, educación, recreación y deporte.
- h. Localización de terrenos necesarios para atender la demanda de Vivienda de Interés Social – VIS.
- i. Incorporación de suelos de expansión urbana.
- j. Mejoramiento integral de asentamientos
- k. Desarrollo o construcción prioritaria Patrimonio Histórico, Cultural y/o Arquitectónico
- l. Espacio público
- m. Sistemas y actividades productivas

6.8.- ARMONIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON OTROS PLANES

La planificación o el Ordenamiento Territorial de un Municipio advierte claramente la necesidad de armonización de los planes descritos en la normatividad vigente, el esquema de planeación territorial adoptado por la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, el Plan de ordenamiento o desarrollo ambiental que establece la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 – de Desarrollo Territorial-, establecen la necesaria articulación de estos instrumentos: el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, y el Plan de Desarrollo Económico, Social y de

Obras Públicas; como mecanismo para garantizar la concreción de la política territorial de largo plazo, a través de las inversiones de las administraciones durante sus respectivos periodos de gobierno.

Las distintas políticas sectoriales que hacen parte de los planes de desarrollo, constituyen determinantes para los planes de ordenamiento, pues estos últimos al actuar sobre el territorio lo hacen a través de los elementos fundamentales de éste: la población, las actividades y la infraestructura.

Lo deseable es que los municipios armonicen y articulen los tres planes de manera integral y armónica el cual bien podría denominarse "Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Sostenible". En este sentido, los planes de desarrollo se formulan a tres años, en tanto que los planes de ordenamiento presentan diversos horizontes, así: el componente estructural tiene una vigencia de largo plazo, concebido para doce años (tres administraciones municipales). Los componentes urbano y rural, pueden tener contenidos a mediano (6 años) y corto plazo (3 años). Los planes de desarrollo u ordenamiento ambiental, por lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 4 y 5, su horizonte se establece al largo plazo.

En la superposición de los planes referidos, el carácter determinante de los planes de desarrollo y de ordenamiento ambiental sobre los planes de ordenamiento territorial no se da en una sola vía. Los planes de ordenamiento establecen también determinantes para los planes sectoriales y ambientales, al definir a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio que señala su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización. Este modelo deberá ser tenido en cuenta en la definición de los programas y proyectos de los planes de desarrollo¹⁹

6.9.- SISTEMA INSTITUCIONAL DE PLANEACIÓN

Los nuevos enfoques e instrumentos de planificación que llevan aparejados los planes de OT exigen cambios en la cultura de planificación existente en el país. Por un lado, se requiere generar un marco institucional integral en el cual exista una gran fluidez interinstitucional de información, complementación de acciones y coordinación estrecha en la elaboración de estudios diagnósticos y prospectivos y en la formulación y ejecución de planes y proyectos.

De otro lado, la ordenación del territorio debe partir de una identificación precisa de problemas esenciales, relativos al bienestar social, la sostenibilidad ecológica del uso de los recursos naturales, el equilibrio espacial del desarrollo y la sostenibilidad cultural de los proyectos de inversión. Tiene que existir una

¹⁹ (Ley 388/97, artículo. 21).



intención de preparar y ejecutar una ordenación que atienda a dichos problemas y preguntarse sobre los medios con los que se les irá dando solución. En este sentido, los planes de OT no deben orientarse a resolver todos los problemas existentes en el territorio, es decir, no pueden concebirse en términos convalentes, buscando lograr una ordenación precisa para todas las contingencias. Así mismo, al formular los planes es necesario conocer muy bien los medios y recursos que se tienen disponibles para su ejecución. Muchos planes de OT bien concebidos y con finalidades claras que apuntan a mejorar las condiciones de vida de la población, fracasan por la falta de medios para llevarlos a cabo, por ello estos planes deben ser realizables y soportados en regulaciones y controles que permitan ir llevándolos a la realidad en el momento y con los medios adecuados.

Para lograr el carácter realizable de los planes de OT, se requiere que los planificadores aborden su formulación dentro de un marco de reflexión adecuado que evite las visiones cortas o pretenciosas. Esta reflexión, alimentada por un conocimiento profundo de la realidad económica, social, cultural, político-administrativa y ambiental del municipio, conduce a un análisis más preciso de las debilidades y fortalezas, las amenazas y oportunidades presentes, así como a una dimensión adecuada y valoración ponderada de los verdaderos problemas actuales y de las situaciones que pueden llegar a ser problemáticas en circunstancias nuevas previsibles o no. Por lo anterior se debe tener en cuenta los procesos de la planificación definidos para tal fin dentro del sistema institucional de Planeación.

El sistema institucional de planeación funciona alrededor del ciclo natural de la planeación, el cual está compuesto por las siguientes etapas, que aplican para todos los instrumentos de planeación:

- a) Caracterización y Valoración (Diagnostico)
- b) Formulación
- c) Adopción
- d) Seguimiento
- e) Evaluación
- f) Revisión

Procesos

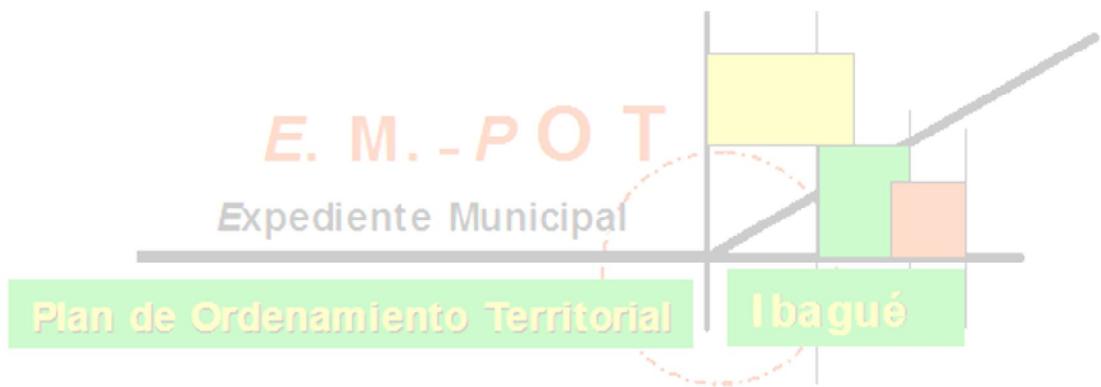
Cada una de las etapas del ciclo de la planeación contempla como mínimo los siguientes procesos:

- l) Preparación. Las entidades institucionales toman medidas para desarrollar la etapa.

II) Socialización y Discusión: Los actores exponen sus puntos de vista, se identifican con los desacuerdos y se construyen acuerdos.

III) Información. Se diseñan y aplican mecanismos para mantener informados a los actores

IV) Retroalimentación. Los resultados se utilizan como insumos para las etapas sucesivas



SEGUNDA PARTE

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ

INTRODUCCIÓN²⁰

El Municipio de Ibagué se encuentra ubicado dentro de las coordenadas geográficas 4°. 15'. Y 4°. 40'. Latitud norte, los 74° 00' y 75°30' longitud oeste del meridiano de Greenwich, en la parte central de la región andina de Colombia, con una extensión de 140.588.70 Has y una población de 515.000 habitantes. (DANE/2005).

Geográficamente, Ibagué está localizado en la vertiente occidental de la Cordillera oriental en su confluencia con el valle del río Magdalena, en donde se presentan dos grandes paisajes: el de montaña, con altas pendientes y gran riqueza hídrica y la planicie o la llanura que conocemos como la meseta de Ibagué, en el cual se ha desarrollado la agricultura mecanizada que tradicionalmente ha sido factor de desarrollo económico para la región.

La riqueza ambiental que se deriva de su localización geográfica y especialmente la relacionada con su Potencial como cabecera de aguas de una región extensa hacen que el Plan de Ordenamiento Territorial deba considerar muy especialmente este Potencial y enfatizar en la responsabilidad que tenemos todos los habitantes para conservar y proteger los ecosistemas estratégicos pues no solamente afectan la población de Ibagué sino que de ella dependen la vida y el desarrollo de varios municipios vecinos.

Analizando la ubicación de Ibagué en relación con otras regiones, se encuentra que una de sus fortalezas es la de estar equidistante de las tres principales ciudades de Colombia (Cali, Bogotá y Medellín) y que, por estar cruzado por los principales ejes de comunicación nacional, tiene un gran Potencial para desarrollarse como punto de encuentro y de intercambio entre ciudades.

La conurbación occidental es un agregado de ciudades jerarquizado y lineal. Por cuatrocientos kilómetros a lo largo del estrecho valle del río Cauca, empezando por Buenaventura en el sur sobre el Pacífico, se establece una sucesión de asentamientos que alcanza a Cali, pasa por ciudades intermedias - Armenia, Pereira y Manizales – y culmina al norte en la metrópolis de Medellín; a su vez cada una de esas ciudades conforma regiones metropolitanas de enorme

²⁰ Documento Diagnostico POT, Municipio de Ibagué



dinamismo alrededor de las cuales se agrupan ciudades menores, como Palmira o Cartago, y pueblos, como Montenegro o Chinchiná.

La conurbación bogotana tiene una estructura muy diferente: Una enorme metrópolis como una mancha gaseosa se ha extendido indiscriminadamente en un proceso de urbanización del campo que empieza en la Sabana de Bogotá, se desborda sobre el valle del Magdalena y baja por los valles del Tequendama, la Mesa, Fusagasuga, y Guaduas lo que permite entender la diferencia esencial entre las dos conurbaciones.

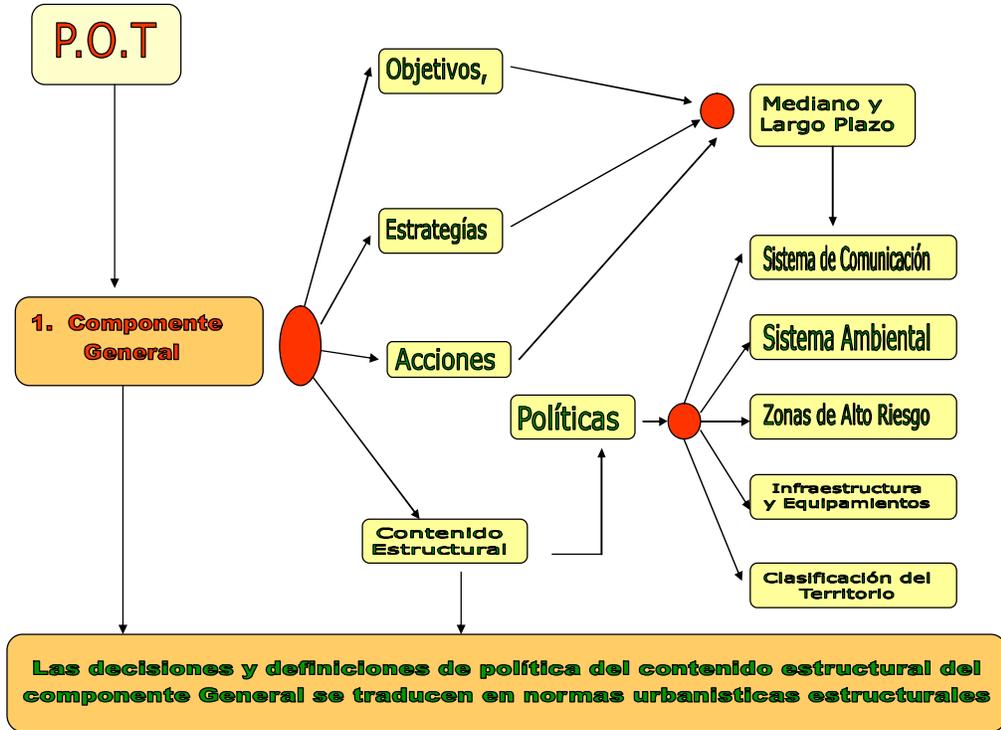
Entre ambas conurbaciones se encuentra Ibagué. Como estructura urbana, la ciudad presenta una particularidad: Es una ciudad sola en la llanura, no tiene ningún centro poblado en un radio de por lo menos treinta kilómetros a lo largo de sus rutas de acceso, y sobre dos de ellas, la vía a Cajamarca - debido a la agreste geografía del cañón del río Toche - y la vía a Alvarado - debido a que sobre ellas quedan grandes haciendas agroindustriales - no se encuentra ningún tipo de negocios de carretera; sin embargo, en los cincuenta kilómetros de recorrido de la carretera a el Espinal existe una enorme actividad de negocios de carretera e industrias de escala nacional tan variadas como la planta de CEMEX en Buenos Aires, la avícola Buenos Aires, las estructuras regionales de la Termoeléctrica de Gualanday, silos agroindustriales, fincas de recreo, centros vacacionales, balnearios y puestos de frutas. Una mezcla similar de actividades se presenta a lo largo de los treinta kilómetros del corredor de transportes que une a Guamo con Flandes y que culmina en la incipiente área metropolitana de Girardot

El espinal constituye el límite actual de la expansión de Bogotá por el occidente aunque también puede considerarse como el punto avanzado de Ibagué en el valle del Magdalena. La estructura urbana de Ibagué que se presenta tan desconectada de otros núcleos urbanos, impide la conformación de un área metropolitana que facilite una gestión territorial regional.

1.- TIPO DE PLAN

El Municipio de Ibagué de conformidad a la Ley 388 de 1997, y al artículo 41 de la Ley 152 de 1994, adopto un Plan de Ordenamiento Territorial en razón a contar con una población superior a los 100.000 habitantes. Lo que permite que en los términos del Decreto 879 de 1998, se estructure su contenido así:

Imagen No 6



Plan de Ordenamiento Territorial | Ibagué

Imagen No 7

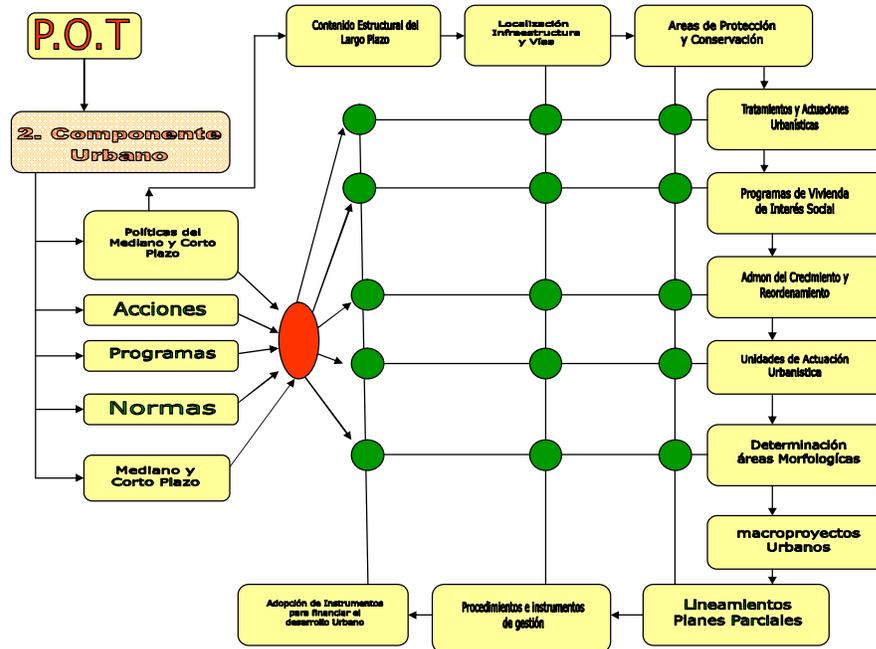
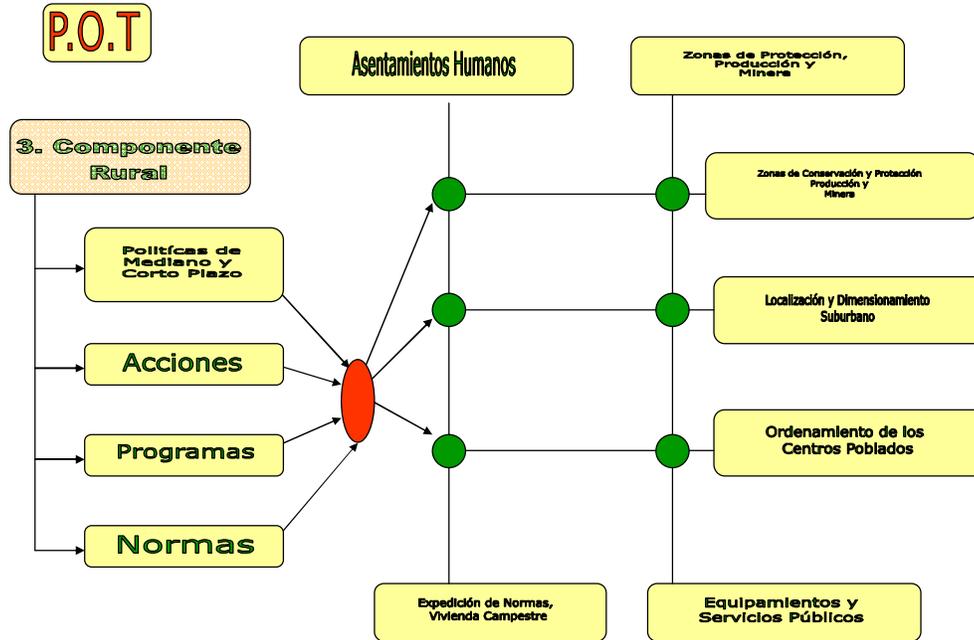


Imagen No 8



2.- PROCEDIMIENTOS SURTIDOS PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL²¹

De acuerdo con los parámetros establecidos por la Ley 388 de 1997, el proceso de adopción del POT del municipio de Ibagué, surtió los procedimientos de socialización, consulta, concertación y aprobación ante las diferentes instancias como se detalla a continuación: (Ver Tabla No. 2).

²¹ Artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997



Tabla No 2

INSTANCIA DE CONCERTACIÓN Y/O CONSULTA	Acto Administrativo con Instancia	Observaciones Generales
Concertación CAR	Resolución	El POT del municipio de Ibagué fue concertado y aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA los días, 08, 11, 12, 13 Y 14 de Septiembre de 2000. El cual dio como resultado un medio de concertación el cual se documento mediante Resolución No 1390 del 2000, el cual dejo algunas observaciones en aspectos relativos al espacio público, áreas de reserva, protección y conservación del medio ambiente, usos residenciales, el sistema hídrico, la clasificación del territorio, áreas expuestas a amenazas y riesgos, contaminación y saneamiento básico, dictamino los aspectos jurídicos en la utilización de la normatividad en el POT. Todo esto dentro de su área de aplicación que es exclusivamente ambiental. las observaciones hechas por esta entidad fueron en buena parte de forma, coherencia y aclaración en los contenidos.
Consejo Territorial de Planeación	Concepto	El trámite del Proyecto de Acuerdo se cumplió con la aprobación por parte del Consejo Territorial de Planeación el cual dejo un documento que no cumple con todos los requisitos de protocolo correspondientes. Este documento contiene las observaciones y conclusiones que el Consejo Territorial de Planeación, detecto en el POT.
Concejo Municipal	Acuerdo	Por medio del Acuerdo N° 0116 del 31 de Diciembre de 2000. Expedido por el Concejo Municipal de Ibagué, Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué.

3.- VIGENCIA DE LOS CONTENIDOS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Acorde con el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004, artículos 8, 9, 10 y 11 y al párrafo del Artículo 9º del Decreto 879 de 1.998, artículo 8 del Acuerdo 0116 de 2000, respecto a las vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento Territorial determina que estos deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con el Acuerdo 0116 de 2000 el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué tiene la siguiente vigencia.

Tabla No 3. Vigencias y Periodos Constitucionales

ADOPCION DEL POT DE IBAGUE – ACUERDO Nº 0116 2000					
VIGENCIAS DE 3 AÑOS PROPUESTAS POR EL POT			VIGENCIAS DE 4 AÑOS AJUSTADAS POR EL ACTO LEGISLATIVO Nº 2 AGOSTO 6-2002, RIGE DESDE 1 DE ENERO 2004		
Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo
01/01/2001 a 31/12/2003	1/1/2004 31/12/2007	1/1/2008- 31/12/2011	01/01/2001 a 31/12/2003	1/1/2004 31/12/2007	1/1/2008- 31/12/2011

El Artículo 8º del Acuerdo 0116 de 2000, define los contenidos de las Vigencias del Plan de Ordenamiento Territorial, Conforme a los artículos 8, 9, 10 y 11 y al párrafo del Artículo 9º del Decreto 879 de 1.998 los componentes del Plan de Ordenamiento Territorial tendrán la siguiente vigencia:

1. *El Componente General es de carácter estructural y se define como el largo plazo, entendido éste como el tiempo que faltare para la culminación de la presente administración municipal y tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales mas. Por lo tanto, su contenido prevalece sobre los demás y su modificación solamente puede emprenderse con motivo de la revisión general del Plan o excepcionalmente a iniciativa del Alcalde Municipal, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.*
2. *Los contenidos de mediano plazo del Componente Urbano tendrán una vigencia igual al tiempo que faltare para la culminación de la presente administración municipal y dos (2) períodos constitucionales de las*



administraciones municipales mas. Los contenidos de corto plazo tendrán una vigencia igual al tiempo que faltare para la culminación de la presente administración municipal y un (1) período mas. Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un periodo constitucional de la administración municipal, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

- 3. Los contenidos de mediano plazo del Componente Rural tendrán una vigencia igual al tiempo que faltare para la culminación de la presente administración municipal y dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales mas. Los contenidos de corto plazo tendrán una vigencia igual al tiempo que faltare para la culminación de la presente administración municipal y un (1) período mas. Los contenidos rurales de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un periodo constitucional de la administración municipal, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.*

4.- DOCUMENTOS Y CARTOGRAFÍA QUE HACEN PARTE DEL POT

La Asociación para el Desarrollo del Tolima ADT, realizo el análisis para la conformación del Expediente Municipal y principalmente como resultado del documento de seguimiento y evaluación, a partir de los documentos que fueron solicitados previamente a la Secretaria de Planeación Municipal, como fueron: Acuerdo 0116 de 2000, documento tecnico de soporte, formulación, documento resumen, cartografia, etc; documentos que fueron entregados en medio fisico y digital, asi mismo, se recibio por parte de esta entidad todos los estudios que en razon de la implementación fueron contratados o elaborados por la entidad Municipal, como Plan de ordenamiento Territorial, tambien lo conforman todos los instrumentos que lo desarrollan como Acuerdos, Decretos, Resoluciones y las circulares que en virtud del artículo 102 de la Ley 388 de 1997, fueron expedidas por el ente Municipal; Interpretación de las normas, el cual reza así:

En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. De los actos administrativos descritos anteriormente, mas adelante se les hará la correspondiente lectura de análisis y operativa sintética.

4.1.- DOCUMENTOS OFICIALES QUE CONFORMAN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, los siguientes documentos:

1. Documento Técnico de Soporte (Caracterización, formulación y anexos).
2. Documento Resumen.
3. Cartografía

Tabla No 4. Documentos que Soportan el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué.

ADOPCION DEL POT			
DOCUMENTOS	S	N	OBSERVACIONES
	I	O	
DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE	Diagnostico	X	<p>Este documento esta dividido en tres partes de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La visión urbano regional que consta de 10 paginas. • Dimensiones del desarrollo territorial que consta de 87 paginas. • Atributos estructurantes del territorio, consta de 74 paginas
	Formulación	X	El componente general consta de 82 paginas, el componente urbano con 96 paginas, el componente rural con 25 paginas, los instrumentos de gestión con 35 paginas y por ultimo los anexos con 5 paginas
ACUERDO	X		Lo componen 421 artículos
DOCUMENTO RESUMEN Y DE SOCIALIZACION	X		El documento existe en el se resumen todo el diagnostico, formulación y socialización esta paginado en planchas con imágenes
PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN	X		Existe la correspondiente matriz. Que soportan el documento de formulación

Analizados los documentos del POT, de su adopción se concluye que, estos dan cumplimiento en consideración al artículo 17 del Decreto 879 de 1998,

4.2.- ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Respecto a este documento junto con otros actos administrativos que desarrollan el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 0116 de 2000 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones", Acuerdo 009 de 2002 "Por medio del cual se adopta la normativa general de usos, construcciones y urbanizaciones y se dictan otras disposiciones" y el Acuerdo 028 de 2003

"Por medio del cual se adopta la normativa de Espacio Público del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones", serán materia de análisis continuo durante la lectura operativa y los análisis en las correspondientes fichas y matrices diseñadas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y desarrollo Territorial o las que para tal fin se precisen en desarrollo del presente documento.

4.3.- CARTOGRAFÍA

El Acuerdo 0116 de 2000, que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial relaciona la siguiente cartografía:

Tabla No 5

Código	TÍTULO	Escala
M1	Modelo Territorial Regional	1: 75.000
M2	Modelo Territorial Municipal	1: 75.000
M3	Modelo Territorial Urbano	1: 75.000
Nivel Rural		
R1	Clasificación del Territorio	1: 50.000
R2	Espacio Público	1: 50.000
R3	Plan Vial	1: 50.000
R4	Usos del Suelo Municipal	1: 50.000
R5	Equipamientos	1: 50.000
R6	Amenazas Suelo Rural	1: 50.000
Nivel Urbano		
U1	Clasificación del Territorio	1:15.000
U2	Espacio Público	1:15.000



U3	Plan Vial	1:15.000
U4	Usos y Ocupación del Suelo	1:15.000
U5	Equipamientos	1:15.000
U6	Amenazas	1:15.000
U7	V.I.S	1:15.000
U8	Tratamientos	1:15.000
U9	Planes Parciales	1:15.000
U10	Instrumentos de Gestión	1:15.000

La cartografía descrita en el cuadro anterior y en lo que tiene que ver con el nivel urbano, la Secretaria de Planeación Municipal mediante resolución No. 046 de 2003, y en virtud al artículo 414 del Acuerdo 0116 de 2000, corrigió los mapas U4 y U8, **en virtud del siguiente artículo:** *Artículo 414. Corrección de imprecisiones cartográficas en los planos oficiales adoptados por el presente Acuerdo. Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptan por medio del presente Acuerdo serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de **Planeación** Municipal mediante solución cartográfica que será registrada en las planchas del IGAC, según el caso y deberán adoptarse por resolución motivada, de manera que garantice:*

La armonía de las soluciones cartográficas con las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos.

*La concordancia que deben tener entre sí los diferentes planos. Define también en el **parágrafo** del artículo que: Las incongruencias, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar la esencia del contenido. En desarrollo de la implementación del POT, la secretaria de Planeación Municipal realizó a través de pasantes y con el otorgamiento de orden de trabajo a un contratista, para la revisión general de la cartografía, en lo que respecta a escalas y corrección de imprecisiones cartográficas sin que finalmente mediara un acto administrativo que adoptará tales exactitudes. Trabajo que deber ser recogido y analizado en el proceso de la revisión y ajuste.*

TERCERA PARTE EXPEDIENTE MUNICIPAL

ANTECEDENTES

El Municipio de Ibagué, a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal²², inicio la conformación e implementación del Expediente Municipal, con el contrato N° 0051 del 10 de diciembre de 2004, que fue suscrito entre la Gestora Urbana y el Arquitecto Iván Castellanos Gonella, donde su objeto fue la formación del expediente municipal. El resultado de este contrato dejo un aplicativo bajo el programa Excel con fichas indicativas de evaluación mediante hipervinculación, con información en algunos aspectos. Posteriormente mediante orden de prestación de servicios N° 0118 del 12 de septiembre de 2005, el Municipio suscribió un nuevo contrato con el ingeniero Uriel Néstor Sánchez, con el objeto implementar el Expediente Municipal, donde su resultado fue un software en Visual Fox Pro.

Consecutivamente con el contrato N° 0030 del 27 de enero de 2006, el Municipio de Ibagué suscribió orden de prestación de servicios con el Ingeniero Uriel Néstor Sánchez, con el objeto de contratar la actualización de la información del Expediente Municipal en su fase III como complemento al proceso de implementación del software. Todas las anteriores contrataciones con sujeción al Plan de Desarrollo 2004 – 2008, en su título I, eje Plan de Ordenamiento Territorial, que estableció entre sus objetivos realizar los ajustes al Plan de Ordenamiento en los términos de la Ley 388 del 1997, para interpretar la ciudad real y proyectar un modelo de ciudad. Igualmente, en el numeral 6 de sus metas, define adelantar el proceso de revisión y ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial.

Por ultimo la Administración Municipal dentro del proceso de la revisión y ajuste del POT, realizo el Convenio No. 3 – 1 – 0728 de 15 de septiembre de 2008 con la ADT, cuyo objeto central era el de aunar esfuerzos para realizar la actualización del expediente municipal en los términos de la Normativa vigente y con la correspondiente e incorporación del producto final del POT, revisado y ajustado.

²² Hoy Secretaria de Planeación Municipal

1.- ALCANCE

Dentro del proceso adelantado para la elaboración, implementación y puesta en operación del Expediente, el Municipio a la fecha dispone de dos (2) aplicativos en medio digital para ser utilizados como una herramienta de planificación,

a este instrumento se le incorporaran las fichas del programa de ejecución de conformidad al Plan de Desarrollo 2008 – 2011, armonizado con el Plan de Ordenamiento Territorial de la segunda generación revisado y ajustado. Los aplicativos y archivos del expediente presentan información de los avances del municipio desde el momento mismo de su adopción; y durante el tiempo de su implementación. Como complemento a lo anterior y que los aplicativos no contenían, la presentación de un análisis de suficiencia del POT, en donde se especifican las carencias de este, con relación a los requerimientos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto reglamentario 879 de 1998.

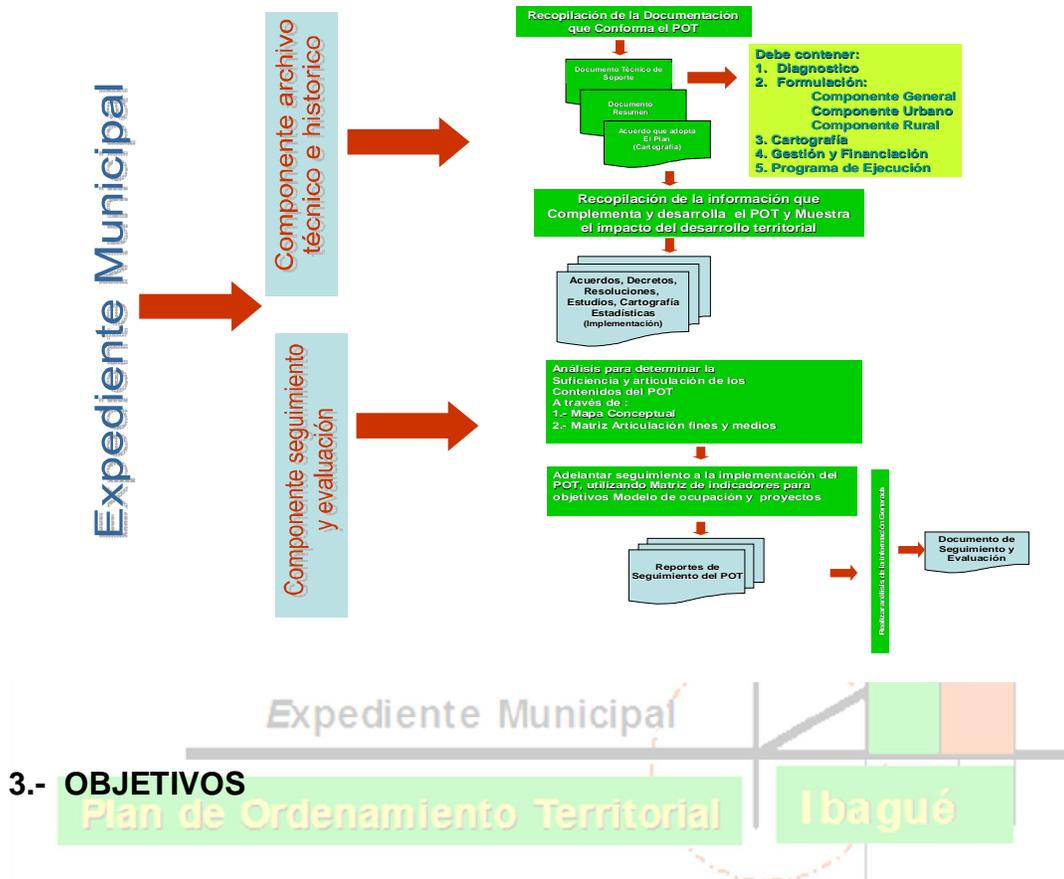
Igualmente se realizará un Análisis de Articulación de fines y medios del POT, en donde se especifica la desarticulación detectada y las inconsistencias presentadas. Finalmente se harán las correspondientes conclusiones obtenidas de la evaluación de resultados de la ejecución del POT, en donde se relacionan los avances dentro del proceso de su implementación; así mismo se mostrarán las recomendaciones sobre los temas tendientes de revisión y ajuste, así mismo los términos para su implementación.

2.- DEFINICIÓN

El Artículo 112 de la Ley 388 de 1997, define que con el objeto de contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios y distritos deberán organizar un expediente urbano²³, conformado por documentos, planos e información georreferenciada, acerca de su organización territorial y urbana.

²³ Municipal

Imagen No 9



3.1.- OBJETIVO GENERAL

Realizar un análisis del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, en términos de la estructura de su contenido y de los procedimientos para su implementación, para efectos de establecer si permite dar soporte a las acciones orientadas a la planificación económica, social, cultural, política y ambiental armonizadas y orientadas a racionalizar las intervenciones sobre el territorio, que propendan por su desarrollo y el aprovechamiento sostenible de sus recursos, de conformidad a la Ley 388 de 1997.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Evaluar el desarrollo del territorio, el impacto de los POT y el avance en la construcción del modelo de ocupación del territorio que se promueve a través de los planes.



- b. Evaluar la aplicación de las estrategias e instrumentos de gestión establecidos en el POT.
- c. Hacer el monitoreo de los proyectos estructurantes o estratégicos del POT.
- d. Servir de archivo técnico e histórico sobre el desarrollo territorial del municipio y de soporte a las tareas de análisis y difusión de los temas relacionados con el ordenamiento y la gestión territorial.
- e. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.
- f. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.
- g. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- h. Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipal con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.

El producto de esta consultoría permite fortalecer este instrumento de administración del territorio (El POT), con el cual se debe llegar hasta el reconocimiento de sus limitantes, de los factores generadores de éstos, así como sus Potencialidades, para hacer este territorio mas competitivo y que propenda por una planificación que garantice un desarrollo que sea sostenible en el tiempo, y contribuir por ende al desarrollo local y regional a diferentes niveles.

La ejecución del plan de ordenamiento territorial, implica inversión de recursos que deben responder a los criterios básicos de eficiencia y eficacia. En la fase de seguimiento y evaluación del POT se ofrecen instrumentos para conocer de manera oportuna, si a través de la implementación del *modelo de ocupación del*

territorio y la ejecución de los *proyectos* planteados en el programa de ejecución se está dando cumplimiento a los *objetivos* propuestos, de acuerdo con cada uno de los temas del ordenamiento: *amenazas y riesgos, servicios públicos, medio ambiente y recursos naturales, vías y transporte, espacio público, vivienda, equipamientos colectivos, patrimonio, suelo y sistemas productivos*. De esta manera la administración municipal podrá conocer si la inversión que están realizando en el territorio está contribuyendo a cumplir con los propósitos establecidos en el POT.

4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Imagen No 10

De conformidad con la Ley 388 de 1997, las administraciones municipales deben realizar el seguimiento y evaluación de su plan de ordenamiento territorial de forma periódica en atención a que este le permite determinar no solo el impacto de las decisiones tomadas en el mismo; la complementariedad y concordancia con el plan de desarrollo municipal; el monitoreo de la inversión realizada y la medición del grado de cumplimiento, entre otros, sino también la necesidad de revisar y ajustar el mismo. No es posible adelantar la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, sin agotar previamente la evaluación que evidencie los resultados obtenidos por efectos de su aplicación desde el momento en que fue adoptado hasta la fecha de su revisión, de tal manera que se demuestre técnicamente la necesidad de abordar la modificación sustancial que se está proponiendo.

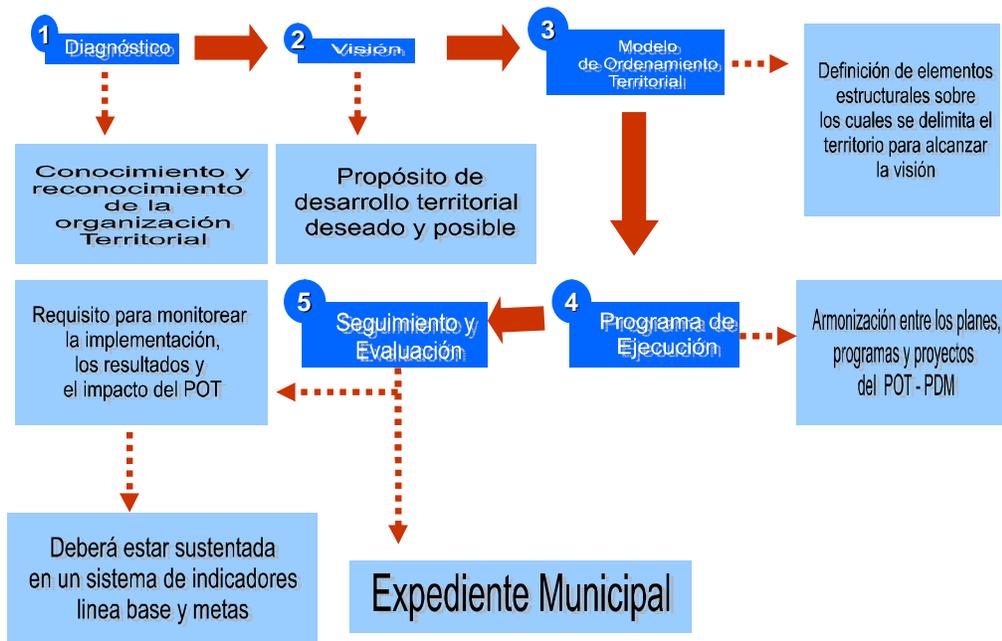


Para tal efecto, se requiere establecer indicadores que midan, evalúen e identifiquen aspectos mas relevantes. Al efectuar el seguimiento y la evaluación del POT, se puede establecer de forma clara y precisa la conveniencia de la revisión del POT, así como los aspectos sobre los cuales se realizará la modificación de éste, la cual, en todo caso, debe soportarse además en estudios técnicos que justifiquen la pertinencia o necesidad de su ajuste, procurando **en lo posible, no cambiar** los elementos estructurales pues estos garantizan la continuidad en los procesos de largo plazo dentro del Ordenamiento Territorial.

Entonces, se constituye en un sistema de información que, a través de indicadores, determinan a la administración municipal los avances y la ejecución de su plan de ordenamiento. En este sentido, permite realizar el seguimiento,

evaluación y control de objetivos, políticas, estrategias de gestión y financiación, y demás componentes que conforman el POT.

Imagen No 11



Plan de Ordenamiento Territorial | Ibagué

5. COMPONENTES DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL

5.1. COMPONENTES

Como ya se había dicho en el presente documento, el expediente Municipal es un sistema de información para la planificación territorial que tiene dos componentes fundamentales:

- El archivo técnico e histórico, que reúne toda la documentación relacionada con la planificación territorial municipal y,
- Un Sistema de Seguimiento y Evaluación al POT, que genera información de soporte para las decisiones de ajuste al proceso de implementación del POT, bien sea en la gestión de la administración municipal o en los contenidos y normas que desarrollan el instrumento (diagnósticos, definición de políticas, formulación de planes, programas y proyectos). La Ley 388 de 1997 estableció la necesidad de conformar el Expediente Municipal como un sistema de información, que sirve de

sustento a los procesos de planificación territorial de los municipios, tal como lo señala en el artículo 112: que a su texto dice: Artículo 112.- Con el objeto de contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios y distritos deberán organizar un Expediente Urbano²⁴.

5.2. INSUMOS

Como proceso para el desarrollo o avance del presente estudio, la consultoría realizada por la Asociación para el Desarrollo del Tolima, tuvo en cuenta dos productos que fueron realizados en la administración anterior, el primero un expediente Municipal en formato Excel con matrices y fichas accionadas a través de hipervínculos, con la información requerida de conformidad a las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.

El segundo producto es la base para la actualización del expediente Municipal, objeto del presente convenio, el cual se desarrolla a partir del software en Visual Fox Pro, diseñado para el Municipio de Ibagué, sistema que incorpora las temáticas de desarrollo territorial a partir de la formulación y adopción del Plan de Ordenamiento Territorial. Lo que no contempló dichos insumos fue la lectura operativa y los correspondientes análisis de los contenidos los cuales hacen parte del documento de seguimiento y evaluación.

5.3. ESQUEMA DE TRABAJO.

La metodología para la actualización e implementación del expediente se hará dentro de un esquema de trabajo que incluya eficiencia y eficacia del tiempo especificado y la optimización de los recursos humanos y operativos para la concreción del objeto del presente convenio, equipos y medios e insumos técnicos, tecnológicos y de movilización para el desarrollo de las actividades y logro de productos objeto del contrato. De esta forma para poder actualizar e implementar el expediente del municipio de Ibagué, la ADT trabaja de manera conjunta con la Administración



²⁴ Modificado por Municipal

Municipal, y la Universidad de Ibagué, gestora del proceso de revisión y ajuste del POT, constituyendo equipos complementarios. La organización establecida con el personal de la DT, se puede **(Ver Imagen No 12.)**.

Así mismo, se trabaja de acuerdo con las disposiciones contempladas en el Artículo 112 de la Ley 388 de 1997 y las guías metodológicas para la conformación del Expediente Municipal dispuestas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la metodología para la realización del presente estudio se desarrollará de acuerdo a los siguientes programas, actividades y procesos metodológicos:

5.4 METODOLOGÍA PARA DESARROLLAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

La metodología utilizada es el producto de la experiencia obtenida de los avances o de la implementación por varios años del POT, también se ha retomado la guía que para tal efecto ha desarrollado la Dirección de Desarrollo Territorial del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, para la conformación del Expediente Municipal y en particular, para la construcción del documento de seguimiento y evaluación del POT, igualmente a través de la compilación de información primaria y secundaria, las encuestas y las experiencias hacen parte del proceso metodológico.

La metodología anteriormente referenciada, comprende los siguientes pasos que se han seguido para la elaboración de este documento:

5.5.- ETAPAS DE DESARROLLO

Con el objeto de cumplir con el trámite del proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, es necesario presentar una valoración del Acuerdo 0016 de 2000, que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante el documento de seguimiento y de evaluación, requisito sin el cual, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, no procede a la Socialización y concertación del Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se Revisa y Ajusta Extraordinariamente el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué Adoptado Mediante el Acuerdo 0116 de 2000, se Ajusta la Estructura de su Articulado y se Dictan Otras Disposiciones"* en los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 4002 de 2004, entre otros, y a los lineamientos del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, a este documento se le anexarán las correspondiente matrices, mapas conceptuales, e indicadores urbanos.

La Asociación para el desarrollo del Tolima, en la labor de Actualización del Expediente Municipal. Con su grupo de trabajo, hizo el análisis y llegó a la conclusión de que el Plan de Ordenamiento Territorial elemento que evalúa el

mismo, no es solo el acuerdo 116 de 2000, si no que contiene muchos elementos mas, como aquellos instrumentos o normas que los desarrollan y complementan, en los términos de la Constitución, las Leyes y a la Potestad reglamentaria que tienen los municipios para su fin. En su orden en nivel jerárquico están entre otros: los acuerdos 009 y 028 de 2002 y 2003 respectivamente, el acuerdo que reglamenta el transporte y disposición final de los materiales provenientes de los procesos de construcción y urbanización, los acuerdos de los cambios de destinación de los usos del suelo, compensación de parqueaderos, etc. Así mismo, lo son los decretos municipales, que adoptan los planes parciales, regulación de antenas, adopción de caracterizaciones de lo centros poblados y Núcleos Poblacionales, el de Microzonificación, el de Aptitud Urbanística, etc.

También lo son, las resoluciones y circulares expedidas por la Secretaria de Planeación Municipal, a raíz que todos estos actos desarrollan y complementan el Plan de Ordenamiento Territorial de nuestro Municipio.

También lo desarrollan y complementan las Leyes y Decretos del orden nacional expedidos en los términos del Artículo 10º de la Ley 388 de 1997.

Por las razones expuestas en los acápites anteriores, el proceso de conformación y actualización del Expediente Municipal no se centró exclusivamente, en el acuerdo 116 de 2000 o Plan de Ordenamiento Territorial. La implementación y actualización del expediente municipal de Ibagué se hará a partir de los insumos, o estudios desarrollados por la Administración Municipal y especialmente los contratados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (hoy Secretaria de Planeación Municipal), en concordancia con los componentes anteriormente mencionados las cuales hacen parte del Plan de Ordenamiento territorial, desde el año 2001 hasta la fecha y que se verán reflejados en las fichas del programa de ejecución, las cuales se les anexara al software del Expediente Municipal para su posterior seguimiento y evaluación del POT, "*Segunda Generación*"

Los expedientes Municipales, son presentados en la Ley 388 de 1997, como instrumentos que tienen como propósito construir sistemas de información urbanos "que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales²⁵", Solo a través de publicación de la guía del expediente elaborada por el Ministerio de Ambiente Vivienda y desarrollo Territorial fue que se definió con exactitud, el verdadero alcance de los expedientes municipales y su posterior vinculación con los procesos de seguimiento y evaluación; es por esta razón, que en el caso del Municipio de Ibagué aunque se contrato la construcción del Expediente desde el

²⁵ Artículo 112 de la Ley 388 de 1997.

año 2004 y luego la implementación en el 2005 y 2006, no incorporo el seguimiento de los Planes de Ordenamiento Territorial, para que las administraciones municipales, pudieran evaluar y cuantificar el logro de las metas estipuladas y, actualmente se deben reparar estas falencias y carencias, con el presente Expediente.

Los análisis efectuados por la Universidad de Ibagué, dentro de la primera revisión y ajuste del corto plazo se realizaron en forma extemporánea, en virtud a que la administración de la vigencia (2001 – 2003), no la programo ni ejecutó: la Administración Municipal, que le correspondía la vigencia del mediano plazo (2004 - 2007), la inicia también en forma extemporánea, de todas maneras, con el propósito de que se surtieran todos los pasos contemplados por la Ley para las revisiones de los POT's (Corto, Mediano y Largo Plazo). Estos ejercicios sirvieron parcialmente y entregaron solo algunos insumos para que se rindiera la revisión del mediano plazo. Durante la etapa precontractual del trámite para emprender la revisión del mediano plazo años 2005 y 2006, la Administración Municipal, ya había obtenido por su gestión y por la de otras entidades, los estudios técnicos suficientes y relevantes para el ordenamiento territorial, como el Censo Poblacional, Microzonificación, Aptitud urbanística a escala de detalle, caracterizaciones de centros poblados y núcleos poblacionales, zonas suburbanas, planes maestros, escalas y niveles de Planificación etc, argumento suficiente, conforme a la Ley, para emprender la revisión general del plan o de algunos de sus contenidos, los cuales se expresan en el numeral 4.3 de la primera parte de este documento o en los artículos 5º y 6º del Decreto 4002 de 2006. Sumado a lo anterior y para la época, el Municipio y especialmente en área del cañón del combeima, soportó la ocurrencia súbita de un desastre y calamidad pública, hecho que sumado a los aportes de estudios técnicos, cumple con las exigencias de los artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1989, lo que le permitió al Alcalde expedir el Decreto Municipal No. 1.1-0696 de 2006, que ordena la revisión extraordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué. Proceso del cual forma parte el presente desarrollo del Expediente Municipal.

La anterior situación le permitió a la Administración Municipal, desarrollar el convenio para la elaboración y actualización del expediente, con la ADT y proceder a la entrega de la información requerida para iniciar el seguimiento y evaluación del plan de Ordenamiento Territorial.

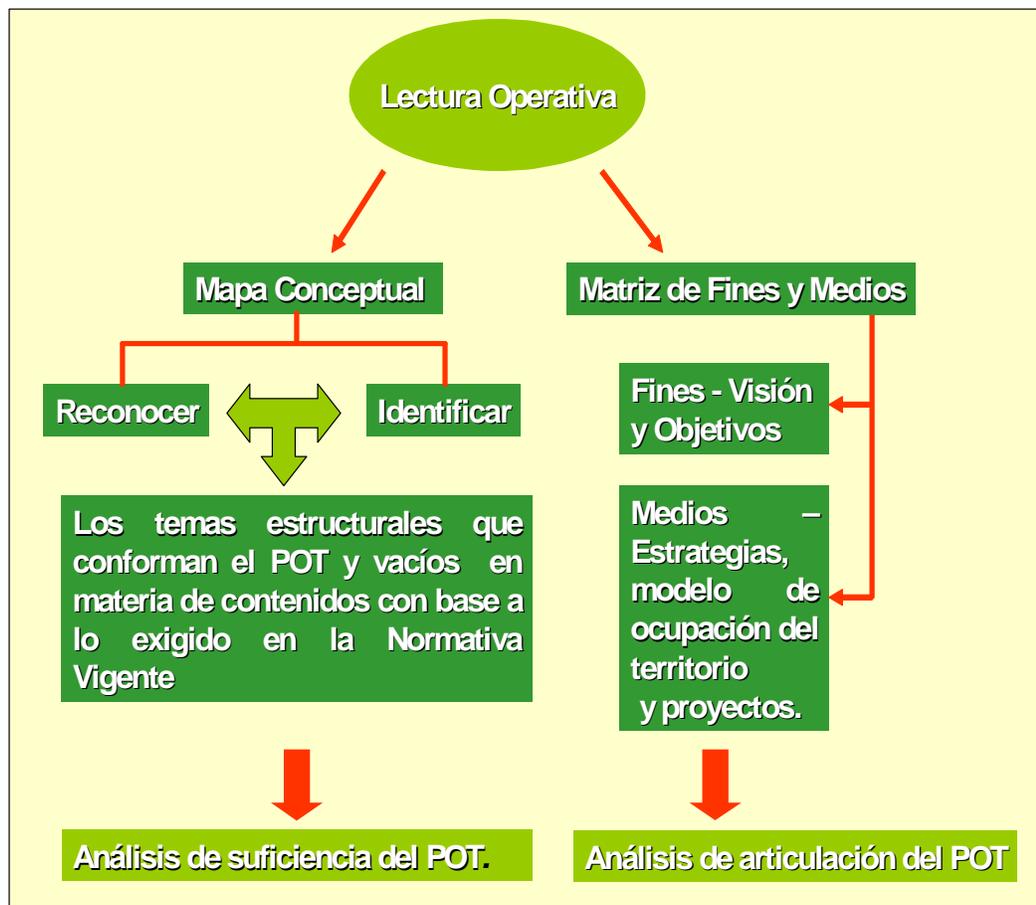
Como se expresó anteriormente evaluar sin haber desarrollado un adecuado seguimiento y sin tener un expediente municipal que permita identificar la línea base construida con indicadores confiables y que verdaderamente representen los aspectos relevantes del ordenamiento, es de antemano una tarea compleja y con serias dificultades para presentar estadísticamente los avances y logros de la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.

Los productos esperados con la ejecución del presente estudio, son los que se mencionan a continuación:

5.6 LECTURA OPERATIVA Y SELECTIVA DEL POT

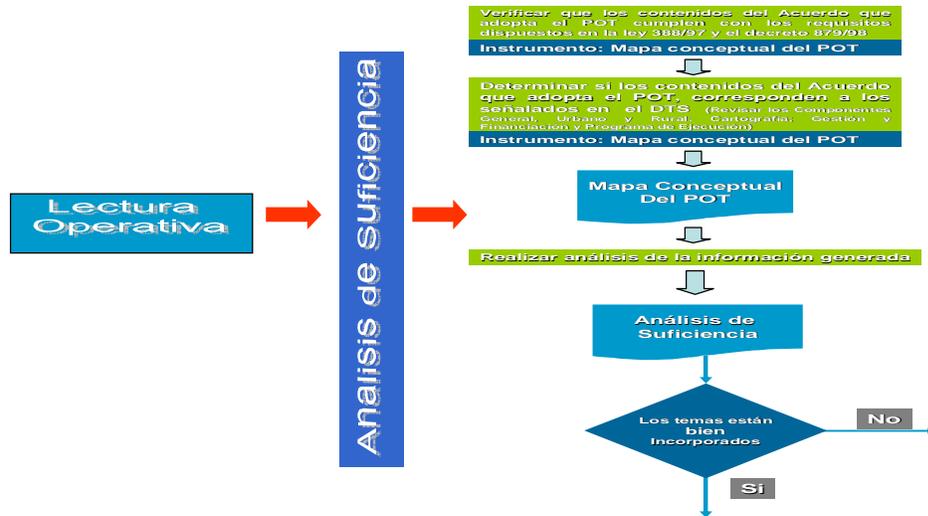
La lectura operativa tiene como objeto principal realizar un análisis del POT, teniendo en cuenta que es un instrumento de planificación básico, en cuanto a la suficiencia y la articulación de sus componentes, de acuerdo con los requerimientos de la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios. En este sentido se busca dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

Imagen No 13



- a) Determinar si el POT, desarrolla todos los contenidos que señala la Ley 388 de 1997 y el Decreto reglamentario 879 de 1998, Decreto 4002 de 2004 y si estos contenidos se han desarrollado con la contundencia y particularidad que demanda el municipio. Para su desarrollo se diligencia el mapa conceptual del POT y se realiza el análisis de suficiencia;

Imagen No 14



- b) Establecer si la visión, los objetivos, el modelo de ocupación, las estrategias y los proyectos contenidos en el POT, se encuentran articulados entre sí. Para su desarrollo se diligencia la matriz de articulación de medios y fines y se realiza el análisis de articulación.

Plan de Ordenamiento Territorial

Ibagué

5.7.- INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LA LECTURA OPERATIVA Y SELECTIVA DEL POT

Los instrumentos para realizar la lectura operativa son dos:

- a) Mapa Conceptual del POT
- b) Matriz de Fines y Medios

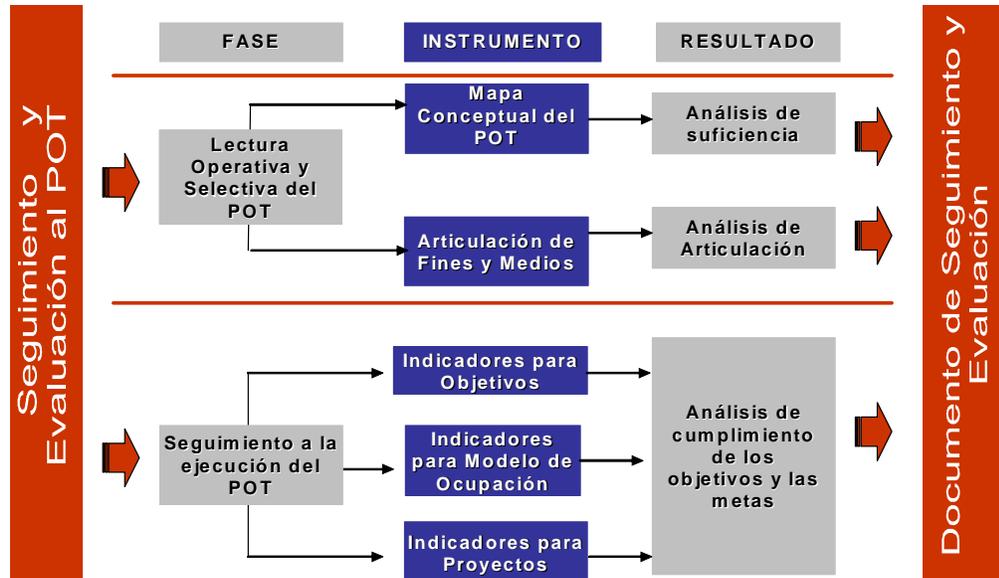
a.) Mapa Conceptual del POT. Está compuesto por una matriz que sintetiza los principales elementos que debe contener el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el Acuerdo 00116 de 2000. El objeto del presente insumo es el de:

- I. Reconocer los temas estructurales que conforman el POT en sus componentes general, urbano y rural y la cartografía asociada a ellos.
- II. Identificar los vacíos en materia de contenidos y cartografía que éste presenta, con base en lo exigido por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 879



de 1998. Con base en los resultados se debe desarrollar un *análisis de suficiencia del POT*.

Imagen No 15



Fuente: Ministerio de Ambiente vivienda y desarrollo territorial

5.8 ANÁLISIS DE SUFICIENCIA DEL POT

La suficiencia está determinada por el cumplimiento de los contenidos del plan con respecto de las disposiciones contempladas en la Ley 388 de 1997, Decreto 879 de 1998 y demás decretos reglamentarios. Una vez diligenciado el mapa conceptual del POT, se procede a realizar el análisis de suficiencia de los componentes del POT, tomando como guía los resultados del diligenciamiento del *mapa conceptual del POT*.

- Instrumento 2: Matriz de Articulación de Fines y Medios

Este ejercicio se desarrolla a través de una matriz que permite establecer la articulación que existe entre la visión, los objetivos, las estrategias y los proyectos. La articulación entre estos contenidos permite evaluar el POT como una cadena que relaciona fines –visión y objetivos- y medios –estrategias, modelo de ocupación del territorio y proyectos.

5.9 ANÁLISIS DE ARTICULACIÓN DEL POT

La articulación identifica aquellos elementos que se encuentran articulados o desarticulados dentro de la cadena identificada como de *fin*es (visión y objetivos

territoriales) y *medios* (modelo de ocupación del territorio, estrategias y proyectos estratégicos).

CUARTA PARTE

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TÍTULO 1 INTRODUCCIÓN

El documento de Seguimiento y Evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, nace de la necesidad expresa de retroalimentar la formulación el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué; con este paso se intenta, en primera instancia, establecer el grado de avance de los objetivos estratégicos planteados por el plan, y en segunda instancia, permitir la reorientación o mejoramiento de las acciones en busca de lograr una mejor ejecución de los proyectos concertados.

Es pertinente señalar que el seguimiento y evaluación del POT, además de convertirse en un punto valioso para mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el plan vigente, se convierte en una condición de mejoramiento continuo de aquellos aspectos claves para la formulación de un modelo acorde con las expectativas y Potencialidades del territorio.

La ausencia de este instrumento así como la falta de una línea base en el Plan vigente, el cual ya nos referimos anteriormente, dificultan el proceso de la revisión; es por ello que la ADT, quien lidera la implementación del expediente Municipal, en asocio con la Universidad de Ibagué y la Administración Municipal, adelantan de manera articulada y concertada las fases correspondientes a la evaluación, revisión y ajuste del POT, sin desconocer que el proceso de planificación territorial, así como su seguimiento y evaluación es responsabilidad directa del Municipio.

Dentro de este marco de referencia, ha de considerarse que este instrumento es el inicio de un proceso mas amplio que abarca la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o Acuerdo 0116 de 2000, pero que necesariamente necesita de la evaluación del mismo y de la futura elaboración de una línea base que permita establecer el punto de partida y de comparación en la determinación de los avances que se han desarrollado en los proyectos establecidos en la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Revisado y Ajustado en los términos de Ley.



A partir de las acotaciones anteriores, el seguimiento y evaluación del POT, se realizará con base en la información de los documentos o actos administrativos señalados anteriormente, la Cartilla de Revisión y Ajuste de los POT'S, el Documento Guía para la conformación de los Expedientes Municipales, igualmente a los siguientes aspectos:

- I. Contenido de los componentes que establece la Ley 388 para los Planes de Ordenamiento Territorial en la Ley 388 de 1997 y Decreto 879 de 1998, como se dijo inicialmente en las partes primera y segunda del presente documento, se debe observar que el POT, haya cumplido de forma adecuada con las disposiciones normativas señaladas.
- II. Contenidos cartográficos y su grado de articulación con las decisiones del POT, o Acuerdo 0116 de 2000.
- III. Nivel de cumplimiento de los proyectos planteados en el en el Acuerdo 0116 de 2000.

La realización del seguimiento y evaluación tiene como objeto dos aspectos centrales a saber: el primero (el seguimiento) desarrolla un ejercicio de verificación y de reconocimiento del transcurrir de los diferentes planes, programas y proyectos planteados en el POT, a fin de permitir realizar las acciones correctivas necesarias para su adecuado funcionamiento; el segundo (la evaluación) realiza una estimación de los beneficios, resultados e impactos de los mencionados planes, programas y proyectos, en un momento específico de las vigencias (corto, mediano y largo plazo) o a la terminación de alguna de ellas.

De conformidad a lo expresado por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, el Seguimiento y Evaluación es: *“El proceso que permite medir el grado de desarrollo del plan de ordenamiento y el efecto de algunos de sus factores en el desempeño general de un Municipio”*. Partiendo de esta deducción o marco de referencia, podemos entender que el seguimiento y evaluación del Plan, se convierte en condición indispensable para iniciar la revisión de los planes de ordenamiento territorial la cual tiene por objeto *“actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas, de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial adoptado por el municipio”*²⁶

Bajo este contexto podemos definir el seguimiento como: Como una acción permanente de verificación y registro de la trayectoria de los planes, programas y proyectos, durante la ciclo de su ejecución, permitiendo conocer e implementar oportunamente las acciones para poder corregir y garantizar el alcance de las metas, en los tiempos previstos y con la calidad deseada²⁷

²⁶ MAVDT

²⁷ (Alcaldía Mayor Santafé de Bogotá, D.C.-Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 2000).

A su vez, el documento señalado explica la evaluación como: La estimación de los logros, resultados e impactos de los planes, programas o proyectos en un momento determinado o al término de su ejecución. La evaluación implica el análisis crítico de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos a fin de establecer la pertinencia de los métodos utilizados, la validez de los objetivos iniciales propuestos, la eficiencia en la utilización de los recursos y el alcance e impacto de los productos finales.

"Hay que hacerle seguimiento al POT y hay que evaluarlo; ver qué resultados tuvo, dónde hay necesidad de corregir y qué hay que fortalecer. No se trata de arrancar de cero ni desconocer lo que otros hicieron. Todo lo contrario, se trata de construir sobre lo construido, consolidar lo que amerite y suprimir lo que sea necesario",²⁸

La planificación del territorio no es solo la regularización del territorio en cuanto a usos del suelo o a la formulación de proyectos de interés colectivo; la planificación y ordenación del territorio debe partir de un acuerdo político y del consenso construido entre las comunidades, los actores del ordenamiento territorial público o privados. Dicho acuerdo orienta la formulación del plan hacia la determinación de un modelo de desarrollo territorial donde se optimicen las Potencialidades del territorio en función de aspectos estructurales como el medio natural, la vocación del suelo, la organización de las actividades físicas y respetando los aspectos histórico-culturales que han dado origen a la ocupación espacial del territorio.

Es claro que el Seguimiento y Evaluación no es un requerimiento de Ley²⁹ exclusivamente, es ante todo la posibilidad de generar un espacio para la cohesión y colaboración entre los diferentes actores (privados, públicos y comunitarios); que como actores del ordenamiento territorial construyen un ideal territorial. Se trata pues de un proceso que tiene el deber de mantener una dimensión formativa de los actores implicados, lo cual permite rehacer o redireccionar el modelo territorial y de esta forma aumentar los beneficios de la planificación a largo plazo.

La evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial abordará los aspectos que se consideren estratégicos en la perspectiva de desarrollo integral del municipio, y que sean fácilmente evaluables, porque cuentan con indicadores ya definidos o con la posibilidad de construirlos³⁰. En este sentido, la evaluación se realizará

²⁸ Clavijo Jorge Ernesto. .subsecretario Distrital de Planeación, año 2000

²⁹ Ley 388 de 1997 y Decretos Reglamentarios

³⁰ MAVDT



observando cada uno de los componentes que establece la Ley 388 de 1997 y en especial lo reglado en el Decreto reglamentario 879 de 1998. El seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de IBAGUE, recoge los resultados de los análisis a través de la lectura operativa con los instrumentos utilizados de conformidad a la metodología suministrada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

TÍTULO 2 ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1.- ANÁLISIS DE SUFICIENCIA.

El Mapa Conceptual del POT del municipio de IBAGUE está compuesto por una matriz que sintetiza los principales elementos que debe contener un Plan de Ordenamiento Territorial, según los requerimientos de Ley, frente a lo reglado en el Acuerdo Municipal 0116 de 2000, que adoptó, el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio. A continuación se presenta lo requerido por la Ley

Tabla No 6

CONTENIDOS DE UN POT
<p>Contenido estructural: establece la estructura urbano - regional, urbano - rural e interurbana que se busca alcanzar a largo plazo y materializa la visión territorial planteada. Esta determinado por:</p>
<p>1. Los sistemas de comunicación entre las áreas urbanas y rurales del municipio o distrito y de éste con los sistemas regionales y nacionales.</p>
<p>2. Las medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje así como el señalamiento de áreas de reserva y de conservación y de protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico y ambiental.</p>
<p>3. La determinación de zonas de alto riesgo para la localización de asentamientos humanos.</p>
<p>4. La localización de actividades, infraestructuras y equipamientos básicos, expresados en los planes de ocupación del suelo, el plan vial y de transporte, el plan de vivienda social, los planes maestros de servicios públicos, el plan de determinación y manejo del espacio público.</p>
<p>5. La clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente determinación del perímetro urbano que no podrá ser mayor que el perímetro de servicios públicos.</p>
<p>Parágrafo: Todas las decisiones y definiciones de política del contenido estructural del componente general se traducen en normas urbanísticas estructurales, que prevalecen sobre las demás normas urbanísticas y sólo pueden modificarse con motivo de la revisión general del Plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde, cuando por medio de estudios técnicos se demuestre que debido a cambios en las circunstancias y evolución del municipio o distrito dicha modificación se hace necesaria.</p>

2.- ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

Para hacer una mejor reflexión en el análisis de suficiencia, se realiza un análisis de cumplimiento a la Ley 388 de 1997, que se resume de la siguiente manera:

2.1.- ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE GENERAL:

Tabla No 7

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	DESARROLLADO	
		SI	NO
a. Políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo plazo, para la ocupación y el aprovechamiento del suelo municipal	Políticas	X	
	Objetivos	X	
	Estrategias	X	
	Suelo urbano	X	
	Suelo de expansión urbana	X	
b. Clasificación del Territorio	Suelo rural	X	
	Suelo suburbano	X	
	Suelo de protección	X	
c. Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.		X	
d. Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.		X	
	Zonificación de Amenazas urbana y rural.	X	
e. La determinación de áreas expuestas a amenazas y riesgos	Análisis y zonificación de la vulnerabilidad física	X	
	Evaluación y zonificación del riesgo	X	

El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, de conformidad al cuadro anterior dio cumplimiento a lo expresado y requerido dentro del marco normativo de la ley 388 de 1997 y del Decreto 879 de 1998.

2.2.- ANÁLISIS DEL COMPONENTE URBANO

Tabla No 8

TEMA	¿DESARROLLADO?		MAPA RELACIONADO
	SI	NO	
a. Plan de vías.	X		U3
b. Plan de servicios públicos.	X		No relacionado
c. Tratamientos urbanísticos	X		U8
d. Determinación de las actividades y usos sobre el territorio urbano	X		No relacionado
e. Normas urbanísticas		X	No relacionado*
f. Equipamientos colectivos	X		U5
g. La estrategia de mediano plazo para programas de V.I.S.	X		U7
h. Planes Parciales y Unidades de actuación Urbanística.	X		U9
i. Espacio público	X		U2
j. Áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.	X		No relacionado
k. Áreas expuestas a amenazas y riesgos.	X		No relacionado

* Acuerdo 009 de 2002, Acuerdo 028 de 2003

El Componente Urbano también estructura de manera cabal sus contenidos con respecto a la Ley y su decreto reglamentario señalados anteriormente. No se espacializan cartográficamente los planos no relacionado en el cuadro anterior.

2.3.- ANÁLISIS DEL COMPONENTE RURAL

Tabla No 9

TEMA	¿DESARROLLADO?		MAPA
	SI	NO	RELACIONADO
a. Áreas de conservación y protección de los recursos naturales	X		R1
b. Áreas expuestas a amenazas y riesgos.	X		R1 y R6
c. Áreas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos.	X		R5
d. Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera.	X		R1
e. Equipamientos colectivos de salud y educación.	X		R6
f. Centros poblados rurales.	X		No relacionado
g. Normas para la parcelación rural y construcción de vivienda rural de tipo campestre.		X	No relacionado*

El componente Rural también cumple con lo reglado en la Ley, pero no relaciona la cartografía señalada en los literales f y g, del cuadro que precede.

3.- ANÁLISIS DE COHERENCIA

A continuación se realizará un análisis de coherencia (Fines y Medios) no sin antes armonizar los problemas que tuvo el contenido del POT. Cuando hablamos de análisis de coherencia hacemos referencia a la forma que está estructurado el documento en estudio, todo esto con el fin de establecer los motivos para futuras revisiones y ajustes que tengan que hacer de fondo al POT.

El análisis se desarrolla a través de una matriz que permite establecer la articulación que existe entre la visión, los objetivos, las estrategias y los proyectos. La articulación entre estos contenidos permite evaluar el POT como una cadena que relaciona fines –visión y objetivos- y medios –estrategias, modelo de ocupación del territorio y proyectos-. A continuación se presentan la [matriz No. 1](#) de fines y medio y matriz resumen de fines y medios. [\(No. 1.1\)](#)

4.- Seguimiento y Evaluación del Acta de Concertación con la Corporación Antónima Regional del Tolima). De conformidad al acta de socialización y concertación realizada antes de la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0116 de 2000, la ADT, dentro del proceso de seguimiento y evaluación presenta la Matriz de Instancias de Concertación en el cual se analiza el cumplimiento del compromiso por parte del Municipio con el actor del Ordenamiento Territorial CORTOLIMA, el cual es la instancia que evalúa y aprueba los planes de ordenamiento antes de ser radicados ante el Concejo Municipal. [\(Matriz No. 2\)](#)

5.- La evaluación de los contenidos de los componentes general, urbano y rural

En este aspecto se revisará a la luz de los componentes de la Ley 388 de 1997 y del decreto reglamentario 879 de 1998, los contenidos y las perspectivas de desarrollo territorial plasmadas en la formulación del POT del Municipio, y en esta medidas se logrará establecer la correspondencia de las decisiones conjuntamente con las Potencialidades y proyecciones reales del territorio en cuanto sus sistemas estructurantes. Este contenido se realizará a través de las siguientes [Mapas Conceptuales](#).

6.- ANÁLISIS DE CALIDAD Y APLICABILIDAD

Con respecto al análisis de calidad y aplicabilidad de los contenidos del POT, de Ibagué, aunque el Acuerdo contempla todos los ítems de la estructura planteada por el Decreto Nacional 879 de 1998, también es cierto que hay temas que competen exclusivamente al componente urbano y rural, y se encuentran en el componente general y viceversa, aspectos que en el recorrido de análisis se verán específicamente en detalle. A continuación se realiza una exploración de la estructura general del documento en los siguientes términos: Disposiciones Generales, lo componen 12 artículos de un total de 421 y representa el 3% del total, en cuanto al Componente General, le corresponden 151 artículos para un 36.%, el Componente Urbano, lo conforman 109 Artículos con una participación

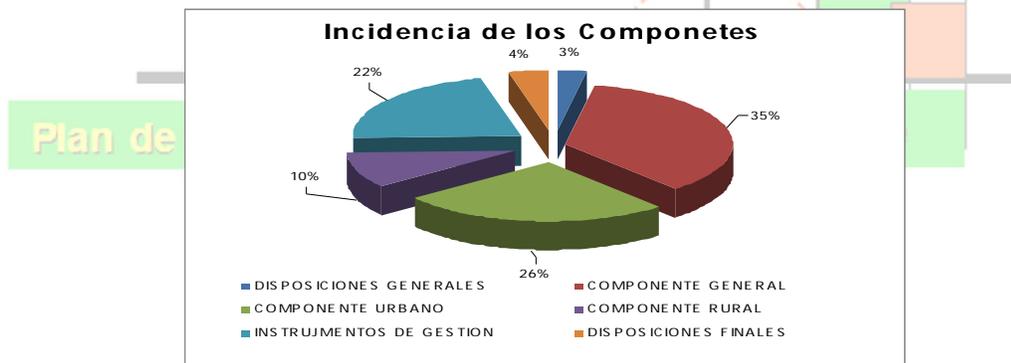


del 26%, el Componente Rural, formado por 41 artículos y una representación porcentual del 9% en lo que respecta al Título V del Acuerdo que hace referencia a los Instrumentos de Gestión Territorial, participa con 92 artículos para un 22 % del total del articulado y finalmente el Plan, estructura dentro de su articulado las Disposiciones finales, con una representación de 16 artículos equivalentes al 4 %.

Tabla No 10

Descripción	No. Artículos	%
Disposiciones Generales	12	3
Componente General	151	36
Componente Urbano	109	26
Componente Rural	41	9
Gestión Territorial	92	22
Disposiciones Finales	16	4
Total Artículos	421	100

Grafica No 1



7.- ANÁLISIS DE CALIDAD DE LA CARTOGRAFÍA.-

La cartografía descrita en la segunda parte del presente documento señalada con el numeral 4.3 es la que se debe aportar y la necesaria en los términos del Decreto 879 de 1998, y durante la implementación del POT, fue necesario ajustarla en virtud del Artículo 414 del Acuerdo 0116 de 2000 o POT, sobre la correcciones o imprecisiones cartográficas. *“Corrección de imprecisiones cartográficas en los planos oficiales adoptados por el presente Acuerdo”.* Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptan por medio del presente Acuerdo serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante solución cartográfica que será registrada en las



planchas del IGAC, según el caso y deberán adoptarse por resolución motivada, de manera que garantice:

La armonía de las soluciones cartográficas con las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos.

*La concordancia que deben tener entre sí los diferentes planos. Define también en el **parágrafo** del artículo que: Las incongruencias, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar la esencia del contenido. En desarrollo de la implementación del POT, la secretaria de Planeación Municipal realizó a través de pasantes y con el otorgamiento de orden de trabajo a un contratista, para la revisión general de la cartografía, en lo que respecta a escalas y corrección de imprecisiones cartográficas sin que finalmente mediara un acto administrativo que adoptará tales exactitudes. Trabajo que deber ser recogido y analizado en el proceso de la revisión y ajuste.*

E. M. - POT Expediente Municipal

TÍTULO 3 ANÁLISIS DE TEMAS ESTRUCTURANTES Y ARTICULADORES

1.- ANÁLISIS POBLACIÓN.

1.1.- DEMOGRAFÍA

El municipio de Ibagué tiene una población a 2005 de 498.401 personas, de las cuales el 47,46% corresponde al sexo masculino, y el 52,54% al sexo femenino. De la población total, 468.647 (94%) personas se concentran en el área urbana, y 29.754 (6%) personas en el área rural.

La proyección demográfica 2005 – 2008 (Tabla 11), refleja que la población crecerá en promedio a un ritmo del 1,123% anual. A 2008 la población del municipio de Ibagué totaliza 515.420 habitantes, donde se destaca la población infantil y joven (0 – 19 años) que totalizan 194.571 personas (37.75%), así como la población adulta joven y adulta (20 – 39 años) que totalizan 153.080 personas (29.70%). La población adulta mayor (60 años y mas) solo representa el 10.48% de la población total del municipio.

Tabla No 11. Crecimiento demográfico, Ibagué 2005 – 2008. Proyección DANE.

CRECIMIENTO DEMOGRAFICO - IBAGUE - 2005 - 2008						
Edad en Grupos Decenales	PROYECCION DANE 2005 - 2008				%	Tasa de Crec. % Promedio
	2005	2006	2007	2008		
0 - 9 Años	91.672	97.702	93.751	94.786	18,39	1,123
10 - 19 Años	96.508	97.592	98.697	99.785	19,36	1,123
20 - 29 Años	79.459	80.352	81.262	82.158	15,94	1,123
30 - 39 Años	68.592	69.363	70.148	70.922	13,76	1,123
40 -49 Años	65.402	66.136	66.885	67.623	13,12	1,123
50 - 59 Años	44.565	45.066	45.576	46.079	8,94	1,123
60 - 69 Años	28.314	28.632	28.956	29.276	5,68	1,123
70 - 79 Años	17.098	17.290	17.486	17.679	3,43	1,123
80 - 89 Años	6.829	6.906	6.894	7.061	1,37	1,123
TOTAL	498.491	504.089	509.796	515.420	100	1,123

Fuente: DANE – Cálculos del estudio.

La población del municipio de Ibagué, con un crecimiento demográfico promedio del 1,123% anual (Tabla 12), alcanzará a 2023 un total de 609.350 habitantes con un crecimiento total del 22,25% con respecto al censo de 2005. Hay que tener en cuenta, que en promedio anual se están formando cerca de 200.000 nuevos hogares a nivel nacional (75% área urbana, y 25% área rural) a una tasa de crecimiento del 1.9%, de los cuales 91.000 (49%), necesitan una solución de vivienda y, del total de nuevos hogares, y cerca de 110.000 requieren viviendas de interés social³¹.

³¹ Colombia. DNP. CONPES 3305. Lineamientos para optimizar la Política de Desarrollo Urbano. 23 de agosto de 2004. Pág. 9-10

Tabla No 12. Crecimiento demográfico, Ibagué 2009 – 2023 proyección por Vigencia del POT,

CRECIMIENTO DEMOGRAFICO - IBAGUE PROYECCION 2009 - 2023								
Edad grupos Decenales	1er Corto Plazo		2do Corto Plazo		Mediano Plazo		Largo Plazo	
	2009	2011	2012	2015	2016	2019	2020	2023
0 - 9 Años	98.850	98.015	99.116	102.493	103.644	107.175	108.378	112.071
10 - 19 Años	100.906	103.185	104.344	107.899	109.110	112.828	114.095	117.982
20 - 29 Años	83.081	84.957	85.911	88.838	89.836	92.896	93.940	97.140
30 - 39 Años	71.718	73.338	74.162	76.688	77.550	80.192	81.092	83.855
40 - 49 Años	68.383	69.927	70.712	73.121	73.943	76.462	77.320	79.955
50 - 59 Años	46.596	47.648	48.184	49.825	50.385	52.101	52.686	54.481
60 - 69 Años	29.605	30.273	30.613	31.656	32.012	33.102	33.474	34.615
70 - 79 Años	17.877	18.281	18.487	19.116	19.331	19.990	20.214	20.903
80 Años o mas	7.141	7.302	7.384	7.635	7.721	7.894	8.074	8.349
TOTAL	524.157	532.926	538.913	557.271	563.532	582.640	589.273	609.351

Fuente: DANE – Cálculos del estudio.

De esta manera, tomando un crecimiento del 1,9% anual en el número de hogares del municipio de Ibagué, a 2023 se llegaría a 191.461 hogares en el municipio con un crecimiento del 40,3% con respecto al censo del 2005. Así los resultados de la proyección arrojan un índice que relaciona el número de habitantes por hogar promedio en el municipio el cual oscilaría entre 3,6 y 3,2 habitantes por hogar, y el cual tiene una tendencia decreciente a través del tiempo³².

³² Esta tendencia decreciente, puede estar asociada a las políticas y diferentes programas de planificación familiar, así como la conciencia de las familias a disminuir el número de miembros del núcleo familiar.

Tabla No 13. Proyección número de hogares y relación Hab. / Hogares. Ibagué, 2005 – 2023

CRECIMIENTO NUMERO DE HOGARES - IBAGUE PROYECCION 2005 - 2023										
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL										
POT / 0116		1er Corto Plazo		2do Corto Plazo		Mediano Plazo		Largo Plazo		
	2005	2007	2008	2011	2012	2015	2016	2019	2020	2023
No. Total de Habitantes	498.491	509.796	515.420	532.927	538.912	557.272	563.530	582.730	589.274	609.350
No. Total de Hogares	136.441	141.675	144.367	152.753	155.655	164.697	167.827	177.576	180.950	191.461
No. Habitantes /Hogares	3,65	3,6	3,57	3,49	3,46	3,38	3,36	3,28	3,26	3,18

Fuente: DANE – Cálculos del estudio.

A 2005 con resultados del censo DANE se observa que en promedio en el municipio los hogares están conformados por 3,65 personas, con una tendencia decreciente a 2023 este resultado alcanza el 3,18 personas promedio por hogar, y una disminución del 12,87%. Este resultado puede estar asociado a diferentes aspectos socioeconómicos de las familias, teniendo en cuenta que no deja de ser un índice bajo lo que redundará en una tendencia promedio baja al hacinamiento de las familias en su vivienda.

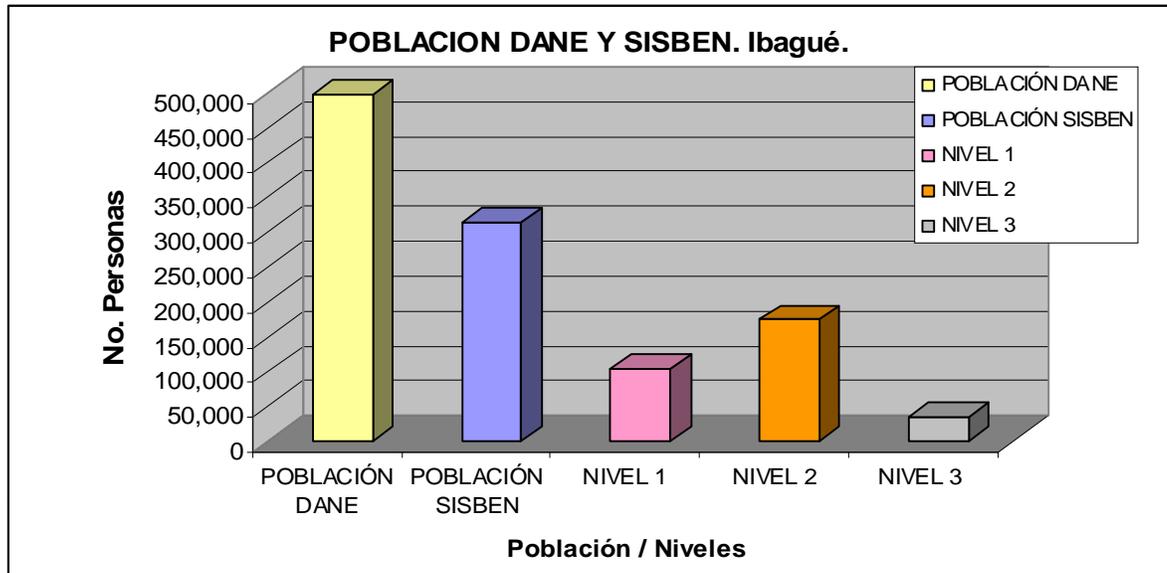
Tabla No 14 Censo población DANE y SISBEN. Ibagué. 2005.

CENSO POBLACIONAL DANE Y SISBEN - IBAGUE									
POBLACION DANE	%	POBLACION SISBEN	%	NIVEL 1	%	NIVEL 2	%	NIVEL 3	%
498.401	100	314178	63	104730	33	174223	55	35120	11

Fuente: Censo DANE. Base datos SISBEN. Cálculos del estudio.

Realizando el análisis de la población total del municipio de Ibagué a 2005 y la población incorporada en el programa de beneficiarios Sisben, se observa que el 63% del total corresponde a población sisbenizada con un total de 314.178 habitantes. Este resultado refleja que en promedio, por cada 5 habitantes en el municipio, 3 habitantes se encuentran incorporados al Sisben. De esta población, el 33% (104.730 personas) corresponden al nivel socioeconómico 1, el 55% (174.223 personas) al nivel 2, y el 11% (35.120 personas) al nivel 3 del sisben.

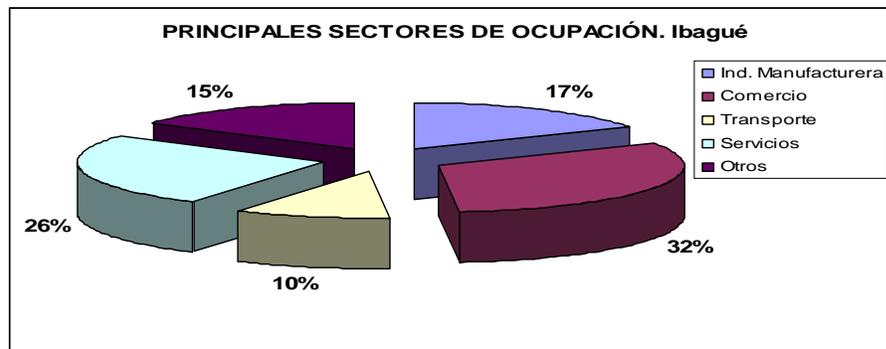
Grafica No 2. Censo población DANE y SISBEN. Ibagué 2005.



Fuente: Censo DANE. Base datos SISBEN. Cálculos del estudio.

Según *Índices de ocupación del DANE*, para las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas del país, a agosto de 2007, la tasa general de participación fue del 60.4%, la tasa general de ocupación del 53%, y la tasa de desempleo del 12,2%.

Grafica No 3. Principales sectores de ocupación, Ibagué 2007.



Fuente: Censo DANE.

La ciudad de Ibagué presentó el índice de desempleo mas alto a nivel nacional (cuatro puntos porcentuales por encima del promedio) con un 16,3%, seguido de ciudades como Cartagena, Pereira y Pasto con índices de desempleo del 15%, 14.3% y 14.2% respectivamente. De la población total empleada en el municipio de Ibagué, el 16,9% se ocupa en el sector de la industria manufacturera; el 31,6% en el sector de comercio, hotelería y restaurantes; el 10,3% en el sector

transporte, almacenamiento y comunicaciones; y un 25,9% en el sector servicios, comunales, personales y sociales. Lo que refleja la tendencia creciente a la tercerización de la economía, donde este sector absorbe cerca del 68% de la fuerza laboral del municipio.

Analizando el nivel educativo de la población total del Municipio de Ibagué, se observa que el 32,2% (160.485 personas) tiene estudios de básica primaria, un 20,3% (101.175 personas) básica secundaria, y solo un 15,3% (76.255 personas) estudios superiores y de postgrado. Mientras un 7,9% (39.374 personas) de la población no ha cursado nivel de estudios alguno.

Los índices de pobreza, según censo DANE 2005, reflejan que a nivel nacional el 27,6% de la población presenta Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI³³. En el municipio de Ibagué, 130.336 personas (26.7% de la población) presenta altos índices NBI, de las cuales 36.584 personas (7.5% del total) se encuentra en condiciones de miseria. El número de hogares con NBI es de 21.854, equivalentes al 19.8% del total municipal.

Mientras los Indicadores de Necesidades Básicas (NBI) señalan mejorías en términos de cobertura de educación y acceso a los servicios públicos domiciliarios, las estadísticas demuestran para el municipio de Ibagué, el estado de pobreza que esta padeciendo la población, especialmente por la falta de oportunidades laborales, los bajos ingresos, y las dificultades de acceso a los servicios básicos, lo que ha deteriorado las condiciones habitacionales y de calidad de vida de la población.

Plan de Ordenamiento Territorial

Ibagué

2.- ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y HABITACIONALES.

El inventario de vivienda, según resultados del censo DANE 2005, arroja que en el municipio de Ibagué existe un total 129.249 viviendas. El estrato socioeconómico de los hogares (136.441 hogares) se determina por la accesibilidad y características generales que tienen los sectores aledaños a la vivienda que habitan, con respecto a los servicios públicos domiciliarios, transporte, comunicaciones y equipamientos. Según datos del sisben, en promedio en el municipio de Ibagué, en el estrato 0 y 1 se concentran el 34,3% (46.922 hogares); en el estrato 2 el grueso de los hogares con el 57,94% (79.054 hogares), en el estrato 3 el 7,64% (10.424 hogares); mientras en el estrato 4 solo un 0,03% (41 hogares). Esto determina que en promedio el 92,3% de los hogares no supera el

³³ La metodología de NBI busca determinar, con ayuda de algunos indicadores, los niveles de cobertura de las necesidades básicas de la población, las personas que no alcancen el umbral mínimo fijado, son clasificados como pobres, es decir: personas que viven en vivienda inadecuada; personas que viven en vivienda con servicios inadecuados; personas que viven en vivienda con hacinamiento crítico; personas en edad escolar que no asisten a la escuela y personas con alta dependencia económica.



nivel socioeconómico de estratificación 2, lo que presume unos niveles de pobreza altos en el municipio.

Tabla No 15. Nivel socioeconómico, población SISBEN. Ibagué.

Estrato	Hogares Ibagué	%
0	10.451	7,66
1	36.471	26,73
2	79.054	57,94
3	10.424	7,64
4	41	0,03
Totales	136.441	100

Fuente: Base datos Sisben. DAPM – Cálculos del estudio.

De las 129.249 viviendas del municipio de Ibagué, fueron censados por el sisben 98.997 hogares (72,5%), de los cuales en cuanto al tipo de vivienda, el 82,4% (81.606 hogares) residen en casa o apartamento individual (9,8% por debajo del total municipal), mientras que el 17,3% (17.078 hogares) residen como arrendatarios en cuartos de casas o apartamentos (9,9% por encima del total municipal), en otro tipo de vivienda residen el 0,32% (313 hogares). En cuanto a la habitabilidad en cuarto, se observa una significativa diferencia de 10 puntos porcentuales en el censo del sisben con respecto al total de hogares municipal; esto puede presentarse dificultades para la obtención de datos precisos en el censo, o la ausencia de veracidad de la información suministrada por la población en el proceso de inclusión al sistema de beneficiarios en el municipio.

Tabla No 16. Tipo de la vivienda, Ibagué y población SISBEN.

VIVIENDA POR TIPO : IBAGUE Y POBLACION SISBEN				
Tipo	Ibagué	%	Hogares Sisben	%
Casa y Apartamento	119.161	92,2	81.606	82,4
Cuarto	9.553	7,4	17.078	17,3
Otro Tipo	535	100	98.997	100

Fuente: DANE. Base datos Sisben – DAPM. – Cálculos del estudio.

3.- ANÁLISIS DEL SUELO DE EXPANSIÓN

El documento de diagnóstico del Acuerdo 0116 de 2000, que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, define el área de expansión como el área comprendida entre el perímetro sanitario y el perímetro urbano, "La

qual carece de infraestructura vial y de servicios pero que por sus condiciones de ubicación y topografía podrán desarrollarse en un futuro próximo". Las identifica como las Zonas de Expansión o Reserva Urbana, igualmente registra 13 zonas dentro del documento técnico de soporte.

El suelo de Expansión definido en el Artículo 32 de la Ley 388 de 1997, *"Es aquel suelo constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social.*

De conformidad a la resolución de concertación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, las áreas de expansión no fueron tratadas, situación que motivo a que la Corporación se abstuviera de conceptuar sobre dichas zonas.

En el artículo 114^o del Plan de Ordenamiento Territorial, señala como suelo de expansión los siguientes sectores:

- 1.- Sector del Triunfo
- 2.- Sector el País
- 3.- Sector el Zorro Cauchitos
- 4.- Sector Aparco – Picaleña
- 5.- Sector Parque Deportivo.

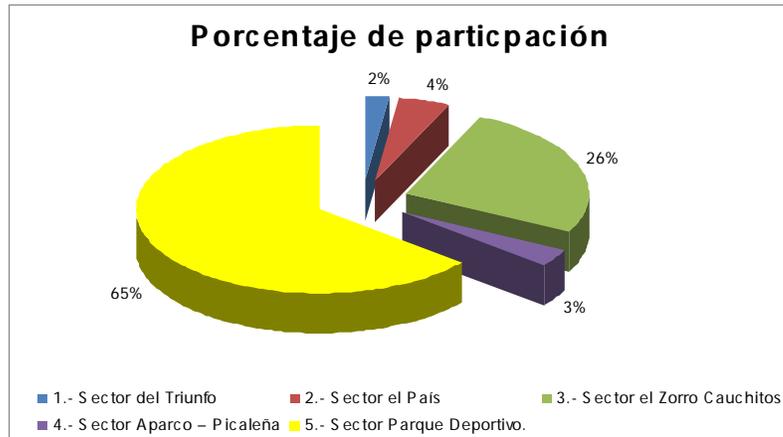
Con sujeción a los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, la Administración Municipal, realizó los estudios de caracterización correspondientes a cada uno de los sectores. Estos estudios deberán ser tenidos en cuenta dentro del proceso de la revisión en virtud a la asignación de los usos.

Tabla No 17

SUELO DE EXPANSION PROGRAMADO- POT - IBAGUE				
Sector	Cantidad/ has	% de Participación	área aprobada en plan parcial/has	% de Aprobación
1.- Sector del Triunfo	22,43	2,16	6,96	31,03%
2.- Sector el País	45,65	4,4	10,12	22,17%
3.- Sector el Zorro Cauchitos	268,56	25,89	0	0,00%
4.- Sector Aparco – Picaleña	35,44	3,37	0	0,00%
5.- Sector Parque Deportivo.	665,82	64,18	32,44	4,87%
Totales	1.037,46	100	49,08	5%



Grafica No 4



La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social.

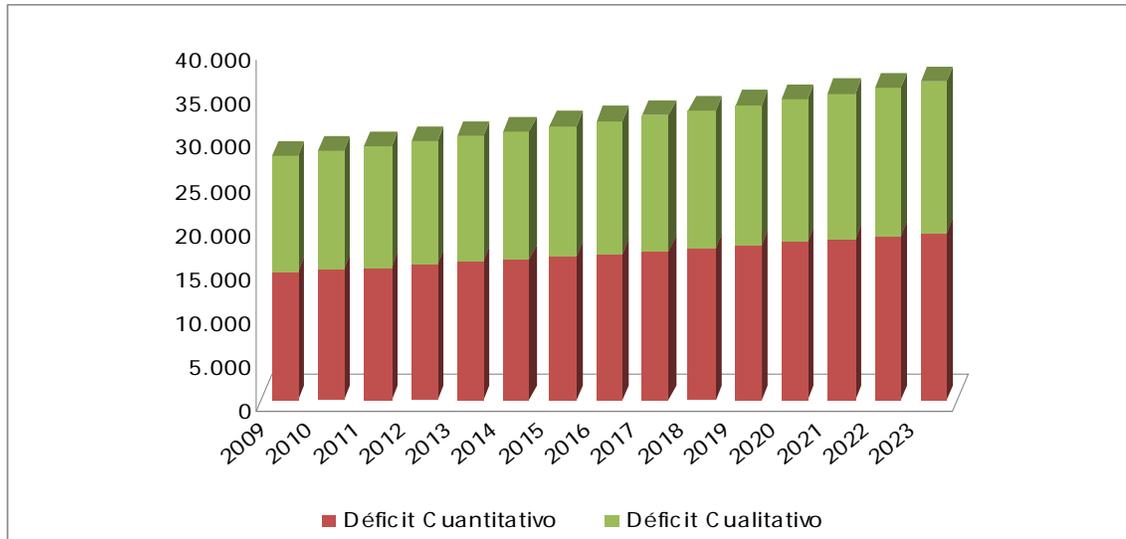
Como análisis sobre la cantidad de suelo de expansión programado para la vigencia del POT, hallamos según el reporte anterior, que del total programado 1.037 has, solo se ejecutaron el 5,30 %.

Tabla No 18

Año	Déficit Cuantitativo	Déficit Cualitativo	Déficit Total	Provisión Área Terrenos(has)*
2009	14.643	13.251	27.894	138,17
2010	14.922	13.503	28.425	140,80
2011	15.205	13.760	28.965	143,47
2012	15.494	14.021	29.515	146,20
2013	15.788	14.288	30.076	148,98
2014	16.088	14.559	30.647	151,81
2015	16.394	14.836	31.230	154,69
2016	16.705	15.118	31.823	157,63
2017	17.023	15.405	32.428	160,63
2018	17.346	15.697	33.043	163,68
2019	17.676	15.996	33.672	166,79
2020	18.012	16.300	34.312	169,96
2021	18.354	16.609	34.963	173,19
2022	18.703	16.925	35.628	176,48
2023	19.058	17.246	36.304	179,83
Total Vigencia al 2023				179,83

Fuente: Estudio de Inventario, Accesibilidad y Tenencia de la Vivienda en el Municipio de Ibagué – Universidad de Ibagué.

Grafica No 5



El reciente estudio del Inventario, Accesibilidad y Tenencia de la Vivienda, realizado por la Universidad de Ibagué, revela que para la demanda y crecimiento poblacional se requieren de 179, 83 has, para suplir el déficit de vivienda en los próximos 16 años³⁴.

De las 1.038 hectáreas que se programaron para la vigencia del POT, 2001 – 2010, como áreas de expansión solo 49,08 has, localizadas en los sectores del (Triunfo, Parque Deportivo y el País), son suelos que económicamente no están en producción agrícola, lo que hace que el precio de la tierra sea artificialmente bajo. Si descontamos el área calculada en el estudio de vivienda para suplir el déficit cuantitativo al 2023, año el cual se programo para el largo plazo el Plan de Ordenamiento Territorial, revisado y ajustado, o de la *Segunda Generación*, quedaría por incorporar un área de 130,75 has, lo que demandaría un promedio de 8,71 has por año o mas en detalle 0,72 has por mes. Como lo señalamos anteriormente el artículo 32 de la Ley 388 de 1997, precisa que dentro de la categoría de suelo de expansión podrán incluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su *adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas*. Esta precisión normativa le permitiría a la Administración apropiar la suficiente área para suplir el déficit cuantitativo para cuando haya terminado la vigencia del POT, de la *Segunda Generación*.

Como observación sobre el valor real de la tierra en las áreas de expansión localizamos precios en el sector del Parque Deportivos por un valor de Ciento

³⁴ Estudio de Inventario, Accesibilidad y Tenencia de la Vivienda – Universidad de Ibagué



Ochenta millones (\$ 180.000.000.00) de pesos la hectárea, si le destinamos un 53 %, para vías, parques, plazoletas y zonas verdes, el valor de la hectárea neta para edificación y construcción sería de Trescientos ochenta y tres millones (\$ 383.000.000.00) de pesos la has, o de Treinta y ocho mil trescientos (\$ 38.300.00) pesos metro cuadrado de lote neto para construir; el anterior precio, sin registrar el valor de las obras de urbanismo, lo que dejaría el valor del suelo en este sector en un 638% por encima del precio real, en el suelo rural.

Para formulación del Acuerdo que adopta la revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal, deberá definir para los suelos de expansión urbana, las normas que orientan el tratamiento urbanístico de desarrollo, estableciendo sus particularidades en cuanto a localización, usos principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos y las densidades, índices básicos de edificabilidad y demás contenidos técnicos de planificación y gestión que permitan su aplicación real. Como se señaló anteriormente sobre los sectores del Triunfo, Parque Deportivo y el País, es que se debe centrar la construcción del programa de vivienda nueva del Municipio de Ibagué, ejecutando de forma programada el suelo de expansión.

El contenido³⁵ mínimo para la reglamentación que se debe tener en cuenta el Municipio en la revisión y Ajuste para las zonas de tratamiento urbanístico de desarrollo, para suelos urbanos y de expansión es el siguiente:

1. Áreas mínimas de supermanzanas y manzanas, o superlotes y lotes.
2. Normas volumétricas:
 - a. índices de ocupación y construcciones básicas y máximas.
 - b. Aislamientos.
 - c. Antejardines.
 - d. Retrocesos.
 - e. Sótanos y semisótanos.
 - f. Rampas.
 - g. Escaleras.
 - h. Estacionamientos.
 - i. Las cesiones obligatorias.

4. CONCLUSIONES.

En la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial, ninguna Administración (2001 a 2009) ha utilizado los instrumentos de gestión territorial (Gestión del suelo, planificación y financiación). Tampoco han desarrollado proyectos en zonas de expansión, lo que no le ha permitido adelantar proyectos de más de 12 has.

³⁵ Artículo 7 del Decreto 4065 de 2008

La Gestora Urbana, como entidad encargada estatutariamente de operar como banco de tierras y de facilitar el suelo para la construcción de proyectos habitacionales y en especial los de vivienda de interés social, no ha definido una política clara con respecto a la adquisición de tierras, pues, se ha limitado a la compra de predios en el sector urbano y, por esta razón, no se pueden desarrollar proyectos integrales a favor de un desarrollo ordenado y planificado de la ciudad.

4.1 RECOMENDACIONES.

La Administración Municipal a través del Grupo de Vivienda, de la Secretaría de Infraestructura y Gestora Urbana, deben diseñar la correspondiente política para no adquirir terrenos por compra, sino más bien en asociación con los dueños de la tierra, realizar las inversiones necesarias para habilitarlo como suelo urbanizado integralmente y que estos participen de los beneficios financieros del proyecto o del recibo de lotes urbanizados que respalden el valor total del terreno, igualmente la administración deberá adelantar o liderar convenios con las entidades de los servicios públicos para que ellos inviertan como una oportunidad más de negocios en el diseño y construcción de las correspondientes obras. Como conclusión final es la administración la que debe diseñar unas políticas públicas para la consecución de suelo para que brinde a la población una solución habitacional digna, que le ofrezca fácil acceso a servicios públicos, de educación, salud, alimentación y participación comunitaria, promoviendo así su ejercicio efectivo de todos los derechos humanos.

Para la continuidad o no, de las áreas de expansión programadas en el Acuerdo 0116 de 2000, de cara a la revisión y ajuste del POT, deberá diseñarse un programa de ejecución para cada una de las zonas de expansión, ceñido a las posibilidades reales de construir viviendas, de acuerdo con los déficits y necesidades proyectadas y, además, determinar los procedimientos e instrumentos necesarios para la gestión del suelo y la declaratoria de estos terrenos de desarrollo prioritario en los términos de Ley. El Municipio debe entonces, hacer las proyecciones y decidir las modificaciones sobre la extensión y ubicación definitiva de dichas áreas de expansión, ojala, bajo la concepción de dar prioridad al crecimiento urbanístico, ocupando los espacios existentes dentro de la ciudad, lo cual implicaría la necesidad de un hectárea apreciablemente menor al proyectado en el POT (Acuerdo 116/00), hasta el año 2023.

5.- ANÁLISIS DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

5.1.- ANÁLISIS.



El Municipio de Ibagué en el Acuerdo 0116 de 2000, adopta el sistema de vivienda de interés social como el instrumento que logrará durante la vigencia del plan de Ordenamiento territorial la disminución efectiva del déficit de vivienda en el municipio, igualmente define las áreas necesarias para la ubicación de las unidades requeridas de acuerdo con las proyecciones de población y el déficit consolidado para la fecha de adopción.

Como objetivos el Plan de ordenamiento Territorial determina:

- a) Reubicar prioritariamente a la población que se encuentra localizada en zonas de riesgo de alta fragilidad ambiental y que no pueden ser objeto de proyectos o acciones de mitigación.
- b) Reutilizar en los predios de propiedad del estado (bienes fiscales y ejidos) para generar programas vivienda social o para destinarlos a la reubicación de vivienda en zonas de riesgo.
- c) Generar acciones que permitan la promoción de programas y proyectos de Vivienda Social con el fin de facilitar a los inversionistas y al estado, información sobre lotes, valores y tendencias de la ciudad para ofertarlos en el mercado.
- d) Fomentar las acciones que conduzcan a una mayor oferta de terrenos para VIS, buscando con ello el equilibrio de los precios del mercado.

Para el logro del objetivo propuesto el Plan, define las siguientes estrategias:

1. Permitir a la administración hacer puente entre los constructores y los aspirantes a adquirir vivienda nueva, usada o por el sistema del plan terraza.
2. Utilizar los instrumentos de gestión y financiación establecidos por la Ley para financiar programas de vivienda de interés social.
3. Definir una reglamentación que contemple mecanismos e incentivos en general que consoliden las políticas VIS y urbana en las zonas de desarrollo y las áreas receptoras de derechos transferibles.
4. Utilizar el tratamiento de mejoramiento integral como mecanismo para suplir la demanda de VISP (Vivienda de Interés Social Prioritaria) y la vivienda de reubicación.
5. La plusvalía por incorporación de áreas podrá ser utilizada para suplir la demanda del VISP.
6. Implementar los mecanismos que conduzcan a la incorporación de terrenos clasificándolos como suelos de expansión urbana con el objeto de que en ellos se pueda desarrollar programas VIS.

7. Asignar los niveles VIS según clasificación del INURBE a las áreas de desarrollo de acuerdo a su vocación.
8. Identificar las áreas de desarrollo prioritario con vocación VIS.

El Acuerdo 0116 de 2000, instrumento que adopta el Plan de ordenamiento Territorial, formula 4 programas con el objeto de reducir el déficit de vivienda en el municipio a saber:

- a) Programa de Vivienda Nueva
- b) Programa Plan Terraza
- c) Programa Mejoramiento Integral
- d) Programa de Reubicación

Respecto al programa de vivienda nueva, se busca suplir las necesidades del déficit, para lo cual establecen las siguientes estrategias:

- ✓ Priorizar el desarrollo concertado como instrumento para incorporar terrenos localizadas en áreas de expansión y dedicarlos a programas VIS.
- ✓ Definir predios urbanos para el desarrollo de nuevos proyectos VIS, estableciendo un rango especial de densidades, índices y normativas específicas para la ocupación del territorio.
- ✓ Buscar alternativas de construcción que representen disminución en los costos de construcción y venta.
- ✓ Incentivar la construcción en altura para todos los estratos socioeconómicos.
- ✓ Definir sitios específicos para el desarrollo de programas V.I.S, de acuerdo con las Potencialidades de los predios y las previsiones de crecimiento urbano, plan vial y localización de equipamientos municipales.
- ✓ Incentivar en los predios aislados localizados en áreas con Potencial VIS la construcción de proyectos en altura por el sistema de desarrollo progresivo.

Así mismo determina las siguientes Acciones:

1. Realizar el inventario de todos los predios ejidales y no ejidales, de la nación, departamento y municipio para incorporarlos al desarrollo de política urbana y el desarrollo de programas VIS.



2. Sistematizar y actualizar la información de todas las asociaciones, agrupaciones, urbanizadores y constructores con Potencial para desarrollar proyectos VIS.
3. Utilizar la plusvalía como instrumento de gestión para la construcción de VIS.
4. Conseguir vivienda nueva a través del desarrollo prioritario, en áreas de desarrollo, consolidación y de expansión

En cuanto al programa plan terrazas, el municipio como mecanismo para promover este tipo de vivienda, determina la construcción en los segundos pisos principalmente entre los predios ejidales quienes al permitirlo aseguraran su propiedad sobre el terreno, y plantean las siguientes estrategias:

1. Definir una reglamentación que permita a los predios Potencialmente aptos para los desarrollos dentro del plan terraza (reubicación en sitio) un punto de encuentro entre lo construido y lo permitido, sin que vaya en detrimento de la calidad de vida.
2. Definir los predios ejidales como Potenciales para el desarrollo del plan terraza.
3. Fortalecimiento de convenios interinstitucionales para el desarrollo de los estudios técnicos necesarios en la aplicación y puesta en marcha de los predios con Potencial para la subdivisión y/o ampliación.
4. Reglamentación de usos y actividades que permitan la convivencia y la tolerancia de este subprograma.
5. Incentivar a los arrendatarios de predios ejidales para que participen dentro del desarrollo de este plan mediante instrumentos o mecanismos que le permitan la compra del predio y el aprovechamiento en altura del mismo.
6. Para los predios ejidales apareados en mas de dos (2) unidades, serán objeto de desarrollo en altura únicamente y podrán acogerse a la reglamentación especial del plan terraza.
7. Desarrollar por intermedio del plan terraza:

Sector 1: Eduardo Santos

Sector 2: Antonio Nariño; FENALCO; Córdoba.

Sector 3: La Estación

Sector 4: Los Mártires; Uribe Uribe.

En este punto es necesario precisar que no puede ser objeto para adelantar este programa en los sectores, 1 y 4, en razón a que los predios se

encuentran en zonas de amenaza no mitigable, en cuanto al sector 3, es un área que por las condiciones antiguas de las construcciones, es mas conveniente la formulación de un proyecto de renovación urbana en aquellas zonas que no presenten amenazas de inundación principalmente.

En cuanto al sector 2, las condiciones para desarrollar este tipo de programas son mas convenientes por la calidad de las construcciones, pero con el paliativo que estos predios en algún momento construyeron o ampliaron sus viviendas sin la correspondiente licencia.

8. *Desarrollo de programas de convivencia y tolerancia como aporte social al desarrollo de la nueva cultura de vivienda (bifamiliar y trifamiliar).*

En cuanto al Programa de Plan Terrazas el POT, establece las siguientes acciones:

1. Incremento de las áreas VIS en la zona urbana.
2. Incentivar la densificación de las áreas de desarrollo.

Referente al programa Mejoramiento Integral de la Vivienda:

Define el POT, de Ibagué este programa como el mecanismo para la regularización de viviendas y áreas con desarrollos incompletos o deficitarios, facilitándole su mejoramiento y se establecen las siguientes estrategias:

1. Direccinar las inversiones del Estado a través del sistema de valorización que se realicen en barrios subnormales para que cumplan con los requisitos de legalización.
2. Promover dentro de los requisitos de legalización la articulación y conexión del barrio con la malla vial local y principal, además con conectarlo con el sistema de Espacio Público, los servicios y equipamientos Municipales.
3. Fortalecer los convenios interinstitucionales para el desarrollo de los estudios técnicos y sociales necesarios en legalización de barrios y puesta en marcha de las obras localizadas en zonas con características propias para la regulación.

Como acciones del Programa Mejoramiento Integral de la Vivienda el plan de Ordenamiento Territorial establece las siguientes:



- a) Definir los tratamientos para vivienda en subnormalidad dirigidos específicamente a la regularización y mitigación, una vez se obtenga el resultado de la microzonificación sísmica.
- b) Desarrollar posteriormente al estudio de microzonificación y caracterización a mayor detalle los tratamientos y acciones para las viviendas localizadas en zona de riesgo por las diferentes causas.

Referente al Programa de reubicación se definió en el POT, trasladar los habitantes que ocupen viviendas localizadas en zonas que se determinen vulnerables a riesgos y amenazas, asegurándose que no vuelvan a ser habitadas, para lo cual se habilitarán dichas zonas para generación de suelos de protección que puedan constituirse en espacio público.

Se establecen las siguientes estrategias:

1. Adelantar programas de información y de control con el fin de evitar que las comunidades en general y principalmente las de escasos recursos participen en proyectos de vivienda sin contar con los requisitos técnicos y legales requeridos.
2. Realizar los estudios detallados para definir las prioridades de riesgo por amenaza y con ello priorizar las inversiones que permitan la reubicación de los habitantes de las zonas en el menor tiempo y el orden de inversión.

Como acciones el Plan de Ordenamiento Territorial para el programa de Reubicación establece las siguientes acciones:

1. Basados en los estudios de amenazas realizar los censos en áreas de riesgos.
2. Elaborar proyectos de reubicación, incluido el tratamiento y las políticas de conservación de las áreas recuperadas.

Durante la vigencia del corto y mediano plazo del POT, y en lo que lleva del largo plazo, el municipio no empleó ninguna de las estrategias y acciones para ninguno de los programas establecidos o formulados con el fin de atender disminución efectiva del déficit de vivienda, a pesar de contar con los instrumentos de gestión del suelo y de financiación, lo que implica un nivel de ejecución mínimo.

Específicamente en el programa de vivienda nueva, durante la vigencia del POT, las administraciones se limitaron a la compra de lotes o terrenos para desarrollar procesos de urbanización y no emplearon instrumentos de gestión y de planificación descritos en el POT, o en la Ley.



Se propuso o formuló adelantar el programa "Plan Terrazas" en sectores deprimidos o subnormales y en áreas con amenaza no mitigable.

5.2.- DÉFICIT DE VIVIENDA.

De conformidad al artículo 259 del Plan de Ordenamiento Territorial, para el año 2000, el Municipio presentaba un déficit de vivienda de 35.967 unidades sin describir el tipo de déficit (Cualitativo o Cuantitativo), mostraba unas metas para suplir el déficit al 2003 de 7.192 unidades y para el 2009 lograr la meta 17.984 la cual no se cumplió y de acuerdo a los cálculos descritos la meta solo alcanzo el 16%.

Tabla No 19

DEFICIT DE VIVIENDA POT - ACUERDO 0116 DE 2000				
Vivienda según estrato	Déficit	Metas 2003	Metas 2006	Metas 2009
Estratos 1 y 2	18.270,01	3.654,01	5.481,00	9.135,00
Estrato 3	17.697,00	3.538,00	5.310,00	8.849,00
Totales	35.967,01	7.192,01	10.791,00	17.984,00

Fuente: POT, Acuerdo 0116 de 2000.

Para la Revisión y Ajuste la Administración debe tener en cuenta el estudio de Inventario, Tenencia y Accesibilidad de la Vivienda, el cual sucintamente arroja los siguientes datos:

El cálculo del déficit cuantitativo para el municipio de Ibagué, se obtiene partir de la proyección de los resultados del déficit del censo DANE 2005, y de manera integral bajo el análisis de variables asociadas a la estructura, cohabitación, y hacinamiento no mitigable en las viviendas. Estos resultados reflejan los hogares que requieren de una vivienda adicional, mas los hogares que requieren que la vivienda se encuentre en condiciones mínimas de habitabilidad.

De esta manera el déficit cuantitativo de vivienda se mide por los indicadores correspondientes a:

- i. Estructura: Asociado a la calidad en los materiales de las paredes (Paredes en madera burda, guadua, caña, zinc, tela, cartón o sin paredes);
- ii. Cohabitación: Expresa la deficiencia del hogar al no disponer de una vivienda para su propio uso. Comprende los hogares secundarios de

cualquier tamaño que habitan en la misma vivienda con otro u otros hogares;

- iii. Hacinamiento no mitigable: Busca captar los niveles críticos de ocupación de los recursos de la vivienda por los miembros del hogar que la habitan. Se consideran en esta situación los hogares que habitan en viviendas con cinco o mas personas por cuarto (excluyendo cocina, baño y garaje); aplica únicamente para la zona urbana.

Los resultados del déficit cualitativo de vivienda en el municipio de Ibagué, del censo de 2005, reflejan un déficit total de 26.067 viviendas equivalente al 19%, de los cuales el 81% (21.193 viviendas) corresponden a la zona urbana, y el 19% (4.874 viviendas) a la zona rural. El déficit cualitativo es de 12.452 viviendas (47,7% del déficit total) equivalente al 9% del déficit de vivienda en el municipio.

Tabla No 20. Déficit de vivienda municipio de Ibagué. Censo 2005.

Déficit de Vivienda Municipio de Ibagué - Censo 2005 -						
Concepto	Ibagué	%	Cabecera	%	Resto	%
Viviendas	129.249	100		-		-
Hogares	136.441	100	128.661	94	7.780	6
Sin Déficit	110.374	81	107.468	97	2.906	3
Déficit Total	26.067	19	21.193	81	4.874	19

Fuente: Censo DANE 2005 - cálculos del estudio.

El censo DANE 2005, arroja como resultados del censo de vivienda en el municipio de Ibagué un déficit de 26.067 viviendas (19% del total), de los cuales el 81% corresponde al sector urbano, y 19% al sector rural. El déficit cualitativo de vivienda es de 12.452 viviendas equivalente al 47,8% del déficit total (9% del total viviendas).

Tabla No 21. Déficit cualitativo de vivienda municipio de Ibagué. Censo 2005.

Déficit de Vivienda Municipio de Ibagué - Censo 2005 -						
Concepto	Ibagué	%	Cabecera	%	Resto	%
Déficit Total	26.067	100	21.193	81	4.874	19
Cualitativo	12.452	48	8.343	67	4.109	33
Estructura	679	5	415	61	265	39
Servicios	5.265	42	2.589	49	2.676	51
Hacinamiento Mitigable	2.551	20	2.357	92	194	8
Cocina	2.179	17	2.167	99	11	1
2 o mas Carencias	110.374	14		97	-	-

Fuente: Censo DANE 2005 - cálculos del estudio.

El déficit total en el municipio de Ibagué es de 26.067 viviendas, según cifras del DANE, donde el déficit cualitativo es de 12.452 viviendas (48% del déficit total) de los cuales 8.343 viviendas se encuentran en déficit en la zona urbana, y 4.109 viviendas en la zona rural.

Del déficit cualitativo de 12.452 viviendas, el déficit por calidad en la estructura corresponde a 679 viviendas (5%), el déficit por cobertura de servicios públicos a 5.265 viviendas (42%), el déficit por hacinamiento mitigable a 2.551 viviendas (20%), el déficit por carencia de cocina a 2.179 viviendas (17%), y el déficit cualitativo por dos o más carencias corresponde a 1.778 viviendas (14%)³⁶.

5.3.- PROYECCIÓN DEL DÉFICIT DE VIVIENDA

La *Tabla 22* presenta el área y número de licencias de construcción aprobadas para el municipio de Ibagué, donde en el I trimestre - 2008 se aprobaron 114 licencias de construcción de las cuales 100 (87,7%) correspondían a vivienda, y 14 (12,3%) a otros destinos. De las licencias de construcción aprobadas, 44.702 Mt2 correspondían a vivienda y 8.682 Mt2 a otros destinos para un área total aprobada de 53.384 Mt2.

Estos resultados reflejan una proyección a 2008 de 456 licencias de construcción aprobadas en promedio con un área total de 213.536 Mt2, de las cuales 400 licencias corresponderían a vivienda con un área de 178.808 Mt2, y 56 licencias a otros destinos con un área de 34.728 Mt2.

De esta manera, el índice promedio de área para vivienda sería de 447,02 Mt2 por licencia de construcción aprobada para el municipio de Ibagué.

Tabla No 22. Área (M2) y No. de licencias aprobadas proyección 2008.

Déficit de Vivienda Municipio de Ibagué - Censo 2005 -						
Concepto	Número de Licencias			Áreas (Mt2)		
Ibagué	Vivienda	Otros	Total	Vivienda	Otros	Total
Enero de 2008	23	7	30	12.716	5.196	17.912
Febrero de 2008	49	4	53	11.832	1.942	13.774
Marzo de 2008	28	3	31	20.154	1.544	21.698
Total Trimestre	100	14	114	44.702	8.682	53.384
Proyección 2008	400	56	456	178.808	34.728	213.536

Fuente: DANE - cálculos del estudio.

³⁶ El déficit cualitativo por dos o más carencias equivalente a 1.778 viviendas, corresponde a las viviendas que presentan deficiencias en más de una variable asociada al déficit cualitativo de vivienda como son: calidad en la estructura, cobertura de servicios públicos, y hacinamiento mitigable.

La Tabla 23 representa las áreas aprobadas para vivienda según clase y tipo para el municipio de Ibagué, donde de un área aprobada para el primer trimestre de 2008 de 44.702 Mt², el 6,33% correspondientes a 2.831 Mt² se destinaron a la construcción de vivienda de interés social – VIS, de los cuales 2.138 Mt² correspondía a casas y 693 Mt² a apartamentos. El área total no VIS fue de 41.925 Mts², con un área de 12.719 Mt² para construcción de casas, y 25.119 Mt² para apartamentos. Para la ampliación se destinaron 3.394 Mt² para casas y 693 Mt² para apartamentos.

Tabla No 23. Área aprobada vivienda, según clase y tipo proyección 2008.

Área aprobada (Mt ²) Vivienda, según clase construcción, tipo vivienda y VIS									
Ibagué	Área Total	Área VIS	Tipo Vivienda VIS		Área no VIS	Vivienda Nueva		Ampliación	
			casa	Apto		Casa	Apto	Casa	Apto
Enero de 2008	12.716	388	388	-	12.328	4.523	7.266	539	-
Febrero de 2008	11.832	1.382	1.382	-	10.504	5.989	1.853	2.075	587
Marzo de 2008	20.154	1.061	368	693	19.093	2.207	16.000	780	106
Total Trimestre	44.702	2.831	2.138	693	41.925	12.719	25.119	3.334	693
Proyección 2008	178.808	11.324	8.552	2.772	167.700	50.876	100.476	13.576	2.772

Fuente: DANE - cálculos del estudio.

Estos resultados reflejan que en promedio para el 2008 de un área total de 178.808 Mt², 11.324 Mt² (6,33%) corresponderían a VIS, con la construcción de 8.552 Mt² en casas y 2.772 Mt² en apartamentos. *De esta manera, en promedio por cada Mt² destinado a construcción de VIS, se destinan 14,8 Mt² a construcción de vivienda no VIS por parte de firmas y entidades privadas.*

Tabla No 24. Área aprobada vivienda, según clase y tipo proyección 2008

Déficit de Vivienda Municipio de Ibagué - Censo 2005 -									
Ibagué	Unds	Unds VIS	Vivienda VIS		Unds no VIS	Vivienda Nueva		Ampliación	
			casa	Apto		Casa	Apto	Casa	Apto
Enero de 2008	82	4	4	-	78	29	48	1	-
Febrero de 2008	73	14	14	-	59	41	16	2	-
Marzo de 2008	201	12	4	8	189	14	168	5	2
Total Trimestre	356	30	22	8	326	84	232	8	2
Proyección 2008	1.424	120	88	32	1.304	336	928	32	8

Fuente: DANE - cálculos del estudio.

Las unidades aprobadas de vivienda para el I trimestre – 2008 fueron 356, de las cuales 30 unidades de vivienda (8,42%) correspondían a VIS, y 326 unidades de vivienda (91,6%) a no VIS. De las unidades totales VIS, 22 unidades corresponden a casas y 8 unidades a apartamentos.

La proyección a 2008 arroja un crecimiento en el número de viviendas en 1.424 unidades, de las cuales 120 unidades corresponderían a VIS, y 1.304 unidades a vivienda no VIS.

La proyección a 2008 arroja que en promedio de un área total aprobada de 213.536 Mt2 en el municipio, se destinarán cerca de 178.808 Mt2 para la construcción de vivienda.

Tabla No 25. Área (Mt2) aprobada y unidades de vivienda, Ibagué proyección 2008.

Área aprobada (Mt2) y Unidades de Vivienda, Ibagué Proyección 2008						
Ibagué	Área Total	Unds	Área VIS	Unds VIS	Área no VIS	Unds no VIS
Enero de 2008	12.716	82	388	4	12.328	78
Febrero de 2008	11.832	73	1.382	14	10.504	59
Marzo de 2008	20.154	201	1.062	12	19.093	189
Total Trimestre	44.702	356	2.831	30	41.925	326
Proyección 2008	178.808	1.424	11.324	120	167.700	1.304

Fuente: DANE - cálculos del estudio.

De esta manera, para el municipio de Ibagué (Tabla 25) en promedio para 2008 se aprobará un área total de 178.808 Mt2 para la construcción de 1.424 unidades de vivienda. El área correspondiente a VIS alcanza los 11.324 Mt2 para la construcción de 120 unidades de vivienda, y el área no VIS de 167.700 Mt2 para la construcción de 1.304 unidades de vivienda.

Los índices promedio reflejan que en promedio la unidad de vivienda VIS tiene un área de 94,36 Mt2, y la unidad de vivienda no VIS un área de 128,60 Mt2. Por cada unidad de vivienda VIS que se construye en el municipio, se construyen 10,8 unidades de vivienda no VIS.

Tabla No 26. Proyección crecimiento unidades de vivienda VIS y no VIS. Ibagué 2008 – 2023 (Trimestral).

PROYECCION CREMIENTO UNIDADES DE VIVIENDA, IBAGUE 2008 - 2023								
CONCEPTO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL							
	1er Corto Plazo		2do Corto Plazo		Mediano Plazo		Largo Plazo	
Trimestre	2008	2011	2012	2015	2016	2019	2020	2023
I	356,0	617,7	742,3	1.288,1	1.547,9	2.686,0	3.227,7	5.600,8
II	372,7	646,8	777,2	1.348,7	1.620,7	2.812,2	3.379,4	5.864,0
III	390,3	677,2	813,7	1.412,1	1.696,8	2.944,4	3.538,2	6.139,7
IV	408,6	709,0	852,0	1.478,4	1.776,6	3.082,8	3.704,5	6.482,2
Total Unidades	1.527,6	2.650,7	3.185,3	5.527,3	6.642,0	11.525,4	13.849,8	24.032,7

Fuente: Índices DANE - Proyecciones del estudio.

La proyección del crecimiento de las unidades de vivienda en el municipio de Ibagué 2008 – 2023 (Tabla 26), se realiza en base a la variación % presentada en el censo general de edificaciones del DANE; de esta manera, las unidades de vivienda presentan una variación promedio del 4,7% trimestral (No se toma el valor de la fuente por error en la utilización de la formula), alcanzando la cifra promedio de 1.527 unidades de vivienda en 2008, y un total de 2.651 unidades de vivienda hasta el año 2011.

La proyección del crecimiento de las unidades de vivienda hasta 2023, arroja como resultado la construcción de 24.033 unidades de vivienda, con un incremento en más de 20.000 unidades de vivienda con respecto al año 2008.

Tabla No 27. Proyección variación unidades de vivienda VIS. Ibagué 2005 – 2023.

VARIACION UNIDADES DE VIVIENDA, IBAGUE PROYECCION 2008 - 2023								
CONCEPTO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL							
	1er Corto Plazo		2do Corto Plazo		Mediano Plazo		Largo Plazo	
	2009	2011	2012	2015	2016	2019	2020	2023
Variación Unds Vivienda	308,1	444,9	434,6	972,6	1.114,7	1.934,3	2.324,4	4.033,4

Fuente: Índices DANE - Proyecciones del estudio.

La proyección de la variación en las unidades de vivienda en el municipio para el periodo 2009 - 2023, (Tabla 26), permite observar como crecería el número de viviendas en Ibagué donde a 2008 habría 130.777 unidades de vivienda, con una variación de 1,18% con respecto a 2005; hasta 2011 las viviendas llegarían a 131.900 unidades variando un 2,1%; y finalmente, ha 2023 este total alcanzaría las 153.282 unidades con una variación total de 18,6% con respecto a 2005.

Tabla No 28. Proyección número unidades de vivienda. Ibagué 2005 – 2023.

CONCEPTO	PROYECCION NUMERO DE VIVIENDA - IBAGUE - 2005 -2023									
	POT / 0116		PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL							
			1er Corto Plazo	2do Corto Plazo	Mediano Plazo		Largo Plazo			
IBAGUE	2005	2007	2008	2011	2012	2015	2016	2019	2020	2023
Numero de Viviendas	129.249	129.602	130.777	131.900	132.434	134.776	135.891	140.774	143.099	153.282

Fuente: Índices DANE - Proyecciones del estudio.

Analizando la proyección del déficit de vivienda en el municipio de Ibagué,³⁷ se observa que el número de hogares da un crecimiento promedio del 1,9% anual alcanzan a 2008 un total de 144.367 hogares (Tabla 29), hasta 2011 un total de 152.753 hogares con un crecimiento del 11,9% con respecto a 2005; y finalmente, hasta 2023 se proyecta un número total de hogares de 191.461 hogares con un crecimiento total del 40,3%, lo que refleja una tendencia promedio acelerada a la conformación de hogares en el municipio de Ibagué.

Tabla No 29. Proyección déficit de vivienda. Ibagué 2005 – 2023.

CONCEPTO	PROYECCION DEL DEFICIT DE VIVIENDA - IBAGUE - 2005 -2023									
	POT / 0116		PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL							
			1er Corto Plazo	2do Corto Plazo	Mediano Plazo		Largo Plazo			
IBAGUE	2005	2007	2008	2011	2012	2015	2016	2019	2020	2023
No. Total de Hogares	136.441	141.675	144.367	152.753	155.655	164.697	167.827	177.576	180.950	191.461
Déficit Total	26.067	26.659	27.165	28.743	29.290	30.991	31.580	33.414	34.049	36.027
Déficit Cuantitativo	13.616	14.102	14.370	15.205	15.494	16.394	16.705	17.676	18.012	10.058
Déficit Cualitativo	12.452	12.762	13.004	13.760	14.021	14.836	15.118	15.996	16.300	17.246
No. De Viviendas	129.249	129.602	129.848	130.971	131.506	133.848	134.962	139.846	142.170	152.353

³⁷ Esta proyección del déficit de vivienda se realiza tomando como referencia los índices del censo 2005, y la proyección del crecimiento del número de hogares en el municipio de Ibagué. Igualmente, se le descuenta el decrecimiento promedio anual que presenta el déficit de vivienda según DANE.



Crecimiento Total Unidades de Vivienda		353	599	2.257	4.599	5.713	10.597	12.921	23.104
Diferencia Déficit Cuantitativo		13.771	13.483	13.237	11.795	10.992	7.079	5.090	4.046
Diferencia a Déficit Total		26.566	27.021	27.024	26.392	25.826	22.817	21.128	12.923

Fuente: Índices DANE - Proyecciones del estudio.

5.4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, el Municipio de Ibagué no alcanzo a construir y mejorar más de 3.000 viviendas³⁸, cifra muy por debajo de las dispuestas en el Acuerdo 0116 de 2000 y de las metas establecidas en los correspondientes Planes de Desarrollo de cada periodo Constitucional.

Como conclusión general, el Municipio no programa ni genera suelo urbanizado, lo que lo deja en desventaja para poder cumplir con las metas proyectadas en lo que respecta a la construcción de vivienda nueva y mejoramiento de las existentes.

Las recomendaciones a este tema específico, es que se utilicen los instrumentos de gestión territorial (Gestión del suelo, planificación y financiación), generar suelo urbanizado en asocio con los propietarios y que las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de vivienda, las cajas de compensación familiar y las empresas privadas desarrollen la construcción de viviendas con sistemas. Igualmente se adopten los programas establecidos por el gobierno Nacional en el Marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Ante los hechos que han ocurrido y que se han intensificado en los últimos años, relativos a la baja calidad de las viviendas VIS en distintas urbanizaciones y a que la mayoría de las constructoras no cumplen con los elementos complementarios que se planifican para estos conjuntos en cada licencia, que son los que permiten una vida digna para las familias que acceden a los mismos, como, la entrega de vías terminadas y pavimentadas, los lugares de recreación acondicionados, las zonas verdes adecuadas y todos aquellos detalles ambientales, de seguridad y bienestar de los moradores. Al respecto, la Administración Municipal, debe crear y generar los mecanismos de control, para que se condicionen las aprobaciones de licencias, al claro planeamiento de todas estas condicionantes y que los despachos de control urbano, controlen el cumplimiento de las mismas, por parte de los constructores, evitando las estafas a los propietarios de las viviendas VIS. Se deben entonces reglamentar y vigilar en todos los aspectos, la construcción de viviendas en Ibagué, para que sin excepciones, los empresarios del sector cumplan con todos los elementos planificados y ofrecidos a los compradores.

³⁸ Información Grupo de Vivienda – Infraestructura- Incluye Vigencia 2008 - 2011

Respecto de la posibilidad de disminuir el déficit de vivienda, con planes como, el de construcción sobre terrazas, al tratarse de un sistema ágil y benévolo, pues no exige altos costos por allegar a tales áreas, infraestructuras de urbanismo y servicios públicos, se recomienda allanar las dificultades relativas al mismo, por hechos anteriores, como construcciones existentes sin legalizar, comenzando por el desarrollo y la obtención de la información de cada caso, y, conforme a los mecanismos legales existentes, se generen arreglos directos, bajo actas, con la municipalidad, que permitan desentrabar el mecanismo y evitar la prematura expansión del suelo urbano, con todas las secuelas onerosas, de movilidad y sociales, que ello implica.

6.- ANÁLISIS DE PLANES PARCIALES

6.1.- DIAGNOSTICO

Los Planes Parciales definidos en la Ley 388 de 1997 como el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997. Contrario a la Ley en comento, el Municipio de Ibagué definió un sin número de tipos³⁹ de planes parciales entre los cuales tenemos:

1. Planes Parciales de Conservación: Se definen dos tipos de Plan Parcial de Conservación.
 - 1.1 Conservación Ambiental. Su objeto es la recuperación y conservación de áreas de especial significación ambiental o definidas como de amenaza con el objeto de establecer las condiciones de mitigación o conservación.
 - 1.2 Conservación por urbanismo. Su objeto es la recuperación y conservación de sectores urbanos caracterizados por la ubicación de edificaciones o conjuntos urbanos de valor patrimonial, histórico, cultural, artístico o ambiental.
2. Renovación Urbana o redesarrollo: Son aquellos que se aplicarán a sectores urbanos, que requieren de modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, con miras a una utilización mas eficiente del suelo. En estos casos, los planes parciales preverán la habilitación y el mejoramiento

³⁹ Artículo 271 Acuerdo 0116 de 2000.



de las infraestructuras, equipamientos y espacio público necesarios para atender las nuevas densidades y usos del suelo asignados a la zona.

3. **Mejoramiento Integral:** Definidos para sectores de la ciudad desarrollados de forma incompleta o con condiciones deficitarias en la provisión de equipamientos, zonas recreativas y/o servicios públicos.
4. **Desarrollo:** Definidos para áreas que a pesar de su localización dentro del perímetro urbano no han sido urbanizadas.
5. **Expansión urbana:** Definidos para la incorporación del suelo de expansión urbana al suelo urbano. Estos planes parciales serán necesarios para todo proceso de incorporación.
6. **Para revisión de norma urbanística:** Definidos para revisar la norma general urbanística en áreas del suelo urbano o expansión urbana.
7. **Creación y Articulación de Espacio Público:** Definidos para sectores que requieran de la creación o transformación y mejoramiento del espacio público.

Igualmente identifican varias áreas para desarrollar los planes parciales, entre ellas las ya definidas en los suelos de expansión y otras incluso en el suelo rural sin ningún juicio o compromiso jurídico, en el artículo 272 del Acuerdo 0116 de 2000 se definieron los siguientes Planes Parciales:

1. Cañón del Combeima
2. Barrios Noroccidentales y áreas aledañas
3. Parque Industrial de Buenos Aires
4. Chapetón
5. La María
6. El Totumo
7. Corredor Picaleña Puente Blanco
8. El Triunfo
9. El País
10. Santa Rita sector Aeropuerto
11. El zorro
12. Cauchitos
13. Aparco Picaleña
14. El salado
15. Picaleña Campestre
16. Barrios del Sur
17. La Florida
18. Uribe Uribe



19. Parque río Combeima
20. Hato la Virgen
21. Calambeo San Jorge
22. Sorrento
23. Calle 25 San Pedro Alejandrino
24. Calle 37 Gaitán
25. Terminal La Estación
26. Corredor el Papayo
27. Glorieta Miro lindo Campestre
28. Vergel
29. Varsovia
30. Fiscalía Altamira Versalles
30. Tierra Linda
31. Berlín.

De los antepuestos denominados Planes Parciales, la Administración Municipal formulo el Plan Parcial denominado "Plan Parcial el Totumo "...el cual fue adoptado mediante el Decreto 818 de 2005 "Por medio del cual se adopta el Plan Parcial Especial El Totumo con las normas urbanísticas especiales y se dictan otras disposiciones", lo anterior en virtud del artículo 327⁴⁰ Formulación de Planes Parciales de Origen Oficial. *Los Proyectos de Planes Parciales de origen oficial se entenderán formulados con la expedición del acto administrativo mediante el cual la Secretaria de Planeación Municipal ordene iniciar los trámites de información pública y consultas correspondientes. La Secretaria aludida adoptará las medidas necesarias para lograr una adecuada coordinación interinstitucional en la elaboración de los proyectos de tales planes.*

El Acuerdo 009 de 2002, es el instrumento normativo que desarrolla el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, en su artículo 11^o define que es un Plan Parcial en los términos de la Ley 388 de 1997, así mismo en el artículo 12^o y 13^o determina los contenidos y procedimientos para la presentación de los Planes parciales.

En el Artículo 14^o define las áreas mínimas para los Planes Parciales, que es la de 12 hectáreas. Se exceptúan de la obligación de reunir el área mínima para Plan Parcial, los predios en suelo urbano menores a doce hectáreas (12.00 Has.) , completamente rodeados por áreas desarrolladas urbanísticamente o vías construidas de la malla vial o suelo de protección y aquellos que se destinen a equipamientos en suelo urbano o de expansión.

Durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial podemos concluir que los siguientes Planes Parciales han sido aprobados:

⁴⁰ Acuerdo 0116 de 2000. POT-IBAGUE



1. Plan Parcial Comfenalco
2. Plan Parcial El Recreo
3. Plan Parcial Arrolima
4. Plan Parcial la Palma
5. Plan Parcial Argelia
6. Plan Parcial Lagos de Oriente
7. Plan Parcial Varsovia
8. Plan Parcial Oikos
9. Plan parcial Nazareth

OBSERVACIONES el numeral 8 presenta las siguientes deficiencias el cual faltan documentos como el documento de viabilidad y el documento técnico.

Los anteriores Planes Parciales en ejecución o Ejecutados, El Plan Parcial el Triunfo fue aprobado pero no ha sido desarrollado.

El plan de Desarrollo 2004 – 2007, el cual le correspondería la vigencia del mediano plazo del Plan de Ordenamiento Territorial, definió en el Eje de Ordenamiento Territorial, definen nuevos planes parciales, de los cuales se describen los siguientes y que muchos de ellos ya hacían parte del Plan de Ordenamiento Territorial.

1. Plan Buenos Aires Zona Industrial
2. Plan Barrios Noroccidentales.
3. Estudio Cañón Del Combeima.
4. Plan Renovación Sector Calle 25.
5. Plan El Salado.
6. Plan Barrios Del Sur.
7. Plan Sector Berlín – Aparco.

De los anteriores la Administración Municipal solo adelantó como entidad oficial el Plan Parcial el Salado, el cual denominó Plan Integral Urbanístico la Ceibita, este Plan a pesar que fue adoptado por Decreto, desde la misma administración no se le dio tal categoría. En lo que respecta al Plan Parcial sector calle 25 o Plan Parcial San Pedro Alejandrino, se adelantaron estudios referentes al diagnóstico y formulación o mejor delimitación de las áreas objeto a intervenir. La administración del mediano plazo de la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial (2004-2007), como estrategia definió programar el plan parcial por fases, la primera de ellas a todo lo largo de la calle 25 por el sistema de valorización, con el objeto de solucionar la conectividad vial de la ciudad en sentido transversal desde la variante que comunica a la ciudad de Armenia con la ciudad de Bogotá y a su vez con el norte del Tolima, proceso que esta en ejecución, en lo referente a la administración del Largo Plazo (2008 – 2011), se encuentra adelantado la renovación urbana de la calle 19 mediante un procesos de licitación bajo la modalidad de Concurso de Meritos, recursos aportados por la Nación a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

6.2.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Como conclusión general este instrumento de planificación no se desarrollo de forma eficiente durante la implementación del POT, por las siguientes razones: En

primera instancia por no contar con determinantes generales del orden nacional, y ambientales por parte de la entidad competente, igualmente por los procedimientos, pasos y tiempos establecidos en los Acuerdos 0116 y 009 de 2000 y 2002 respectivamente y por último a la falta de incentivos del Municipio para la implementación de este instrumento de planificación.

Para la revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal deberá ajustar los conceptos, definiciones y procedimientos de conformidad a la Ley 388 de 1997, y a los decretos reglamentarios No. (s) 2181 de 2006, 4300 de 2007, y Decreto No. 4065 de 2008, y liderar los procesos de Gestión del Suelo entre otros. Precisar que los planes parciales desarrollados en los suelos de expansión urbana⁴¹ se entenderán incorporados al perímetro urbano cuando acrediten la calidad de áreas urbanizadas, entendiendo por estas las áreas conformadas por los predios que, de conformidad con las normas urbanísticas, hayan culminado la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las zonas de cesión obligatoria contempladas en la respectiva licencia y hecho entrega de ellas a satisfacción al Municipio, así como de las empresas de servicios públicos correspondientes, cuando sea del caso, en los términos de que tratan el artículo 51 y siguientes del Decreto 564 de 2006⁴², la reglamentación aplicable a los servicios públicos y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Así mismo el Municipio deberá establecer dentro del Acuerdo que Adopta la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, los procedimientos y condiciones para garantizar que el Municipio reciba mediante escritura pública las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria de los Planes Parciales y de los procesos de Urbanización establecidos por la Ley, para que hagan parte del inventario Municipal y su posterior manejo al interior de la Administración.

⁴¹ Decreto 2181 de 2006 Planes Parciales

⁴² Artículo 51. *Incorporación de áreas públicas*. El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.

En la escritura pública de constitución de la urbanización se incluirá una cláusula en la cual se expresará que este acto implica cesión gratuita de las zonas públicas objeto de cesión obligatoria al municipio o distrito. El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la respectiva escritura. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio o distrito como titular del dominio.

Corresponderá a los municipios y distritos determinar las demás condiciones y procedimientos para garantizar que las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria ingresen al inventario inmobiliario municipal o distrital a través de la correspondiente escritura pública.



Incorporar dentro del Acuerdo de la revisión y ajuste el procedimiento para la asignación de la nomenclatura así sea provisionalmente en referencia al Artículo 8 del Decreto 4300 de 2007 y respeto al artículo 10 del Decreto en comento, se deberá ajustar el Plan de Ordenamiento Territorial lo dispuesto en el Decreto 2181 de 2006.

(.....) Mientras se ajustan dichas normas de conformidad con los términos previstos en la ley para la revisión o ajuste de los Planes de Ordenamiento en el estudio, trámite y adopción de los Planes Parciales las autoridades municipales y Distritales competentes deberán aplicar las disposiciones previstas en el Decreto 2181 de 2006 y en este decreto.(4300 de 2007)

7.- ANÁLISIS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

El análisis de este tema estructurante y articulador del proceso territorial, se debe realizar de una manera especial y puntual, en virtud del no querer de muchos de los actores del ordenamiento, realizar el desarrollo físico del Municipio dentro de los parámetros de la Ley.

Por mandato de la Constitución política de Colombia⁴³, los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde: a) prestar los servicios públicos que determine la ley, b) construir las obras que demande el progreso local, c) ordenar el desarrollo de su territorio, d) promover la participación comunitaria, e) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y f) cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En el análisis de la matriz de cumplimiento del componente urbano literal € determina que lo referente a normas urbanísticas no se relaciona, lo mismo pasa en el análisis de la matriz del componente rural literal (f), la cual tampoco se relacionan las normas urbanísticas en virtud a que el Acuerdo 0116 no incluye esta determinante del ordenamiento territorial y no da cumplimiento a lo exigido en el Decreto 879 de 1998.

No quiere decir lo anterior que haya ausencia de norma en el Municipio por la falta de la incorporación de este elemento estructurante y articulador del desarrollo urbano, pues los planes de ordenamiento territorial lo integran el Acuerdo que adopta el Plan y todos aquellos instrumentos que lo complementan o desarrollan.

El Acuerdo 0116 de 2000, determino en el artículo 154, que la Administración Municipal en un termino no mayor de seis (6) meses contados a partir de la aprobación del Acuerdo, a través del Departamento Administrativo de Planeación

⁴³ Artículo 311.

Municipal definirá y adoptará la normativa específica para los procesos de construcción, urbanización las cuales complementarán y detallarán las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial específicamente en lo concerniente a alturas, densidades particulares, cesiones internas y demás requerimientos adicionales para el desarrollo de los procesos referidos a la ocupación del territorio municipal.

Dos años (2) después el Concejo Municipal aprueba el documento definido en el párrafo anterior y sale a la luz jurídica el Acuerdo 009 de 2002, *"Por medio del cual se adopta la normativa general de usos, construcciones y urbanizaciones y se dictan otras disposiciones"*.

Posteriormente se adopta para el Municipio de Ibagué, el Acuerdo 028 *"Por medio del la cual se adopta la normativa general de espacio público del Municipio de Ibagué, y se dictan otras disposiciones"*. Este Acuerdo según pudo establecer la consultaría en desarrollo de la elaboración del expediente Municipal, es un instrumento el cual no lo tienen en cuenta las entidades encargadas de la expedición de las licencias y mucho menos la entidad de control urbanístico del Municipio.

Como conclusión general sobre este tema podemos indicar que existe normativa dispersa, modificada y complementada del orden Nacional que debe ser incorporada al plan de Ordenamiento Territorial revisado y ajustado, en claridad al Artículo 10º de la Ley 388 de 1997 y a las precisiones de los decretos nacionales para que dicha normativa, sea incluido en los procesos de las revisiones.

Pero también no es claro que luego de 12 años de estar vigente la Ley 388 de 1997, y casi nueve años de vigencia del POT, Acuerdo 0116 de 2000, no existan normas expedidas en materia de regulación del territorio, aclarada en la revisión, como quiera que es indiscutible la necesidad de que exista una política de ruralidad para el campo ibaguereño, al igual que adelantar una concepción de desarrollo de Ibagué, como una ciudad y municipio región, dentro del territorio tolimense, con complementariedad y articulación económica, para que desarrolle circuitos de producción y comercialización, que la hagan competitiva, al tiempo que los municipios aledaños a Ibagué, se desarrollen en forma simultánea, evitando la alta migración a la capital del Departamento. De otra parte, también es preciso dilucidar el hecho de que no concurren para los Municipios del Departamento normas o determinantes regionales y ambientales que consoliden, desarrollen e implementen los POT's.

En todo caso, la revisión debe propender por la obtención del máximo beneficio para los actores del ordenamiento territorial, igualmente es el momento propicio para que se revisen, modifiquen e incorporen las normas y temas ausentes o contradictorias a la dinámica del desarrollo municipal.



Como recomendación sobre este tema estructurante, la revisión y ajuste, debe también ser la instancia para compilar la normativa existente en un solo documento y dar cumplimiento a lo reglado en el decreto 879 de 1998, Artículo 6º. Componentes de los planes de ordenamiento territorial. Los planes de ordenamiento territorial deberán contemplar tres componentes:

1. El componente general, constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo.
2. El componente urbano, constituido por las políticas, acciones, programas y **normas** para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.
3. El componente rural, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y **normas** para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo. Así mismo en el proceso de la revisión y ajuste tener en cuenta las circulares que se expidieron en desarrollo e implementación del POT, donde se dilucidan las normas de conformidad al artículo 102 de la Ley 388 de 1997.

8. SEÑALAMIENTO DE LAS ÁREAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Plan de Ordenamiento Territorial

Ibagué

8.1 PRESENTACIÓN

Las Áreas Protegidas se presentan como la integración de ecosistemas estratégicos que en una gama de categorías permita asumir metas de conservación, reconociendo la diversidad de modelos con los que se asume el territorio, contribuyendo a la solución de las problemáticas de diferente escala, y garantizando la viabilidad de la vida en las regiones, con el fin de aportar al cumplimiento de los objetivos de conservación: garantizar la sobrevivencia de todas las especies de fauna y flora y la oferta de bienes y servicios ambientales en el contexto de los desarrollos y dinámicas regionales y locales.

Dentro de los procesos de manejo del territorio dirigidos a la conservación, existen algunos que cuentan con una declaración formal como áreas protegidas: a escala nacional (Sistema de Parques Nacionales Naturales), a escala regional (Áreas Protegidas a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales), y a escala local (áreas Protegidas declaradas por municipios y las reservas naturales de la sociedad civil); y otras figuras de ordenamiento territorial, que no necesariamente concluyen en la declaración de áreas protegidas pero que constituyen un aporte efectivo a la conservación.

La tarea de la conservación adicionalmente implica superar toda una problemática institucional relacionada, principalmente, con: falta de una capacidad técnica adecuada, acciones desarticuladas, deficientes flujos de información entre los tomadores de decisiones sobre el territorio, presiones económicas que determinan el desarrollo de los pequeños sistemas productivos de las poblaciones campesinas, dinámicas sectoriales con otras propuestas de uso sobre el territorio y una incipiente masa crítica sobre el tema que permita el respaldo y apoyo, no sólo desde lo local sino también el compromiso de los actores regionales y nacionales, a estos esfuerzos que exigen la responsabilidad de todas las instancias nacionales.

Según el Ministerio del medio ambiente, las medidas que se tomen para la administración y manejo de áreas protegidas deben generar un cambio de actitud cultural para la conservación, que no choque con la necesidad de desarrollo social, pero que sí confronte el modelo actual e incida en su transformación hacia sistemas más amigables con la naturaleza. Se requiere promover el diálogo intercultural y cualificando los niveles de convivencia en la medida en que contribuyan a reconocer y respetar las diferencias y a potenciar la capacidad de trabajo conjunto para reequilibrar la relación de conjunto con la naturaleza.

La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una acción conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones institucionales y sociales y el sector privado

Las áreas protegidas son espacios creados por la sociedad en su conjunto, articulando esfuerzos que garanticen la vida en condiciones de bienestar; es decir la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los procesos ecológicos necesarios para el desarrollo del ser humano.

El trabajo a desarrollar desde las áreas protegidas debe ser preventivo antes que restaurador, porque se ahorran esfuerzos, recursos y es más efectiva. Adicionalmente responde a las exigencias sociales en términos de definición de compromisos que respalden la misión conservacionista.

8.2 MARCO LEGAL

Como soporte jurídico para la incorporación del tema, se mencionan entre otras las siguientes Leyes y Decreto del Orden Nacional:

- Decreto Ley 2811 de 1974. El ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés general.



- Constitución Política de Colombia. TÍTULO I. Artículo 8. “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Título II. Cap. 3. De los derechos colectivos y del Ambiente. Artículo 79 “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano...”

Artículo 80. “El Estado... deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones y exigir la reparación de los daños causados”.

- Ley 99 de 1993. TÍTULO I. Fundamento de la política ambiental colombiana. Artículo

1. Principios generales ambientales, en los siguientes numerales:

2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

3. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

4. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.

5. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

Artículo 109 y 110. Establece y define las reservas de la sociedad civil

- Decreto 1449 de 1977 sobre la conservación de los recursos naturales renovables.
- Decreto 1541 de 1978 de las aguas no marítimas
- Decreto 0622 de 1977 sobre el sistema de parques nacionales naturales.
- Decreto 1974 de 1989 Distrito de Manejo integrado
- Decreto 1996 de 1999 Sobre las Reservas Naturales de la sociedad civil
- Ley 0299 de 1996 sobre los jardines Botánicos.
- Decreto 1480 de 2007 Por el cual se priorizan a nivel nacional el ordenamiento y la intervención sobre algunas cuencas hidrográficas...

8.3 ESTADO ACTUAL DEL TEMA DENTRO DEL ACUERDO 0116 DE 2000

8.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

A pesar de la importancia que reviste el tema, por ser estas áreas, la estructura que permite mantener el equilibrio ambiental del territorio, al ser consideradas como ecosistemas estratégicos por beneficios ambientales, es uno de los contenidos que mas inconsistencias presenta dentro del Acuerdo.

En el componente general, los aspectos relacionados con las áreas de especial significancia ambiental están relacionados en la Tercera Parte “Clasificación del territorio” Capítulo 1. “Señalamiento y reglamentación de áreas de reserva para la protección del Medio Ambiente”, dentro de los artículos 121 al 130, pero limitados a una simple lista de áreas, sin especificar si ya están declaradas o solo son propuestas para su posterior declaratoria.

De igual forma, no se encuentra dentro del componente una definición de las categorías que se manejan dentro del acuerdo y menos aún de cada una de las áreas que hacen parte de ellas, aspecto que resulta importante si se tiene en cuenta que es necesario tener claro, que es lo que se declara, bajo que categoría y a quien le compete la responsabilidad sobre dicha área en cuanto a declaratoria y manejo.

Plan de Ordenamiento Territorial

Ibagué

Puntualmente se tiene:

Artículo 121. De las primeras inconsistencias encontradas, es el título del artículo, ya que bajo la denominación de Áreas de especial significancia ambiental sea suelo urbano o rural se deben ubicar todas las categorías que contemplan la Legislación ambiental e incluso el Acuerdo mismo, como aquellas para la protección y conservación del Medio Ambiente.

Dentro de este mismo, se habla entonces de las áreas de reserva natural del Estado y se identifican dos: Cerro de Pan de Azúcar y Jardín Botánico Alejandro Vonn Humbolth; respecto a esto, se debe indicar que las reservas Naturales son competencia directa de La Corporación Autónoma Regional del Tolima y es dicha entidad quien debe identificarlas y declararlas, no como aparece en el artículo donde es el Municipio quien las esta proponiendo e identificando. Así mismo, el Cerro de Pan de Azúcar es un área que debe ubicarse inicialmente dentro de la recuperación ambiental por el alto grado de deterioro que presenta debido a la actividad antrópica y posteriormente se podrá reclasificar dentro de la categoría en la cual fue declarada por el Concejo Municipal. En cuanto al Jardín Botánico tiene



un manejo especial decretado por el Orden Nacional y debe incluirse dentro de una categoría única.

Artículo 122. Identifica como áreas para la conservación a 4 zonas que poseen relictos de Bosques Urbanos; Sin embargo, no determina plazos para su declaratoria ni adjudica responsabilidad sobre la entidad competente para realizar dicha labor. Igualmente no los espacializa, a pesar que según el párrafo del artículo se deberían encontrar dentro del Mapa de Clasificación del Territorio.

Artículo 123 y 124. Se refiere a los parques, plazas, plazoletas y áreas verdes sobre urbanizaciones, que son parte del medio ambiente, pero deben ser articuladas en el sistema de Espacio Público.

Artículo 125. Reglamenta zonas para la recuperación y conservación ambiental, dentro de las cuales identifica entre otras: Cerro de Pan de Azúcar, Canal de Mirolindo y Hato de la Virgen. En estas áreas es necesario precisar sobre que sectores se requiere dicha recuperación, por que no es la totalidad de estas zonas, las que presentan deterioro. Así mismo, no las espacializa aunque argumenta estar incluidas en el Mapa de Clasificación del territorio.

Artículo 126. Igual al artículo 121, al incluir bajo la denominación de Áreas de especial significancia ambiental sea suelo urbano o rural se deben ubicar todas las categorías que se contemplan como aquellas para la protección y conservación del Medio Ambiente.

Respecto al Parque Nacional Natural Los Nevados que ubican en este artículo, esta área tiene jurisdicción en el Orden Nacional y su clasificación conforme a la legislación vigente es diferente a la que se identifica dentro del Acuerdo. En cuanto a los usos, estos deben obedecer al Plan de manejo ambiental que realizó CORTOLIMA, pues su reglamentación es específica y de acuerdo a la zonificación realizada al interior de dicha área.

Sobre los numerales 2 y 3 de las reservas Naturales del Estado y de la Sociedad Civil, no indican competencias de declaratoria y manejo, ni las espacializan. Así mismo, dichos datos deben actualizarse conforme a la información existente, pues CORTOLIMA y la Red Colombiana de Reservas de la Sociedad Civil, ya cuentan con áreas declaradas dentro del Municipio.

Artículo 127. Sobre las áreas de conservación ambiental en suelo Rural, la zona amortiguadora del Parque Nacional es un área de manejo especial por la función que cumple sobre el Parque. De otra parte, su reglamentación, debe responder al Plan de Manejo que formuló CORTOLIMA.

Respecto a las áreas para la protección de cauces, a pesar de saberse al momento de la formulación del POT sobre la inexistencia de los datos de cotas máximas de inundación, no se indicó ni la pertinencia de la realización de dichos

estudios y menos aún, reglamentaron transitoriamente la forma mas adecuada de tomar dicha distancia.

Artículo 128 y 129. Define las áreas de alta fragilidad ambiental del suelo rural en función de los relictos boscosos existentes sobre las partes altas, pero no identifica ni espacializa las áreas. Indistintamente, el artículo 129 menciona como áreas para la recuperación ambiental, las desprotegidas de cobertura vegetal, generalizando sobre las zonas de protección de cauces, cuando sobre el terreno, tal afirmación no resulta del todo cierta, pues si bien es posible encontrar sectores sobre algunos cauces, no todos presentan la misma problemática. No obstante, deja sin reconocer todas las áreas que presentan sobre el territorio, serios problemas por procesos de remoción en masa.

En el numeral 2 de este último artículo sobre las áreas con recursos hidrobiológicos reconoce al Río La opia, pero no identifica el sector específico, ya que en todo su trayecto no presenta las mismas características.

Artículo 130. Trata de las áreas adicionales para la protección de cauces y corrientes de agua, sin embargo es un artículo que no tiene soporte jurídico ni técnico, sobre todo si se tiene en cuenta que la normatividad ambiental vigente contempla unas áreas para protección de cauces, que en la mayor parte de los casos no se cumplen.

En el componente urbano no hay un solo artículo que identifique estas áreas, debido a que se encuentran - aunque mal formuladas- dentro del componente general.

Finalmente, en el componente rural, esta parcamente consignado dentro de la segunda parte del componente, en un artículo (288) que no es claro ni preciso respecto al tema; por lo cual, es necesario estructurar el articulado para este tema dentro de estos componentes, de acuerdo a lo que en materia ambiental se encuentra vigente.

8.4 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

8.4.1 EVALUACIÓN DE IMPACTOS

Atendiendo lo encontrado dentro del Acuerdo, en la revisión y ajuste al POT se debe modificar completamente este tema, estructurándolo según lo reglamentado en la Legislación ambiental que soporta esta memoria y en concordancia a los requerimientos que establece el Decreto 879 de 1998.

Dentro del componente general, se debe determinar cada una de las distintas categorías y la definición exacta de cada área, así como las pautas para su manejo, reglamentación y entidades encargadas de dicha declaratoria y manejo.

En los componentes urbano y rural, deben ir identificadas y delimitadas, pero atendiendo a criterios de funcionalidad, procurando estar espacialmente conectadas como condición para que las mismas efectivamente cumplan las funciones que se les atribuye como prestadoras de bienes y servicios ambientales y culturales.

Como soportes técnicos a este tema se presentan:

- Plan de manejo ambiental para el parque Nacional Natural Los Nevados y su zona amortiguadora. CORTOLIMA
- Propuesta de manejo ambiental para la reserva natural forestal protectora productora El Palmar. CORTOLIMA
- Señalamiento y reglamentación específica de la zona de Ñancahuazu ubicada en la ciudad de Ibagué. Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- Inventario de humedales del Municipio de Ibagué. Grupo de Observación de Aves del Tolima (GOAT) Universidad del Tolima
- Instrumentos de planeación participativa – Hato de la Virgen. Instituto Ibagüero de acueducto y alcantarillado IBAL
- Estudios de caracterización de fauna y flora base para la formulación del plan de manejo en la reserva natural forestal protectora Buena vista ubicada en la vereda Ambala del Municipio de Ibagué. CORTOLIMA

9. AMENAZAS Y RIESGOS

INTRODUCCIÓN

El grupo de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, dirigido por la Universidad de Ibagué Corunversitaria, interesado por la incorporación del riesgo en el POT y preocupado por los últimos eventos que han ocasionado daño estructural y en vidas humanas; presenta un análisis de la situación, para la toma de decisiones en la gestión del riesgo.

Ibagué es una ciudad de 495.000 habitantes, ubicada sobre el flanco oriental de la cordillera central, de la región central de Colombia a una altitud de 1248 m.s.n.m. Se encuentra expuesta a amenazas de origen natural de tipo volcánico, por el

Volcán Cerro Machín y nevado del Tolima. Debido a las altas pendientes que rodean a la ciudad, presenta deslizamientos, y por la riqueza hídrica torrencial genera inundaciones y avalanchas. Se clasifica en amenaza intermedia por sismicidad, sin dejar de lado que es atravesada por la falla activa de Ibagué.

El municipio de Ibagué no es ajeno a otros riesgos generados por fenómenos globales (fenómeno del niño y de la niña) que inciden en las inundaciones por desbordamientos y sequías que ocasionan incendios forestales. Igualmente no es ajeno a las amenazas inducidas por las redes de acueducto, alcantarillado y energía y otras acciones antrópicas que generan riesgo tecnológico.

El deterioro ambiental de las microcuencas hidrográficas, el retraso en la recuperación morfológica de antiguas explotaciones mineras y la ocupación ilegal del suelo constituyen los factores estructurales que favorecen el riesgo por este tipo de fenómenos. Ibagué concentra un porcentaje importante de la actividad productiva industrial que ha generado condiciones de riesgo tecnológico agravados por la falta de regulación para su ubicación y funcionamiento que hasta hace pocos años se reglamentó.

Ibagué hoy en día carece de un marco de políticas, de organización institucional y de instrumentos normativos que permitan, para cada tipo de riesgo, adelantar articuladamente las políticas públicas de gestión del riesgo como son el avance en el conocimiento, la prevención y mitigación del riesgo, el incremento en la capacidad de respuesta a emergencias, el desarrollo de procesos de rehabilitación y reconstrucción y finalmente, las estrategias financieras y de transferencia del riesgo.

Para identificar estrategias de información y comunicación del riesgo para incidir en los procesos de toma de decisión se requiere, inicialmente, hacer una reflexión sobre la relación entre los procesos que determinan el crecimiento y desarrollo de la ciudad y las condiciones que favorecen la generación de nuevos riesgos o la permanencia de los riesgos existentes.

Acogiendo algunos elementos conceptuales del profesor Milleti⁴⁴ con base en la experiencia de la ciudad presentamos a continuación un breve marco lógico que puede utilizarse para este propósito. Plantea que los riesgos son el resultado de la interacción de tres sistemas principales: el sistema natural, el sistema construido (lo que construye el hombre) y el sistema socio-demográfico (la ubicación, distribución y dinámica poblacional)

Esta aproximación conceptual permite entender que el riesgo tiene su origen en la concomitancia de factores complejos y diferentes en su naturaleza. La lógica simple indica que la atención debería centrarse en intervenir las características de

⁴⁴ Milleti (2003), de la Universidad de Colorado



esos tres sistemas que favorecen la permanencia o construcción del riesgo; sin embargo el problema es que estos sistemas son dinámicos y en consecuencia sus características también.

Se puede afirmar que la dinámica y características de estos tres sistemas está determinada a su vez por procesos políticos, económicos, territoriales y socio-culturales que les son transversales, es decir, que tienen en mayor o menor grado un efecto positivo o negativo en términos de generación de riesgos.

Nuestro esfuerzo hoy se centra exactamente en comprender e intervenir dichos procesos (en nuestro contexto) y sus efectos, es decir, entender como a través de decisiones políticas, económicas, de planificación territorial y socio-culturales se determinan las dinámicas de intervención del entorno físico (ambiente natural), los tipos y ubicación de las obras.

Es urgente identificar las dinámicas, espacios y actores que participan en el proceso y proveer información e instrumentos pertinentes para inducir la toma de decisión hacia el manejo integral de los riesgos de la ciudad.

La propuesta como grupo técnico, es la creación y consolidación del Sistema Municipal de Prevención y Atención de Emergencias (**SMPAE**) definido como “**el conjunto de procesos articulados que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas, relaciones funcionales y regulaciones aplicables, adelantan las entidades públicas y privadas que de manera autónoma y armónica deben realizar planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el objetivo central de asegurar el manejo integral de los riesgos existentes en Ibagué.**” El SMPAE deberá proveer dos elementos fundamentales para la gestión del riesgo: línea de decisión política e instancias de coordinación institucional y ciudadana.

Sería extremadamente valioso para el análisis de los riesgos si se pudiera reunir los registros de las bases de datos nacionales sobre desastres, utilizando un método comparativo adecuado, y lograr así una cobertura local y Regional completa, a través del SMPAE.

Para alcanzar estos objetivos es fundamental mantener una estrategia permanente de gestión con los actores claves y en los momentos precisos. En otras palabras, es necesario estar atentos a las coyunturas políticas, preparar documentos ejecutivos que contengan información relevante para los tomadores de decisión, argumentar los beneficios políticos de la prevención de riesgos y “aprovechar” la ocurrencia de emergencias en la que se da una mayor sensibilidad hacia el tema, para insistir y concretar decisiones políticas hacia la prevención.

Se entiende el contexto económico de la ciudad como el complejo que abarca diversos ámbitos, aquí solo nos referimos a la intervención en los procesos de

toma de decisión que determinan las inversiones públicas de la ciudad. Sin duda la destinación de recursos para la prevención de riesgos y atención de emergencias es una consecuencia de las decisiones políticas, de tal manera que la inclusión de esta temática en los Planes de Desarrollo y en las políticas institucionales y sectoriales permitan el incremento de dichos recursos.

En la planificación territorial donde se hace mas visible y de manera mas directa la utilidad de la información técnica de amenazas y riesgos para la gestión del riesgo y su efecto de largo plazo sobre el desarrollo de la ciudad. Hemos aprendido que el conocimiento de los fenómenos, las vulnerabilidades y los análisis de riesgo son pertinentes en tanto permitan la toma de decisión para la regulación de los usos y ocupación del territorio. Debe darse para que ello sea posible: en primer lugar que los técnicos responsables de generar ese conocimiento y definir el alcance y los tipos de estudios ha realizar, tengan una muy buena comprensión de los procesos específicos de planificación, es decir, de los objetivos que se buscan, el alcance en cada una de las etapas de los instrumentos de planificación.

La perspicacia de la dinámica de los procesos políticos, económicos, territoriales y sociales permite definir estrategias que facilitan y favorecen la toma de decisión hacia la prevención y reducción del riesgo. La información de riesgo y sus escenarios debe integrarse a los procesos de comunicación atendiendo la naturaleza de los espacios y actores que en ellos participan.

9.1 OBJETIVOS

9.1.2 OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a la administración municipal un instrumento (orientador) con las políticas y estrategias necesarias para fortalecer el tema de prevención y reducción del riesgo en el plan de ordenamiento territorial de Ibagué, de tal manera que permita, desde los procesos de planificación territorial municipal, desarrollar acciones tendientes a la reducción del riesgo conforme a lo establecido por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 4002 de 2004.

9.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el estado actual del tema de prevención y reducción de riesgos en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Ibagué.
- Nivelar de manera general, la correlación existente entre lo planteado en el POT y el escenario actual de amenazas y riesgos del municipio.
- Construir colectivamente entre las entidades municipales, regionales y el MAVDT., las medidas necesarias, a través de un plan de acción, que

permita fortalecer la prevención y reducción del riesgo desde los procesos de planificación territorial municipal.

- Verificar y actualizar la correlación existente entre la zonificación de amenazas y/o riesgos con los mapas de clasificación de usos del suelo y el de zonificación ambiental y/o asignación de usos.

9.3 MARCO JURÍDICO Y CONCEPTUAL

9.3.1 MARCO JURÍDICO

La tradición de la planeación en Colombia se remonta a los años cincuenta. Con el apoyo de Misiones Extranjeras se elaboran los primeros planes de desarrollo.

La Constitución de 1991, otorga a las regiones y municipios del país, instrumentos para la promoción del desarrollo y especialmente los dota de herramientas para la Planeación del Desarrollo Económico y Social, facilitando la creación de ventajas competitivas.

La Ley 152 de 1994, establece los principios, contenidos, autoridades e instancias de los planes de Desarrollo; esta Ley al igual que las Leyes 09 de 1989, 99 de 1993 y 128 de 1994 y la Ley 388 de 1997, configuran el sistema nacional de planeación.

La Ley 388⁴⁵ de 1997 modifica la Ley 9 de 1989, la Ley 3 de 1991 involucrándolas y busca actualizar y armonizar las disposiciones contenidas en la Ley 9/89 con las nuevas disposiciones establecidas en la Constitución Política, la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de las Áreas Metropolitanas y la Ley por la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental.

Con la promulgación de la Ley 388 de 1997, el sistema de planeación se fortalece, dadas las bondades que ella otorga, toda vez que los planes de ordenamiento se han constituido como los mejores instrumentos con los que cuentan los municipios para reducir la incertidumbre en un mundo donde la constante es el cambio permanente, ya que los Planes de Ordenamiento Territorial, se ajustan a un contexto democrático y cuenta con el apoyo de diversos sectores de la vida municipal: político, cultural, social, ambiental. Esta situación privilegiada es la que

⁴⁵ Ley 388 de 1997. De desarrollo territorial cuyos objetivos en cuanto riesgos son: Establecimientos de mecanismos que permitan la localización asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, garantizar la función social y que permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a la protección del medio ambiente, la función pública del urbanismo y la acción del urbanismo.

hace del Plan, la oportunidad para hacer realidad la capacidad de elegir el modelo del municipio deseado que se requiere en el largo plazo.

De acuerdo con los lineamientos de los planes de Ordenamiento Territorial, estos deben contener entre otros los determinantes y componentes relacionados con el tema de amenazas y riesgos. Esta temática ya venía siendo abordada por la ley 9 de 1989 (reforma urbana), en la cual definió la responsabilidad de las autoridades municipales en cuanto a la seguridad de los habitantes de las zonas urbanas ante los peligros naturales estableciendo la obligatoriedad a los municipios de levantar y mantener actualizado el inventario de zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos y adelantar programas de reubicación de los habitantes, o proceder a desarrollar operaciones necesarias para eliminar el riesgo en los asentamientos localizados en dichas zonas. Del mismo modo desde la aplicación del Decreto 919 de 1989, ordena a través de su artículo 6 a las entidades territoriales incorporar el componente de prevención de desastres en los procesos de planificación territorial, sectorial y de desarrollo.

En la elaboración y adopción de POT se deben definir las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas en riesgo para asentamiento humanos, así como las estrategias de manejo de las zonas expuestas a amenazas y riesgo naturales. Una vez adoptado el POT, deberá continuarse con las actividades de seguimiento y control de cumplimiento de programas y proyectos (estructurales y no estructurales) de prevención y mitigación de riesgo contemplados en el POT, como una estrategia para la búsqueda del desarrollo municipal. Es además condición indispensable para iniciar el proceso de revisión del POT.

Finalmente el POT demanda para su materialización el apoyo de los Programas de Gobierno que como plataformas programáticas (Ley 131 de 1994) son los que permitirán la ejecución de cada una de las acciones previstas en el POT y que se reflejaran en acciones que lideraran los Planes de Desarrollo.

9.4 MARCO CONCEPTUA

La concepción del riesgo se suele abordar desde distintas perspectivas, por lo cual es necesario establecer las definiciones de algunos términos de acuerdo a la propuesta de los documentos publicados por el MAVDT y el Departamento Nacional de Planeación, ellos son:

- Guía metodológica para la incorporación de la prevención y reducción de riesgos en los procesos de ordenamiento territorial. MAVDT, 2005.
- Instructivo: La Gestión de Riesgos, un tema de ordenamiento territorial. Ruta

para la toma de decisiones. MAVDT.

- Guía para orientar las acciones e inversiones en Gestión Local del riesgo a nivel municipal. Departamento Nacional de Planeación, 2005.

9.5 LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El tema de prevención y reducción del riesgo en el ordenamiento territorial es necesaria para la construcción de municipios seguros y sostenibles, donde las opciones de desarrollo no se vean amenazadas por las características ambientales del desarrollo, sino, por el contrario donde tales características pueden ayudar a su crecimiento económico y social. La incorporación de la prevención y reducción del riesgo en los POTs, consiste básicamente en establecer medidas estructurales y no estructurales (no físicas) para la prevención y mitigación, orientada a la reducción del riesgo existente y evitar la generación de nuevos riesgos a futuro, la cual tiene su punto de partida con una **adecuada zonificación de las amenazas** existentes en el territorio municipal.

Evitar la ocupación de terrenos no apropiados para la urbanización por presencia de amenazas naturales y culturales mas que una restricción, es una oportunidad para el desarrollo local, ya que evita costosas inversiones que de una u otra manera los municipios deben sufragar en el momento de presentarse un desastre. Identificar y zonificar de forma anticipada las zonas en donde se puede generar riesgo es fundamental para determinar correctamente las áreas de expansión del municipio a fin de evitar desastres futuros. Así mismo con relación al riesgo que ya existe, la incorporación del riesgo en la planificación territorial es necesaria para determinar los tratamientos urbanísticos que se deberán implementar a fin de reducir el potencial de pérdidas de vidas y daños económicos en las zonas determinadas como de alto riesgo.

Con el fin de cumplir con los procedimientos y requerimientos de la ley en cuanto a la incorporación de la prevención y reducción de riesgos, el municipio deberá tener en cuenta que en la revisión del POT, la temática de riesgo es transversal a todos los componentes, y que en forma independiente en la etapa que su municipio se encuentre (formulación, concertación, adopción, implementación y evaluación), se deberá revisar y evaluar técnicamente la información contenida en el diagnóstico, formulación y proyecto de acuerdo según los parámetros establecidos en la tabla 1" Calificación del grado de incorporación del componente de amenazas y riesgos en el POT" de este documento.

Con base en la evaluación realizada se deben proponer acciones de prevención y mitigación ya que estas son las que permiten corregir las situaciones de riesgo

existentes (gestión del riesgo correctiva), o evitar su generación ante nuevos proyectos que se desarrollen en el territorio (gestión del riesgo prospectiva).

9.5.1 La gestión correctiva del riesgo

Se realiza mediante la zonificación y reglamentación de las áreas ya ocupadas consideradas en zonas de amenaza y riesgo alto, determinando los tratamientos a seguir de acuerdo con la posibilidad técnica económica y social de intervenirlo o de mitigarlo, dentro de los cuales se encuentran la recuperación urbanística, el mejoramiento integral de barrios y la reubicación de viviendas en alto riesgo.

9.5.2 La gestión prospectiva del riesgo

Esta dirigida a las áreas no desarrolladas, con el fin de determinar formas de ocupaciones seguras, en el sentido en que se evite y/o regule la ocupación de áreas propensas a la ocurrencia de amenazas. Un ejemplo de esto es la determinación de suelos de protección por amenazas naturales en donde se restringe su uso para fines de urbanización porque se considera que este no es compatible con las condiciones y restricciones ambientales existentes.

Cabe destacar que para una correcta definición de las acciones correctivas y prospectivas de prevención y mitigación de riesgos en el POT, deben sustentarse en **una adecuada identificación, delimitación y zonificación de las amenazas naturales, el análisis de vulnerabilidad y los escenarios de riesgo** a que esta sometido el territorio municipal.

El desarrollo también puede ser un riesgo. Hay ejemplos de iniciativas de crecimiento económico que han generado nuevos riesgos de desastre:

- La rápida y incontrolada expansión urbana
- El crecimiento de asentamientos informales
- La migración interna no planificada que se ubica en lugares de alto riesgo.
- Las consecuencias del cambio climático y deterioro del medio ambiente
- Sistema de transporte nocivo y peligrosos

9.6 HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN

Las herramientas de planificación para la gestión, control y manejo del riesgo son el plan de gestión local del riesgo, el plan de contingencia y plan de emergencia.

9.6.1 Plan de gestión local del riesgo

El Plan de Gestión Local del Riesgo (PGLR) se plantea como un instrumento necesario para ordenar la reflexión y las intervenciones del municipio en el tema con perspectivas de corto, mediano y largo plazos, incorporando las diferentes opciones de gestión, en particular las que apuntan a intervenir los riesgos atacando sus causas, controlándolos o evitándolos.

El Plan de Gestión Local del Riesgo debe constituirse en un componente del Plan de Desarrollo Local e incluye a su vez el componente de preparativos para la atención de emergencias, es decir, el Plan de Emergencia y Contingencias (PLEC). Así mismo, el Plan de Gestión Local del Riesgo debe proyectar las acciones e inversiones definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial para prevenir desastres, reducir los riesgos existentes y evitar la generación de nuevos riesgos.

Dentro de este esquema, en términos generales los POT establecen, frente al tema del riesgo, en dónde debe intervenir, de acuerdo con los diagnósticos realizados. El Plan de Gestión Local del Riesgo (PGLR) indicará qué hacer para intervenir el riesgo, y cuándo hacerlo, incluyendo las acciones relativas a la preparación para atender las emergencias y programas de ejecución con acciones para avanzar en el logro de los objetivos derivados del POT; y el Plan de Desarrollo define qué recursos aplicar al PGLR.

9.6.2 Plan de emergencia

Un plan de emergencia es el componente del plan para emergencias y desastres que debe contener los procedimientos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento específico y son de carácter obligatorio para todos los escenarios de uso público.

Para la correcta aplicación de los planes de emergencia se deberán considerar tres aspectos a saber: Organización Institucional, inventario de recursos y análisis de escenarios de riesgo. Obligando al municipio a tener actualizado el inventario de los siguientes recursos⁴⁶:

- Instituciones

⁴⁶ En un tiempo no superior a un año el municipio debe tener los inventarios al día y determinar los sitios temporales de alojamiento.

- Sitios de concentración
- Centros de servicio
- Equipamiento urbano
- Albergues y alojamientos temporales
- Hospitales, centros y puestos de salud
- Centros de reserva y suministro
- Recursos del sector privado
- Recursos financieros.

9.6.3 Plan de Contingencia

Un plan de contingencia es la definición de las políticas, organizaciones y métodos que indican la manera de enfrentar una situación de emergencia o desastre, en lo general y en lo particular en sus distintas fases y son de carácter obligatorio para todos los escenarios de uso público.

Para la correcta aplicación de los planes de contingencia se deberán considerar tres aspectos a saber:

- Planes de contingencia por escenario
- Capacitación de información periódica
- Revisión y actualización constante.

9.7 ALERTAS HIDROMETEOROLÓGICAS

Las alertas son medidas de pronóstico y preparación, relacionadas con los aspectos: la información previa que exista sobre la evolución de un fenómeno, y las acciones y disposiciones que deben ser asumidas por los comités para la prevención y atención de desastres para enfrentar la situación que se prevé⁴⁷.

La responsabilidad directa para declarar los diferentes grados de alerta recae, sobre los comités locales y regionales, dependiendo del ámbito de la situación, con base en la información técnica suministrada por una entidad competente, para el caso, por el IDEAM, y el comportamiento local, que esta supeditado a las condiciones y el nivel de protección y mitigación focal. Esto implica, la necesidad de contar con preparativos para la atención de emergencias por parte de los comités entre otros mecanismos de alarma, información, evacuación, alojamiento temporal, elementos básicos así como recursos económicos, según lo establece el Decreto Ley 919 de 1989.

⁴⁷ Guillermo Olaya, Subdirección Hidrología IDEAM.



Las alertas hidrometeorológicas tienen la siguiente connotación:

9.7.1 Alerta amarilla

Se declara cuando la persistencia e intensidad de las lluvias puede ocasionar desbordamientos de los ríos en los próximos días o semanas.

Las acciones que implican la declaratoria de la Alerta Amarilla son las siguientes:

- Convocar al comité para la prevención y atención de desastres
- Ubicar los puntos críticos y definir los mecanismos de vigilancia, alerta máxima y evacuación, con base en los centros y mapas de riesgos.
- Realizar un inventario de recursos humanos, técnicos, económicos, en equipos, en instalaciones, en sumos de emergencia.

9.7.2 Alerta naranja

Se declara cuando la tendencia ascendente de los niveles de los ríos y la persistencia de las lluvias indican la posibilidad de que se presenten desbordamientos en las próximas horas.

Las acciones que implican la declaratoria de la Alerta Naranja son las siguientes:

- Preparar los operativos para una posible evacuación
- Informar a la comunidad sobre los sistemas de aviso en caso de emergencia
- Establecer aislamientos de equipos y personal
- Coordinar alojamiento temporal
- Revisar planes de emergencia, incluyendo las actividades en salud, transporte, remoción de escombros y adecuación vial.

9.7.3 Alerta roja

Se declara cuando el nivel de los ríos alcanza alturas críticas que hacen inminente el desbordamiento, o cuando ya se ha iniciado la inundación.

Las acciones que implican la declaratoria de la Alerta Roja son las siguientes:

- Activar las alarmas preestablecidas

- Evacuar y asegurar la población afectada
- Movilizar los operativos según los planes de emergencia
- Atender a la población afectada en sus necesidades básicas

9.8 Diagnóstico Acuerdo 116 de 2000

La determinación y ubicación de las zonas de amenaza se identifican en el capítulo 3, tercera parte del título II Componente General en los artículos 135 al 148 del Acuerdo 116 de 2000, definiendo las amenazas que deberían ir en los componentes Rural y Urbano.

Desde el documento técnico de soporte, tanto para la amenaza sísmica, amenaza hídrica, volcánica y amenaza por procesos de remoción en masa, para el suelo urbano, se condicionan a los estudios que se deban realizar en detalle en el corto plazo. Es así como el Acuerdo 116/2000 en sus artículos 135, 136, 137 y 138 condicionan en un párrafo la reglamentación de estas zonas de amenaza dependiendo del estudio que se realice.

El artículo 139 señala las áreas de amenaza inducida en el suelo urbano como las generadas por líneas de alta tensión y colectores, pero NO reglamenta como lo menciona en su encabezado y en un párrafo le deja al municipio la tarea de implementar en un plazo no mayor a un año un programa con las diferentes entidades para definir los corredores de riesgo de las líneas de transmisión de alta energía y gas de la zona urbana, así como implementar un programa de educación y mitigación del riesgo; desconociendo que hay mas elementos antrópicos que generan riesgo (Tanques de almacenamiento, equipamientos de energía y algunos equipamientos colectivos) que no han sido diagnosticados.

El componente urbano carece por completo de acciones en el corto plazo, para la mitigación y prevención, y los artículos que aparecen en el componente general, desde el punto de vista técnico pasarían al componente urbano, dejando sin pisó la estructura de este tema.

El municipio de Ibagué ha sido afectado últimamente por fenómenos de inundación y procesos de remoción en masa, cobrando vías humanas y perdidas incalculables de enseres e inmuebles; esto sin desconocer que igualmente se encuentra expuesto a las amenazas volcánicas y sísmicas. Y es por este motivo que se ha declarado la revisión extraordinaria en búsqueda de una estabilidad aceptable para la comunidad Ibaguereña.

9.9 REVISIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS AMENAZAS Y GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

9.9.1 Caracterización de las amenazas y riesgos en el Municipio de Ibagué

Para la revisión e incorporación de las amenazas y riesgos, se implementó la metodología del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, guía para la incorporación de las amenazas y la gestión en prevención y reducción de riesgos en los procesos de ordenamiento territorial. Cabe anotar la importancia de planificar al municipio de Ibagué capital del Tolima, teniendo en cuenta que las áreas en amenaza deben ser recuperadas o protegidas; ya que de ello depende la disponibilidad espacial para su futuro desarrollo urbanístico, económico y sociopolítico a nivel regional y nacional.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), junto con entidades como IGEOMINAS, IDEAM y DNP han venido tratando de unificar metodologías y conceptos, de los cuales es relevante repasar los siguientes:

Tabla No 30. Conceptos básicos para la identificación amenazas

Amenaza	Vulnerabilidad	Riesgo	Desastre
Es la probable ocurrencia de un fenómeno, sea natural o generado por el hombre de forma no intencional, que tenga potencialidad de generar daños y pérdidas en un contexto social, temporal y espacial determinado.	Es la susceptibilidad o debilidad que presenta una sociedad, frente a las amenazas que la afectan y su capacidad de sobreponerse luego de la afectación. Es un fenómeno eminentemente social relacionado con las carencias de desarrollo que presenta una sociedad. Se compone de factores como la fragilidad física o de exposición, la fragilidad social y la falta de resiliencia. La vulnerabilidad da al riesgo su carácter social pues es la sociedad y no la naturaleza la que crea el riesgo.	Relaciona una situación potencial con algo que aun no ha sucedido. Básicamente son las posibles consecuencias desfavorables ambientales, económicas y sociales que pueden presentarse a raíz de la ocurrencia de un evento dañino en un contexto de debilidad social y física ante el mismo. Se compone de 2 elementos básicos: Amenaza y vulnerabilidad. Se evalúa en términos de los daños y pérdidas que se podrían presentar si	Se refiere a las consecuencias de no manejar o intervenir a tiempo las situaciones de riesgo, al hecho cumplido, es un producto en el cual se presentan efectivamente los daños y las pérdidas esperadas.

		ocurre el fenómeno amenazante.	
--	--	-----------------------------------	--

Fuente: Guía Metodológica 1. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para la incorporación de la prevención y la reducción de riesgos en los procesos de ordenamiento territorial.

Es preciso y necesario elaborar estudios específicos y detallados para la caracterización y zonificación de amenazas naturales y los escenarios de riesgo: volcánicas, remoción en masa, sísmicas, hidrológicas (avenidas torrenciales, inundación y avalanchas); estos estudios deben tener como mínimo registros históricos de eventos similares anteriores, datos estadísticos y probabilísticos de las estaciones climatológicas e hidrológicas con detalles de caudales, niveles, cargas de sedimentos, curvas de duración de caudales, detalles de precipitaciones, temperaturas, información geológica, geomorfológica, tipos de cobertura y uso del suelo; en fin, toda una serie de elementos complementarios que permitan evaluar la probabilidad de ocurrencia de una amenaza, y que posteriormente permitan determinar el grados de vulnerabilidad y niveles de riesgos.

El primer paso para desarrollar estos estudios es contar con una base preliminar que identifique rápidamente las amenazas en un nivel general y cuya identificación, análisis y especialización provenga de la información disponible y de los estudios temáticos realizados dentro de la labor de Ordenamiento territorial, sin pretender sustituir los métodos detallados elaborados por los expertos sino mas bien, producir una aproximación para la identificación de sectores del territorio potencialmente inestables o degradados que representan serias limitaciones para las actividades socioeconómicas y la salud humana, que puedan posteriormente, si las necesidades lo justifican y los recursos y la logística lo permiten, ser utilizados para elaborar estudios detallados.

Según el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial (MAVDT), en su Guía Metodológica para la incorporación de la prevención de amenazas y la reducción de riesgos en los procesos de Ordenamiento territorial deben desarrollarse las siguientes etapas:

- Identificación de las amenazas relevantes.
- Caracterización. Se realiza revisando parámetros como registros históricos, climáticos, hidrológicos, topográficos, geológicos, geomorfológicos, edáficos, cobertura vegetal y estudios técnicos relacionados que señalen una distribución espacial, probabilidad de ocurrencia y magnitud.
- Zonificación. Una vez identificadas y caracterizadas las amenazas mas susceptibles se realiza la ponderación de las diferentes variables que agudizan los diferentes fenómenos.

Los estudios básicos utilizados como apoyo en la identificación de amenazas fueron los siguientes:

- Mapa de las amenazas naturales del Cañón de Combeima, INGEOMINAS. 1992 a escala 1: 2000
- POMCA de La Gran Cuenca Coello, CORTOLIMA 2006, escala 1: 25.000 de trabajo, escala de presentación 1: 50.000
- Estudio de la evaluación de la amenaza volcánica potencial Cerro Machín, INGEOMINAS. 2002 escala 1: 150.000
- Estudio Falla de Ibagué, INGEOMINAS. 2005
- Estudios de Caracterización de los centros poblados y Corregimientos, PLANEACIÓN MUNICIPAL. 2005
- Mapa de Susceptibilidad a procesos de remoción en masa, CORTOLIMA. 1998. Escala 1: 50.000
- Estudio Geológico-Geotécnico y de Aptitud urbanística de la ciudad de Ibagué, G. VERGARA. 2005, escala 1: 2000.
- Estudios de amenaza y repuesta dinámica y Microzonificación sísmica para la ciudad de Ibagué. Universidad de Los Andes. 2006, escala 1: 25.000
- Zonificación de la amenaza por fenómenos de remoción en masa e identificación de medidas para la revisión Estudio de los Cerros Noroccidentales. INGEOMINAS – CORTOLIMA. 2004
- Estudio de Amenazas del cerro La Martinica 1994, INGEOMINAS.

9.9.2 Identificación de amenazas naturales y antrópicas relevantes en el Municipio

Nuestro país por su ubicación geográfica se encuentra en una zona de alta actividad sísmica y volcánica; si a ello se suma la acción de agentes antrópicos, biológicos y la depredación que realiza el hombre de los recursos naturales, el país se torna en un territorio susceptible a los sismos, la erosión, a la remoción en masa, los deslizamientos, a las crecientes torrenciales, a las inundaciones, a las avalanchas y a los incendios forestales.

El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), ha desarrollado algunos instrumentos para que las administraciones locales realicen una rápida identificación de las amenazas naturales y antrópicas, tal y como se presentan a continuación.

El municipio de Ibagué, se encuentra ubicado en el flanco oriental de la cordillera Central, la cual se ve afectada por los volcanes, del parque Nacional Los Nevados y el volcán Cerro Machín, Falla activa de Ibagué e innumerables lineamientos de falla, sin olvidar las grandes pendientes del sistema orográfico que conllevan procesos de remoción en masa y son bañadas por ríos y quebradas torrenciales y caudalosos.

El municipio de Ibagué cuenta con todos los pisos térmicos desde el cálido hasta el Nival, lo que le permite identificar relieve montañoso glacio volcánico, relieve montañoso glaciario, relieve montañoso erosional, relieve colinado erosional, piedemonte diluvio-aluvial y valle aluvial, una gran variedad morfológica que permite una dinámica constante y que puede ocasionar daño.

El abanico de Ibagué es precisamente una unidad formada por depósitos volcánicos y depósitos de remociones anteriores procedentes de las grandes montañas, como los coluvios de remoción, por ejemplo; lo que induce a una investigación por el manejo de vulnerabilidad y riesgo.

En cuanto a las amenazas antrópicas, el Municipio se ve altamente propenso a incendios forestales, estructurales, contaminación y alta accidentalidad en las vías nacionales y locales.

Tabla No 31 Identificación de las amenazas naturales relevantes a considerar en el POT del Municipio de Ibagué.

Departamento		Tolima	Municipio		Ibagué			
AMENAZAS			CARACTERIZACION Y EVALUACION DE LAS AMENAZAS					
Amenazas	Tipo de amenaza	Identificación de Amenazas	Localización	R	U	Fuente de información	Fenómeno predominante	Elementos expuestos a la amenaza a 2006
RA	Oio aic	Sísmica		x	x	Ingeominas	Sismos	Todo el municipio



	Estructurales	Barrios de Ibagué	x	Estudio de microzonificación sísmica	Fallas	Viviendas
		Veredas:				
		Pástales				
		Cay		Estudios de caracterización 2006	Fallas	Vías y cultivos.
		Toche				
		Cataima				
		Chucuni	x			

Departamento		Tolima		Municipio		Ibagué		
AMENAZAS				CARACTERIZACION Y EVALUACION DE LAS AMENAZAS				
NATURALES	Movimientos en masa	Remoción en masa	Veredas:		Caracterización 2005	Deslizamientos	Viviendas y vidas humanas	
			Juntas	x				
			Villarestrepo	x	x	Caracterización 2005	Deslizamientos	Viviendas
			Pástales	x		Caracterización 2005	Deslizamientos	viviendas y vidas humanas
			Llanitos	x		Caracterización 2005	Deslizamientos	viviendas
			La María	x		Caracterización 2005	Deslizamientos.	Escuela
			Cay	x		Caracterización 2005	Deslizamientos	Cultivos
			Chapetón	x		Caracterización 2005	Deslizamientos	Cultivos y carretables
			Cataima	x		Caracterización 2005	Deslizamientos	Cultivos
			Toche	x	x	Caracterización 2005	Deslizamientos	Vivienda y cultivos
San Bernardo	x		Caracterización 2005	Deslizamientos	Vivienda y cultivos			



		Barrios de Ibagué	x		Visitas técnicas	Deslizamientos	Viviendas y vidas humanas.
		vereda Villarestrepo	x		Visitas Técnicas	Carcavamiento	Viviendas y cultivos
	Procesos erosivos	Cerro La Martinica	x		Visitas Técnicas	Carcavamiento	Viviendas y vías humanas
		Cerros noroccidentales	x	x	Visitas Técnica y Estudio de los cerros	Carcavamiento	Viviendas y cultivos

Departamento		Tolima		Municipio		Ibagué	
AMENAZAS				CARACTERIZACION Y EVALUACION DE LAS AMENAZAS			
Plan de Ordenamiento Territorial				Ibagué			
		Río Combeima	x		Visitas técnicas	Desbordamientos lentos	Afectación viviendas, cultivos y semovientes.
		Río Chipalo	x		Visitas técnicas	Desbordamientos	Viviendas
NATURALES		Q. el Billar	x		Visitas técnicas	Desbordamientos	Viviendas y vidas humanas
		Q. La Cristalina	x		Visitas técnicas	Desbordamientos	Viviendas
	Inundaciones	Q. Cay	x		Visitas técnicas	Desbordamientos	Taponamiento de bocatomas
		Barrios de Ibagué	x		Estudio Cerros noroccidentales	Desbordamientos	Viviendas
Hidroológicas	Avalancha	Villarestrepo	x		Visita técnica	Desbordamientos	Viviendas y colegio



		Q. La Plata	x	Visitas técnicas	Desbordamiento	Viviendas y vidas humanas
	Socavación	Barrios de Ibagué	x	Visitas técnicas	Desbordamiento	Viviendas
Volcánica	Flujos de lahares y lodos	Machín: Las veredas sobre el Río Coello y Tolima: Las veredas sobre el Río Combeima	x	Estudio técnico		viviendas

9.9.3 Caracterización de las amenazas naturales de tipo geológico

9.9.3.1 Amenaza sísmica

Esta amenaza tiene su origen en eventos tectónicos que liberan gran cantidad de energía, ya que se relacionan con movimientos a lo largo de fallas geológicas y deformaciones de gran magnitud de la corteza terrestre; razón por la que se considera como factor explícito en la inestabilidad de laderas. Para la zonificación de la amenaza sísmica se incorpora la zonificación definida por INGEOMINAS y el estudio de microzonificación sísmica.

Ingeominas ha hecho una clasificación de zonas de amenaza sísmica para Colombia⁴⁸ definiendo rangos de aceleración pico efectiva (Aa) y de velocidad pico efectiva (Av.) así: Amenaza Baja: Cuando los valores de Aa, están por debajo de 0,10. Amenaza Intermedia: Cuando los valores de Aa, se encuentran en el rango comprendido entre 0.10 y 0.20. Amenaza Alta: cuando los valores de Aa, superan 0.20.

Con respecto a esta importante amenaza se atenderá el acuerdo reglamentado en el Decreto 1400 y a la Ley 400 de 1998 sobre el estado de los escenarios e infraestructuras que deberán ser utilizadas, frecuentadas u ocupadas por grupos humanos, una vez realizada la microzonificación sísmica de las diferentes ciudades bajo esta amenaza, con el objeto de que se revise a mayor detalle y rigurosidad el diseño, construcción y ejecución de los edificios especiales e

⁴⁸ El estudio General de amenaza sísmica en Colombia (AIS 1997), que sirvió de base para la norma colombiana de construcciones sismo resistentes NSR _ 1998 y Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

institucionales atendiendo los reglamentos y condiciones técnicas que exige la norma a las construcciones sismorresistentes en zonas de amenaza sísmica.

Por esta razón para detallar esta amenaza y definir los elementos mas vulnerables y la respectiva evaluación del riesgo, se adopta el estudio de microzonificación sísmica, elaborado por la universidad de Los Andes.

Con respecto al problema de la dislocación de superficies (fallas), se debe reglamentar la clase y la densidad de las construcciones, por ejemplo, en el caso de la falla de Ibagué, en un área considerable prohibir las construcciones, instalaciones de servicios públicos y permitir algunos usos de recreación, caso parque lineal del Hato de la Virgen. Otra reglamentación importante es declarar una zona de retraqueo⁴⁹, de acuerdo al estudio de microzonificación sísmica; cuando la falla es definida 15 metros, cuando no es definida, el doble y la cercanía a edificios multifamiliares, 40 metros.

Según el estudio de microzonificación sísmica, la ciudad de Ibagué se encuentra ubicada en una zona de alta amenaza sísmica por su proximidad con fuentes cercanas de tamaño importante, así como regionales y lejanas. Ante estas particularidades, se hace necesario identificar de la manera mas confiable posible la amenaza sísmica de la ciudad en términos de espectros de aceleraciones y espectros de amplitudes de Fourier en terreno firme, con base en los cuales se puedan establecer eventuales acelerogramas que podrían esperarse a nivel de basamento rocoso.

Una vez definida la amenaza sísmica a nivel del terreno firme mediante cualquiera de los parámetros mencionados, se procede a estimar mediante la propagación hasta la superficie del terreno de las señales en roca, las respuestas esperadas en superficie, bien sea en términos de acelerogramas, espectros de aceleración, aceleraciones máximas o cualquier otra variable relacionada, a partir de los resultados del estudio geotécnico adelantado y el modelo del subsuelo adoptado.

La amenaza sísmica de una zona determinada depende de un gran número de variables, algunas de las cuales pueden ser imposibles de cuantificar en la actualidad. Sin embargo, se han desarrollado modelos simplificados que permiten estimar las variables fundamentales involucradas en el cálculo de la amenaza sísmica, lo cual permite dar un tratamiento científico al problema.

Inicialmente es necesario determinar un área de influencia que permita limitar el problema a la zona dentro de la cual la ocurrencia de sismos es relevante. En segundo lugar se requiere identificar las fuentes, que dentro del área de influencia previamente establecida son capaces de generar eventos sísmicos de importancia. Una vez identificadas, estas fuentes deben caracterizarse a través de ecuaciones basadas en los datos sísmicos existentes para la zona.

⁴⁹ NACIONES UNIDAS. Prevención y mitigación de desastres, Vol. 9 aspectos jurídicos.

En este punto, se hace posible la evaluación probabilística de parámetros para análisis sísmicos en el sitio de interés. Estos parámetros deben ser modificados y complementados por los efectos locales, lo cual es la esencia misma de los estudios de microzonificación sísmica de ciudades o zonas.

En el presente estudio se ha desarrollado una metodología de cálculo de la amenaza basada en la teoría sismológica clásica. Con base en la sismicidad de las fuentes del territorio y en las leyes de atenuación de los diferentes parámetros sísmicos, es posible identificar la amenaza sísmica de todas las fuentes que pueden generar efectos importantes sobre la ciudad de Ibagué en términos de espectros de amplitudes de Fourier (EAF), de la aceleración máxima del suelo o de aceleraciones máximas para diferentes ordenadas espectrales. El resultado de este tipo de análisis son tasas de excedencia asociadas a períodos de retorno. Una vez seleccionado el período de retorno, por ejemplo de 475 años como lo establece la ley 400 de 1998 para el diseño de edificaciones, se puede definir entonces el valor del parámetro sísmico de interés.

El proceso se extiende geográficamente a un área de influencia suficiente para visualizar la distribución de las intensidades según la posición de las fuentes y su sismicidad con respecto al sitio de estudio. Con dichas intensidades y las leyes de atenuación de aceleración de cada tipo de mecanismo focal es posible identificar para las distancias mas representativas valores de magnitud y energía liberada. Variables como distancia y magnitud se utilizan en la teoría sismológica para evaluar los espectros de amplitudes de Fourier (EAF) de cada tipo de mecanismo focal.

Plan de Ordenamiento Territorial Ibagué

Para encontrar los espectros de potencia para cada una de las fuentes que se encuentran en el área de influencia es necesario estimar la duración de la fase intensa de los movimientos, lo cual se realiza mediante un análisis probabilístico con las leyes de atenuación de duración, que se determinan a partir de la frecuencia de esquina y la intensidad de Arias. El resultado se expresa en términos de una tasa de excedencia de duración para cada fuente.

La amenaza sísmica se cuantifica en términos de los periodos de retorno (o sus inversos, las tasas de excedencia) de intensidades sísmicas relevantes en el comportamiento de las estructuras. La tasa de excedencia de una intensidad sísmica se define como el número medio de veces, por unidad de tiempo, en que el valor de esa intensidad sísmica es excedido.

Es posible determinar la amenaza sísmica contando las veces en que se han excedido valores dados de intensidad en el sitio de interés. Sin embargo, la determinación directa rara vez se puede realizar porque no se dispone de catálogos completos de las aceleraciones que han producido en un sitio los sismos pasados. Por lo anterior, resulta necesario calcular la amenaza sísmica de manera indirecta. Para ello, se evalúa primero la tasa de actividad sísmica en las

fuentes generadoras de temblores y después se integran los efectos que producen, en un sitio dado, los sismos que se generan en la totalidad de las fuentes⁵⁰.

9.9.3.2 Movimientos de remoción en masa.

Movimientos de ladera que pueden incluir tanto roca como suelo. Las laderas, son los elementos más comunes del paisaje de montaña y piedemonte; su topografía varía de empinada y/o escarpada a moderada, así mismo las pendientes en Ibagué varían de largas y graduales a cortas y abruptas. Su clasificación es la siguiente:

Tabla No 32 .Tipos de remoción en masa

TIPO DE REMOCION EN MASA	FENOMENO ESPECIFICO
Reptación	
Flujos de suelo en estado plástico	Solifluxión laminar plástica en terracetos y pisadas de ganado Flujos terrosos
Flujos de suelo en estado de licuefacción	Solifluxión líquida (escarceos) Lupas de solifluxión Golpes de Cuchara Flujos de lodo y escombros Aludes o avalanchas
Deslizamientos	Deslizamientos planar y transnacional Deslizamiento rotacional (slump) Deslizamiento mixto Propagación lateral
Desprendimientos	Caídas de escombros Saltamientos y rodamiento Volcamientos o desplomes
Subsidencia	

Fuente: Geomorfología aplicada a Levantamientos edafológicos y zonificación física de las tierras

1. Deslizamientos

Los tipos de movimiento de remoción en masa más comunes son los llamados deslizamientos, que se producen comúnmente al ascender el nivel freático de agua, después de precipitaciones fuertes o largas, al alterarse los materiales y perder resistencia, o al ser sometidos a vibraciones por un terremoto, volviéndose

⁵⁰ Estudio de microzonificación sísmica, 2006 Universidad de Los Andes.



inestables para comenzar a moverse cuesta abajo. La ubicación geográfica del municipio sobre la cordillera central y en área de influencia de los volcanes del Cerro Machín y nevado El Tolima determinan una fuerte presencia de fallas geológicas de las cuales las mas importantes se destacan; Falla de Ibagué, La Plata, Cataima, Martinica, Pan de Azúcar y un sin numero de lineamientos de falla, movimientos que ocasionan deslizamientos.

2. Los hundimientos y reptaciones

Son pequeñas manifestaciones de movimientos en masa, se presentan en las veredas: Villarestrepo, Calambeo, Coello Cócora y Cataima, San Jorge.

3. Los desprendimientos de bloques

Son caídas de grandes volúmenes de roca por acción de la gravedad, estos eventos se presentan en el cañón de Combeima y en el área sobre la vía que va para Bogotá, se aprecia material caído (coluvios), igualmente en Calambeo y San Jorge.

4. Avalanchas

Se han presentado en la cuenca del río Combeima, quebrada Cay, quebrada La Plata, el Salto, La Sierra, El Cedral, Peña Roja, Bellavista, La Pradera, Guaima, El Pañuelo, Las Panelas y Ambala.

5. Procesos erosivos

Los procesos erosivos consisten en el transporte y deposito de materiales del suelo por acción de un fluido en movimiento o cualquier otro agente que genere el desplazamiento de este material.

6. Carcavamientos.

Los surcos pueden profundizarse y ampliarse en secciones superiores a 1 pie² alcanzando profundidades hasta los 50 m. Las áreas mas susceptibles a la formación de cárcavas son aquellas con alta concentración de aguas por escorrentía, altas pendientes y suelos de gran espesor, que recojan gran cantidad de agua en escorrentía. Son difíciles de estabilizar, su control se lleva a cabo controlando la erosión del fondo, la erosión lateral y la erosión en la cabeza de la cárcava. Se encuentran en los cerros noroccidentales, La Martinica y vereda Cataima.

Por las razones anteriormente expuestas se debe adoptar el estudio geológico y geotécnico y de aptitud urbanística y el estudio de los cerros noroccidentales.

9.9.3.3 Caracterización de las amenazas naturales de tipo hidrogeológico

Son áreas y sitios con manifestación causada por cambios súbitos y bruscos en el nivel y/o curso del agua, inundaciones, desbordamiento, socavación lateral, encharcamiento, lluvias intensas en áreas planas y divagaciones de cauce que se producen por las corrientes de agua, son muy marcadas en el municipio de Ibagué.

1. Desbordamientos e inundaciones

Las inundaciones son invasiones lentas o violentas de las aguas de un río, lagunas o lagos, debido a fuertes precipitaciones fluviales o rupturas de embalses, que pueden causar daños considerables. Se pueden presentar en forma lenta o gradual en llanuras y de forma violenta o súbita en regiones montañosas de alta pendiente.

La ciudad de Ibagué se extiende sobre el abanico de Ibagué, formado por conos de deyección y por el cual corren grandes drenajes, como El Río Alvarado, R. Opia, quebradas: Chípalo, Doima, Agua Sucia, Agua Blanca, El Hato de la Virgen, El sillón, El Tejar y otras quebradas menores que deben ser consideradas para la prevención a inundaciones y procesos de socavación lateral.

Debido al gran potencial hídrico que tiene la ciudad en terrenos ligeramente planos, se debe realizar el estudio para determinar las cotas máximas de inundación.

Las amenazas por inundación se van disminuyendo a medida que aumenta la altitud en relación con el nivel de la margen del río, por lo tanto se debe evitar que se utilice la llanura de inundación y controlar el límite en las zonas de llanura y exigir en la reglamentación diseño para proveer la capacidad para resistir las inundaciones o las altas velocidades de la corriente, entre las medidas que se puedan tomar está la de elevar los niveles de cimentación o de la planta baja.

2. Crecientes torrenciales – avalanchas o inundación súbita.

El crecimiento de la ciudad hacia el cañón del Combeima, ha contribuido a la tala y quemas las cuales ocasionan una alta probabilidad de amenaza por avalancha, sobre la ciudad de Ibagué, si el río Combeima llegara a represar sobre el sector de la bocatoma del acueducto ocasionaría una catástrofe.

Las quebradas que vierten al río Combeima son torrenciales y caudalosas al igual las que vierten al río Chípalo, lo que obliga un estudio a detalle sobre torrencialidad.

Últimamente este tipo de eventos se ha presentado en la cuenca del río Combeima, afectando viviendas, cobrando vidas humanas y obstruyendo infraestructura como puentes y vías.

3. Socavación del cauce ocasionado por inundación de tipo aluvial

La socavación es un proceso erosivo que consiste en erosionar en la base de los taludes de los cauces originando desestabilización y afectando a comunidades como se presenta en algunos sectores de: Barrios noroccidentales y nororientales de la ciudad, en la zona rural como las quebradas de las veredas, Carmen de Bulira, La Opia y el hato de la Virgen y Gualanday.

A continuación se pueden observar algunos eventos de tipo hidrológico, en el municipio de Ibagué.

Tabla No 33

Corriente	Fecha Evento	Daño	Observaciones
Q. La Seca, La pedregosa y Bella Vista	8 de junio de 2006	Daño en vías y acueductos	Inundación y deslizamientos
Q. EL salto	Junio 22 de 2006	Daño en viviendas, infraestructuras y acueducto del centro poblado de villa Restrepo	Avenida torrencial que modificó el mapa del corregimiento No. 8 sobre su cabecera corregimental
Q. La Plata	29 de julio de 2004	Viviendas	Fue una de las que mayores destrozos causó en la población
Río Combeima	Jul 4 / 1991	3 muertos, 50 heridos, 3500 damnificados	El reporte es de Pástaes, Villa Restrepo y Barrios de Ibagué
Río Combeima	17 de agosto de 1964	Avenida Torrencial	
Río Combeima	9 marzo 1967	Deslizamiento	
Río Combeima	23 marzo 1967	Tempestad	
Río Combeima	1 Mayo 1967	Deslizamiento y avenida torrencial	
Río Combeima	29 julio 1967	Sismo	
Río Combeima	3 septiembre 1967	Deslizamiento	
Río Combeima	11 mayo 1981	Inundación	
Río Combeima	4 junio 1989	Avenida torrencial y deslizamiento	

9.9.3.4 Caracterización de las amenazas naturales de tipo hidroclimático

1. Amenaza por borrascas y vendavales

En toda la Jurisdicción del Municipio, pero con especial fuerza con golpes de viento de hasta 55 kilómetros por hora durante algunos minutos en el piedemonte, en época de invierno y en época de verano en áreas del abanico. Datos aeropuerto Perales y reportes de las oficinas de prevención de desastres regional y local. Este tipo de evento natural se ha presentado en las veredas Totumo, Carmen de Bulira y suelo urbano destejando casas y tumbando árboles.

2. Amenaza por exceso de precipitaciones

La cercanía al pie de monte hace que en época de invierno la condensación de las nubes que traen los vientos alisios, descargue precipitaciones cercanas a los dos mil ciento cincuenta milímetros de promedio anual tanto en las áreas pendientes de la cuenca Combeima como sobre los asentamientos de los cerros y el abanico que incluye el casco urbano de Ibagué. Esto se traduce en crecientes súbitas encharcamientos rápidos, ejemplo reciente los aguaceros de mayo, que ocasionaron la emergencia del barrio Combeima y el caso de un aguacero prolongado en 1994 sobre Llanitos, agrietó viviendas hasta evacuar a los pobladores.

Es este uno de los motivos que determina el estudio y análisis de la incidencia de fenómenos globales (fenómeno del Niño y la Niña, cambio climático y cambio de niveles freáticos), que ocasionan inundaciones o sequías. Se ha observado que estos fenómenos tienen incidencia en el municipio de Ibagué, sin llegar a comprobarse técnicamente.

3. Amenaza por tormentas eléctricas

Suelen presentarse especialmente en áreas de Pie de Monte durante las épocas de transición del invierno al verano, se han presentado descargas importantes muy fuertes tanto en el suelo rural, como en el urbano, dejando árboles caídos, casas destechadas.

4. Amenaza por sequías

Se han dado especialmente durante la manifestación de eventos del niño, afectando especialmente las zonas del Totumo, Carmen de Bulira y Llanos del Combeima.



9.9.3.5 Caracterización de amenazas naturales volcánicas

El Volcán Nevado del Tolima, con una cobertura glaciaria del orden de 2.8 Km² y 69 millones de m³, presenta la típica forma de un volcán explosivo, y es catalogado como activo en estado de reposo, cuyos eventos principales se han establecido, con algunas dudas para los años 1650, 1822 (VEI=2), 1825 (VEI=2), 1826 (VEI=2) y 1943 (VEI=2). Sus productos principales consisten de caída de piroclastos, flujos piroclásticos y flujos de lodo, con deshielo que incrementaría el nivel del río. Estos últimos, tienen como área de influencia principal, la zona del Cañón del Combeima con amenaza incluso sobre el área urbana de Ibagué.

De acuerdo con el estudio geológico, geotécnico y de aptitud urbanística realizado por INGEOMINAS y adoptado por Decreto 440 de 1993, la mayor amenaza, se presenta en el hecho que en una eventual explosión del Nevado del Tolima podría alcanzar algunos flujos piroclásticos y la caída eventual de lava, cuyo canal de tránsito de flujos de lodo “lahares” sería el Río Combeima, y que descenderían como resultado de la fusión parcial de la capa de nieve y hielo que cubre la estructura volcánica. Estos lahares según investigaciones de INGEOMINAS, alcanzarían alturas entre 7 y 20 metros entre la inspección de Juntas y La Vega considerado como un barrio ribereño de la ciudad de Ibagué.

El volcán Cerro Machín se ubica al noroccidente del municipio de Ibagué, mas exactamente sobre el corregimiento de Tapias. En la actualidad se encuentra en reposo a pesar de contar con un gran potencial explosivo; pero esta constantemente vigilado, sus principales manifestaciones de actividad son: fumarolas, campos de emisiones de CO₂, fuentes termales y sismicidad, percibida por los habitantes de la cercanía e interior de cráter volcánico.

La evaluación de la amenaza volcánica, es un insumo necesario para la evaluación del riesgo y desde luego para la evaluación de la vulnerabilidad en la elaboración de los escenarios de riesgo.

El cerro Machín por sus características físicas se asocia a volcán Pinatubo (Filipinas), por su similaridad. Con base en estas características se establece un escenario eruptivo potencial, reflejado en el mapa de la EVALUACION DE LA AMENAZA POTENCIAL DEL VOLCAN CERRO MACHIN, 2002 INGEOMINAS.

9.9.3.6 Caracterización de las amenazas antrópicas

Se consideran todas las acciones humanas que directa o indirectamente ocasionan daño.

1. Incendios forestales

En el municipio de Ibagué se han presentado en las veredas: Llanitos, Chapetón, La Vega, Pástaes, Juntas, Alaska y Cerros Noroccidentales.

2. Incendios estructurales

En 1995 en la vereda de Llanitos se presentó un incendio estructural, El estadero El bosque, en la ciudad se han presentado en centros comerciales como el Ley entre otros.

3. Amenazas tecnológicas por explosión.

No se han reportado, pero si se deben prevenir.

4. Amenaza antrópica generada por corrientes eléctricas

No se han reportado, pero si se deben prevenir.

En general la utilización y dependencia tanto industrial como doméstica de la energía eléctrica ha traído consigo la aparición de accidentes por contacto con elementos energizados o incendios, los cuales se han incrementado cada vez más. El número de accidentes sigue al avance de electrificación de un país. La mayor parte de los accidentes con origen eléctrico se presentan en los procesos de distribución y utilización.

A medida que el uso de la electricidad se extiende se requiere ser más exigentes en cuanto a la normalización y reglamentación. El resultado final del paso de una corriente eléctrica por el cuerpo humano puede predecirse con un gran porcentaje de certeza, si se toman ciertas condiciones de riesgo conocidas y se evalúa en qué medida influyen todos los factores que se conjugaran en un accidente de tipo eléctrico.

Algunos estudios, principalmente los de Dalziel, han establecido niveles de corte de corriente de los dispositivos de protección que evitan la muerte por electrocución de cero al ciento por ciento. En la siguiente tabla aparece un resumen de estos niveles⁵¹.

Tabla No 34

Corriente de disparo	6 mA (rms)	10 mA (rms)	20 mA (rms)	30 mA (rms)
Hombres	100 %	98,5%	7,5%	0%
Mujeres	99,5%	60%	0%	0%
Niños	92,5%	7,5%	0%	0%

Porcentaje de personas que se protegen según la corriente de disparo

⁵¹ Resolución 180466 del 2 de abril de 2007 del Ministerio de Minas Y Energía, por el cual se modifica el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.



En estudios recientes el Ing. Biegelmeier estableció la relación entre el I2.t y los efectos fisiológicos, tal como aparece en la siguiente tabla:

Tabla No 35

Energía específica A ² .s.(10 ⁻⁶)	Percepciones y reacciones fisiológicas
4 a 8	Sensaciones leves en dedos y en tendones de los pies.
10 a 30	Rigidez muscular suave en dedos, muñecas y codos.
15 a 45	Rigidez muscular en dedos, muñecas, codos y hombros. Sensación en las piernas.
40 a 180	Rigidez muscular y dolor en brazos y piernas.
70 a 120	Rigidez muscular, dolor y ardor en brazos, hombros y piernas.

1. Relación entre energía específica y efectos fisiológicos

Esta parte informativa del RETIE tiene como principal objetivo crear una conciencia sobre los riesgos existentes en todo lugar donde se haga uso de la electricidad. Se espera que el personal calificado la aplique en función de las características de una actividad, un proceso o una situación en donde se presente el riesgo.

2. Evaluación del nivel de riesgo

Hoy en día, en las normas se han fijado criterios claros sobre soportabilidad de seres humanos y animales, como se ve en la siguiente gráfica tomada de la NTC 4120, con referente IEC 60479-2, que muestra las zonas de los efectos de las corrientes alternas de 15 Hz a 100 Hz. El umbral de fibrilación ventricular depende de parámetros fisiológicos y eléctricos, por ello se ha tomado la curva C1 como límite para diseño de equipos de protección. Los valores umbrales de corriente de menos de **0,2 segundos**, se aplican solamente durante el período vulnerable del ciclo cardíaco.

Debido a que los umbrales de soportabilidad de los seres humanos, tales como el de paso de corriente (1,1 mA), de reacción a soltarse (10 mA) y de rigidez muscular o de fibrilación (25 mA) son valores de corriente muy bajos; la superación de dichos valores puede ocasionar accidentes como la muerte o la pérdida de algún miembro o función del cuerpo humano.

Adicionalmente, al considerar el uso masivo de instalaciones y que la continuidad en su utilización es casi permanente a nivel residencial, comercial, industrial y oficial, la frecuencia de exposición al riesgo podría alcanzar niveles altos, si no se adoptan las medidas adecuadas.

Por lo anteriormente expuesto se deben considerar acciones preventivas a las distancias de prudentes para maniobrar, por ejemplo cometas de papel.

3. Amenaza por accidentalidad

Caída de vehículo al río Combeima, Vía al Totumo y Chapetón; accidentes automovilísticos sobre la vía que va para Bogotá, por error humano.

Ibagué. Reporte de Emergencias. 2.002

Tabla No 36

CLASE DE EMERGENCIA	CASOS ATENDIDOS
Incendios Estructurales	85
Incendios Forestales	186
Incendios Vehiculares	39
Deslizamientos de Tierra	76
CLASE DE EMERGENCIA	CASOS ATENDIDOS
Inundaciones	124
Avenidas Torrenciales	6
Vendavales	12
Sismos o Temblores	0
Accidentes de Tránsito	44
Escapes de Gas propano	41
Escapes de Gas Natural	18
Ataques de abejas Africanizadas	204
Accidentes en altas Montañas	3
Colapsamientos Estructurales	10
Escenarios Públicos	134
Derrame Sustancias Químicas	4
Ahogados	3
Explosión por Pólvora	3
Conato Atentado Terrorista	5
Caídas Cuerdas Eléctricas	23
4.1 TOTAL EMERGENCIAS	1.020

FUENTE: Minuta Guardia Cuerpo de Bomberos Oficiales Ibagué



Tabla No 37

SERVICIO	4.1.1 CANTIDAD
Operativos de Rescate	30
Operativos Ambientales	46
Operativos Decomiso Pólvora	7
Servicio Agua Comunidad	200
Visitas Seguridad Industrial	18
Lavado de Plazas de Mercado	42
Lavado escenarios públicos	78
Cortada y Limpieza de Árboles	46
4.1.1.1.1 TOTAL	467

Fuente: Grupo de Prevención y Atención de Desastres

9.9.3.7 Amenaza por contaminación auditiva y accidentalidad en proximidades del equipamiento aeroportuario

No se han reportado, pero si se deben prevenir.

9.9.3.8 Amenazas biológicas

9.9.3.8.1 Amenaza por plagas

No se han reportado, pero se deben considerar.

9.9.3.9 Amenaza por presencia de abejas africanizadas

Se han presentado en Pástales y El Totumo.

9.9.4 Contaminaciones

Es un tipo de amenaza que se da en contaminaciones del aire por olores en los galpones, porquerizas, plantas de sacrificio sobre el suelo rural, en el agua por consumo de agua no tratada en las zonas que manejan acueducto comunitario o arrojar elementos orgánicos y basura a las fuentes hídricas de la zona rural, como también se genera contaminación donde se lavan carros en la vía que va para Armenia.

Otro tipo de contaminación es la acústica que se está dando principalmente en la Zona Rosa, carrera 5 entre las calles 37 y 42; calle entre carreras 1ª y 5ª

9.9.4.1 Amenaza social por prostitución y enfermedades venéreas

A nivel social el impacto de estos riesgos es más directo y menos discutible que los del anterior punto. Por índices de pobreza, incultura y desplazamiento son

muchas las jóvenes que suelen ser encausadas por proxenetas disimulados hacia el comercio humano, robando a la región su talento humano.

9.9.4.2 Amenaza por contaminación electromagnética en la telefonía móvil

La telefonía móvil celular, es un servicio de telecomunicaciones que les permite a todos los usuarios comunicarse desde el sitio en que se encuentren, razón por la cual se hace necesaria la ampliación de instalación de antenas.

Más de 335 estudios adelantados por la organización mundial de la salud (OMS), establecen la no existencia de prueba alguna de consecuencias negativas de las radiaciones no- ionizantes de teléfonos móviles. De otro lado las ondas electromagnéticas de un microondas, o una antena FM ó televisión, son mucho mas altas que la de telefonía.

La universidad Javeriana, según estudios realizados de los límites de exposición humana a campos electromagnéticos producidos por antena de telecomunicación y análisis de su integración al entorno, sugiere que se adopte los niveles de referencia de emisión de campos electromagnéticos de ICNIRP.

De acuerdo con el artículo 3 de la resolución 1645 de 2005 del Ministerio de Comunicaciones, los campos electromagnéticos emitidos por la telefonía móvil, bien instaladas cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares.

No se debe considerar como amenaza contaminante, pero si como un riesgo inducido por equipamiento, donde se reglamente un aislamiento para protección.

9.9.5 Zonificación de las amenazas más relevantes

Para la zonificación de la amenaza natural por volcanes, procesos erosivos, remoción en masa, e inundación y amenazas volcánicas, en el área rural del municipio de Ibagué, se partió de la información espacial disponible previamente digitalizada y editada (curvas de nivel, drenajes, red vial, etc.) y de la cartografía temática previa que posteriormente se integro en la plataforma informática de Arcview, de esta forma se aprovecho la herramienta del SIG para integrar y procesar la información espacial disponible.

La metodología empleada fue la superposición de los estudios existentes, haciendo análisis y evaluación para determinar los polígonos a reglamentar.

La reglamentación de la zonificación y de parcelación, serian instrumentos relativamente económicos y directos para prevenir los desastres, pero la medida mas absoluta es facultar al municipio para adquirir bienes para cualquier finalidad pública siempre que pague una indemnización.

La amenaza por flujos volcánicos se reglamenta en el mapa de usos.

En conclusión el mapa de amenazas del municipio, es el producto del POMCA COELLO, El de Susceptibilidad a procesos de remoción en masa y Estudio de los cerros noroccidentales, quedando la siguiente leyenda.

El mapa geológico, geotécnico y de aptitud urbanística, se encuentra adoptado por el decreto 726 de 2005, pero debe ser revisado y ajustado.

Tabla No 38 Zonificación de amenazas en el Municipio.

AMENAZA	TIPO	DESCRIPCIÓN	SIMBOLO	AREA
	de		FE	
	Flujo de EscOMBROS	Son flujos de ceniza y pómez que arrasan y ocasionan incendios de elementos expuestos en su trayectoria, cubriendo y enterrando.		
	de y		FPBC	
	Flujo piroclástico de cenizas y pómez.	Son flujos turbulentos expansivos con alta dispersión de gas y sólidos.		
			OP	
	Oleadas piroclásticas	Son flujos expansivos con altas velocidades.		
			FH	
VOLCANICA	Flujos Hiperconcentrados	Son lahares que bajan después de ocurrida una erupción.		
OS DE REMOCIÓN	Inestabilidad alta		IA	



	Inestabilidad Media		IM	
	Susceptibilidad Alta por Remoción en Masa	Probabilidad de presentarse mayor al 40%	SARM	
	Susceptibilidad Media por Remoción en Masa	probabilidad de presentarse entre el 12 y el 40%	SMRM	
	Amenaza por remoción en masa		ARM	
	Remoción en masa		RM	
HIDROLOGICA	Amenaza alta Inundaciones		AAI	
	Amenaza media por inundación		AMI	
	Amenaza por inundación		AI	
SISMICA	Fallas		F	

9.9.5.1 Disposiciones legales en materia de preparación para los desastres.

1. Declaración de emergencias en caso de desastre⁵²

Las disposiciones legales deben prever la declaración de un estado de emergencia en caso de desastre. Las consecuencias jurídicas de esa declaración

⁵² Naciones Unidas, Prevención y Mitigación de Desastres, compendio de los conocimientos actuales Vol. 9 Aspectos jurídicos.



pueden ser de largo alcance: pueden suspenderse los procedimientos ordinarios de los organismos oficiales; se activarán los planes de emergencia, se pueden requisar bienes privados, puede restringirse la libre circulación de personas, se pueden desplegar tropas a las zonas afectadas y se pueden proporcionar suministros, equipos y servicios.

Es necesario establecer alguna breve limitación legal de la duración del estado de emergencia en caso de emergencia, (no más de 30 días) ó hasta que el Alcalde lo decida por sugerencia del CIAGIR ó Comité Local de Emergencias.

El alcalde podrá:

1. Suspender la aplicación de los preceptos de cualquier disposición reglamentaria que prescriba los procedimientos para las actuaciones municipales, si estos impedirían, obstaculizaría o retrasaría de algún modo la adopción de las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia.
2. Utilizar todos los recursos disponibles del municipio que sean razonablemente necesarios para hacer frente a la emergencia en caso de desastre.
3. Transferir la dirección, el personal o las funciones de las entidades o sus dependencias con el fin de prestar o facilitar servicios de emergencia.
4. Con sujeción a los requisitos de indemnización aplicables en el Acuerdo, confiscar o utilizar cualquier bien privado, si lo considera necesario para hacer frente a la emergencia en caso de desastre.
5. Dirigir y obligar a la evacuación de toda o parte de la población de cualquier zona afectada o amenazada del Estado, si considera necesario adoptar esa medida para preservar vidas o para otras tareas de mitigación, respuesta o recuperación en casos de desastre
6. Prescribir vías, modos de transporte y lugares de destino en relación con la evacuación.
7. Controlar la entrada en la zona de desastre y la salida de ella, la circulación de las personas dentro de esa zona y la ocupación de los edificios situados en ella.
8. Suspender o limitar la venta, la distribución o el transporte de bebidas alcohólicas, armas de fuego, explosivo y combustible.
9. Adoptar disposiciones para la disponibilidad y utilización de alojamientos temporales de emergencia.

2. Dependencia de preparación para los desastres

Uno de los aspectos mas importantes es la ubicación de la dependencia u oficina de preparación para los desastres dentro de la estructura de adopta las decisiones de la burocracia nacional. Esta oficina se encuentra en mejores condiciones para coordinar toda la serie de actividades necesarias en la preparación para casos de desastre.

La principal obligación jurídica de la dependencia de preparación para los desastres es preparar y mantener al día el plan para casos de desastre. La Oficina de Servicios de Emergencia para Casos de Desastre deberá:

- Determinar las necesidades del municipio en lo que se refiere a alimentos, ropa y otras necesidades, en el caso de una emergencia;
- Obtener y proporcionar en primera instancia suministros, medicinas, materiales y equipo;
- Revisar periódicamente los planes de emergencia para casos de desastre;
- Establecer dependencias móviles de apoyo;
- Hacer estudios de las industrias, los recursos y las instalaciones del Estado, tanto públicos como privados, que sean necesarios para cumplir los fines de la Ley 919 de 1989;
- Planificar y organizar la disponibilidad y la utilización de cualesquiera instalaciones, servicios y bienes privados y, en caso necesario y si son realmente utilizados, prever el pago de esa utilización con arreglo a las condiciones convenidas;
- Crear un registro de personas con capacitación y conocimientos especializados importantes para la prevención, preparación, respuesta y recuperación en casos de desastre;
- Crear un registro de equipo móvil y de construcción, así como de alojamientos temporales disponibles para su utilización en una emergencia en caso de desastre;
- Preparar, para su promulgación por el Alcalde, las órdenes ejecutivas, los bandos y los reglamentos necesarios o convenientes para hacer frente a los desastres;



3. Papel de los servicios existentes

Debe subrayarse que hay algunos servicios municipales ya existentes que están capacitados para hacer frente a diversos tipos de emergencias, de los cuales los tres más evidentes son la policía, los bomberos, defensa civil y la cruz roja. Un plan de preparación para los desastres bien trazado debe tender a complementar esas fuerzas y no a sustituirlas.

4. Financiación

La cuestión de la financiación recibe por lo común escasa atención legislativa; sin embargo, la experiencia ha mostrado que cuando se produce un desastre se necesitan fondos urgentemente.

Como mínimo, es conveniente crear un comité de financiación para emergencias en casos de desastre, a fin de nominar fondos y de adoptar medidas en el caso de que la asamblea legislativa no se encuentre reunida. Bien podría ser el CIAGIR.

5. Indemnización

Es necesario examinar la posición jurídica de una persona que haya prestado un servicio personal o cuyos bienes se hayan utilizado, y quizá dañado o destruido, como consecuencia de los esfuerzos gubernamentales por mitigar los perjuicios causados por un desastre.

Puede suponerse que en todos los sistemas jurídicos las personas deben soportar ciertos costos como consecuencia de la utilización de sus servicios o bienes cuando se produce un desastre. Sin embargo, cuando el costo que recae sobre una persona determinada es elevado, no resulta inadecuado que esa persona sea indemnizada por el Estado. Por consiguiente, hace falta determinar legalmente lo que las personas deben al Estado como obligación jurídica y lo que el Estado tiene derecho a exigirles, pero sólo previo pago de una indemnización apropiada

9.9.5.2 Conclusión

La incorporación del tema de amenazas y riesgos se hace con el soporte técnico y jurídico, para el proyecto de Acuerdo; se presenta el mapa conceptual que indica la estructura del tema con los capítulos y artículos, según la guía metodológica del Ministerio de Ambiente Vivienda y desarrollo Territorial.

A continuación se relacionan los artículos respectivos, el primer mapa conceptual muestra la estructura del tema



La tabla muestra las acciones correspondientes a mejorar

Tabla No 39

ARTÍCULO	ACCIÓN
TÍTULO IV	
AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS	
Capítulo 1	
Determinación De Las Zonas De Alto Riesgo Por Fenómenos Naturales Para La Localización De Asentamientos Humanos.	
Determinantes Para La Declaración De Zonas De Alto Riesgo Por Fenómeno Naturales.	INCLUIR, Decreto 89 de 1998
Clasificación Y Priorización De Las Amenazas Ante Los Posibles Grados De Riesgo Que Se Puedan Presentar.	INCLUIR, Decreto 89 de 1998
Competencias Sobre Manejo De La Prevención De Las Amenazas Y Riesgo Naturales.	INCLUIR, Decreto 89 de 1998
Capítulo 2	
Gestión del Riesgo	
Herramientas de Planificación	INCLUIR
Medidas Estructurales Y No Estructurales Para La Mitigación Del Riesgo.	INCLUIR
Gestión Del Riesgo Correctivo Y Prospectivo.	INCLUIR
Transferencia del Riesgo.	INCLUIR
Dependencia De Preparación Para Los Desastres	INCLUIR
Papel de los servicios existentes en el municipio	INCLUIR
Financiación	INCLUIR
Indemnización	INCLUIR
Alertas	INCLUIR



ARTÍCULO	ACCIÓN
Capítulo 3	
Determinación de Otros Eventos Naturales o socio Naturales para su mitigación.	
Determinantes En La Incidencia De Otros Eventos Naturales O Socioeconómicos.	INCLUIR
Directrices Y Regulaciones Sobre Prevención De Amenazas Y Riesgos Generados Por Fenómenos Globales.	INCLUIR
Competencias Sobre Manejo De La Prevención De Las Amenazas Generados Por Fenómenos Globales.	
Capítulo 4	
Determinaciones Para la mitigación Del Riesgos Tecnológicos.	
Definición de Riesgo Tecnológico	INCLUIR
Directrices Y Regulaciones Sobre Prevención De Amenazas Y Riesgos Tecnológicos.	INCLUIR
Competencias Sobre Manejo De Prevención De Los Riesgos Tecnológicos.	INCLUIR
Capítulo 5	
Determinaciones Para La Mitigación De Riesgo Por Amenaza Inducida.	
Definición De La Amenaza Inducida	INCLUIR
Directrices Y Regulaciones Sobre Prevención De Riesgo Por Amenaza Inducida.	INCLUIR
Otras Amenazas Inducidas	INCLUIR
COMPONENTE URBANO	
AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS	
Capítulo 1	
Señalamiento y Reglamentación De Las Zonas De Alto Riesgo Por Fenómenos Naturales Para La Localización De Asentamientos Humanos Urbanos.	
Artículo 135.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Amenaza Sísmica en el suelo urbano	CORRECCIÓN
Artículo 136.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Amenaza volcánica en el suelo urbano.	COMPLEMENTAR
Amenaza Volcánica en la Zona Urbana del Municipio de Ibagué.	COMPLEMENTAR



ARTÍCULO	ACCIÓN
Señalamiento Y Reglamentación Específica Para Las Zonas Susceptibles A Inundación, Con Viabilidad Urbanística.	INCLUIR
Alertas	INCLUIR
Artículo 138.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Amenaza por Remoción en Masa en la Zona Urbana del Municipio de Ibagué. (Ajustado)	CORRECCIÓN
Capítulo 2	
Gestión Correctiva y Prospectiva Del Riesgo	
Obligatoriedad de los Planes de Emergencia	INCLUIR
Obligatoriedad de los Planes de Contingencia	INCLUIR
Medidas Estructurales Para La Mitigación Del Riesgo.	INCLUIR
Medidas No estructurales para la Mitigación del Riesgo.	INCLUIR
Rehabilitación De Las Zonas Desocupadas En Desarrollo Del Proceso De Reasentamiento Por Alto Riesgo.	INCLUIR
Capítulo 3	INCLUIR
Determinación De Acciones Para La Mitigación De Riesgos Tecnológicos.	INCLUIR
Directrices Y Regulaciones Sobre Prevención De Amenazas Y Riesgos Tecnológicos.	INCLUIR
Competencias Sobre Manejo De La Prevención De Los Riesgos Tecnológicos.	INCLUIR
Capítulo 4	
Determinación De Acciones Para La Mitigación De Riesgo Por Amenaza Inducida.	
Artículo 139.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Amenaza Inducida por líneas de alta tensión en la Zona Urbana del Municipio de Ibagué. Ajustar	COMPLEMENTAR
Señalamiento y Reglamentación de Las Zonas Expuestas A Amenazas Por La Localización de Equipamientos Urbanos.	INCLUIR
Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Amenaza Inducida por el cono de aproximación del aeropuerto en la Zona Urbana del Municipio de Ibagué.	INCLUIR



ARTÍCULO	ACCIÓN
Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Amenaza Inducida por antenas en Zona Urbana del Municipio de Ibagué.	INCLUIR
Acciones No Estructurales Para La Mitigación Y Prevención Del Riesgo Inducido.	INCLUIR
COMPONENTE RURAL	
Áreas Expuestas A Amenazas Y Riesgos Naturales.	
Artículo 140.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Amenaza Sísmica en la Zona Rural del Municipio de Ibagué.	CORREGIR
Artículo 141.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Amenaza Volcánica en el suelo Rural del Municipio de Ibagué.	CORREGIR
Artículo 142.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Amenaza por Flujos Hídricos en la Zona Rural del Municipio de Ibagué.	CORREGIR
Artículo 143.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Amenaza por Remoción en Masa en la Zona Rural del Municipio de Ibagué.	CORREGIR
Artículo 1.- Artículo 145,- Estudios Específicos para la mitigación de amenazas en la zona rural del Municipio de Ibagué.	DEROGAR
Artículo 146. Adopción del estudio de "Zonificación de la amenaza por fenómenos de remoción en masa" e identificación de medidas para la reducción del riesgo del sector noroccidental de la ciudad de Ibagué.	DEROGAR
Artículo 147.- Estudios de vulnerabilidad y riesgo para los centros poblados urbanos.	DEROGAR
Capítulo 2	
Gestión Correctiva y Prospectiva Del Riesgo	
Obligatoriedad de los Planes de Emergencia	INCLUIR
Obligatoriedad de los Planes de Contingencia	INCLUIR
Medidas estructurales para la mitigación del Riesgo.	INCLUIR
Medidas No estructurales para la mitigación del Riesgo.	INCLUIR

ARTÍCULO	ACCIÓN
Capítulo 3	
Señalamiento y reglamentación por Otros Eventos Naturales o socio Naturales para su mitigación.	
Incidencia De Otros Eventos Naturales o Socio Naturales En La Agricultura.	INCLUIR
Acciones para prevenir o mitigar los impactos de Otros eventos Naturales o socioeconómicos.	INCLUIR
Capítulo 4	
Delimitar las zonas expuestas a amenazas y riesgo inducidos para la localización de asentamientos humanos y equipamientos Rurales	
Artículo 144.- Señalamiento de las Zonas de Amenaza Inducida en el Suelo Rural del Municipio de Ibagué.	COMPLEMENTAR
Artículo 148.- Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Protección por aprovisionamiento de servicios públicos en el suelo rural del municipio de Ibagué.	QUEDA IGUAL
Señalamiento y Reglamentación Específica para las Zonas de Protección para equipamientos de servicios públicos en el suelo rural del municipio de Ibagué.	INCLUIR

LOS ARTÍCULOS 145,146 Y147 se derogan por inconsistencia técnica, redacción incoherente y porque no se puede dejar un POT en manos de estudiantes; de otro lado los estudios de vulnerabilidad y riesgos en los centros poblados deben ser elaborados y formulados en la matriz de proyectos

10. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL

10.1 PRESENTACIÓN

El patrimonio testifica la experiencia humana y basa su importancia en ser el conducto para vincular a la gente con su historia. Para existir, cada persona necesita dar testimonio de su vida diaria, expresar su capacidad creativa y preservar los lazos de su identidad. Esto solamente es logrado a través de la conservación de todos los elementos que hacen parte del patrimonio cultural.

En términos generales se observa un escaso interés en promover la investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural; esto se debe a que el problema esencial, no es proteger nuestro patrimonio con leyes, sino por sobre todo con actitudes y nuevas escalas de valores acordes con la diversidad que conlleva la



promoción del patrimonio cultural. Es claro que no se avanzará demasiado en este tema, si no se promueve el hecho de que el patrimonio es derecho y además obligación de todas las personas.

El cuidado y respeto por la amplia gama de aspectos que conforman nuestro patrimonio es responsabilidad de todos los ciudadanos y no sólo de las instituciones ni de quienes hacen cumplir las leyes. El patrimonio cultural representa lo que tenemos derecho a heredar de nuestros predecesores y nuestra obligación de conservarlo a su vez para las generaciones futuras.

Algo que es de resaltar es que dentro de las tendencias actuales de funcionamiento de las economías, abiertas y globalizadas, dentro de las cuales las regiones compiten para atraer visitantes, con ofertas de atractivos propios de cada territorio en paquetes turísticos que combinan motivos históricos, culturales, gastronómicos, recreativos, museográficos, etc.,. Se debe integrar la cultura en circuitos productivos, en los cuales ésta actividad, se articule en paquetes, con los subsectores mencionados. El desarrollo proyectado para este turismo moderno que asimila, como un importante factor a la cultura, se debe consultar en el Plan Para el Desarrollo del Turismo para Ibagué, durante los años 2.008-2.018, realizado a partir de la iniciativa de la Alcaldía, junto con la Cámara de Comercio y la ADT.

10.2 MARCO JURÍDICO.

La constitución Política de Colombia en su Título I De los principios fundamentales Artículo 8 reza: “Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

En su capítulo 2. De los derechos económicos, sociales y culturales en sus artículos 70, 71 y 72 manifiesta como deber del Estado la promoción y el acceso a la cultura, la búsqueda del conocimiento y la libertad de expresión artística y la protección del Patrimonio cultural.

En el Capítulo V De los deberes y obligaciones de los ciudadanos Artículo 95 numeral 8 se precisa como un deber de las personas “proteger los recursos culturales y naturales del País...”

La Ley 397 de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el Ministerio de Cultura, como aspectos relevantes, esta Ley contempla como principios fundamentales que: La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los ciudadanos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.

De igual forma reconoce que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural; y que será obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural, en sus ordenes Municipal, departamental y Nacional.

Ley 388 de 1997 en su capítulo III Planes de Ordenamiento Territorial Artículo 10 Determinantes de los planes de ordenamiento numeral 2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación, departamentos y Municipios, de conformidad con la legislación correspondiente.

Decreto 879 de 1998 donde se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio Municipal y a los planes de ordenamiento territorial. Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 3 Prioridades del Ordenamiento territorial Numeral 2. Las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural. De igual forma, en su capítulo III Los componentes y contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial.

10.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL TEMA DENTRO DEL ACUERDO 0116 DE 2000

Basados en la normativa vigente y como diagnóstico del estado que actualmente presenta este tema dentro del Acuerdo 0116 de 2000, es necesario precisar que carece de una política de largo plazo, clara y coherente que permita reconocer las áreas y bienes del patrimonio cultural como fundamento del modelo territorial, para que los habitantes puedan identificar los espacios tradicionales que son símbolo de su identidad cultural.

Así mismo, a pesar de que al momento de formulación del POT, ya se encontraba en vigencia la Ley 397 de 1997, el tema no se estructuró conforme a lo contenido dentro de dicha Ley.

De lo anterior, se tiene que dentro del componente general, se ubica en el Título II Tercera Parte "Clasificación del Territorio" en el Capítulo 2 denominado áreas de reserva y conservación del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y ambiental. Teniendo en cuenta el título del capítulo, se deja ver una inconsistencia, ya que el patrimonio cultural, incluye todas las manifestaciones, bienes y valores que son expresión de la identidad de un pueblo, es decir que lo histórico, arquitectónico y ambiental hace parte de la cultura y no se deben desagregar como si se tratara de aspectos disímiles.

De igual manera, se limita a cuatro artículos (131 al 134) que presentan una lista de bienes inmuebles en donde no se precisa si cuentan con declaratoria o son

solo propuestas, en su fase de identificación como lo concibe la Ley. Además, teniendo en cuenta que gran parte del patrimonio que posee nuestra ciudad, es intangible o inmaterial, lo que le ha merecido el reconocimiento a nivel nacional e internacional como la “Capital Musical de Colombia”, resulta imperioso reconocer la existencia de eventos y expresiones que dan soporte a esta imagen y son estructurantes del desarrollo municipal y que deben convertirse en proyectos de la misma categoría aunque no sean espacializables.

En el componente urbano, lo ubican dentro de la Primera Parte “Usos del suelo y tratamientos urbanísticos” en su capítulo 2 denominado tratamientos Urbanísticos, allí solo existen 6 artículos (197-203); en donde el contenido de cada uno de ellos, pone de manifiesto la inadecuada articulación que se presenta con respecto al componente general, ya que los artículos 198 al 203 contienen normas de intervención generales que deben hacer parte del Componente general y no del urbano, como actualmente aparecen.

De otra parte, el artículo 197 fue derogado mediante acto administrativo del Tribunal Superior, pero para el momento de la revisión y ajuste, es necesario enfatizar, que si bien no es todo el barrio, el que deba ser declarado como patrimonio, si se debe reconocer que hay conjuntos y sectores dentro de estos cuatro barrios (La Pola, belén, Cádiz e Interlaken) que aún presentan trazos arquitectónicos, característicos de otras épocas, y que merecen ser valoradas como parte de la historia y conformación de nuestra ciudad.

Finalmente dentro del componente rural, es un tema que no fue contemplado y no existe siquiera un artículo que habla sobre patrimonio.

10.4 EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS DE LA MODIFICACIÓN

Retomando las consideraciones anteriores, dentro del proceso de revisión, este tema requiere ser ajustado y estructurado conforme a la Legislación vigente y a los contenidos mínimos que establece el Decreto 879 de 1998, identificando claramente el patrimonio declarado, propuesto y su ámbito de declaratoria.

Para el componente general, se requiere formular la política de patrimonio, así como incorporar nuevos artículos en donde conforme a su naturaleza, se estructure el tema dando conceptos, clasificación, directrices y normas generales que corresponden a este componente.

En cuanto a los componentes urbano y rural, se incluirá, conforme a lo que actualmente existe sobre el territorio, tanto declarado como propuesto, la identificación y especialización de estas áreas y bienes. Como soporte técnico para este aspecto se cuenta con los siguientes estudios:

Estudio TEURA (Taller del Espacio Urbano, Restauración y arquitectura 1994-1996)

Estudio sobre los valores patrimoniales en los barrios La Pola, Interlaken, Belén y Cádiz realizado por la Sociedad Tolimense de Arquitectos - Año 2002

Inventario de Bienes Culturales inmuebles realizado por el Instituto Departamental de Cultura del Tolima. Año 2006.

En el caso del patrimonio inmaterial, es fundamental dentro de estos mismos componentes, incluir las acciones y/o proyectos que permitan la potencialización de las manifestaciones y expresiones propias de la cultura, aspecto vital para el municipio, que en los últimos años a perdido el liderazgo nacional en cuanto a su condición de ciudad musical y ha visto como paulatinamente otras ciudades van ocupando su lugar; por lo tanto se debe establecer como acción prioritaria la recuperación integral de este atributo.

11. SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTAMINACIÓN.

11.1 MARCO JURÍDICO.

La constitución Política de 1991 establece en su título II capítulo 3, artículo 79 que “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”, por lo cual es deber del municipio garantizar las condiciones óptimas para cumplir con este mandato, el artículo 80 determina que “el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

En 1974 se expide el decreto 2811 ó código nacional de los recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente, donde se establecen los principios y objetivos en cuanto al manejo de los recursos naturales y el control de las acciones nocivas que sobre estos se puedan generar por el desarrollo de las actividades humanas, determina los factores que deterioran en ambiente y además se dictan normas generales para el control y mitigación de los impactos negativos que debido a las concentraciones de población se generan sobre el medio.

La ley 9 de 1979 ó código sanitario por el cual se dictan medidas sanitarias de protección del medio ambiente de la utilización de las aguas y lo referente a los residuos líquidos, sólidos, emisiones atmosféricas y demás factores de carácter sanitario que alteran las condiciones del medio, además establece medidas para reducir los agentes de riesgo.



La ley 99 de 1993, crea el ministerio del medio ambiente y organiza el sistema nacional ambiental SINA dándole atribuciones, objetivos y funciones al ministerio, establece los principios que debe seguir la política ambiental colombiana y en su artículo 7 introduce el concepto de “ordenamiento ambiental del territorio” dando además las pautas para esto.

Para el tema específico del manejo y control de la contaminación del recurso hídrico, el decreto 1594 de 1984 determina a usos del agua y residuos líquidos, genera unas primeras pautas para el ordenamiento del recurso, de los criterios de calidad para destinación de este, concesiones y tasas retributivas entre otros temas generales.

El decreto 475 de 1998 establece las normas técnicas de calidad del agua potable, determinando los parámetros físico – químicos bajo los cuales un agua se considera como potable o apta para consumo humano.

Las resoluciones 600 del 9 de Junio de 2006 y 1431 del 18 de Diciembre de 2000 emitidas por la corporación autónoma regional del Tolima CORTOLIMA determinan los objetivos de calidad para las corrientes hídricas que riegan el departamento del Tolima y por ende el municipio de Ibagué.

En cuanto al manejo de los residuos sólidos, el decreto 1753 de 2002 establece las normas orientadas a reglamentar el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios, en materias referentes a sus componentes, niveles, clases, modalidades, calidad, y al régimen de las personas prestadoras del servicio y de los usuarios, el decreto 2676 de 2000 reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, posteriormente los decretos 1140 de 2003, 1505 de 2003 y 838 de 2005 han modificado parcialmente el 1713 en temas referentes a almacenamiento, planes de gestión integral y disposición final de estos y el decreto 4741 de 2005, que en su artículo No. 25 establece las obligaciones del municipio con respecto al manejo de desechos peligrosos.

Con respecto al manejo de la contaminación atmosférica, el decreto 948 de 1995, establece las condiciones de protección y control de la calidad del aire, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes fijas y móviles, este decreto a sufrido una serie de modificaciones que han fortalecido el manejo de la contaminación atmosférica.

La resolución 601 de 2006 establece las normas de calidad del aire o nivel de inmisión para todo el territorio nacional, la resolución 627 de 2006 determina los niveles máximos de ruido y establece la elaboración del mapa de ruido y la resolución 187 de 2007 prohíbe temporalmente en el territorio nacional las quemas

abiertas controladas realizadas en áreas rurales para la preparación de suelas agrícolas.

Con respecto al manejo integral de los residuos peligrosos el decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005, por el cual se reglamento parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"

11.2. PRESENTACIÓN

El manejo y control de la contaminación Ambiental, se ha convertido en estos tiempos en uno de los principales factores para direccionar el desarrollo de un territorio, debido a la gran presión que sobre el medio natural se ejerce por parte de todos los procesos y actividades intrínsecas del desarrollo físico, económico y humano.

El deterioro de la calidad ambiental del municipio genera condiciones de insalubridad que afecta en mayor medida a la población mas pobre, ya que las características y ubicación que presentan sus asentamientos por lo general no garantizan las condiciones mínimas para que se desarrollen buenas practicas de higiene, lo que trae consigo enfermedades y problemas de desnutrición entre otros.

En la medida en que las necesidades del desarrollo y de la población sean mayores que la oferta y la base de los recursos naturales, pensar en la idea de desarrollo sostenible se convierte en una imagen utópica, puesto que la presión que se crea sobre la base natural a tasas tan aceleradas, no permite la recuperación de la misma de tal manera que pueda garantizar la sustentabilidad en el tiempo. Para llegar a pensar en la transformación de nuestro territorio en un escenario sostenible, se deben articular todas las fases del desarrollo, comprendiéndolo desde la perspectiva física, económica y social, y enmarcándolo en una dimensión Ambiental, como sustento de todo tipo de actividad, de tal manera que el medio natural se convierta en el referente y no en el factor limitante de las demás dimensiones del desarrollo, garantizando así que los impactos sobre este no comprometan la sostenibilidad del territorio.

Es por esto que al manejo de los recursos naturales debe dársele un enfoque territorial que se articule a las dinámicas particulares del desarrollo de cada territorio, reconociendo la diversidad ambiental y cultural del mismo, de tal manera que se generen impactos reales en el bienestar económico y social de la población.

Debe tenerse en cuenta que el deterioro ambiental afecta la base natural para el desarrollo de actividades productivas, y la perdida del potencial económico de la biodiversidad.



11.3 DIMENSIÓN AMBIENTAL

La gestión ambiental se convierte en la herramienta básica para direccionar el manejo adecuado de los recursos naturales y articularlos a los procesos de desarrollo, a través de una visión global de los componentes medio ambientales (agua, atmósfera, suelos, diversidad biológica etc.) así como de los factores que inciden en su degradación, se puede llegar a establecer un manejo y control de las acciones que generan impactos negativos sobre componentes específicos del medio, garantizando la minimización de los efectos perjudiciales que alteran la base natural.

Como principal componente de la gestión ambiental se debe tener la gestión integral del agua, estructurándola en torno a esta, por ser el elemento vital en los ciclos y procesos naturales de los ecosistemas y del hombre, además de ser determinante de los procesos de ocupación del territorio y del desarrollo de las actividades productivas de la sociedad. Por tanto, es necesario establecer acciones que orienten la gestión del recurso hídrico, teniendo en consideración los ecosistemas y los recursos naturales; las necesidades humanas; los aspectos sociales.

Una de las principales causas de contaminación de las fuentes hídricas, es el vertimiento de aguas residuales domésticas no tratadas a los cuerpos de agua y la falta de pozos sépticos en las comunidades; por otro lado, la población que vive a las márgenes de las quebradas, carecen de infraestructura mínima que permita la disposición adecuada de residuos; a esto se suma, el desconocimiento de alternativas de cómo utilizar sus desechos orgánicos y que otras medidas pueden utilizar para dejar el uso de químicos, siendo estos, fuertes contaminantes de nacimientos y fuentes abastecedoras. (Fuente POMCA COELLO, CORTOLIMA 2006)

El manejo adecuado de los residuos sólidos constituye un factor determinante en el proceso de saneamiento ambiental, debido a la gran cantidad de impactos negativos que su inadecuada operación producen sobre el medio ambiente y sobre la salud humana, originados por la generación y emisión de gases contaminantes y lixiviados como producto de la descomposición de la materia orgánica inherente de estos, que en municipios como Ibagué constituye aproximadamente el 65% del total de los residuos.

Para realizar una apropiada gestión en materia de residuos sólidos, debe visualizarse la problemática desde una perspectiva general, identificando los procesos a través de los cuales se presenta la generación de estos, los mecanismos que se tienen para su recolección y acopio, las estrategias mediante los cuales pueden ser tratados o aprovechados y por último las medidas y sistemas con que se pretende disponerlos finalmente. Todo esto con el objetivo

de determinar en que etapa del proceso se presentan las mayores deficiencias para posteriormente establecer las medidas tanto preventivas como correctivas que contribuyan a la minimización de los impactos que se puedan generar.

La gestión integral de los residuos involucra no únicamente el manejo de los residuos de origen doméstico, si no que contempla lo referente a residuos especiales, tóxicos y peligrosos que requieren de una dinámica de manejo totalmente diferente, debido a sus condiciones y características especiales que representan un riesgo mayor para el ambiente y la población.

Se evidencia entonces, la importancia que toma la formulación de los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) ya que representan un significativo aporte en la búsqueda de una ciudad amable, ambientalmente sostenible, puesto que en ellos debe contemplarse y manejarse globalmente todas las etapas y procesos a los que se ha hecho mención. Todo esto debe ir acompañado de programas educativos que generen conciencia en los ciudadanos acerca de la importancia de tener buenas prácticas con respecto al manejo de los residuos sólidos.

La contaminación atmosférica representa otro factor determinante en las condiciones de saneamiento ambiental ya que influye directamente en la salud humana y en el ambiente, generando cierto tipo de enfermedades y alterando las condiciones naturales del medio lo que acarrea una grave problemática como la destrucción de la capa de ozono y el calentamiento global, uno de los grandes problemas ambientales que se presentan en estos tiempos.

Básicamente esta se presenta por la emisión de gases contaminantes que van degradando paulatinamente las capas de la atmósfera y que son generados por fuentes naturales como volcanes activos e incendios forestales entre otros, y fuentes artificiales que pueden ser fijas (industrias), móviles (vehículo, trenes etc.) o de área (minería, quema a cielo abierto etc.).

Los principales contaminantes atmosféricos que se producen en municipios como el nuestro son: óxidos de carbono (COx), óxidos de nitrógeno (NOx), material particulado (PM10), partículas suspendidas totales (PST) y óxidos de azufre (SOx); de los cuales la mayoría de los COx, NOx y PM10 son producidos por fuentes móviles, y lo PST y SOx por fuentes fijas, esto debido a los distintos tipos de combustibles fósiles utilizados.

Igualmente el ruido constituye un factor de contaminación atmosférica debido a que la exposición a altos niveles de presión sonora puede causar daños en el organismo específicamente en el sistema auditivo.

La información sobre la calidad del aire es un insumo esencial para el diseño, evaluación y ajuste de políticas y estrategias de prevención y control, de ahí la



importancia de realizar monitoreos en el territorio del municipio que establezcan las condiciones actuales.

Existe otro tipo de factores aislados y puntuales que generan un impacto negativo sobre el medio ambiente y por ende sobre la salud humana, que se encuentran intrínsecamente ligados con los factores de riesgo ambiental que se han mencionado, tales como generación y vertimientos de aguas residuales, inadecuado manejo de residuos sólidos y emisiones atmosféricas, debido a la concentración de un gran cantidad de volúmenes a manejar así como a las características especiales que estos manejan. Dichos factores están compuestos por las plantas de sacrificio de todo tipo de animales que en su accionar generan una cantidad desmesurada tanto de residuos sólidos como líquidos con características de peligroso debido a que están compuestos por restos y fluidos animales que pueden contener microorganismos patógenos y generar malos olores; las plazas de mercado, que por la naturaleza de las actividades que desarrollan presentan grandes volúmenes de residuos sólidos principalmente de origen orgánico; "los cementerios pueden constituir un peligro para el medio ambiente y la salud de las personas si es que no se controla adecuadamente la mineralización de las partes orgánicas de los restos humanos, los que propician la formación de olores desagradables, y de sustancias solubles portadoras de patógenos, y se permite que sean percibidos por los pobladores asentados en el entorno y/o que los líquidos generados lleguen a disponerse en las fuentes de abastecimiento de agua superficiales o subterráneas usadas para el consumo humano".

Una particularidad de la zona rural de cualquier territorio es que su actividad primaria se centra en la producción agropecuaria, que en municipios como Ibagué se maneja se maneja con procesos de máxima productividad de la tierra, haciendo uso de gran cantidad de agroquímicos y pesticidas que generan contaminación sobre los suelos, la atmósfera y el recurso hídrico en general. Adicional a esta situación, el requerimiento de grandes volúmenes de agua para desarrollar las actividades productivas genera también un gran número de aguas residuales que son vertidas sobre las corrientes hídricas, por otro lado en el proceso de poscosecha la generación de residuos sólidos de origen orgánico se presenta en grandes volúmenes.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se evidencia entonces la importancia de incluir dentro de los planes de ordenamiento territorial, las estrategias y medidas destinadas a la minimización de los impactos sobre el medio ambiente y la salud humana, a través de los procesos que contribuyan al mejoramiento de la situación ambiental actual y que encaminen el municipio de Ibagué hacia un municipio sostenible.

11.4. OBJETIVOS

1. Minimizar los impactos negativos sobre el ambiente y la salud humana generados por la inadecuada operación de los procesos sanitarios, en el marco de la gestión integral de los residuos tanto sólidos como líquidos, así como la contaminación atmosférica, en materias referentes a sus componentes, niveles, clases, modalidades, calidad, y al régimen de las entidades reguladoras.
2. Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio de Ibagué.
3. Reducir la vulnerabilidad de los grupos sociales mas pobres generad por la contaminación del agua y el aire las inadecuadas practicas de saneamiento e higiene.
4. Introducir determinantes ambientales como principal elemento dentro del desarrollo territorial.

11.5. INFORMACIÓN GENERAL CONTENIDA EN EL ACUERDO 116 DE 2000.

Dentro del plan de ordenamiento que se encuentra vigente para el municipio de Ibagué, en el artículo 14 que enumera los objetivos de largo plazo para la ocupación y manejo del territorio, se establece uno que hace referencia al tema ambiental “lograr el equilibrio entre la oferta y la demanda de los recursos naturales, la sostenibilidad del desarrollo y calidad de vida, mediante el uso racional del medio ambiente”.

En las estrategias para la ocupación y manejo del territorio, como una gran debilidad, sucede que no se plantea alguna referente al tema de saneamiento ambiental, por otro lado, dentro de las políticas generales se establecen “fomentar una cultura ecológica del manejo de residuos sólidos y líquidos”, “lograr la mitigación de los impactos naturales y artificiales que afecten el área urbana”, políticas que se encuentran claramente relacionada con el saneamiento ambiental.

En el desarrollo de los componentes general, urbano y rural del plan, se encuentran los artículos 281 “descontaminación de cauces”, 282 “tratamiento de residuos sólidos”, 284 “fumigaciones en zonas aledañas al perímetro urbano” y dentro de los artículos 310 y 311 en lo correspondiente a acciones para acueducto y alcantarillado en el suelo rural, se mencionan temas referentes al saneamiento ambiental.



11.6 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO 116 DE 2000.

Para el tema al que se está haciendo mención, el plan de ordenamiento territorial del municipio de Ibagué enfocó las pocas acciones que hay, hacia el componente rural, limitando únicamente a estas medidas para prevención y mitigación de los impactos ambientales, aunque los pocos artículos contemplados en el plan no cuentan con una base sólida que garantice su accionar, ya que se proponen como acciones aisladas que no se articulan unas con otras.

Cabe anotar que el componente de saneamiento ambiental está íntimamente ligado al sistema de servicios públicos, especialmente en los subsistemas de alcantarillado y recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos, aunque en estos se enfoque al manejo hacia la instalación de redes y cobertura de los servicios y no se orientan a la minimización de los impactos generados sobre el ambiente y la salud.

11.7 SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO

En el municipio de Ibagué se presenta una problemática ambiental, generada por diversos factores de tipo económico, técnico y cultural, evidenciada principalmente sobre la contaminación y degradación paulatina de los recursos, hídrico y suelo, principalmente.

El gran número de vertimientos directos sin un previo tratamiento sobre las fuentes hídricas que riegan el municipio, proporcionan una alta carga contaminante sobre el recurso que supera la capacidad de asimilación de las corrientes originando graves conflictos de tipo ecológico y ambiental que de una u otra forma se ven reflejados y afectan la calidad de vida de los habitantes del municipio. La falta de sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales en el municipio representa la principal causa de degradación de las corrientes hídricas y toma notoriedad hacia la zona de la cuenca del río Combeima, donde los asentamientos allí ubicados vierten sus aguas residuales sobre esta que es la principal fuente abastecedora del acueducto urbano del municipio.

Una situación particular que se presenta en nuestro municipio, es la manera como las acciones que aquí se desarrollan, afecta a municipios vecinos como es el caso de Alvarado y Piedras, ya que las corrientes hídricas de las cuales estos municipios captan el recurso para abastecer sus acueductos, llevan una gran concentración de contaminantes originados en el municipio de Ibagué, lo que obliga a pensar en un esquema de descontaminación regional, donde se prioricen las acciones tendientes a reducir la contaminación de las corrientes que aguas abajo son utilizadas por otras comunidades.

Por otro lado, el desarrollo de actividades productivas de tipo industrial y agropecuario en el área rural del municipio, incrementan los factores de contaminación ya que en su accionar utilizan un sinnúmero de compuestos químicos que por vertimientos directos o procesos naturales como infiltración o escorrentía, terminan depositándose sobre los ríos.

En cuanto al manejo de los residuos sólidos, el municipio actualmente se encuentra en cierta medida en buenas condiciones, ya que se cuenta con un lugar para la disposición final de residuos ordinarios que técnicamente se encuentra en óptimas condiciones. La problemática en este tema, se encuentra en el manejo de los escombros y residuos peligrosos, ya que no existen lugares apropiados para la disposición final y almacenamiento temporal de estos.

La contaminación atmosférica y por ruido en el municipio se encuentra dentro de niveles admisibles según los estudios de calidad del aire realizados por CORTOLIMA, siendo generado básicamente por los desarrollos industriales, el parque automotor y los establecimientos públicos.

12. SEÑALAMIENTO DE LOS SUELOS DE PROTECCIÓN POR AMENAZA NATURAL E INDUCIDA Y POR UTILIDAD PÚBLICA

Expediente Municipal

12.1 PRESENTACIÓN

Plan de Ordenamiento Territorial Ibagué

Los suelos de protección se constituyen en uno de los principales componentes a tener en cuenta antes de realizar una zonificación del suelo, puesto que de identificar correctamente las áreas para la conservación del ambiente, las áreas de amenaza y riesgo no mitigable así como las de utilidad pública por aprovisionamiento de servicios, se hará una efectiva espacialización de las zonas dentro del territorio, que resultan aptas para el desarrollo urbanístico.

Aunque es un tema que se ha venido manejando desde tiempo atrás, resulta aparentemente “nuevo” bajo la clasificación que se viene presentando dentro de la Ley 388 de 1997, por esta razón, no es fácil encontrar documentación que soporte el tema como “Suelos de Protección”; sin embargo, si es posible su justificación puntual en cada uno de los 3 tipos de suelo que hacen parte de esta gran categoría.

12.3. MARCO LEGAL

El soporte legal sobre el cual se enmarca la inclusión y desarrollo de este tema dentro del POT, está remitido a las siguientes normas de carácter Nacional:



- Decreto Ley 2811 de 1974. que determina dentro de sus principios: “El ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés general”

- La Constitución Política de Colombia. En dos de sus títulos:

Título I. Artículo 8. “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Título II. Cap. 3. De los derechos colectivos y del Ambiente. Artículo 79 “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano...”

Artículo 80. “El Estado... deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones y exigir la reparación de los daños causados”.

- Ley 99 de 1993. Título I. Fundamentos de la política ambiental colombiana. Artículo 1. Principios generales ambientales, en los siguientes numerales:

1. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

2. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

3. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.

4. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

- Ley 388 de 1997 en Capítulo III dentro de los siguientes artículos:

- Artículo 10 Determinantes de los planes de ordenamiento territorial.
- Artículo 12 Contenido del componente general del plan de ordenamiento numerales 2.2. y 2.3
- Artículo 13 Componente urbano del plan de ordenamiento, numeral 2
- Artículo 14 Componente rural del plan de ordenamiento numeral 3
- Artículo 15 Normas urbanísticas. Numeral 1 Normas urbanísticas estructurales inciso 1.5

Capítulo IV Artículo 35 Definición de suelos de protección

- Decreto 879 de 1998 en su Capítulo III, artículos 9 numeral 2 y 3; Artículo 10 numeral 3 y artículo 11 numeral 3.

12.4 ESTADO ACTUAL DEL TEMA EN EL ACUERDO 0116 DE 2000

12.4.1 Descripción técnica

El tema tuvo poco desarrollo dentro del Plan de Ordenamiento y se limitó a unos pocos artículos que se ubicaron así:

En el componente general dentro del Capítulo III sobre la clasificación del territorio, en su artículo 119 se definen los suelos de protección conforme al artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 120 proporciona unas pautas mínimas para el “sistema Municipal de los suelos de protección”; sin embargo respecto a este último artículo, en ninguna otra parte del documento se conforma como tal, un sistema de suelos de protección, es más, ni siquiera se hace una identificación e inventario de los existentes sobre el territorio.

Dentro del componente urbano no pasa de 3 artículos: El 174 y 185 que habla de zonas de protección y descripción del uso de protección respectivamente, en donde su contenido se limita en ambos artículos a la definición exacta que presenta el artículo 35 de la Ley 388/97; y el 186 da unos usos transitorios en zonas habitadas declaradas como suelos de protección y que no hacen parte del sistema de espacio público, sin embargo, habla de zonas que no se identifican, ni se espacializan y menciona estudios específicos que no se determinaron en la matriz de proyectos, no se dan responsables ni tiempo máximos para su ejecución.

Por último en el componente rural, que es quizás, la zona dentro del Municipio donde hay mayor número de áreas destinadas a la protección; no existe un solo artículo que haga alusión a este tema.

12.5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

12.5.1. Evaluación de Impactos

Por todas las inconsistencias presentadas dentro del POT y mencionadas anteriormente, se requiere estructurar el tema completamente en cada uno de los tres componentes.

Se hace una aclaración que resulta importante y es el hecho de que se manejará el tema en dos capítulos, uno que hable de los suelos de protección por amenaza



y riesgo no mitigable y por utilidad pública; y el segundo capítulo se trabajará como las áreas para la protección y conservación del medio ambiente.

Esta separación se hace debido a que dentro de las áreas de especial significancia ambiental se está considerando zonas que poseen características especiales de fauna, flora, suelos, agua que deben ser conservadas por los beneficios y servicios ambientales que ofertan, aunque dentro del tema se indicará que estas áreas hacen parte de los suelos de protección del Municipio.

El otro capítulo, habla de los suelos de protección sobre aquellas zonas que presentan amenaza alta por fenómenos naturales o tecnológicos y que por tanto, no requiere precisamente que sobre ellas, existan condiciones especiales como en las anteriores, sino que, por el contrario, representan un riesgo para la integridad física de los pobladores; y las áreas por utilidad pública para el aprovisionamiento de servicios públicos, que son más un aislamiento para mitigar impactos del bien o equipamiento que se protege hacia la población y/o viceversa.

De igual forma, el componente general manejará los aspectos propios de éste y se trabajará como los capítulos 3 y 4, pero su identificación y espacialización en los componentes urbano y rural se incorporarán respectivamente dentro de los capítulos de amenaza y riesgo y servicios públicos.

Su incorporación al POT resultará fundamental e impactará positivamente, puesto que su correcta identificación y espacialización, permitirá a los Planificadores, reconocer las áreas que realmente resultan aptas para dedicarlas al desarrollo urbanístico que requiere el territorio Municipal.

Como soporte técnico para la identificación de los suelos de protección dentro del Municipio, está:

Estudios de caracterización de los centros poblados, núcleos poblacionales y corregimientos. Departamento Administrativo de Planeación Municipal. (2004-2007)

13. CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN EN EL SUELO RURAL

13.1 PRESENTACIÓN

La importancia de las zonas de producción radica no solo en ser complementarios al uso de la vivienda sino que además satisfacen las necesidades básicas de población, generados en correspondencia al desarrollo y uso racional del suelo. Dentro de esta categoría de producción se ubica los usos agrícolas, pecuarios, silviculturales, mineros, industriales y turísticos que generan obviamente impactos

sobre el ambiente y por ende, sobre la población pero que a su vez contribuyen en la búsqueda del bien llamado “Desarrollo Sostenible”

La implementación y el desarrollo de estos usos deben obedecer a unas normas o lineamientos mínimos de manejo que logren garantizar un uso adecuado del suelo, sumado a lo estipulado dentro de la normativa agraria y ambiental vigente, la cual será de estricto cumplimiento.

13.2 MARCO LEGAL

EL manejo y revisión del tema se soporta en las siguientes leyes:

- Decreto Ley 2811 de 1974. Artículos 187-191
- Decreto 2668 de 1974
- Decreto 2278 de 1982 (Artículo 94)
- Decreto 136 de 1990
- Decreto 222 de 1994
- Ley 141 de 1994
- Decreto ley 2150 de 1995
- Decreto 501 de 1995
- Ley 685 de 2001 código Minero
- Ley 99 de 1993.
- Ley 388 de 1997 artículos 13/15
- Decreto 879/98 artículo 11 numeral 2

13.3 ESTADO ACTUAL DEL TEMA DENTRO DEL ACUERDO 0116 DE 2000 (Descripción Técnica)

La situación actual del tema, pese a lo importante que resulta por ser fundamental dentro del desarrollo, ya que cuando se habla de producción agropecuaria esto se traduce en satisfacer la seguridad alimentaria y si se mencionan la explotación minera, industrial y silvicultural se está determinando la provisión de materiales e insumos para la construcción y otro tipo de necesidades básicas del ser humano, fue un aspecto al que no se le trabajo conforme a estos hechos.

Dentro del componente general, se presenta en las políticas, estrategias y objetivos de largo plazo del modelo de ocupación del territorio.

En el componente urbano, por ser un tema que está mas ligado al sector urbano solo se hace mención en los aspectos industriales y mineros que se ubican sobre esta parte del territorio.

Y finalmente en el componente rural se desarrolla el tema y presenta el siguiente diagnóstico:



ARTÍCULO 280 Zonas Productoras.

En este punto hay varios aspectos que tratar:

1. En estos momentos, no existe un mapa de “zonas productoras” que refleje todas las actividades que se contemplan dentro del Acuerdo como “Productivas”; aunque se aclara, que existen dentro de los documentos diagnóstico y caracterización, una descripción y ubicación de las áreas donde se desarrollan las actividades de producción, pero no se espacializan.

2. Por otra parte, en el título se refiere a unas condiciones que deben darse para mejorar, conservar y proteger estas áreas, pero en ningún artículo dentro del Acuerdo, se indican cuáles serían dichas condiciones. Atendiendo entonces, al artículo 11 numeral 2 del Decreto 879/98 se estipula que debe haber un señalamiento de dichas condiciones, lo que implica la creación de un artículo que incorpore al Acuerdo, las determinantes o condicionantes ambientales para el desarrollo de las distintas actividades productivas, que permitan garantizar el uso racional del suelo.

3. Dentro del párrafo que acompaña el artículo 280, se mencionan unas áreas de acuerdo a unas actividades de producción, pero no se unifican con respecto a lo que se presenta en el cuadro adjunto como: Actividades, Equipamientos e infraestructuras permitidas dentro de estas zonas.

Basados en lo anterior, además de identificar: Cuáles serán consideradas como actividades productivas dentro del sector rural, y de determinar unos lineamientos o condicionantes que garanticen su uso racional, deben ser identificadas, delimitadas y espacializadas.

ARTÍCULO 281 y 282 Descontaminación de Cauces y Tratamiento de Residuos Sólidos Respectivamente.

Forma parte del desarrollo del tema, pero éste y el artículo 282 se refieren más a unas acciones para mitigar el impacto de las actividades productivas, por lo tanto deben modificarse estos artículos y trasladarlos al tema de Saneamiento Básico y ambiental.

Artículo 283. Adquisición de Predios

Es un tema que debe ser incluido dentro de las Áreas de especial significancia ambiental para la Protección y conservación del medio ambiente, y la acción debe atender a unos parámetros, lineamientos o criterios de selección para la compra de estas áreas y deben quedar consignados dentro del acuerdo.



Se aclara que esta una acción que se esta desarrollando por parte de las entidades responsables de su ejecución, pero cada una responde a sus propios criterios, y la compra no debe obedecer a decisiones unilaterales, sino concertadas y esto obliga a que se unifiquen los parámetros, para no formar un misceláneo por todo el territorio, sin mayor impacto sobre el ambiente.

Artículo 284 Fumigaciones en Zonas Aledañas al Perímetro Urbano.

El decreto 1843/91 de MinSalud y la Res. 3079/95 del ICA aún están vigentes, pero es necesario unificar el ancho de la franja teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el mismo tema en el artículo 292 en la zona de transición; por lo tanto se debe modificar ambos artículos indicando en que casos es posible ampliar esta área.

Artículo 285. Caracterización de los Sistemas de Producción

Este artículo presenta varias inconsistencias que es necesario indicar:

1. No hay concordancia entre el título del artículo y lo que solicita el párrafo que lo acompaña, ya que en este último, se habla de la necesidad de priorizar los productos agrícolas por sistema de producción. De igual forma, difiere con el proyecto que contempla la matriz de gestión que es el “Diseño de sistemas de producción sostenibles para el Municipio de Ibagué”.

De lo anterior, el artículo debe clarificar lo que se busca: o es priorizar unos productos o es diseñar sistemas sostenibles.

2. El tema de los sistemas de producción se describe dentro de la caracterización, pero en ninguna parte del documento se refleja una problemática que se presente actualmente sobre el suelo rural, con respecto a la implementación de estos sistemas, donde se pueda evidenciar aspectos como: cuál de ellos resulta insostenible y porqué?, ó ¿Qué puede llegar a garantizar la sostenibilidad del proceso productivo?, ó ¿Cuál es el mas predominante o presenta mejores rendimientos en cuanto a producción?.

Por ello, antes de ejecutar un proyecto como lo solicita la matriz de gestión, se requiere realizar los respectivos estudios de diagnóstico, seguimiento y evaluación a lo que se esta trabajando sobre el territorio rural. Partiendo de esto, si se puede ejecutar el proyecto de sistemas de producción sostenibles, precisando en lo posible tecnologías locales apropiadas y adecuadas, que permitan mejorar ostensiblemente la producción, para lograr ese posicionamiento Regional y Nacional del Municipio, como lo concibe el POT.

3. Hasta la fecha, como cumplimiento a este compromiso consignado dentro del POT, se esta llevando a cabo por parte de INFIBAGUE, los estudios de viabilidad



y factibilidad del centro de acopio y la demanda de alimentos a nivel regional. Por su parte la Secretaría de Desarrollo Rural esta adelantando un programa piloto en el Cañón del Combeima para los consensos agropecuarios, reuniendo a los productores y aforando la producción.

4. De igual forma es necesario determinar los volúmenes reales de oferta de productos agrícolas y pecuarios que salen al mercado y sus canales de distribución y comercialización.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se requiere, modificar el artículo y precisar unos nuevos plazos.

Artículo 287 Zonas Pobladas. Este artículo debe trasladarse y hacer parte del tema de Centros poblados, pues no corresponde al tema de zonas de producción donde se encuentra ubicado actualmente, de acuerdo a lo que se define dentro del mismo.

13.4. Diagnostico. Acuerdo 0116 de 2000 y Acuerdo 009 de 2002

Sector Rural.

Conclusiones: Durante el tiempo de implementación del Plan de Ordenamiento Territorial, se realizaron el 100% de los estudios de caracterización definidos, mas sin embargo la administración realizo otros estudios como son los de los corregimientos los cuales aseguran y amplían mas el diagnostico del sector rural, lo cual permite asegurar su formulación.

Recomendaciones: La administración mediante el proceso de la revisión y ajuste del POT, deberá incorporar estos estudios y realizará la correspondiente formulación de conformidad a la legislación vigente y en especial al Decreto 3600 de 2007. Como recomendación especial se debe tener especial cuidado en la formulación de los centros poblados o núcleos poblacionales del cañón del Combeima.



Descripción	Acuerdo 0116 (POT) de 2000			Acuerdo 009 de 2002
	Artículo 287 - Son zonas pobladas los Centros Poblados, Núcleos Poblados Rurales y Áreas Suburbanas en las que se desarrollan las siguientes actividades, infraestructura y equipamientos			
				Artículo 54.- Área mínima de lote para parcelación en suelo rural. Se establece como área mínima del
	Actividades	Infraestructuras	Equipamientos	lote para parcelación en el suelo rural treinta mil metros cuadrados (30.000 m2 - 3 Has.). Se autoriza a la Administración Municipal a modificar
CENTROS POBLADOS	Vivienda	Vías y transporte, Sistemas de provisión de servicios públicos y saneamiento básico.	Salud	estas áreas de acuerdo con las normas que se establezcan a nivel Nacional y en coordinación con la autoridad ambiental.
	Industria	Sistemas de comunicación, y en general todas las que requiera el hombre para su desarrollo.	Educación	
	Comercio		Recreación y cultura	
	Servicios		Seguridad	
			Institucional	
	Artículo 289.- Usos del Suelo en Zona Rural.			
	Se define la siguiente clasificación de usos para la zona rural y una reglamentación básica para su implantación y funcionamiento:			



Descripción	Acuerdo 0116 (POT) de 2000		Acuerdo 009 de 2002
	Usos Permitidos	Definición	
	Residencial	Aquel en el cual las edificaciones se destinan a vivienda unifamiliar, hasta una vivienda por 3 Has en la zona rural y 5 viviendas por Ha en la suburbana	
	Comercial y de Servicios	Las edificaciones se utilizan para el intercambio de bienes y servicios	Artículo 54.- Área mínima de lote para parcelación en suelo rural. Se establece como área mínima del lote para parcelación
	Equipamientos Municipales	Son aquellos usos cuya función es servir de soporte a las actividades de la población.	en el suelo rural treinta mil metros cuadrados (30.000 m ² - 3 Has.). Se autoriza a la Administración
CENTROS POBLADOS	Industria Transformadora	Es aquella destinada a la transformación, elaboración, ensamble y manufactura de productos.	Municipal a modificar estas áreas de acuerdo con las normas que se establezcan a nivel Nacional y en coordinación con la autoridad ambiental.
	Industria Extractiva	Entendida como aquella cuya actividad principal consiste en la explotación y tratamiento de materiales rocosos, arcillosos, arenosos y en general de los demás recursos naturales procedentes de minas subterráneas o a cielo abierto, canteras y pozos.	
	Industria Pecuaria	Cría de especies menores, avicultura, porcicultura y similares, sacrificio de todo tipo de animales.	
	Agricultura y Ganadería	Explotación agrícola y pecuaria	



Descripción	Acuerdo 0116 (POT) de 2000			Acuerdo 009 de 2002
	Cementerios y Jardines Cementerios – Hornos Crematorios y plantas de manejo de residuos sólidos y líquidos.	Áreas para la disposición y manejo de residuos sólidos y/o líquidos.		
	Usos prohibidos	Definición		
	Urbanización	Urbanizaciones o vivienda de alta densidad		
	Artículo 296.- Servicios Públicos. Todos los proyectos destinados a vivienda campestre en la zona rural deberán garantizar la provisión de servicios públicos, especialmente acueducto, alcantarillado y saneamiento básico y deberán proponer un sistema de disposición de residuos sólidos y líquidos de acuerdo con las normas ambientales y previo visto bueno de la autoridad ambiental.			Artículo 54.- Área mínima de lote para parcelación en suelo rural. Se establece
	Artículo 298.-Sección Mínima de Vías en área rural			
	Sección transversal total pública: 12 mts.			como área mínima del lote para parcelación en el suelo rural treinta
CENTROS POBLADOS	Zona de protección ambiental	Calzada vehicular	Zona de protección ambiental	mil metros cuadrados (30.000 m ² - 3 Has.). Se autoriza a la
	3 mts.	6 mts.	3 mts.	Administración Municipal a modificar
Plan	Artículo 299.- Centros Poblados. Se definen como aquellas concentraciones de población que generan actividades complementarias tales como comercio y equipamientos, y que además tienen el carácter de cabeceras corregimentales y que por lo tanto tienen peso político administrativo dentro de la estructura general del territorio municipal.			estas áreas de acuerdo con las normas que se establezcan a nivel Nacional y en coordinación con la autoridad ambiental.
	Artículo 300.- Identificación de Centros Poblados. Los Centros Poblados identificados dentro del área del Municipio de Ibagué son los siguientes.			
	Granja Buenos Aires	Carmen de Bulira		
	Coello – Cocora	San Bernardo		
	El Totumo	San Juan de la China		
	Pico de Oro	Dantas		
	Tapias	Juntas		
	Villa Restrepo	Gamboa		
	Toche	Laureles		
	Llanitos	Pástales		



Descripción	Acuerdo 0116 (POT) de 2000	Acuerdo 009 de 2002
<p>CENTROS POBLADOS</p>	<p>Parágrafo: Se reconocerán como centros poblados los actuales y los que establezca la estratificación Municipal.</p>	<p>Artículo 54.- Área mínima de lote para parcelación en suelo rural. Se establece como área mínima del lote para parcelación en el suelo rural treinta mil metros cuadrados (30.000 m² - 3 Has.). Se autoriza a la Administración Municipal a modificar estas áreas de acuerdo con las normas que se establezcan a nivel Nacional y en coordinación con la autoridad ambiental.</p>
	<p>Artículo 301.- Carácter de los Centros Poblados. Teniendo en cuenta que la mayoría de estos Centros Poblados y Núcleos Poblacionales se encuentran localizados en áreas de amenaza por remoción en masa, inundación o vulcanismo, o no se cuenta con información actualizada y confiable sobre su realidad actual, el Plan de Ordenamiento Territorial define como política prioritaria para ellos, el reconocimiento de esta situación, restringiendo la localización de nuevos usos, equipamientos e infraestructuras y manteniendo su carácter de suelo rural, sin definir áreas de expansión hasta que se realice un estudio específico para cada uno de ellos, en los que se definan entre otros los siguientes aspectos:</p>	
	<p>1. Definición de perímetros.</p>	
	<p>2. Delimitación de áreas de reserva y protección y rondas hídricas.</p>	
	<p>3. Delimitación de zonas de amenaza y riesgo.</p>	
	<p>4. Identificación de áreas de posible expansión.</p>	
	<p>5. Proyectos de Mitigación</p>	
	<p>6. Inventarios de Reubicación</p>	
	<p>7. Proyectos de Reubicación.</p>	
	<p>8. Clasificación de acuerdo con su población, extensión, posibilidades de desarrollo, radio de influencia.</p>	
	<p>9. Caracterización de los sistemas de producción y identificación de Centros Naturales de Acopio.</p>	
<p>10. Determinación de su carácter de suelo rural o urbano.</p>		
<p>Parágrafo 1. La Administración Municipal tendrá un plazo máximo de 12 meses para iniciar los estudios a que se refiere el presente Acuerdo y definir en coordinación con la autoridad ambiental, los Centros Poblados que tendrán el carácter de Suelo Urbano. Para incorporarlos posteriormente al Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con los mecanismos establecidos para su revisión y ajuste.</p>		



Descripción	Acuerdo 0116 (POT) de 2000		Acuerdo 009 de 2002
	Parágrafo 2. Con el objeto de garantizar la seguridad de los habitantes, de los Centros Poblados y Núcleos Poblacionales Rurales, todos los desarrollos urbanísticos, infraestructuras, o equipamientos que se desarrollen en adelante en zona rural deberán contar con un estudio específico que determine su vulnerabilidad a las amenazas identificadas y establezca los aislamientos o condiciones de mitigación, al igual que de la licencia ambiental.		
	Artículo 303.- Localización del Sistema de Equipamientos en Centros Poblados Rurales.		
	Para garantizar la prestación de servicios de apoyo a las actividades productivas en el sector rural, se define un programa de localización de Centros de Equipamiento Rural podrán contener como mínimo los siguientes espacios, usos e infraestructuras.		
	Actividad	Descripción	Artículo 54 – Área mínima de lote
		Equipamiento a escala del sector que permita la realización de exposiciones, talleres, actividades y culturales en general. Este Equipamiento contendrá como mínimo:	para parcelación en suelo rural. Se establece como área mínima del lote para parcelación en el suelo rural treinta
		Biblioteca	mil metros
CENTROS POBLADOS		Sala Múltiple	cuadrados (30.000 m ² – 3 Hac.). Se
	Cultural	Servicios Complementarios	autoriza a la
	Seguridad Ciudadana	Centro de Atención/Inspección de Policía	Administración Municipal a
	Deporte y Recreación	Polideportivo	modificar estas
	Abastecimiento de Alimentos	Centro de Acopio	areas de acuerdo con las normas que se establezcan a
	Bienestar Social	Centro Comunitario y oficina administrativa.	nivel Nacional y en coordinación con la
	Salud	Puesto de salud	autoridad ambiental.
	Educación	Instituciones de Básica Primaria y Secundaria, Media Vocacional.	
	Artículo 304.- Parques de Centros Poblados en el Municipio de Ibagué.		
	Se definen los siguientes parques a escala rural para el Municipio de Ibagué. El siguiente listado se complementara una vez se realice el estudio de caracterización de los centros poblados de la zona rural.		
	1. Villa Restrepo		
	2. San Bernardo		
	3. Toche		
	Parágrafo: La creación del parque lineal desde el Salado a San Bernardo que una las dos plazas de mercado, definirá el carácter de pueblito tolimense.		



Descripción	Acuerdo 0116 (POT) de 2000			Acuerdo 009 de 2002
	Artículo 296.- Servicios Públicos. Todos los proyectos destinados a vivienda campestre en la zona rural deberán garantizar la provisión de servicios públicos, especialmente acueducto, alcantarillado y saneamiento básico y deberán proponer un sistema de disposición de residuos sólidos y líquidos de acuerdo con las normas ambientales y previo visto bueno de la autoridad ambiental.			
	Artículo 298.-Sección Mínima de Vías en área rural			
	Sección transversal total pública: 12 mts.			
	Zona de protección ambiental	Calzada vehicular	Zona de protección ambiental	Artículo 54.- Área mínima de lote para parcelación en suelo rural. Se establece como área mínima del lote para parcelación en el suelo rural treinta mil metros cuadrados (30.000 m ² - 3 Has.). Se autoriza a la Administración Municipal a modificar
	3 mts.	6 mts.	3 mts.	
NUCLEOS	Artículo 302.- Otros Núcleos Poblacionales en Zona Rural. Se definen como aquellos sitios del municipio en los que se han generado concentraciones de población pero que por sus características no alcanzan la categoría de centros poblados y el tratamiento como suelo urbano, es necesario realizar estudios específicos para definir su carácter y vocación y su eventual incorporación a la categoría de centro poblado o de centro natural de acopio. Estos Núcleos poblacionales rurales son:			
POBLACIONALES	La Miel	Cay		estas áreas de acuerdo con las normas que se establezcan a nivel Nacional y en coordinación con la autoridad ambiental.
	Santa Teresa	La María		
	Cataima	Briceño		
	El Ingenio	Chucuní		
	Calandaima	San Cayetano		
	Los Túneles	Curalito		
	La Flor	Buenos Aires		
	Parágrafo 1. La Administración Municipal tendrá un plazo máximo de doce (12) meses para iniciar los estudios a que se refiere el presente Acuerdo y definir en coordinación con la autoridad ambiental, el carácter de los núcleos poblacionales rurales, para incorporarlos posteriormente al Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con los mecanismos establecidos para su revisión y ajuste.			



Descripción	Acuerdo 0116 (POT) de 2000
	Artículo 117.- Suelos Suburbanos
	Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.
	Parágrafo. Las siguientes áreas propuestas con potencial suburbano, se determinarán previa caracterización que definirá su incorporación al suelo suburbano con la debida aprobación de la autoridad ambiental y del Municipio:
	1. La María.
	2. El Vergel sector rural.
	3. Calamar.
	4. Calambeo sector rural.
	5. San Jorge sector rural.
AREAS SUBURBANAS	Artículo 294.- Usos del suelo para las áreas suburbanas. Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios.
	Uso principal: Vivienda con densidades bajas, actividades agropecuarias con cultivos permanentes o frutales, prácticas de conservación bajo sistemas de labranza mínima, sistemas pecuarios semi estabulados.
	Uso compatible: Equipamientos Turísticos, desarrollo de usos complementarios tales como comercio de bajo impacto, institucional y servicios de cobertura básica destinados a suplir las necesidades mínimas de los habitantes.
	Uso condicionado: Actividades ganaderas no podrán superar el 50% del área del predio, siembra consecutiva de cultivos semestrales, tanques piscícolas, vías carretables, uso de agroquímicos, cultivos limpios.
	Uso prohibido: Talleres, comercio mayorista, ganadería extensiva, industria.
	Artículo 295.- Áreas mínimas de lotes en la zona rural del municipio de Ibagué. Se establece como área mínima del lote en el municipio de Ibagué 30.000 m2. Se autoriza a la Administración Municipal a modificar estas áreas de acuerdo con las normas que se establezcan a nivel Nacional y en coordinación con la autoridad ambiental.
	Artículo 296.- Servicios Públicos. Todos los proyectos destinados a vivienda campestre en la zona rural deberán garantizar la provisión de servicios públicos, especialmente acueducto, alcantarillado y saneamiento básico y deberán proponer un sistema de disposición de residuos sólidos y líquidos de acuerdo con las normas ambientales y previo visto bueno de la autoridad ambiental.



Descripción	Acuerdo 0116 (POT) de 2000		
	Artículo 297.- Densidades en las áreas suburbanas. Se establece como máxima densidad para las áreas suburbanas es de 5 Viv/Ha bruta.		
	Artículo 298.-Sección Mínima de Vías en área rural		
AREAS SUBURBANAS	Sección transversal total pública: 12 mts.		
	Zona de protección ambiental	Calzada vehicular	Zona de protección ambiental
	3 mts.	6 mts.	3 mts.

14. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

14.1 INTRODUCCIÓN

Los servicios públicos domiciliarios esenciales, son aquellos que el estado tiene la obligación de proporcionarle a la población y según lo establecido en la ley 142 de 1994 son: acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario y telefonía fija básico conmutado, estos son tenidos en cuenta como un derecho colectivo en cuanto se garantiza su prestación como un medio para incrementar la calidad de vida permitiendo el desarrollo de las personas y de las comunidades.

El acceso a los servicios públicos en especial al de agua potable y saneamiento básico es fundamental para la configuración de un territorio en orden, y el estado por mandato constitucional debe garantizar los medios para brindar estos servicios a todos los ciudadanos, quienes a sus vez tienen el derecho de disfrutar de los mismos y como usuarios tienen la obligación de pagar su costo eficiente en las tarifas y hacer un uso adecuado del recurso hídrico.

Ibagué se caracteriza por ser un municipio con una gran riqueza hídrica, por encontrarse ubicado geográficamente sobre la vertiente occidental de la cordillera oriental, en su territorio nacen una gran cantidad de corrientes hídricas de las cuales se dispone para su utilización como insumo fundamental para el desarrollo de actividades domésticas y productivas. Esta situación supondría que en cuanto a la prestación del servicio de acueducto no se tendrían dificultades, pero debido al desarrollo desordenado de la ciudad, algunas zonas de esta no cuentan con un adecuado sistema de abastecimiento de agua potable.

Es un principio fundamental dentro de la prestación de los servicios públicos, brindar el acceso de estos a la población de menores recursos, y es obligación del

municipio generar los mecanismos que contribuyan a la inclusión de los grupos sociales vulnerables en la prestación de los servicios.

La plataforma de servicios públicos comprende la infraestructura necesaria para la prestación de cada uno de estos, desde la fuente de abastecimiento, su conducción hasta la ciudad (para el caso de energía eléctrica y gas domiciliario) y las redes primarias y secundarias para su distribución, así como el lugar de disposición final para los residuos sólidos.

A través de la conformación de una adecuada plataforma de servicios, se puede generar una mayor competitividad al municipio, contribuyendo al desarrollo económico y brindando alternativas viables y atractivas para generar proyectos de inversión por parte de empresas de orden privado que puedan ver en el municipio ventajas comparativas.

Hoy por hoy en el municipio de Ibagué se presenta una aceptable condición con respecto a la prestación de los servicios públicos, llevada a cabo por empresas descentralizadas o privadas de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente en este tema.

Una adecuada cooperación interinstitucional entre las entidades públicas y privadas a quienes concierne la prestación de los servicios contribuirá al mejoramiento de la calidad de estos.

14.2 MARCO JURÍDICO

La Constitución de 1991, otorga a las regiones y municipios del país, instrumentos para la promoción del desarrollo y especialmente los dota de herramientas para la Planeación del Desarrollo Económico y Social, facilitando la creación de ventajas competitivas.

En el artículo 311 decreta “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley” en su artículo 365 establece “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares”. El artículo 367 dice “La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos” (constitución política de Colombia 1996).

La ley 142 de 1994 establece el régimen de servicios públicos domiciliarios, donde están contenidos los principios básicos con respecto a la prestación de estos, define los instrumentos mediante los cuales se crean o establecen empresas prestadoras.

La ley 143 de 1994 determina todo lo referente al régimen de las actividades para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en el territorio nacional.

La ley 9 de 1979 establece factores de riesgo asociados al ambiente y el decreto 475 de 1998 reglamenta las normas técnicas de calidad del agua potable, mostrando que en cualquier momento se puede presentar situaciones de peligro que afecten el sistema de abastecimiento y como consecuencia la salud de quienes consumen el agua.

Así mismo, intervienen las leyes 388 de 1997 que establece los parámetros para el ordenamiento del territorio y determina entre otros, los contenidos que en materia de servicios públicos deben estar en los POT, la ley 99 de 1993 o de medio ambiente que crea el ministerio del medio ambiente y organiza el sistema nacional ambiental (SINA), el código sanitario o ley 9 de 1997 y el reglamento técnico del sector público y privado de agua potable y saneamiento básico – RAS 2000 dando los parámetros en cuanto a normas técnicas para el diseño y construcción de toda la infraestructura requerida para la dotación de los servicios públicos.

El decreto 879 de 1998 reglamenta las disposiciones referentes al los planes de ordenamiento territorial y establece los contenidos que en materia de servicios públicos deben estar en el plan de ordenamiento, “el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas al sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.”, en el componente urbano; la localización y dimensionamiento de la infraestructura para la dotación de servicios públicos, la disponibilidad de redes primarias y secundarias de servicios públicos a corto y mediano plazo. Y para el componente rural; la determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales a corto y mediano plazo y la localización.

El decreto 565 de 1996 establece los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden departamental municipal y distrital.

El decreto 421 de 2000 determina las condiciones y características que deben tener las organizaciones comunitarias prestadoras de servicios en municipios menores, áreas rurales ó áreas urbanas específicas entendiéndose por estas últimas, los núcleos poblacionales localizados en el suelo urbano que se encuentren clasificados en los estratos 1 y 2.

El decreto 302 de 2000 reglamenta la ley 142 de 1994 en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

El decreto 605 de 1996 reglamenta la ley 142 de 1994 en relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo en lo referente a almacenamiento, recolección, transporte, barrido y limpieza de vías públicas, transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

El decreto 1753 de 2002 establece los principios básicos para la prestación del servicio de aseo y determina la obligatoriedad de los municipios y distritos de la elaboración y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) y estipula los contenidos mínimos que estos deben tener. Este decreto a sido modificado posteriormente por los decretos 1140 y 1505 de 2003 y por el 838 de 2005 en temas referentes a almacenamiento, planes de gestión y disposición final de residuos sólidos.

La Resolución Numero 18 0466 del 2 de abril de 2007 emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) determina los requerimientos técnicos para la ejecución e instalación de obras destinadas a la generación, transformación, conducción y distribución de la energía eléctrica.

14.3 SUBSISTEMA DE ACUEDUCTO

El subsistema del servicio de Acueducto de la ciudad esta constituido por la infraestructura necesaria para el abastecimiento de agua cruda y tratamiento de agua potable, por los mecanismos para el almacenamiento de esta y por las redes matrices y secundarias para la distribución de la misma en todo el territorio.

14.3.1 Objetivos

- Lograr coberturas universales del servicio público de acueducto para el área urbana, garantizando una prestación costo – eficiente.
- Mejorar la plataforma de servicios para el área rural, de tal manera que se incremente la cobertura en esta zona y la calidad del servicio prestado, orientando a las comunidades hacia convertirse en prestadores especializados.
- Lograr la sostenibilidad del sistema en términos de conservación del recurso hídrico.

14.4 INFORMACIÓN GENERAL CONTENIDA EN EL ACUERDO 116 DE 2000

14.4.1 Sistema de servicios públicos – subsistema de acueducto

El municipio de Ibagué en su plan de ordenamiento territorial, dentro de las políticas estructurales contenidas en el artículo 16, no se plantea ninguna que específicamente se refiera al tema de servicios públicos como contenido general, lo que indica que en particular para los subsistemas de acueducto y alcantarillado no se cuenta con una política estructural que dirija el desarrollo en este tema.

Dentro del componente general del plan, los artículos 32, 33 y 34, establecen lo que serían los objetivos y estrategias de largo plazo para el desarrollo del subsistema de Acueducto en temas concernientes a cobertura y mejoramiento de este.

El componente urbano del POT en los artículos 263, 267, 269 y 270 menciona algunas consideraciones con respecto a los temas de acueducto y alcantarillado acerca de los proyectos a desarrollarse en cada uno de los distritos hidráulicos establecidos por la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL.

En el componente rural los artículos 310 y 311 hacen referencia a las acciones a desarrollarse en temas de acueducto y alcantarillado.

Plan de Ordenamiento Territorial

Ibagué

14.4.2 Información contenida en el Acuerdo 009 de 2002

Dentro del acuerdo 009 por medio del cual se adopta la normativa general de usos, construcciones y urbanizaciones, se contiene un artículo referente al tema de Acueducto y Alcantarillado que es el 137 donde se establecen las normas mínimas para acueducto y alcantarillado.

14.5 EVALUACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ACUEDUCTO EN LOS ACUERDOS 116 DE 2000 Y 009 DE 2002.

La ausencia de una política clara que dirija la toma de decisiones y establezca las reglas estructurales en este tema, así como la falta de una adecuada articulación entre los contenidos de largo, mediano y corto plazo incluidos en el POT, ha dificultado establecer las características que por razón a las condiciones propias de nuestro municipio deben tener el servicio de acueducto.

En el componente general del acuerdo 116 se plantean unos objetivos y estrategias que no presentan una relación coherente entre ellos, ya que de acuerdo a la forma como se encuentran estructurados, no se definen claramente la ruta como se va a desarrollar el cumplimiento de los objetivos trazados. Una serie de estrategias no se rigen bajo un objetivo que las sustente.

Si bien, en la actualidad, se ha venido desarrollado un proceso que de una u otra forma ha dado cumplimiento a uno de los objetivos generales programados en el POT (reducir la dependencia de una fuente única de agua), este no se ha dado gracias a la estructura propuesta por el plan, si no a las necesidades propias del municipio y la gestión realizada por la entidad encargada de la prestación del servicio, que ve de manera vital, la relevancia del establecimiento de una fuente secundaria para el abastecimiento del recurso hídrico en la ciudad de Ibagué, debido a los problemas que históricamente se han presentado en el municipio con respecto a la fuente principal que abastece de agua al municipio (río combeima) .

La falta de articulación entre los contenidos de largo, mediano y corto plazo del plan de ordenamiento, se ve reflejada en la manera como se encuentra estructurado el componente urbano de este, ya que la mayoría de los proyectos y acciones específicas que se enuncian en este componente, no responden ni llevan un hilo coherente con los objetivos macro y estrategias planteadas en el componente general, además si se observa el artículo 262 del Acuerdo 116/2000, en el que aparece una tabla de proyectos y acciones, no coinciden con el Plan acción del IBAL en los años 2004, 2005 y 2006 .

Por otro lado, en el componente rural, en temas de acueducto, se observa cierto grado de relación entre las estrategias generales y las acciones allí plasmadas aunque de manera difusa y no en la totalidad de estas, además que los contenidos de este componente deben ser acciones específicas y no enunciar otra serie de estrategias.

14.6 SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO EN ACUEDUCTO

Actualmente en el municipio de Ibagué, para el suelo urbano, la entidad encargada de la prestación de estos servicios públicos, es la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.-oficial. La empresa no abastece la totalidad del área urbana del municipio, contando con una cobertura del 87% de esta, con un número de usuarios a enero del 2007 igual a 95,542 para un total de 406355 habitantes. El cubrimiento del servicio de acueducto no se generaliza para la totalidad de la ciudad, debido a una gran cantidad de asentamientos localizados sobre zonas marginales de esta, donde la dotación de los servicios se dificulta por distintas razones técnicas, operativas y de carácter social, además de encontrarse, la mayoría por fuera del perímetro hidro-sanitario que el IBAL a establecido.



En dichas zonas se encuentran barrios periféricos de la ciudad, en donde se ha venido presentando un proceso paulatino de construcción de acueductos de carácter comunal (que abastecen cerca de 64000 habitantes de la ciudad), donde la administración y operación de estos, se lleva a cabo por parte de miembros de la comunidad que en un gran número, no poseen las capacidades técnicas ni los conocimientos adecuados para desarrollar estas labores, además en la mayoría de estos acueductos, las características físicas y técnicas de la infraestructura empleada para el suministro y tratamiento del agua, no cumple con los requerimientos mínimos para garantizar su potabilización, lo que se evidencia según los análisis físico químicos y bacteriológicos realizados por la Secretaría de Salud Municipal.

La mayoría de los habitantes que se surten del servicio por parte de los acueductos comunitarios, pertenecen a los estratos sociales más bajos (alrededor del 90% de estos se encuentran dentro de los estratos 1 y 2).

El problema de la calidad del agua de los acueductos comunitarios de la ciudad, no se debe únicamente a la precaria infraestructura destinada para el tratamiento del líquido, ya que sus fuentes de abastecimiento, traen consigo altas cargas de sustancias nocivas, mucho antes de los sitios donde han construido las bocatomas o captaciones. Estas fuentes de agua en su recorrido han recibido la descarga de residuos orgánicos e inorgánicos producto de la explotación agropecuaria industrial o artesanal, en las fincas circundantes a las riberas, las labores agrícolas, que utiliza pesticidas, herbicidas entre otros, Pecuarias; excretas de porquerizas, de galpones y humanas. Hay fincas que no tienen pozos sépticos y si los tienen quien puede asegurar su efecto por filtración a las fuentes de suministro de agua.

La cantidad de agua que actualmente está siendo utilizada para prestar el servicio por parte de los acueductos comunitarios, no está siendo contabilizada, ya que, bajo el lesivo criterio del supuesto impedimento social que impide colocar medidores a estos usuarios, no se cuenta con ninguna herramienta para realizar macro medición del caudal captado ni micro medición del que es entregado a los usuarios, por lo cual las tarifas que se pagan por concepto de este servicio no corresponden al costo real del mismo.

Cabe anotar que gracias a los esfuerzos realizados por parte de las comunidades que cuentan con en este tipo de acueductos, se ha venido presentando un proceso gradual de tecnificación que ha derivado en algunas buenas experiencias, tales como la del barrio la florida, donde la implementación de una planta de tratamiento, a derivado en una buena calidad del agua suministrada, que esta alcanzando los estándares mínimos requeridos por la normatividad ambiental vigente.

El acueducto del municipio de Ibagué tiene básicamente un sistema de distribución por gravedad y bombeo, donde las fuentes hídricas abastecedoras son el río Combeima, la quebrada Cay y la quebrada Chembe, con un caudal captado o aprovechado máximo de 2170 lt/seg. (Concesión de aguas de Cortolima), la cota o cabeza Hidráulica del sistema se encuentra a los 1315 m.s.n.m.

Los elementos que componen el sistema de tratamiento, almacenamiento y distribución Son:

Tabla No 40

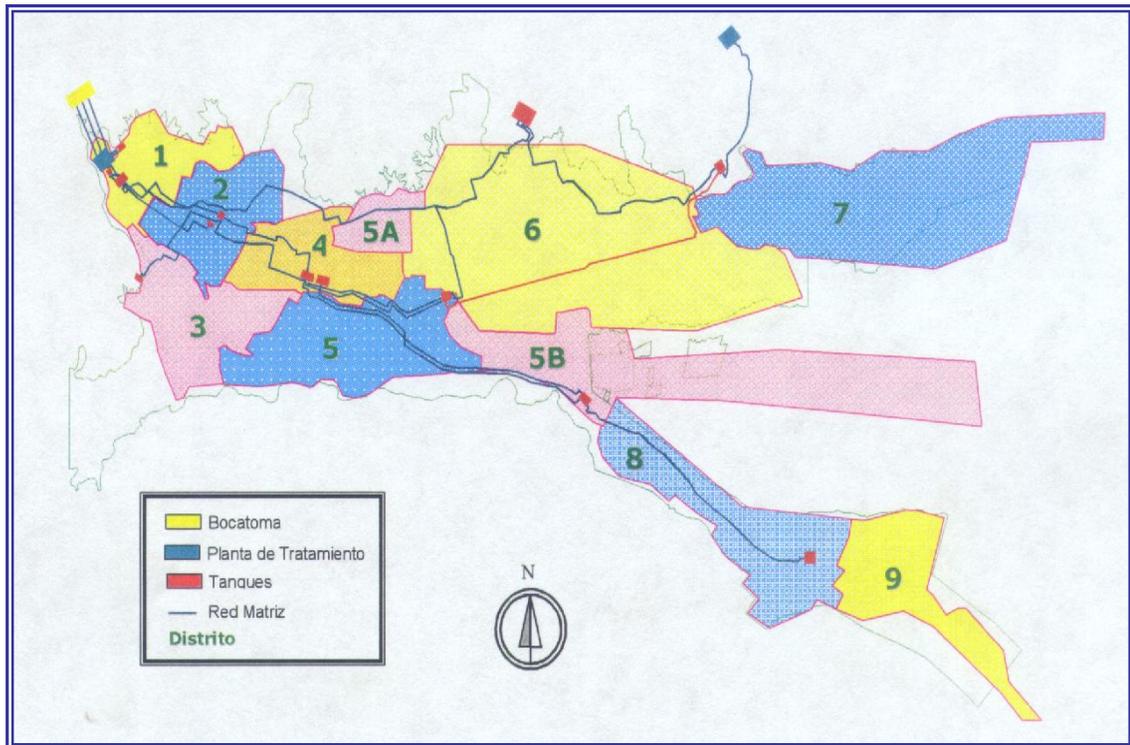
Bocatomas	
Nombre	Q. captado (lt/seg.)
Combeima	1860
Cay	240
Chembe	70
Plantas de Potabilización	
Nombre	Capacidad (lt/seg.)
La Pola	2100 lt/seg.
Chembe	70 lt/seg.
Tanques de almacenamiento	
Nombre	Vol. M3
Ciudad	3000
Belén Aurora	1500
Calle 15-16	4000
Cerro Gordo	2000
Calles 29-30	6100
Piedra Pintada	5000
Ambala	10000
La Alsacia (Salado)	1000
Mirolindo	10000
Picaleña	1400

Las redes de conducción y distribución para toda la ciudad varían en sus diámetros y van desde 1" hasta 18".

La empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado, divide la ciudad en 9 distritos hidráulicos que se ilustran en el siguiente grafico:



Imagen No 16



Actualmente el IBAL se encuentra desarrollando el proyecto para la construcción del denominado acueducto alternativo, que se encuentra en su fase de operación número 1, donde se tendrá como fuente de abastecimiento del recurso hídrico el río Cócora (la bocatoma tendrá una altura de cota de 1450 m.s.n.m.), se tiene proyectado la construcción de la planta de potabilización El Boquerón que tendrá una capacidad de tratar 400 Lt/seg., capacidad suficiente para suministrar agua potable a 50000 habitantes de los barrios del sur que actualmente no cuentan con el servicio y para suplir las deficiencias que eventualmente se produzcan por cualquier emergencia en el acueducto principal de la ciudad, a través de una conducción directa a la planta de tratamiento ubicada en el barrio La Pola.

Existen 31 acueductos comunitarios, con una cobertura del aproximada del 13% de la ciudad, que comprenden los siguientes barrios:

Tabla No 41

Nombre	Del	Cumple	No Cumple	Nombre	Del	Cumple	No Cumple
Acueducto				Acueducto			
Los Ciruelos		X	16	Jazmin Parte Alta			X
Las Delicias		X	17	Jazmin Parte Baja			X
Modelia		X	18	Granada			X
San Antonio		X	19	La Isla			X
Mirafor- El Triunfo		X	20	Ricaurte			X
La Paz		X	21	Clarita Botero			X
San Isidro		X	22	Calambeo			X
Colinas L		X	23	Darío Echandia			X
Colinas LI		X	24	Santa Cruz			X
Cerros De Gránate		X	25	La Florida	X		
Chapetón		X	26	Santa Teresa			X
La Vega		X	27	Miramar			X
Boquerón		X	28	Batallón Rooke	X		
Túneles		X	29	Ambala			X
La Unión		X	30	Gaviota			X
			31	Calucaima			X

Fuente: Secretaría de Salud Municipal, diagnóstico calidad de agua de acueductos comunitarios 2006.

Como se observa en la tabla anterior solo dos de los acueductos están cumpliendo con los requerimientos legales en términos de calidad de agua.

En la zona rural del municipio, la problemática con respecto al abastecimiento de agua potable y tratamiento de las aguas residuales no es de menor magnitud, puesto que prácticamente en la totalidad de los asentamientos rurales los sistemas de abastecimiento del recurso, se hace a través de acueductos veredales que no cuentan con las medidas técnicas adecuadas para brindar agua potable a los habitantes de la zona, en muchas partes este abastecimiento se realiza de manera directa de las corrientes hídricas a través de mangueras u otros mecanismos precarios de conducción, sin que se realice ningún tipo de tratamiento que garantice las condiciones mínimas de salubridad, aunque en algunas zonas el agua catada es de buena calidad.

Algunos lugares del área rural cuentan con servicio de acueducto prestado por la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado, con el sistema de agua en bloque, como es el caso del sector de Buenos Aires donde se ha firmado un convenio para prestar este servicio.

En casi la totalidad del área rural no existe un control sobre la cantidad de agua captada de las corrientes hídricas, lo que está generando una sobreexplotación del recurso.



14.7 Conflictos Del IBAL

La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL, en el desempeño de sus funciones ha identificado una serie de conflictos de orden técnico y operativo en algunos lugares puntuales de la ciudad que se enumeran a continuación:

- 1- Colucaima: carece de acueducto y alcantarillado, generan contaminación sobre el río Alvarado por vertimientos directos. Existen pozos sépticos que se encuentran colmatados.
- 2- La gaviota, comuna 6: vierten sus aguas residuales al alcantarillado municipal, aunque no están cancelado este servicio a la empresa.
- 3- Tierra firme: zona de alto riesgo por aguas lluvias, ya que se colmata el sistema de evacuación de estas. Vertimientos sobre la quebrada San Roque.
- 4- Modelia: no cuenta con el sistema de acueducto por parte del IBAL, a pesar de encontrarse dentro de la cota hidrosanitaria, captan de la quebrada la caldera. Es un problema de orden social ya que el servicio no se presta por que incrementaría los costos a la comunidad.
- 5- Calambeo: vertimientos directos sobre una corriente hídrica afluente del río chipalo. Contaminación sobre este.
- 6- Sector Clarita Botero la Paz: vierten las aguas residuales al alcantarillado municipal, aunque no están cancelado este servicio a la empresa.
- 7- La Coqueta parte alta: vierten las aguas residuales al alcantarillado municipal, aunque no están cancelado este servicio a la empresa.
- 8- Barrios del sur: vierten las aguas residuales al alcantarillado municipal, aunque no están cancelado este servicio a la empresa.

14.8 PROYECCIONES DEL MUNICIPIO

El acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico es fundamental para el incremento en la calidad de vida de la población del municipio, hoy por hoy existe una problemática en cuanto a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado que se ha plasmado a lo largo de este documento.

Según lo establecido en el plan de desarrollo del actual gobierno nacional, las medidas y estrategias que se tomen en este tema deben estar enfocadas hacia la consecución y la construcción de una ciudad amable, donde se alcancen niveles

de coberturas óptimos de estos servicios, para garantizar las condiciones idóneas para el desarrollo de cualquier actividad.

De acuerdo a esto y en el marco de lo establecido en la visión del país contenida en el documento “Visión Colombia II centenario 2019” se plantea lograr coberturas urbanas universales de acueducto y alcantarillado para el año 2019, lo que significa que dentro de 12 años cada uno de los habitantes de la ciudad deberá tener acceso a estos servicios.

Es por esto que dentro de la revisión extraordinaria del plan de ordenamiento territorial deben quedar inmersas las medidas, estrategias, programas y proyectos que ayuden al municipio a lograr las metas proyectadas.

Con base en esto y teniendo identificados los problemas que actualmente se presentan en el municipio, en la zona urbana, las prioridades en materia de acueducto, serán la construcción del acueducto alterno (que es un proyecto ya viabilizado por todas las instancias de orden local y nacional), condicionado al proyecto de recuperación de la cuenca del Río Combeima, cuyo mal trato de más de 50 años por parte de sus moradores, ha agravado al límite su vulnerabilidad ambiental y provocado sucesivas tragedias y cortes del suministro del líquido en toda la ciudad. Así mismo, se deben fortalecer las organizaciones comunitarias que operan el servicio de acueducto, en barrios específicos, con el fin de cumplir con los objetivos planteados y brindar el acceso al “agua potable” para el 100% de la población asentada en el área urbana.

Una adecuada articulación y cooperatividad entre los diferentes entes a quienes compete la prestación y regulación del los servicio de acueducto y alcantarillado, permite fortalecer a los acueductos de carácter comunal, a través del establecimiento de convenios mediante los cuales se brinde asistencia técnica y administrativa, además la transferencia de recursos para inversión en infraestructura destinada a la potabilización del agua, se convierte en una herramienta indispensable, teniendo en cuenta que la población atendida por este tipo de acueductos pertenece en su mayoría a los estratos 1 y 2.

Según el artículo 16 de la ley 142 de 1994, los productores de servicios marginales no estarán obligadas a organizarse como empresas de servicios de públicos, pero deberán estar acordes con lo contenido en dicha ley.

Para los productores marginales del servicio de acueducto, la implementación o instalación de mecanismos que proporcionen datos reales en cuanto a caudal de captación de las fuentes abastecedoras y el que es entregado a los usuarios, es una importante herramienta que permitirá medir la sostenibilidad en el tiempo del recurso hídrico del cual se abastecen, además generara los mecanismos para llegar a un cobro real del servicio, que oriente la transformación de estos acueductos en prestadores especializados con la capacidad de garantizar las

condiciones óptimas de agua potable a sus usuarios. Esta situación trae consigo una problemática de tipo social, puesto que esto incrementaría el costo de las tarifas que actualmente se pagan en estos barrios, pero tarde o temprano se debe llegar a esto.

Para determinar que acueductos complementarios son realmente viables, debe realizarse un estudio en el cual se relacione el número de usuarios de cada uno y la verdadera capacidad de sostenibilidad económica, ya que entre menor número de usuarios se tenga, mayor será la dificultad de cubrir los gastos de operación, administración etc. También debe tenerse en cuenta la disponibilidad futura del recurso hídrico del cual se abastecen. De existir acueductos comunitarios en los cuales estas características condicionen su viabilidad, debe pensarse en asociaciones de los mismos a través de las cuales los que tengan mayor capacidad cobijen a los otros.

Los barrios que se encuentren dentro de la cota hidrosanitaria establecida por el IBAL y ampliada con la construcción del acueducto alterno, y que no cuenten con la prestación del servicio por parte de la empresa, deberán integrarse al sistema de acueducto municipal y acogerse a lo que esta establezca.

La ampliación y reposición de redes de acueducto es una labor que debe realizarse conforme a las necesidades de la ciudad, cada año el IBAL invierte parte de su presupuesto para este propósito.

En el área rural del municipio se debe propender por el fortalecimiento de la gestión de las instituciones de apoyo al sector en el nivel local, de manera que se facilite la asistencia técnica a las comunidades en el sector rural, así mismo se debe fortalecer en estas zonas el control social y veeduría de las comunidades en la gestión.

También se debe promover el desarrollo y aplicación de tecnologías costo-efectivas y sostenibles, acordes con la capacidad de gestión rural, para el abastecimiento de agua y mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico.

Promover y fortalecer la capacidad de gestión técnica - operativa, administrativa, comercial, financiera y gerencial de las comunidades rurales encargadas de la prestación del servicio de acueducto, propendiendo por su certificación como operadores especializados.

Con el objetivo de reducir las fuentes puntuales de contaminación sobre el recurso hídrico, se debe continuar con el proceso de instalación de pozos sépticos en las viviendas y puntos dispersos.

El control y contabilización del agua consumida, es un punto prioritario a tener en cuenta puesto que en gran parte de los asentamientos rurales el agua fluye sin control alguno originando desperdicios del preciado líquido, por lo cual se debe incentivar el control de esta, a través de programas de educación ambiental o herramientas técnicas que permitan realizar este tipo de vigilancia.

La administración municipal promoverá la vinculación de la academia y centros de investigación tecnológica para el desarrollo, promoción y difusión de sistemas y tecnologías alternas, acordes con las particularidades y capacidades regionales de las áreas rurales.

15. SANEAMIENTO BÁSICO

El sistema de saneamiento básico esta compuesto por el subsistema de alcantarillado sanitario y pluvial, así como por el subsistema Recolección, Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos.

15.1 SUBSISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL.

El Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del municipio está constituido por la infraestructura necesaria para el drenaje de aguas lluvias y conducción de aguas residuales, incluyendo el sistema de tratamiento de aguas servidas de todo el territorio.

15.2 OBJETIVOS

- Lograr coberturas universales del servicio público de alcantarillado para el área urbana, garantizando una prestación costo – eficiente.
- Mejorar la plataforma de servicios para el área rural, de tal manera que se incremente la cobertura en esta zona y la calidad del servicio prestado, orientando a las comunidades hacia convertirse en prestadores especializados.
- Lograr la sostenibilidad del sistema en términos de conservación del recurso hídrico.



15.3 INFORMACIÓN GENERAL CONTENIDA EN EL ACUERDO 116 DE 2000

15.3.1 Sistema de servicios públicos – subsistema de alcantarillado

El municipio de Ibagué en su plan de ordenamiento territorial, dentro de las políticas estructurales contenidas en el artículo 16, no se plantea ninguna que específicamente se refiera al tema de servicios públicos como contenido general, lo que indica que en particular para los subsistemas de acueducto y alcantarillado no se cuenta con una política estructural que oriente el desarrollo en este tema.

Dentro del componente general del plan, los artículos 35,36 y 37, establecen lo que serían los objetivos y estrategias de largo plazo para el desarrollo del subsistema de alcantarillado sanitario y pluvial en temas concernientes a cobertura y mejoramiento de este.

El componente urbano del POT en los artículos 263, 267, 269 y 270 menciona algunas consideraciones con respecto a los temas de acueducto y alcantarillado acerca de los proyectos a desarrollarse en cada uno de los distritos hidráulicos establecidos por la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL.

En el componente rural el artículo 311 hace referencia a las acciones a desarrollarse en el tema de alcantarillado.

15.3.2 Información contenida en el Acuerdo 009 de 2002

Dentro del acuerdo 009 por medio del cual se adopta la normativa general de usos, construcciones y urbanizaciones, se contiene un artículo referente al tema de Acueducto y Alcantarillado que es el 137 donde se establecen las normas mínimas para acueducto y alcantarillado.

15.4 EVALUACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS ACUERDOS 116 DE 2000 Y 009 DE 2002

Al igual que en el subsistema de acueducto, se evidencia la ausencia de una política clara en este tema, así como la falta de una adecuada articulación entre los contenidos de largo, mediano y corto plazo incluidos en el POT, ha dificultado establecer las características que por razón a las condiciones propias de nuestro municipio deben tener los servicios de acueducto y alcantarillado.

En el componente general del acuerdo 116 se plantean unos objetivos y estrategias que no presentan una relación coherente entre ellos, ya que de acuerdo a la forma como se encuentran estructurados, no se definen claramente

la ruta como se va a desarrollar el cumplimiento de los objetivos trazados. Una serie de estrategias no se rigen bajo un objetivo que las sustente.

La falta de articulación entre los contenidos de largo, mediano y corto plazo del plan de ordenamiento, se ve reflejada en la manera como se encuentra estructurado el componente urbano de este, ya que la mayoría de los proyectos y acciones específicas que se enuncian en este componente, no responden ni llevan un hilo coherente con los objetivos macro y estrategias planteadas en el componente general, además si se observa el artículo 262 del Acuerdo 116/2000, en el que aparece una tabla de proyectos y acciones, no coinciden con el Plan acción del IBAL en los años 2004, 2005 y 2006 .

Las acciones establecidas para el subsistema de alcantarillado no tienen un sustento en los contenidos de largo plazo y al igual que en las de acueducto, hacen referencia a algo de tipo general.

15.5 SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO EN ALCANTARILLADO.

El alcantarillado de la ciudad esta compuesto por las redes de recolección y transporte de las aguas residuales y pluviales, aunque en su mayoría es un sistema combinado. Actualmente existen tres plantas de tratamiento de aguas residuales (PTARS) construidas, El tejero, Las Américas y Comfenalco que no están en capacidad de tratar la totalidad de las aguas residuales generadas en el municipio, cubren alrededor del 25 % de estas. En algunas zonas de la ciudad, ciertos barrios no están conectados con el sistema de alcantarillado, por lo cual vierten sus aguas residuales directamente sobre las corrientes hídricas.

Con el plan de saneamiento hídrico diseñado por el IBAL, se espera llegar a un cubrimiento del 95.35% de alcantarillado para la ciudad, aunque este no se ha ejecutado en su totalidad y gran parte de las Aguas Residuales son descargadas a diferentes Ríos donde se mezclan con las Aguas naturales.

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales proyectados para su construcción dentro del plan de saneamiento hídrico son: Planta el Papayo, Planta El País, Planta Chipalo, Planta El Escobal y Planta La Honda. A su vez dentro del plan de saneamiento hídrico esta planteada la construcción de nuevos colectores que ampliarán la red de alcantarillado sanitario y pluvial que conducirán las aguas residuales hasta las plantas de tratamiento mencionadas.

En cuanto al saneamiento básico o sistema de alcantarillado, se evidencia una grave problemática originada por los vertimientos directos de las aguas residuales sobre las corrientes hídricas, perjudicando de manera delicada la calidad del recurso, originado problemas de carácter ambiental, ecológico, económico y social.

Esta situación toma mayores proporciones si tenemos en cuenta que sobre la cuenca del río Combeima se encuentran ubicados un gran número de asentamientos humanos que vierten sus aguas residuales directamente sobre el río del mismo nombre, que es la principal fuente abastecedora de agua del acueducto del casco urbano del municipio, lo que implica un incremento en los costos para el tratamiento de esta y un paulatino deterioro de la cuenca perjudicando la disponibilidad futura del recurso.

De igual manera esta realidad se ve reflejada en otros sectores del municipio, donde el vertimiento directo de aguas residuales se efectúa sobre algunas corrientes hídricas que aguas abajo son la fuente abastecedora de los acueductos de otros municipios, tal es el caso del río Alvarado, que sufre una serie de descargas de aguas sin un previo tratamiento, alterando sus condiciones naturales, degradando sus características naturales y se convierte aguas abajo en la fuente del acueducto del municipio de Alvarado. Esta situación nos obliga a pensar en la regionalización de los problemas lo que conlleva a la necesidad de crear un esquema de descontaminación regional que garantice las características ambientales del recurso hídrico trascendiendo el ámbito local.

15.6 PROYECCIONES DEL MUNICIPIO

En términos de saneamiento básico, a nivel nacional se estima que solo el 10% de las aguas residuales son tratadas, por lo cual una de las metas contenidas en la visión para 2019, es la de incrementar el tratamiento de aguas residuales hasta un 50%.

La implementación del plan de saneamiento hídrico del IBAL se convierte en la estrategia básica para ampliar las coberturas de alcantarillado y minimizar los impactos negativos que sobre las fuentes hídricas de la región se generan. Se estima que con esto se llegara a un cubrimiento del 96%, ya que se proyecta la construcción de colectores y de 5 nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales que son: Planta el Papayo, Planta El País, Planta Chipalo, Planta El Escobal y Planta La Honda, Haciendo énfasis en el tratamiento de las aguas que son vertidas sobre los ríos Combeima, Opia y Alvarado, ya que son prioritarios por ser de gran importancia para el desarrollo de actividades en el municipio o por que surten acueductos de otros municipios.

Con el objetivo de avanzar hacia la consecución de dicha meta, a nivel urbano en términos de saneamiento básico, uno de los proyectos de mayor relevancia que se piensa desarrollar, es el programa de rehusó, que es un Procedimiento mediante el cual las Aguas Residuales son aplicadas a diferentes usos (agrícolas, industriales y recreativos) y que contribuirá a la ampliación del plan de

saneamiento hídrico Miro lindo – Picalaña, reduciendo así el número de aguas que no son tratadas.

En el área rural del municipio se debe propender por el fortalecimiento de la gestión de las instituciones de apoyo al sector en el nivel local, de manera que se facilite la asistencia técnica a las comunidades en el sector rural, así mismo se debe fortalecer en estas zonas el control social y veeduría de las comunidades en la gestión.

También se debe promover el desarrollo y aplicación de tecnologías costo-efectivas y sostenibles, acordes con la capacidad de gestión rural, para el mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico.

Con el objetivo de reducir las fuentes puntuales de contaminación sobre el recurso hídrico, se debe continuar con el proceso de instalación de pozos sépticos en las viviendas y puntos dispersos.

La administración municipal promoverá la vinculación de la academia y centros de investigación tecnológica para el desarrollo, promoción y difusión de sistemas y tecnologías alternas, acordes con las particularidades y capacidades regionales de las áreas rurales.

16. SUBSISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

El sistema está conformado por la infraestructura y métodos específicos para la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición transitoria y final de los residuos sólidos de origen doméstico, industrial y hospitalario; la recolección, separación, acopio, aprovechamiento y disposición de residuos reciclables; la recolección, aprovechamiento y disposición final de escombros; la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y patógenos y lodos; la poda, recolección, transporte y disposición final de material vegetal provenientes para poda de parques, separadores y áreas públicas de la ciudad.

16.1 OBJETIVOS

- Minimizar la generación de residuos sólidos y garantizar que la totalidad de los que se produzcan y que no sean susceptibles de ser reincorporados a los procesos económicos y productivos en forma eficiente, sean dispuestos finalmente de manera adecuada en un lugar apropiado y especialmente diseñado para este propósito.



- Lograr una gestión integral de la totalidad de residuos sólidos generados en el municipio de Ibagué, tanto de residuos ordinarios como especiales, tóxicos y peligrosos.

16.2 INFORMACIÓN GENERAL CONTENIDA EN EL ACUERDO 116 DE 2000

16.2.1 Sistema de servicios públicos – subsistema de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos

Dentro del plan de ordenamiento territorial del municipio, en el componente general de este se, los artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 contienen las pautas y directrices para desarrollar este servicio público, se establecen los componentes del sistema, los objetivos y las estrategias tendientes para la implementación de este dentro del territorio municipal, así como una serie de reglamentaciones que pretenden definir sitios para realizar diversas actividades concernientes con este sistema.

El componente urbano del plan establece en su artículo 271 los requerimientos de estudios específicos para la disposición de residuos sólidos.

Dentro del componente rural del plan, el artículo 282 establece el tratamiento de los residuos sólidos para el área rural, el artículo 296 establece la obligatoriedad de que los proyectos destinados a viviendas campestres deberán proponer un sistema de disposición de residuos sólidos. Mas adelante, el artículo 313 determina las acciones necesarias a llevar a cabo para la disposición de residuos sólidos en los centros poblados.

16.2.2 Información contenida en el Acuerdo 009 de 2002

El artículo 84 establece lo referente a la disposición y manejo de basuras al interior y exterior de las edificaciones para uso trifamiliar o multifamiliar; comercial y de servicios, industrial, o institucional, refiriéndose a la manera como deben ser diseñados los cuartos para el almacenamiento de los residuos, los parámetros técnicos para la construcción de ductos así como los requerimientos para la construcción de área exteriores para la recolección de basuras.

16.3 EVALUACIÓN DEL SUBSISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS ACUERDOS 116 DE 2000 Y 009 DE 2002

La manera como se encuentra estructurado este sistema, presenta una mejor organización que los demás componentes de los servicios públicos domiciliarios, ya que comienza con la descripción de cada uno de los elementos que lo conforman, para posteriormente determinar la infraestructura requerida para su desarrollo así como las características que deben cumplir los sitios para disposición de los residuos.

En el artículo 45 del acuerdo 116 se definen los objetivos que se busca alcanzar con el plan de ordenamiento en materia del manejo de los residuos, que están planteados de una manera adecuada y atendiendo a las necesidades de un municipio como Ibagué. Aunque el segundo objetivo establecido no presenta concordancia con respecto a la situación actual que se vive en el municipio, ya que este se refiere a la conformación “de un lugar para la disposición final de residuos sólidos del orden regional” y hoy por hoy se cuenta con un lugar para esto que es de orden local ya que atiende únicamente a la población asentada sobre el municipio de Ibagué.

En el artículo 46 del acuerdo 116 se describen las estrategias mediante las cuales se pretende alcanzar los objetivos establecidos y llevan un hilo coherente con estos, puesto que su aplicación contribuye al mejoramiento del servicio, aunque se quedan cortos de acuerdo a las nuevas tendencias y lineamientos en las políticas del gobierno Nacional, ya que debe ser actualizado acorde con lo establecido en la normatividad expedida posteriormente a la aprobación del acuerdo 116 de 2000, en especial la que hace referencia a los Planes de Gestión Integral de los Residuos Sólidos y al surgimiento de nuevas propuestas para el aprovechamiento de los mismos, además se debe tener en cuenta la situación actual del municipio.

Posteriormente en el artículo 47 del mismo acuerdo, se establecen dos lugares potencialmente adecuados para la localización de un relleno sanitario, estableciendo su georeferenciación, esta disposición no fue tomada en cuenta a la hora de ubicar el relleno sanitario que actualmente se encuentra operando en el municipio ya que este surgió como alternativa de ultima hora para evitar el problema de saneamiento básico ocasionado por el cierre definitivo del relleno sanitario Combeima.

En cuanto a lo establecido en el artículo 48 donde se dan las pautas para la localización de escombreras de acuerdo a lo establecido en la resolución 541 de 1994 del ministerio de medio ambiente, aunque no se constituye un lugar para tal propósito.



El artículo 49 determina las disposiciones para la localización de una planta de transferencia, pero primero se debe definir la necesidad de utilizar estaciones de transferencia en función de la población del municipio y la cantidad de residuos que se generan en este, así como las distancias que se deben recorrer hasta el sitio de disposición final.

16.4 SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO EN EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

En el municipio de Ibagué se generan aproximadamente 293 toneladas diarias de residuos sólidos (PGIRS INFIBAGUE) que deben ser dispuestas adecuadamente sobre algún lugar destinado para esto, actualmente el municipio cuenta con este lugar para la disposición final y desde el año 2004, que es el “Parque industrial de residuos sólidos La Miel” que se encuentra ubicado dentro de las coordenadas 890.300 a 890.600 E y 975.000 a 974.000 N rodeado del Cerro Los toros, cubriendo un área aproximada de 14 Hectáreas al cual se accede por la vía Ibagué – Bogotá a 14 Km. de la Glorieta Mirolindo sobre la margen izquierda entrando por un carretable de 5 Km.

“El proyecto de la Planta Industrial de residuos sólidos La Miel, no se considero inicialmente dentro de las opciones cuando se elaboró el POT y surgió como alternativa de ultima hora para evitar el problema de saneamiento básico ocasionado por el cierre definitivo del relleno sanitario Combeima.” (PGIRS INFIBAGUE)

Hoy por hoy el servicio de recolección domiciliaria se presta por las empresas INTERASEO DEL SUR S.A. E.S.P. a quienes se les otorgo un contrato con vigencia de 8 años y ECOPIJAO S.A. E.S.P. desde el año 2000, quienes atienden conjuntamente el 98% de la población y disponen el 100% de lo recogido en el relleno sanitario de La Miel. (PEGIRS INFIBAGUE). Estas empresas también se encargan de la recolección de los residuos producidos del barrido de las calles y zonas verdes así como del material de escombros.

La composición de los residuos sólidos generados en el municipio es de características variadas, dependiendo del sector donde se generen (residencial, comercial etc.) tal como se muestra en la siguiente tabla:



Tabla No 42

SECTOR	PAPEL	CARTÓN	PLÁSTICO	METAL	VIDRIO	ORGÁNICO	OTROS
RESIDENCIAL	12.162	3.040	18.817	23	14.600	153.519	25.972
P. GENERADORES	9.785	1.288	6.722	190	99	7.478	11.373
G. GENERADORES	1.478	1.089	4.188	422	876	7.770	5.536
PLAZAS DE MERCADO	83	64	111.20	0	111	9.964	1.603
ESCOMBROS	0	0	0	0	0	0	10.000
BARRIDO CALLES Y ZONAS VERDES	0	0	0	0	0	6.000	14.000
TOTAL GENERADO	23.508	5.482	29.839	635	15.686	184.730	68.484
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN %	7,2	1,68	9,1	0,19	4,8	56,55	20,47

FUENTE: Caracterización de residuos sólidos municipio de Ibagué 2.002

La cantidad de residuos generados varía dependiendo del sector donde son producidos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No 43

SECTOR	TON /DIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
RESIDENCIAL	228,123	69
SECTOR COMERCIO	36,935	11
GRANDES GENERADORES	21,358	7
PLAZAS DE MERCADO	11,945	4
BARRIDO DE CALLES Y ZONAS VERDES	20	6
ESCOMBROS	10	3
TOTAL	328,361	100

FUENTE: Caracterización de residuos sólidos municipio de Ibagué 2.002

En el municipio se genera la mayor cantidad de residuos en sector residencial, con una participación del 69%, seguido con una participación del 11% del sector comercial, y el resto de la participación lo ocupan los sectores de grandes generadores, plazas de mercado, barrido y escombros, cada uno con una participación no mayor al 10%.

Lo anterior evidencia el potencial que se presenta en el municipio para aprovechar residuos e incorporarlos nuevamente a los procesos económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la



incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales, sociales y/o económicos.

La recolección y manejo de los residuos hospitalarios y similares se lleva a cabo por parte de la empresa Hernández & Asociados que cuenta con vehículos especializados que recogen y transportan desechos peligrosos, posteriormente son almacenados en las instalaciones del incinerador por medio de un sistema centralizado, donde se ubica dicho material en canecas plásticas de 55 galones, para su posterior incineración, que consiste en un proceso de oxidación térmica que convierte la fracción combustible de los residuos en gases y un residuo inerte que debe ser dispuesto de manera adecuada, con la utilización de la temperatura, tiempo y turbulencia.

Los residuos peligrosos que se recolectan por parte de esta empresa se pueden clasificar en: biosanitarios; anatomopatológicos; corto punzantes y residuos químicos, citotóxicos y fármacos vencidos. La empresa se encarga también de la recolección de algunos residuos especiales como desechos de hidrocarburos y material industrial, que posteriormente son incinerados bajo el mismo proceso que los residuos hospitalarios y similares.

En el sector rural el servicio de recolección de los residuos sólidos no se presta sobre la totalidad de los centros y núcleos poblados, en los lugares de fácil acceso, la recolección se realiza por parte de la empresa constituida por asociación, entre el Municipio de Ibagué e Interaseo del Sur S.A. E.S.P. La disposición final se realiza en el relleno sanitario La Miel. Es de anotar que se ha avanzado muy poco en el aprovechamiento de residuos, mediante la actividad del reciclaje, tanto en el sitio final y en los lugares de generación, lo cual reduce dramáticamente la vida Útil del relleno, hecho que debe priorizar la Alcaldía, respecto de su realización, mediante acuerdos claros y rápidos con Interaseo.

En la siguiente tabla se muestra la prestación del servicio de aseo por asentamientos humanos:

Tabla No 44

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS			
CORREGIMIENTO, NUCLEO POBLADO	CENTRO O	Si se presta	No se presta COBERTURA
JUNTAS		X	80%
PASTALES		X	No hay datos
VILLA RESTREPO		X	No hay datos
CAY			X 0%
PICO DE ORO			No hay datos
CARMEN DE BURILA		X	No hay datos
CORREGIMIENTO CALAMBEO			X 0%
COELLE-COCORA		X	No hay datos
EL INGENIO			X 0%
LA MIEL		X	No hay datos
TOCHE			X 0%
LOS TUNELES			X 0%
SANTA TERESA EL CURAL		X	No hay datos
TAPIAS			X 0%
BRICEÑO		X	No hay datos
CATAIMA			X 0%
EL PAIS		X	No hay datos
GAMBOA			X 0%
LAURELES			X 0%
LLANOS DEL COMBEIMA			X 0%
SAN CAYETANO BAJO		No hay datos	No hay datos
SANCAYETANO ALTO		No hay datos	No hay datos
SAN JORGE			X 0%
Buenos Aires		X	60.71 %
LA GRANJA DE BUENOS AIRES		X	21.05 %
DANTAS			X 0%
SAN JUAN DE LA CHINA			X 0%
LA FLOR			X 0%

Fuente: caracterizaciones núcleos poblados



En las áreas donde no existen recolección de residuos sólidos estos son dispuestos a cielo abierto en cada una de las viviendas sin realizar ningún tipo de tratamiento ó son arrojados sobres las fuentes hídricas cercanas a la zona ó son quemadas si control alguno.

Este problema es grave, si se tiene en cuenta que el correcto manejo de los residuos sólidos, es un elemento determinante para el buen nivel de salubridad de la población y, dado que, hace ya cerca de cinco años que Ibagué cuenta con un Plan de Gestión de Residuos sólidos PGIRS, que prevé siete programas a desarrollar, entre los cuales se cuentan todos los aspectos que tienen que ver con la generación, almacenamiento, manejo, transporte, disposición final y aprovechamientos de los residuos sólidos del Municipio, habiéndose perdido varios períodos, para su desarrollo.

16.5 PROYECCIONES DEL MUNICIPIO

De acuerdo a las políticas, objetivos y estrategias de orden nacional la meta en este tema de los residuos sólidos, es la disposición adecuada del 100% de los que se generen en zonas urbanas y que no puedan ser objeto de algún tipo de proceso mediante el cual se reincorporen a los procesos económicos y productivos (reutilización, reciclaje, compostaje, lombricultura etc.) a mas tardar en 2010, a través de la implementación de los planes de gestión integral de residuos sólidos.

El municipio de Ibagué se encuentra cerca de alcanzar esta meta, ya que en la actualidad el cubrimiento del servicio es de un 98%, por lo cual se debe continuar con la gestión que hasta hoy se ha desarrollado para el área urbana.

Aunque la realidad demuestra que no se esta presentando proceso alguno de aprovechamiento de los residuos generados, por lo cual es de vital importancia y debe ser la principal política, “incentivar y crear conciencia en la población ibaguereña acerca de la cultura de la no basura y el manejo adecuado de los residuos”, para así reducir el porcentaje de los residuos que serán dispuestos finalmente sobre el relleno sanitario La Miel, contribuyendo de esta manera a reducir los impactos ambientales, los costos técnicos - operativos de las empresas prestadoras del servicio y además brindar oportunidades de trabajo a la comunidad que se beneficia del oficio del aprovechamiento de materiales reutilizables o reciclables.

La gestión de los residuos especiales, debe orientarse hacia su manejo adecuado por parte de las fuentes generadoras y al aprovechamiento de los que permitan alguna acción tendiente a su reincorporación en procesos productivos con el objetivo de reducir su generación y dar un valor agregado a este tipo de residuos.

Por otra parte, el manejo de los residuos de carácter tóxico y peligroso deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos y operativos para su adecuada gestión de acuerdo a lo establecido en el decreto 4741 de 2005, se deberá exigir a todos los posibles generadores de este tipo de residuos, contar al interior de sus instalaciones con planes para el manejo integral de los mismos tal y como los que se requieren en hospitales y demás lugares donde se manipulan residuos de carácter biosanitario, anatomopatológicos, corto punzantes y residuos químicos, citotóxicos y fármacos vencidos.

Para el área rural del municipio, en zonas donde la producción agropecuaria sea la actividad predominante, se deben enfocar las medidas hacia el aprovechamiento de los residuos sólidos en actividades productivas para la zona, tales como la utilización de estos como insumo principal para la elaboración de abonos, alimentación de animales de cría y demás que puedan ser consideradas dentro de ese contexto rural.

Con lo anterior no se pretende decir que la cobertura del servicio de recolección no deba ser ampliada hasta esta zona, si no que por lo contrario, esta debe fortalecer la gestión hacia la cual se busca enfocar el sector rural en términos del manejo de los residuos sólidos.

17. SUBSISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El Sistema de Energía Eléctrica está conformado por las fuentes de generación, los sistemas de transmisión que la conducen a la ciudad, los sistemas de transformación y distribución de la misma, así como por las redes asociadas que la transportan hasta el usuario y la infraestructura necesaria para cumplir con las condiciones técnicas de su suministro en todo el territorio urbano y de expansión.

17.1 OBJETIVO

- Lograr coberturas universales del servicio de energía eléctrica.

17.2 INFORMACIÓN GENERAL CONTENIDA EN EL ACUERDO 116 DE 2000

17.2.1 Sistema de servicios públicos – subsistema de energía eléctrica

El sistema de energía eléctrica está integrado por las fuentes de generación, los sistemas de transmisión que la conducen a la ciudad, los sistemas de transformación y distribución de la misma, las redes asociadas que la transportan



hasta los usuarios y la infraestructura necesaria para cumplir con las condiciones técnicas de su suministro.

En el componente general del plan los artículos 38, 39 y 40 tocan el tema del sistema de energía eléctrica, en donde se establece una política de coordinación entre el municipio y la empresa prestadora, un objetivo y una serie de estrategias para desarrollar este tema.

En el componente urbano del POT, los artículos que tocan al tema tratado, son los que se refieren a la subterranización de redes y son los numero 264, 265 y 266.

En el componente rural no se toca ningún artículo referente al sistema de energía eléctrica.

17.3 INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO 009 DE 2002

El artículo 35 del acuerdo 009 establece la normativa para aislamiento de redes eléctricas, y el artículo 136 las normas mínimas para energía, refiriéndose a construcción de redes eléctricas en los desarrollos urbanísticos.

17.4 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS ACUERDOS 116 DE 2000 Y 009 DE 2002.

Aunque en el componente general del acuerdo 116 se establece una política mediante la cual se pretende enfocar el manejo de este sistema, y que se refiere a una coordinación entre la administración municipal y la empresa de energía eléctrica para definir en conjunto requerimientos y programas de acuerdo con las políticas de desarrollo municipal, es una política que no se ve reflejada en la manera como se desarrolla el sistema a lo largo del acuerdo, puesto que las políticas para cada sistemas deben ser mas claras y precisas, de tal manera que permitan tener directrices especificas para los diferentes entes prestadores del servicio, hay que tener en cuenta que el municipio debe ser el encargado de imponer las condiciones para todos los temas concernientes a su desarrollo.

En cuanto al objetivo a largo plazo señalado en el componente general, “Ampliar la cobertura y optimizar la calidad del servicio en el municipio generándole los espacios que se requieran para ello”, si bien, establece un punto de llegada claro para el progreso del municipio con respecto al tema del servicio publico de energía eléctrica, este no se sustenta en las estrategias establecidas ni en acciones especificas o parámetros que permitan desarrollar el objetivo propuesto. Las estrategias que se proponen para desarrollar este tema, se enfocan en desarrollar factores aislados que no se encuentran articulados con el objetivo general, por lo cual no tienen un hilo coherente con el desarrollo del tema.

Una de las estrategias formuladas en el componente general plantea, “estudiar las posibilidades de implementar sistemas energéticos alternativos. Se acuerda explorar las siguientes alternativas: Eólico, Solar, Energía termal, Metano” lo que resulta contradictorio ya que el sistema se refiere específicamente a las fuentes de Energía Eléctrica.

En el componente urbano del plan donde deben estar los contenidos de mediano y corto plazo, únicamente se establecen acciones referentes con la subterranización de redes, que si bien es una actividad que contribuye al ordenamiento físico de la ciudad, no apoya a la consecución del objetivo general, lo que evidencia una ausencia marcada en la articulación de los contenidos macro con los de menor jerarquía.

A la hora de remitirse al componente rural del plan de ordenamiento, se observa una ausencia total con respecto al servicio público de Energía eléctrica ya que en ningún artículo de esta parte del acuerdo que aprueba el plan se enuncia alguna acción o medida de corto plazo que contribuya al desarrollo del servicio en el área rural.

Dentro del acuerdo 009 de 2002, se establecen las normas para aislamientos de redes eléctricas refiriéndose a las distancias horizontales y verticales que se deben guardar en las construcciones con respecto a las líneas de alta tensión dependiendo de la tensión de la misma, así como otras regulaciones con respecto a esto. En dicho acuerdo también se establecen las normas mínimas de energía, otorgándole a la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica la facultad de establecer las normas con respecto a este servicio.

17.5 SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO EN ENERGÍA ELÉCTRICA

Actualmente en el municipio la entidad encargada de la prestación del servicio público de energía eléctrica es Enertolima E.S.P. que en estos momentos se encuentra realizando una actualización de las redes de distribución del servicio.

La prestación del servicio de energía eléctrica tiene un cubrimiento de casi la totalidad del municipio, tanto en el área urbana como en el sector rural, aunque se evidencian deficiencias en la calidad del servicio debido a la antigüedad de la infraestructura empleada en cada fase del proceso. Los constantes cortes en el servicio hacen necesaria la restitución de estos elementos para optimizar la calidad del servicio.

17.6 PROYECCIONES DEL MUNICIPIO

Para el territorio del municipio de Ibagué se propenderá por la universalización del servicio de energía eléctrica, teniendo en cuenta un aumento de la cobertura con criterio de sostenibilidad, un mejoramiento de la calidad de los servicios prestados, y fortalecimiento de las empresas prestadoras de servicios.

Se debe garantizar en el corto plazo lograr una cobertura total del servicio de energía eléctrica para el perímetro urbano del municipio y crear los mecanismos que aseguren la provisión futura de este servicio público a las áreas de expansión así como a la zona industrial establecida en el plan de ordenamiento.

Se hace necesario que para los nuevos desarrollos urbanísticos se diseñen las redes internas de distribución del servicio de manera tal que se garantice la adecuada distribución al interior de los proyectos, así mismo deben contar con las normas técnicas mínimas que reduzcan los riesgos en las redes y en las personas.

Las construcciones de redes de conducción y distribución de redes eléctricas, deberán contar con todos los requerimientos técnicos establecidos en el acuerdo y los demás contenidos en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) establecido por el ministerio de minas y energía, con el objetivo de reducir los riesgos asociados a la conducción de la energía eléctrica.

Así mismo toda obra que se ejecute a partir de la aprobación del plan de ordenamiento deberán presentar al departamento administrativo de planeación y a las curadurías detalladamente los planos donde se incluyan las distancias mínimas de seguridad y servidumbres, dando estricto cumplimiento al los requerimiento técnicos establecidos por el POT y por el RETIE para el otorgamiento de las licencias de construcción.

En cuanto al servicio de alumbrado público es necesario proporcionar la herramientas que garanticen la provisión futura del servicio para la ciudad, mediante el aprovechamiento óptimo de la infraestructura instalada y el empleo de nuevas tecnologías, garantizar la extensión ordenada de la red de distribución a todo el suelo de expansión, mejorar la calidad y cobertura del servicio, mediante el mejor mantenimiento, la reposición, la construcción y la innovación tecnológica de la infraestructura, en las áreas de la ciudad ya desarrolladas que presentan deficiencias en la prestación del servicio.

En el área rural del municipio igualmente se debe llegar a un 100% de cobertura del servicio, además la sustitución de la infraestructura es de gran importancia, debido a la antigüedad de gran parte de esta, lo que hace deficitaria la prestación del servicio.

18. SUBSISTEMA DE GAS DOMICILIARIO

El sistema de prestación del servicio de gas domiciliario, está conformado por las fuentes naturales que proporcionan el gas, los gasoductos que lo transportan a la ciudad, las estaciones urbanas de recibo y las redes matrices y secundarias para la distribución del mismo.

18.1 OBJETIVOS

- Lograr coberturas universales de gas domiciliario en el suelo urbano.
- Garantizar el suministro de gas natural domiciliario a los suelos propuestos como de expansión.

18.2 INFORMACIÓN GENERAL CONTENIDA EN EL ACUERDO 116 DE 2000

18.2.1 Sistema de servicios públicos – subsistema de gas natural domiciliario.

Dentro del acuerdo 116, los artículos 50, 51 y 52 donde se determina un sistema de coordinación entre las entidades prestadoras para garantizar la prestación del servicio, se establece un objetivo general y una serie de estrategias para el desarrollo de este sistema.

En el componente urbano del acuerdo, los únicos artículos que tocan el tema son los numero 264, 265 y 266, que expresan lo referente a la subterranización de redes.

En el componente rural del plan no se contempla ningún artículo que haga referencia al sistema de gas domiciliario.

18.3 INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO 009 DE 2002

El artículo 139 determina las normas mínimas para la construcción de redes de suministro de gas para el desarrollo de procesos urbanísticos.

18.4 EVALUACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GAS DOMICILIARIO EN LOS ACUERDOS 116 DE 2000 Y 009 DE 2002

Para el sistema de gas domiciliario se plantea en el artículo 51 del acuerdo 116 “la implementación de un sistema de coordinación entre las entidades prestadoras para garantizar el suministro del servicio en el territorio con base en el desarrollo y en concordancia con el presente Acuerdo”, es algo que no representa una política ni un objetivo si no que de la manera como se estructura, debería estar contenido dentro del artículo 52 del mismo acuerdo, que hace referencia a las estrategias mediante las cuales se desarrollara o dará cumplimiento al objetivo general planteado. Un punto a tener en cuenta, es que hoy por hoy únicamente una empresa se encarga de la prestación de este servicio a través de la conducción del combustible por redes, por lo que este sistema de coordinación entre distintas empresas no podría implementarse.

El artículo 52 establece el objetivo general del plan de ordenamiento territorial con respecto al sistema de gas domiciliario “garantizar la prestación del servicio a toda la comunidad del Municipio de Ibagué”, es un objetivo muy conciso y acorde a las expectativas de nivel nacional donde se espera lograr una cobertura universal de este servicio básico. Este planteamiento debe ser desarrollado y articulado a lo largo del plan de ordenamiento para que pueda llegar a ser cumplido.

Las estrategias que se proponen en el artículo 53 del acuerdo 116, en parte contribuyen al desarrollo del sistema puesto que se propone una priorización en las inversiones tendientes a ampliar la cobertura del servicio.

La verdadera problemática que se evidencia para el avance hacia lograr un incremento en las coberturas del servicio, es la falta de articulación que hay entre los componentes general, urbano y rural del plan, ya que en estos no se establecen acciones ni programas tendientes a la optimización del sistema de gas natral domiciliario.

18.5 SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO EN EL SISTEMA GAS NATURAL DOMICILIAR

Actualmente en el municipio de Ibagué en servicio de gas domiciliario es prestado por la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. que para el manejo y desarrollo de las actividades propias de su naturaleza sectoriza el municipio en 7 distritos que conforman el gasoducto urbano de la ciudad.

La ampliación de las redes por parte de dicha empresa se realiza conforme al crecimiento natural de la ciudad.

Para el sector rural del municipio, la prestación del servicio de gas domiciliario tiene una escasa cobertura, debido a las limitantes de tipo técnico y operativo, únicamente en el núcleo poblado de La Miel se viene desarrollando el proceso de la disposición de redes.

Dentro del municipio de Ibagué se debe garantizar la expansión ordenadas de las redes para el suministro de gas natural domiciliario para todo el perímetro urbano así como para los suelos determinados como de expansión y en el corto plazo contar con un cubrimiento del 100% del área urbana.

Con el objetivo de lograr una mejor competitividad del municipio, la empresa encargada de la distribución del combustible, deberá establecer y proporcionar las herramientas necesarias para suministrar el servicio hasta la zona industrial ubicada en el sector de mirolindo para hacer mas atractiva la región a la inversión privada.

La empresa encargada de la distribución del servicio, propenderá por la construcción de las redes de manera tal que se minimicen los posibles riesgos que se puedan generar hacia los habitantes del municipio, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos en el plan de ordenamiento y los demás que establezcan el ministerio de minas y energía basados en las normas técnicas colombianas.

Por otro lado, los urbanizadores y constructores de obras nuevas para usos residencial, comercial y/o industrial están obligados a construir el sistema integral de gas natural, que incluye la instalación interna, las rejillas de ventilación y los ductos de evacuación así como las obras civiles necesarias para el tendido de las redes (excavación, tape y compactación).

19. SUBSISTEMA DE TELECOMUNICACIONES

El servicio de telecomunicaciones esta conformado por el conjunto de sistemas, redes y equipos que aseguran la comunicación y transmisión de señales con el fin de establecer una comunicación a distancia.

Está integrado por la fuente de generación, los sistemas de distribución y redes asociadas que conducen la señal hasta el usuario y la infraestructura necesaria para cumplir con las condiciones técnicas de su suministro en todo el territorio urbano y de expansión.

19.1 OBJETIVOS

- Garantizar el acceso universal a las tecnologías de comunicación e información
- Garantizar que la totalidad de la población asentada en el suelo urbano cuente con el servicio de telefonía básica domiciliar y garantizar la disposición de redes de telefonía en los suelos propuestos como de expansión.
- Ampliar la cobertura de la telefonía básica domiciliar en el sector rural del municipio.
- Crear programas de telecomunicaciones sociales.

19.2 INFORMACIÓN GENERAL CONTENIDA EN EL ACUERDO 116 DE 2000

19.2.1 Sistema de servicios públicos – subsistema de telecomunicaciones

En el componente general del plan de ordenamiento territorial los artículos 41, 42 y 43 definen este subsistema, estableciendo una política básica, un objetivo general y una serie de estrategias para desarrollar el tema.

En el componente urbano del acuerdo, los únicos artículos que tocan el tema son los numero 264, 265 y 266, que expresan lo referente a la subterranización de redes.

En el componente rural no se establece ningún artículo que haga referencia al sistema de Telecomunicaciones.

19.3 INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO 009 DE 2002

Dentro del acuerdo 009, en su artículo 138 determina las normas mínimas para telefonía y telecomunicaciones refiriéndose a la construcción de redes para nuevos desarrollos urbanísticos

19.4 EVALUACIÓN DEL SUBSISTEMA DE TELEFONÍA EN LOS ACUERDOS 116 DE 2000 Y 009 DE 2002

En el componente general del plan de ordenamiento territorial, en su artículo 41 se establece una política básica para este sistema, que es idéntica a la propuesta para el sistema de energía eléctrica, que se refiere a una coordinación entre la administración municipal y la empresa de energía eléctrica para definir en conjunto requerimientos y programas de acuerdo con las políticas de desarrollo municipal, es una política que no se ve reflejada en la manera como se desarrolla el sistema a lo largo del acuerdo, puesto que las políticas para cada sistemas deben ser mas claras y precisas, de tal manera que permitan tener directrices específicas para los diferentes entes prestadores del servicio, hay que tener en cuenta que el municipio debe ser el encargado de imponer las condiciones para todos los temas concernientes a su desarrollo.

El artículo 42 del acuerdo 116 establece el objetivo general a largo plazo que se busca obtener, “Ampliar la cobertura y optimizar la calidad del servicio en el municipio por medio de la fibra óptica o en su defecto un sistema que se encuentre situado a la vanguardia tecnológica en las comunicaciones”, si bien es un objetivo que establece una directriz concisa, este no se soporta sobre las estrategias establecidas ni en las acciones específicas o algún parámetro que permitan desarrollarlo. Las estrategias que se plantean para desarrollar este tema, no garantizan y no contribuyen a la ampliación de la cobertura como se propone el objetivo general, por lo cual, por lo cual no tienen un hilo coherente con el desarrollo del tema.

En el componente urbano del plan donde deben estar los contenidos de mediano y corto plazo, únicamente y al igual que para el sistema de energía eléctrica, se establecen acciones referentes con la subterranización de redes, que si bien es una actividad que contribuye al ordenamiento físico de la ciudad, no apoya a la consecución del objetivo general, lo que evidencia una ausencia marcada en la articulación de los contenidos macro con los de menor jerarquía.

En el componente rural del plan de ordenamiento, se observa una ausencia total con respecto al servicio de telefonía, ya que en ningún artículo de esta parte del acuerdo se enuncia alguna acción o medida de corto plazo que contribuya al desarrollo del servicio en el sector rural.

El acuerdo 009 de 2002 establece las normas mínimas para telefonía y telecomunicaciones, otorgando la facultad a las empresas prestadoras de estos servicios de establecer normas en cuanto a diseño en cuanto a diseño y construcción de redes de telefonía.



19.5 SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO EN EL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES

Hoy por hoy en el municipio, el sistema de Telecomunicaciones es prestado por diversas empresas de carácter privado, las cuales hacen uso de las mismas redes que han sido instaladas a través del desarrollo del sistema telefónico.

Los sistemas especializados de telecomunicaciones han entrado en los últimos años con gran fuerza hacia el municipio, la utilización de sistemas de banda ancha

Para todo el municipio de Ibagué se debe garantizar y proporcionar el acceso a las tecnologías de comunicación para toda la población haciendo uso de los diferentes programas y proyectos del fondo de comunicaciones establecidos por el Ministerio de Comunicaciones para la generación de telecomunicaciones sociales a través de la implementación de sistemas de telecomunicaciones en colegios, bibliotecas, hospitales y demás instituciones de carácter público.

Para la instalación de antenas o cualquier otro tipo de infraestructura destinada a la generación o transmisión de señales para procesos comunicativos, no existen restricciones establecidas a nivel nacional debido a estudios técnicos que establecen la inocuidad del espectro electromagnético sobre la salud humana.

Estudios técnicos revisados

- Caracterizaciones centros poblados municipio de Ibagué.

20. SEÑALAMIENTO DE LA RED HIDROGRÁFICA MUNICIPAL

20.1 PRESENTACIÓN

La ordenación de la cuenca hidrográfica, parte del principio que el agua es componente integral del ecosistema y que además de ser un recurso, es un bien que permite el desarrollo social y económico.

Por esta razón, el ordenamiento territorial debe ir de la mano de la ordenación de la cuenca hidrográfica, ya que esta última representa una extensión del territorio que debe ser manejada como una unidad de actuación.

20.2 MARCO LEGAL

Los primeros lineamientos sobre el ordenamiento ambiental del país, fueron dados por la Ley 2/59 que creó las grandes reservas forestales del país.

Posteriormente el Código Nacional de los recursos Naturales o Decreto 2811/74 definió en el título II, de la parte XIII del libro segundo lo correspondiente a “Las áreas de manejo especial”, y dentro de ellas las categorías de: Distrito de manejo integrado y áreas de recreación, Cuencas hidrográficas, Distritos de conservación de suelos y Sistema de parques nacionales.

Entre las categoría de manejo fue la Cuenca Hidrográfica la que inicialmente logró mayor desarrollo frente al tema del ordenamiento, de tal manera que en el Decreto Reglamentario 2857/81 se establecieron las bases para los planes de ordenación de cuencas hidrográficas, precisando los criterios para su implementación desde los alcances de la finalidad, los limitantes de la prioridad de la ordenación, la competencia de su declaración llegando finalmente a desarrollar los elementos del contenido y las definiciones para su ejecución y administración.

En cuanto al tema que nos ocupa, la Constitución Nacional de 1991, en su artículo 331 crea la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, institución que en su connotación espacial subyace el concepto de cuenca hidrográfica y en donde la intencionalidad del desarrollo se mira en armonía con la “preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales”.

Esta norma constitucional debe ser retomada en sus conceptos de unidad de gestión y de orientación del desarrollo como base para la elaboración de la futura Ley Orgánica de Ordenamiento Ambiental que trata el artículo 288 de la CN.

Los fundamentos de la política ambiental colombiana señalados en la Ley 99/93 no son específicos con relación a la gestión integral en cuencas hidrográficas, debiéndose resaltar aquellos de mayor interrelación, como son:

- 1) Las zonas de páramo, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial (numeral 4, artículo 1 del título I).
- 2) En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso (numeral 5, artículo 1 del título I).
- 3) El estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables (numeral 7, artículo 1 del título I).
- 4) La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no



gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones (numeral 10, artículo 1 del título I).

- 5) El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo (numeral 12, artículo 1 del título I).

Al continuar analizando la Ley 99/93, se observa que a pesar de las fortalezas de dar a la gestión ambiental regional una jurisdicción de cuencas, esta no se ve reflejada con profundidad en el marco normativo de la Ley y solo se precisa, como una entre las funciones del Ministerio del Medio Ambiente "...fijar las pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial" (numeral 12); así como a las de las corporaciones autónomas regionales "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuenca hidrográficas.."

Este proceso de desarrollo normativo llega hasta la fecha con la expedición del Decreto 1729/02, el cual en su totalidad retoma el decreto 2857/81, lo articula a la Ley 388/97, relacionada a los Planes de Ordenamiento Municipal y lo actualiza con relación a los nuevos escenarios que crean la Ley 99/93:

- 1) En relación a la competencia para la declaración del Plan de Ordenamiento.- Con base en el artículo 33, la competencia corresponderá a la autoridad ambiental regional con jurisdicción en la cuenca, o en caso en que dos o mas corporaciones tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica común, la responsabilidad estará a cargo de una comisión conjunta.
- 2) Financiación de los Planes.- Se establece entre los recursos aquellos que corresponden a la asignación de 1% del total de la inversión de los proyectos que ubicados en una cuenca involucren en su ejecución el uso del agua, bien sea para consumo humano, agropecuario, actividad industrial, o recreación (Artículo 43).

Un gran aporte del decreto, es el hecho de haber resuelto el problema asociado al tema de las "Prioridades de la Ordenación", Artículo 5 de Decreto 2857/81, ya expuesto; al definir por una parte los criterios de política nacional dados por ocho principios y directrices, en el articulado número cuatro; y por haber delegado a las autoridades ambiental regionales o a comisiones conjuntas de ellas según el caso, la evaluación y priorización regional de las cuencas con el objeto de establecer el orden de preferencia para declarar la ordenación.

La planificación sostenible de los ecosistemas asociados al recurso hídrico, cuenta con normas complementarias como son el decreto 1449/77 sobre protección de

rondas, los decretos 1541 de 1978 y 1594 de 1984, que orientan los procesos de planificación, administración y ordenamiento para el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, los usos y horizonte de calidad.

Indirectamente, existen otras normas relacionadas con la protección del recurso hídrico, como son la Ley 142 de 1994, donde se establece la obligación por parte de las Empresas de Servicios Públicos, de proteger las fuentes de abastecimiento de acueductos, así como el control de sus vertimientos; Ley 101 de 1993, la cual fija incentivos a la protección de los recursos naturales; la Ley 160 de 1994 mediante la cual se crean las Zonas de Reserva Campesina; la Ley 139 de 1994 que creó el Certificado de Incentivo Forestal, entre otras.

20.3 ESTADO ACTUAL DEL TEMA DENTRO DEL ACUERDO 0116 DE 2000

20.3.1 Descripción técnica

En el plan de ordenamiento territorial del Municipio, este tema no se estructuró ni siquiera en sus contenidos mínimos, y la alusión a las cuencas hidrográficas se limita a 2 artículos dentro del **Componente General** en su capítulo III Sistema de espacio público artículo 62 donde se identifican 4 ríos como estructura hídrica en el orden urbano regional.

Así mismo, en el artículo 64 donde se dan unas normas básicas de usos referidas a 2 tipos de recreación sobre estas áreas.

En los componentes urbano y rural no se presenta un solo artículo al respecto.

20.4 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

20.4.1 Evaluación de impactos

La propuesta busca reglamentar claramente el tema dentro de cada uno de los componentes, así:

Componente general, contendrá las definiciones, pautas de manejo, elaboración del plan de manejo ambiental, control y seguimiento al plan y la identificación de la red hidrográfica municipal a nivel de cuencas.

El componente urbano y rural identificará la red hidrográfica, especialmente la abastecedora de acueductos satelitales y veredales, así como unas obligaciones claras y precisas que debe emprender la Administración Municipal. De igual



forma, se diferenciará el concepto de un drenaje urbano y una corriente de agua sobre el suelo rural.

La inclusión del tema, permitirá adoptar los estudios de POMCA que realiza la Corporación autónoma regional para las cuencas del río Coello y posteriormente la del Río Totare, dos de las tres cuencas mayores sobre las cuales se ubica el Municipio.

Como soporte técnico a este tema se tiene:

- Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica mayor del río Coello. CORTOLIMA 2005
- Estudios de caracterización de los centros poblados, núcleos poblacionales y corregimientos del Municipio de Ibagué, realizados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (2004-2007)

21. SISTEMA AMBIENTAL

En el ordenamiento territorial confluyen las políticas ambientales, las políticas de desarrollo regional, espacial o territorial y las políticas de desarrollo social y cultural, cuya naturaleza es determinada por el modelo de desarrollo económico.

Visto así, en el OT el espacio pierde el carácter pasivo propio de la visión sectorial, para convertirse en estructurante de los objetivos, las políticas y las acciones públicas y privadas, tanto sectoriales como territoriales. Se trata, en este caso, de articular los objetivos económicos, sociales, ambientales y administrativos con el territorio, racionalizar las actuaciones sobre éste y orientar previsoramente su desarrollo y aprovechamiento sostenible, basado, especialmente, en estrategias de uso, ocupación y manejo del territorio y de desarrollo territorial (Ortiz y Massiris, 1993)

De esta forma, el ordenamiento ambiental del territorio es un componente estructural del ordenamiento territorial, por lo cual es esencial que las características físico-naturales y ambientales del Municipio hagan parte integral del proceso de ordenación, garantizando la conservación y el mejoramiento, en cuanto a cantidad y calidad de la oferta ambiental como base de sustentación de las actividades sociales, culturales y económicas.

21.1 MARCO LEGAL

La promulgación de la Constitución Política Nacional en el año 1.991, repercute necesariamente en la creación del Ministerio del Medio Ambiente y reordenación del sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables mediante la Ley 99/93.

Cuando se da el cambio constitucional, la Carta Política de 1991 desarrolla con profundidad el tema de la descentralización definido en el artículo primero “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales...” y se introducen mas de treinta articulados en donde el tema ambiental se ve reflejado, dándole un color verde a la nueva carta fundamental del país.

La Ley 99 de 1993 en su artículo 7, definió el ordenamiento ambiental del territorio como “la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible”.

Posteriormente la ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial, en su Artículo 5, define el ordenamiento del territorio como el “conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer los instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”

De igual manera, el Decreto Reglamentario 879 de 1998 establece dentro de su Artículo 3º. Prioridades del ordenamiento del territorio. Numeral 1. *“Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales.”*

2. *“Las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural de los contenidos mínimos requeridos en la formulación y revisión del POT”.*

Dentro de los temas incorporados a la estructura del sistema ambiental, se determinan los soportes legales que sustentan su inclusión al POT.

21.2 ESTADO ACTUAL DEL TEMA DENTRO DEL ACUERDO 0116 DE 2000

21.2.1 Descripción técnica.

A pesar que el Medio Ambiente y como tal, la oferta ambiental que pueda brindar el Municipio resulta fundamental para poder hablar de desarrollo en el mejor sentido de la palabra, el tema resulta casi imperceptible dentro del P.O.T de Ibagué, puesto que en ninguno de sus componentes estructuran el medio físico natural con todos sus elementos, como el articulador del modelo territorial.

Escasamente, dentro el componente general, el tema se maneja en dos capítulos: el primero corresponde a las áreas de conservación del medio ambiente (Artículo 122 al 130) y el segundo a las áreas para la protección del patrimonio cultural (Artículo 131 al 134). En el componente urbano, solo menciona el patrimonio cultural en los artículos 197 al 203

Finalmente, dentro del componente rural, no menciona ninguno de los dos temas trabajados dentro del componente general, a pesar que existe un capítulo donde se habla de zonas de protección en escasamente 1 artículo que no es claro en su contenido.

Por tanto, resulta fundamental modificar e incorporar este sistema como una categoría del ordenamiento del territorio, dado su valor y función como componente articulador de los espacios regional, urbano y rural.

21.3 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

21.3.1 Evaluación de impactos.

Manteniendo la estructura básica de un plan de ordenamiento, en consideración de los lineamientos dados por la Ley 388 de 1997, se abordara con precisión los aspectos ambientales relevantes, con base en la diferenciación de los componentes general, urbano y rural, considerando los contenidos básicos exigidos para los mismos, enfatizando aquellos en los cuales resulta perentoria la inclusión de consideraciones ambientales.

Por lo tanto, con base a la legislación que soporta esta memoria y en los lineamientos expedidos por CORTOLIMA, se propone manejar los siguientes temas dentro de la estructura ambiental:

- Unidades de paisaje dentro del territorio Municipal.
- Red hidrográfica Municipal
- Señalamiento de las áreas de especial significancia ambiental
- Señalamiento de los suelos de protección por amenaza natural y por utilidad pública
- Agua potable, saneamiento básico y ambiental.
- Señalamiento del patrimonio cultural
- Gestión Ambiental Municipal

El componente general incorporará los aspectos conceptuales, clasificaciones, lineamientos generales para su manejo y conservación, delegando responsabilidades en las entidades competentes.

Los componentes urbano y rural, identificarán cada uno de los elementos que forman parte de los diferentes aspectos contemplados dentro de la estructura ambiental, su delimitación, espacialización y reglamentación de usos.

22. CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

22.1 PRESENTACIÓN

A partir de la promulgación de ley 388 de 1997 El ordenamiento como lineamiento fundamental en la creación del modelo económico y social del municipio debe apuntar a la reorganización del territorio desde el punto de vista de las características poblacionales y de uso identificando las potencialidades y limitantes que determinan las condiciones de desarrollo. En el suelo rural, son aquellas que por la importancia de los servicios ambientales que prestan, tales como la preservación del recurso hídrico regional, el intercambio genético y la mitigación de impactos negativos, y la posibilidad de un desarrollo urbanístico, necesitan unas condiciones de manejo especiales.

Los centros poblados como elementos articuladores de la conectividad en el desarrollo económico, social entre el suelo urbano y rural deben presentar características especiales en cuanto a las intensidades de ocupación y usos admitidos que garanticen su permanencia en sitios donde no sean vulnerables ante la ocurrencia de fenómenos naturales, donde las políticas municipales estén encaminadas a garantizar el aprovisionamiento en servicios de agua potable saneamiento básico y equipamientos en materia de salud y educación. El éxito en la implementación de estas acciones deberá de ir de la mano con una reglamentación específica para la red de centros poblados así como la aplicación de la normatividad vigente en materia agraria y ambiental.



En el suelo rural los usos complementarios y compatibles de los grupos comercio, institucional y de servicios, garantizan a la comunidad rural el acceso a las condiciones mínimas para el normal desarrollo de sus actividades. Deben propender por prestar a los habitantes los servicios adecuados que aseguren la igualdad con los habitantes del suelo urbano, en cuanto a la calidad en equipamientos y adquisición de bienes necesarios se refiere.

Las actividades que generen impacto ambiental deben cumplir con la normatividad ambiental vigente en cuanto al impacto al agua (residuos contaminantes líquidos y sólidos), al aire (emisión de humos, olores, gases, ruido, energéticos, térmicos, radioactivos), y al suelo (desechos contaminantes líquidos y sólidos) se refiere. La adopción de un sistema de tratamiento de aguas residuales es de carácter obligatorio para cualquier desarrollo de construcción en el suelo rural.

22.2 MARCO LEGAL

- Ley 388 de 1997 en su capítulo I objetivos y principios generales Artículo 3 función pública del urbanismo Numeral 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural. Numeral 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales. Artículo 10. Numeral 3). Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.
- Decreto 879 de 1998 donde se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio Municipal y a los planes de ordenamiento territorial. Capítulo 4 Planes básicos de ordenamiento territorial Artículo 15 el componente rural numeral 4. Centros poblados y áreas suburbanas.
- Guía metodológica de revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial Numeral 5. Aspectos claves de la revisión (subdivisión del suelo Rural)
- Decreto 097 del 2006 por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en el suelo rural y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. Definiciones Numeral 1. Núcleo de población. Numeral 2. Parcelaciones de predios rurales destinados a vivienda campestre. Artículo 3. Prohibición de parcelaciones en suelo rural. Artículo 4. Subdivisión de predios rurales. Artículo 5. Actuaciones urbanísticas en suelo Suburbano.

- Ley 99 de 1993. Título 1. Fundamentos de la política ambiental colombiana Artículo 1. Principios generales ambientales. Numeral 3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y en armonía con la naturaleza.
- Ley 160 de 1994 Ley de Reforma Agraria. Establece restricciones para subdivisión predial en suelo rural, definiendo la unidad mínima de explotación agropecuaria rentable como Unidad Agrícola Familiar UAF

22.3 ESTADO ACTUAL DEL TEMA DENTRO DEL ACUERDO 0116 DE 2000

22.3.1 Descripción técnica.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 0116 de 2000, no existe una reglamentación específica que diferencie las características de uso y manejo de los centros poblados, núcleos poblacionales y aéreas suburbanas al igual que determine las condiciones para cada una de estas áreas.

El tema es tratado en el título **IV COMPONENTE RURAL** primera parte llamado **Condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción** Artículo 280. Zonas pobladas donde no existe una coherencia ni una secuencia lógica respecto al tema solo se identifican y se le dan usos infraestructuras y equipamientos sin atender a ninguna reglamentación.

De igual manera es retomado en la tercera parte “**Delimitación y usos en el suelo rural**” **Artículo 294 y 297**. En donde se la dan usos y densidades de ocupación pero no se identifican cuáles son esas áreas suburbanas. En la cuarta parte “**Identificación de los centros poblados** Artículo 299, da el concepto de centro poblado resaltando su carácter de cabecera corregimental, **el Artículo 300. Y 302** presenta un listado donde se identifican centros poblados, y núcleos poblacionales sin establecer ninguna diferencia, **el Artículo 301** Por la forma como es planteado es uno de los de mayor importancia con respecto a este tema, por que proyecta de manera específica un estudio para cada uno de estos núcleos poblacionales donde se determinen las características actuales de tal manera que se pueda implementar una reglamentación atendiendo a la ocupación y usos del suelo que garanticen la permanencia y desarrollo de las personas allí asentadas.

22.4 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

22.4.1 Evaluación de impactos

Teniendo en cuenta los aspectos anteriormente mencionados en el proceso de revisión y ajuste, este tema debe ser reestructurado conforme a los conceptos establecidos en la ley 388 de 1997 sobre suelo rural y áreas suburbanas y de acuerdo a los contenidos mínimos que establece el Decreto 879 de 1998.

Luego de realizadas las diferentes caracterizaciones de los núcleos poblacionales por la administración municipal se procederá a identificar las características que diferencien los centros poblados de los núcleos de población así como los lineamientos específicos para una reglamentación que permita darle un mejor uso y ocupación al suelo en lo que tiene que ver con la permanencia de estos núcleos poblacionales.

En el componente rural se debe formular una política clara que contribuya a fortalecer en materia de servicios públicos y equipamientos para salud y ocupación cada uno de los núcleos poblacionales identificados en el territorio municipal.

Se debe resaltar la importancia en el cumplimiento de la normatividad ambiental y agraria vigente así como en el tema de amenazas y riesgos por parte de la autoridad competente.

- Caracterización de centros poblados y Corregimientos del municipio de Ibagué. Secretaria de Planeación municipal - Año 2006-2007
- Caracterización de las zonas suburbanas del municipio de Ibagué. Secretaria de planeación municipal. 2006.

Vale la pena resaltar que las modificaciones impactaran de manera positiva en el desarrollo del territorio, ya que contribuyen a que se ordene y reglamenten los usos y formas de ocupación de los diferentes núcleos poblacionales, ocasionando un desarrollo económico y social en forma organizada que garanticen la sustentabilidad de recurso y la permanencia de generaciones venideras.

23. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

23.1 ARTICULADO ACUERDO 0116 DE 2000

Artículo 15. Estrategias para la ocupación y manejo del territorio.

5. Establecer la interconexión de las áreas rurales mediante un sistema de comunicaciones que integre sectores productivos y áreas de interés turístico.

Artículo 16. Políticas para la ocupación y manejo del territorio.

12. Conectar a Ibagué con los sistemas de comunicaciones intermodales, con las vías nacionales que corren paralelas a los ríos Magdalena y Cauca y con las transversales que unen al pacífico con los llanos.

13. Anticipar las tendencias del sistema vial nacional y reservar los sitios de conexión en los escenarios de posibilidades futuras de construcción de corredores nacionales e internacionales de comunicación.

Artículo 17. Modelo territorial regional

La Administración Municipal una vez aprobado el presente acuerdo iniciará las gestiones necesarias para la conformación de la región centro del Tolima, y liderará el proceso para que la Administración Departamental convoque y adelante su reconocimiento legal conforme a la normatividad vigente, además, se establecen los siguientes sistemas específicos como instrumentos que serán la base para el logro de la imagen objetivo y el cumplimiento de los elementos básicos de la Ley, la competitividad, la sostenibilidad y el equilibrio.

1. Sistema de Comunicación
2. Sistema Ambiental
3. Sistema de Equipamientos e Infraestructura
4. Sistema de Negociación

23.2 SISTEMA DE COMUNICACIÓN:

Es el instrumento que garantizará la funcionalidad, espacialidad y conectividad de las diferentes áreas y/o porciones del departamento reconociendo la región entre las tres grandes ciudades del sistema urbano colombiano.

23.3 OBJETIVOS:

1. Conectar a Ibagué con los sistemas de comunicaciones intermodales, con las vías nacionales que corren paralelas a los ríos Magdalena y Cauca y con las transversales que unen al pacífico con los llanos.
2. Anticipar las tendencias del sistema vial nacional y reservar los sitios de conexión en los escenarios de posibilidades futuras de construcción de corredores nacionales e internacionales de comunicación.
3. Conectar los sistemas de producción a través de los sistemas alternativos de cables hacia los centros naturales de acopio.

23.4 ESTRATEGIAS

1. Asegurar la prioridad de estas vías en los planes y programas del orden nacional y departamental.
2. Normatizar los corredores viales con el fin de asegurar su sostenibilidad y su relación con los usos del suelo

23.5 DIAGNOSTICO ARTICULADO ACUERDO 0116 DE 2000

El sistema de comunicaciones se identifica en tres artículos del acuerdo 0116 (15.16.17) anteriormente relacionados detectándose una ausencia total del carácter estructural que este tema debe tener en el POT según lo establecido por la ley 388/97 y el decreto 879/98. Donde se establece que el sistema de comunicaciones es uno de los cuatro componentes que determinan la configuración del modelo de ocupación territorial. El Art. 15 plantea establecer conexiones como simples enunciados que no se desarrollan mediante la propuesta de proyectos o acciones estratégicas que permitan su consolidación, en el Artículo 16 se habla de conectar a Ibagué con el sistema de comunicaciones intermodales como una política lo cual no se desarrolla ni se especifica ya que lo que se propone como política solamente es un objetivo finalmente en el Art. 17 se plantea establecer el sistema de comunicación únicamente relacionándolo junto a tres sistemas mas los cuales conformarían el modelo territorial regional, lo cual no tiene ningún efecto dada su falta de profundización en el desarrollo técnico del tema, seguidamente se define el tema en literal y se desarrolla mediante tres objetivos dos de los cuales se repiten literalmente como las políticas correspondientes a los numerales doce y trece del Art 16, es decir este artículo no cuenta con el soporte técnico ni la coherencia necesaria para el desarrollo del tema.

1. Los sistemas de comunicación entre las áreas urbanas y rurales del municipio o distrito y de éste con los sistemas regionales y nacionales.

Artículo 20. Acuerdo que adapta el Plan

Parágrafo. Los planos generales que se deben adoptar como mínimo, son los siguientes:

2. El plano que define la estructura general del territorio a largo plazo que contiene los elementos estructurantes del municipio, es decir: los sistemas de comunicación entre las áreas urbanas y rurales del municipio y de éste con los sistemas regionales y nacionales,

Artículo 12. Contenido del componente general del plan de ordenamiento.

2.1 Los sistemas de comunicación entre el área urbana y el área rural y su articulación con los respectivos sistemas regionales.

PARAGRAFO 1o. Para los efectos de la aplicación de las normas que aquí se establecen, se entenderá por estructura urbano-rural e intraurbana el modelo de ocupación del territorio que fija de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades, determina las grandes infraestructuras requeridas para soportar estas actividades y establece las características de los sistemas de comunicación vial que garantizarán la fluida interacción entre aquellas actividades espacialmente separadas.

23.7 MARCO CONCEPTUAL

Es el sistema que identifica, define y articula la estructura urbano-rural del municipio de Ibagué con los sistemas de desarrollo de orden regional y nacional en lo que se refiere a la conectividad estratégica y el desarrollo económico de nuestro territorio a través de equipamientos e infraestructura como: El Aeropuerto, la red vial nacional, los corredores férreos, los puertos, los centros de comercio e industria y la infraestructura de telecomunicaciones. Fundamentalmente este sistema se orienta al desarrollo de los conceptos de regionalización y renta de posición.

1. Regionalización

El mundo actual apuesta cada vez mas por desarrollar regiones ganadoras, entendidas como enclaves estratégicos que obtienen progresivamente una alta participación del comercio internacional, con base en la identificación y



potenciación de factores diferenciales para la competitividad y con un énfasis especial en el desarrollo sostenible y en la máxima eficiencia en las conexiones físicas y virtuales, entendidas como corredores básicos de integración económica y social a todas las escalas.

2. Renta de posición

Es el aprovechamiento estratégico de la ventaja locacional de un territorio auspiciada por un suceso histórico que tiende a reforzarse a lo largo del tiempo gracias a la participación en las economías de escala que promueven el desarrollo competitivo y sustentable.

24. EQUIPAMIENTOS

24.1 INTRODUCCIÓN

El presente estudio se realizó en el marco del proceso de revisión y ajuste extraordinario del POT del Municipio de Ibagué Acuerdo 0116 de 2000 desarrollado por la Universidad de Ibagué. Este trabajo se realizó mediante el análisis del sistema de equipamientos de diferentes municipios y su comparación con la situación que el mismo tema presenta en el Municipio de Ibagué. Para lograr los propósitos planteados en los objetivos de la propuesta se recurrió a la elaboración de diagnósticos referenciales y situacionales que permitieran dar cuenta del estado del arte del sistema de equipamientos en la ciudad; finalmente, se elaboraron análisis comparativos que permitieron formular una propuesta de estándares para los principales equipamientos correspondientes a cada una de las jerarquías de los grupos urbanos las cuales están plasmadas en la propuesta de revisión.

24.2 OBJETIVO GENERAL

Establecer las escalas o jerarquías de los equipamientos según los grupos urbanos, con el fin de reconocer los vínculos y correlaciones existentes entre población y territorio.

24.2.1 Objetivos específicos

- La definición de los equipamientos básicos asociados a cada nivel jerárquico de las agrupaciones urbanas.

- El planteamiento de estándares para la definición de tamaños de los equipamientos prioritarios para cada nivel.
- El planteamiento de criterios para la localización de los diferentes equipamientos en función de los vínculos con otros sistemas urbanos.

24.3 DIAGNOSTICO SITUACIONAL

Se destaca la presencia de gran cantidad de equipamientos, principalmente aquellos que prestan servicios educativos, de salubridad y recreativos, en los barrios y sectores geográficos de niveles inferiores en la escala de estratificación socioeconómica de la ciudad. Esta situación se presenta por las condiciones de precariedad de las familias que habitan estos lugares y requieren del apoyo estatal para satisfacer necesidades básicas. La proliferación de escenarios recreativos y deportivos a escala barrial es producto del alto porcentaje de población infantil y juvenil que habita estos sectores.

La existencia de equipamientos que satisfacen las demandas de servicios sociales en las comunidades urbanas obedece tanto a la expansión física de la ciudad como a los procesos de descentralización político-administrativa que se fortalecieron a partir del año 1991, con la aprobación de la Nueva Constitución nacional, la cual incentivó la autonomía local y la distribución del poder, situación que se refleja con los nuevos mecanismos de participación ciudadana (JALs y ONGs) y con la presencia del estado a través de los equipamientos urbanos.

La aparición de actividades productivas asociadas a la vivienda, surge como otra expresión urbana en la oferta de servicios colectivos que dejan de ser regulados por el Estado y pasan al control de la “mano invisible” del mercado, lo cual se expresa en la vivienda de uso mixto (VUM), tipología que cada vez cobra mayor importancia en los asentamientos populares como una forma típica de subsistencia para las familias que requieren complementar su ingreso o insertarse al mercado laboral. Este hecho hace que algunos servicios sean asumidos por la economía urbana y dejen de ser una obligación del Estado; por esta vía los particulares ofrecen los tradicionales servicios personales y comerciales y los nuevos servicios de comunicación característicos de los avances tecnológicos del mundo actual. Por lo tanto, los equipamientos de comercio menor han dejado de ser una prioridad desde la perspectiva estatal, lo cual también responde al fenómeno de terciarización del empleo en América Latina, como lo revelan diferentes estudios.

Se ratifica que de alguna manera los equipamientos ejercen un poder de atracción sobre otras actividades, que surgen como complementarias al servicio que se ofrece en ellos conformando nodos o centralidades urbanas que fortalecen la



integración entre personas y la aparición de redes sociales en diferentes comunidades.

En el caso específico de Ibagué muchos de los servicios colectivos que se ofrecen en las distintas comunidades lo hacen en instalaciones que no fueron diseñadas para ese fin sino que fueron adaptadas para un nuevo uso y en muchos casos carecen de las condiciones mínimas de habitabilidad para los usuarios del servicio.

24.4 DIAGNOSTICO DEL ARTICULADO ACUERDO 0116 DE 2000

24.4.1 Sistema de Equipamientos Municipales

a) Diagnóstico

El articulado del Sistema de Equipamientos (Artículo 76 al 83) del acuerdo 116/2000 referido a Objetivos, estrategias, clasificación y definición de equipamientos, se encuentra ubicado en el componente general y debe pertenecer según lo dispuesto por el decreto 879/98 Artículo 10 numeral 2 al Componente Urbano en el título referido a Sistemas Estructurantes del territorio municipal. Como consecuencia de esta falla estructural, el componente general no cuenta con una política de equipamientos que contribuya a la construcción de la visión del municipio.

b) Recomendaciones generales.

- Es necesario ajustar el articulado conforme a lo dispuesto por el decreto 879/98 para consolidar la política de dotación de equipamientos.
- Se debe incluir la política para la implementación de los planes maestros de equipamientos.

a) Diagnóstico

El articulado del Sistema de Equipamientos (Artículo 244 al 248) del acuerdo 116/2000 referido acciones, clasificación, definición y relocalización de equipamientos presenta el siguiente estado:

Artículo 244. Las acciones determinadas, no contemplan la definición de normativas para la localización de nuevos equipamientos, de igual manera no se plantea un modelo de programación y orientación de la inversión pública y privada

para la generación de nuevos equipamientos de orden Nacional, departamental y municipal.

Artículo 246. Las acciones entendidas como proyectos para fortalecer el sistema de equipamientos municipales no cuentan con el soporte técnico necesario para su especialización y ejecución. Además, no se encuentran articuladas con el programa de ejecución.

Artículo 247. Los subcentros identificados para acoger equipamientos municipales no tienen soporte técnico ni obedecen al modelo de ocupación del territorio.

Artículo 248. las acciones para la relocalización de equipamientos municipales no concuerdan con el objetivo de ajustar la estructura urbana al modelo de ocupación del territorio. Las acciones determinadas pertenecen al nivel nacional y por lo tanto no son competencia del municipio asumir la responsabilidad de su reubicación (Decreto 2201/2003).

b) Recomendaciones generales.

- Se debe incorporar la política para la consolidación y generación de subcentros urbanos por medio de la dotación de equipamientos municipales.
- Se debe incorporar la política de reubicación y localización de equipamientos colectivos municipales.

Artículo 235 las acciones para la rehabilitación de espacios arquitectónicos de carácter patrimonial como equipamientos culturales no están articulados con el sistema de equipamientos municipales y el programa de ejecución.

25. PLANES MAESTROS.

25.1 DEFINICIÓN

Un Plan Maestro es un instrumento de la planificación que busca poner en mutua relación todas las acciones de intervención sobre el territorio para la creación de condiciones ideales para el desarrollo municipal, en este, se definen lineamientos para la formulación de equipamientos socioculturales, económicos y ambientales de orden regional, sectorial y local.



25.2 OBJETIVO GENERAL

Tienen por objeto concretar las políticas y estrategias, programas y proyectos, establecer las normas generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto a su generación, su mantenimiento, la recuperación y su aprovechamiento económico, todo esto en desarrollo de las políticas de planificación, gestión, de cubrimiento, de accesibilidad y calidad de los equipamientos.

25.3 MARCO JURÍDICO

Decreto Numero 511 de 2005 ***“Por medio del cual se crean los planes maestros de equipamientos colectivos y de servicios públicos y se dictan otras disposiciones”***.

Dentro de sus consideraciones básicas contempla “Que se deben programar de manera concertada y coordinadas las inversiones publicas entre las distintas entidades del orden Municipal y establecer las condiciones del desarrollo urbano equitativas incluyentes y equilibradas que redunden en una mayor calidad de vida de los habitantes del Municipio”.

Deben ser principios orientadores de los Planes Maestros de Equipamientos Colectivos y de Servicios Públicos los siguientes:

- a. Equidad en la regulación de los usos y aprovechamientos de los diferentes sectores sociales.
- b. Uso adecuado de los equipamientos en función de sus áreas
- c. El respeto por lo publico
- d. Responder al déficit de equipamientos en las diferentes escalas local, sectorial y urbano-regional.
- e. Orientar las inversiones de mantenimiento y producción de equipamientos en las zonas que presenten un mayor déficit de equipamientos por habitante, con especial énfasis en los sectores mas deprimidos de la ciudad.
- f. Que para realizar las inversiones en materia de equipamientos es necesario contar con un Plan Maestro.
- g. Que los Planes Maestros de Equipamientos colectivos y de Servicios Públicos deben ser adoptados mediante decreto del Alcalde.

25.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El estudio de caracterización de asentamientos humanos no fue concebido como plan maestro de la ciudad de Ibagué, a pesar de contar con los parámetros que requiere este, como lo son los objetivos, justificación, marco institucional y antecedentes. Como recomendación, se sugiere continuar con el estudio ya que tiene buenas bases en la recolección de datos y análisis de estos; para así poder consolidarlo como un futuro plan maestro.
- Debido a que los planes maestros tienen por objeto concretar bajo el principio de concertación, las políticas, estrategias, programas y proyectos, que permitan establecer las normas específicas para alcanzar una regulación sistémica de los servicios que el estado y el sector privado le ofrecen a los ciudadanos; es necesario que los estudios realizados hasta la fecha se tengan en cuenta para una buena base de los planes maestros y se continúe la promoción de estudios como estos en todos los componentes de la ciudad de Ibagué.

ANÁLISIS DE USOS DEL SUELO

Con el propósito de atender en el presente análisis, el tema de los usos del suelo, contemplado el Plan de Ordenamiento; se puede decir, que tuvo reiterados vacíos normativos y de interpretación, además, por parte de los funcionarios de la administración, no se hizo el correspondiente seguimiento a esta actividad, para poder atender los diferentes conflictos presentados durante la implementación del POT. Igualmente, no se hicieron las correspondientes precisiones sobre los usos establecidos. En términos generales, se debe verificar y simplificar la incorporación del Código Internacional Industrial Uniforme CIIU, como referente normativo, pero que también se pueda o permita la sana mezcla de usos y revisar la norma para reducir aquellos usos en servicios de mínimo impacto, de modo que los predios que tengan este tipo de dificultades, puedan legalizar su funcionamiento y aportar ingresos al Municipio, en lo que tiene que ver con industria y comercio.

En términos generales se debe revisar, ajustar y simplificar la norma existente, para que se le pueda dar salida a muchos establecimientos que funcionan ilegalmente. Esta norma debe permitir y facilitar el seguimiento y control de los usos permitidos.

ANÁLISIS DE ESPACIO PÚBLICO

El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, Acuerdo 0116 de 2000, de conformidad al Decreto 1504 de 1998, que es el referente normativo para abordar este tema, identifica los siguientes aspectos:

1. El déficit cualitativo y cuantitativo del espacio público no se abordó en el Plan.
2. Hay que hacer claridad con las exigencias planteadas para conjuntos cerrados.
3. Se debe hacer exigencias diferentes de áreas de cesión de acuerdo al sector y estrato.
4. Debe haber correlación entre el Acuerdo 0116 de 2000 y el Acuerdo 028 de 2003, Se recomienda compilar lo normado en estos dos Acuerdos y ajustarlos al Decreto 564 de 2006 y 1504 de 1998.

Igualmente se deben precisar y señalar los sitios los cuales se deben entregar el % porcentaje de áreas de cesión y los estándares para las áreas de cesión para el espacio público.

Como recomendación final y en términos generales, se debe revisar la normativa que se incluyó en los Acuerdos 0116 de 2000 y 028 de 2003. Básicamente, se deben unificar los criterios en la Administración, frente a los problemas, el planeamiento, seguimiento y control del espacio público, respecto a las competencias por parte de las distintas dependencias, puesto que, frente a tan definitivo aspecto, el Municipio debe tener unidad de criterios y apertura a los estamentos de la sociedad civil.

26. ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

1. Los Artículos 347 al 358 referidos a Unidades de Actuación Urbanística, no se encuentran ubicados en un componente específico aunque por su naturaleza pertenecen al componente urbano
2. No se encuentra determinada la caracterización de las unidades de actuación urbanística, tanto en el suelo urbano, como en el de expansión. Además, falta el articulado que señale los criterios y procedimientos para la delimitación, caracterización e incorporación posterior de las unidades de actuación urbanística,
3. Falta el articulado que declare las Unidades de Actuación Urbanística Prioritarias y la definición del reparto equitativo de cargas y beneficios, (procesos de gestión y formas de ejecución).

26.1 INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN

Diagnostico

Los artículos 359 al 361 están sin ubicación en un componente específico del articulado del Acuerdo 116 de 2000, aunque por su naturaleza deben pertenecer al componente urbano. En el capítulo de instrumentos de Gestión del suelo.

El proceso de reajuste de tierras e Integración inmobiliaria, debe estar determinado en el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios.

26.2 COOPERACIÓN ENTRE PARTICIPES

El Artículo 362 no se encuentra en un componente específico aunque por su naturaleza pertenece al componente urbano en su capítulo de Instrumentos de Gestión. La cooperación entre partícipes debe estar determinada en el sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios.

26.3 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y EXPROPIACIÓN JUDICIAL

1. El articulado de Adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial, es resultado de otorgarle artículos a los títulos del documento de formulación.

2. Los artículos 371 al 388 no pertenecen a un componente específico aunque por naturaleza corresponden al componente urbano, en el capítulo de instrumentos de gestión. Además, no existen normas urbanísticas que desarrollen estos temas.

27.- ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.

Son todos los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes del orden municipal, conforme a la Ley, que contengan decisiones relativas al desarrollo urbano o al Ordenamiento Territorial. Además del plan que se adopta por el presente Acuerdo, son instrumentos de planeamiento los programas de ejecución, los planes parciales, las normas urbanísticas y en general, las disposiciones contenidas en decretos, resoluciones y, cualquier otro tipo de acto administrativo, que se adopte en desarrollo de las provisiones contenidas en el presente Plan. También son Instrumentos de Planeamiento, los proyectos objeto de aprobación oficial.



DIAGNOSTICO

Sobre este tema el POT, en el Acuerdo que lo adoptó, repite las definiciones de instrumentos de planificación en dos de sus artículos. El título de instrumentos de gestión no se encuentra ubicado en un componente específico aunque por su naturaleza debe pertenecer al componente urbano.

Los instrumentos de planeamientos no se encuentran jerarquizados, hecho que impide garantizar la concreción y articulación de la planificación, con los objetivos de la gestión, como estrategia ideal para la ocupación y desarrollo territorial.

Igualmente, no se definen los procedimientos de gestión y actuación urbanística requeridos para la administración y ejecución de las políticas y decisiones adoptadas. Así mismo, no se establecen los lineamientos de planificación urbana para el municipio de Ibagué, que permitan concretar la articulación de los instrumentos de planificación con las normas urbanísticas.

Finalmente, no se establecen los criterios generales para su conveniente aplicación, de acuerdo con lo establecido en la ley 388 de 1997.

28. ANÁLISIS DEL TEMA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA

DIAGNÓSTICO

Plan de Ordenamiento Territorial

Ibagué

La Ley de Desarrollo territorial, 388 de 1997, provee a los municipios, la mas importante herramienta de gestión del suelo, la cual constituye la base para promover los procesos de cambio de un territorio.

Desde esta perspectiva el POT no solo tiene la atribución de clasificar y calificar los suelos, sino que, le corresponde la responsabilidad misional de decidir que áreas deben ser construidas en el corto plazo. En este caso, el Plan de Ordenamiento Territorial no es solo indicativo, sino que puede obligar y exigir a los propietarios que desarrollen dichos predios; de no hacerlo, es decir de no cumplir el propietario con la función social y ecológica que le definió la Ley, el Municipio puede llevarlos a pública subasta para que el ente territorial u otro los desarrolle. La ley determina que si el área calificada por el POT como de desarrollo y construcción prioritaria, es de un solo propietario, este debe responder a su deber y que si el área objeto de la calificación, es una unidad de actuación que contiene predios de varios propietarios, para su desarrollo y construcción deberán realizar el englobe de predios que la Ley denomina reajuste de tierras o integración inmobiliaria. Si el desarrollo de la unidad calificada como de desarrollo y construcción prioritaria, no requiere de una reparcelación, pero esta conformada por predios de varios propietarios, se procederá a una cooperación entre



participes, en desarrollo de este instrumento de gestión del suelo se puede dar el caso de que el municipio habilite el terreno con obras de infraestructura, a cambio de recibir predios dentro de la unidad de actuación definida, como parte de pago de los costos de dar accesibilidad y servicios a los mismos.

Dentro del marco normativo, el Decreto 879 de 1998, establece que en el componente urbano del POT, se deberán establecer Las estrategias de crecimiento y reordenamiento de la ciudad, y los parámetros para la identificación y declaración de inmuebles y terrenos de desarrollo y construcción prioritaria; por consiguiente el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, debió cumplir con lo reglado en esta materia, estableciendo dichas estrategias y parámetros para la identificación de terrenos, desarrollo y construcción prioritaria, necesarios para solucionar el déficit habitacional en el corto y mediano plazo. Aunque el Acuerdo 0116 de 2000, señalo esta herramienta no previó, las herramientas necesarias y fundamentales para aplicar este instrumento, dejando sin posibilidad de acceso al suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, lo que se suma a la ausencia de una política de vivienda para mas de 35.000 familias, de acceder al derecho de una vivienda digna.

Al examinar los artículos de este capítulo se puede inferir lo siguiente:

1. Que los artículos de este capítulo no fueron ubicados en el componente urbano conforme a lo establecido o reglado en la Ley de Ordenamiento Territorial, se dejaron por fuera de los componentes; en consecuencia, no se puede identificar su vigencia, como tampoco el tipo de norma urbanística, imposibilitando conocer su jerarquía, de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley, para su aplicación y revisión.
2. Que no se tomaron las decisiones encaminadas a establecer las estrategias de crecimiento y reordenamiento de la ciudad, y los parámetros para la identificación y declaración de inmuebles y terrenos de desarrollo y construcción prioritaria, para que en armonía con estas, en el programa de ejecución se hiciera la correspondiente declaratoria.
3. Que en los artículos 365 al 370 del POT, se limitaron simplemente a transcribir consecutivamente el texto de los artículos 52 al 57 de la Ley 388 de 1997 respectivamente sin tomar decisión alguna en esta materia.
4. Al revisar documento Técnico de Soporte, en éste no se encontró el correspondiente soporte técnico – jurídico, se limita simplemente a copiar textualmente el artículo 52 de la Ley 388 de 1997.



RECOMENDACIONES.

Como se puede apreciar en la conclusión del diagnóstico, este capítulo requiere de un ajuste general que permita:

1. Ajustar la estructura del Acuerdo 116 de 2000 para ubicarlo en el componente urbano.
2. Tomar las decisiones encaminadas a establecer las estrategias de crecimiento y reordenamiento de la ciudad, y, los parámetros para la identificación y declaración de inmuebles y terrenos de desarrollo y construcción prioritaria, para que, en armonía con estas, en el programa de ejecución, se haga la correspondiente declaratoria.

Estos ajustes requieren ser efectuados mediante la revisión; teniendo en cuenta, que este capítulo hace parte del componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué. Su contenido es de mediano plazo conforme lo establece la Ley 388 de 1997, por consiguiente, el ajuste sólo puede incluirse mediante la revisión de mediano plazo, en los Términos del Decreto 4002 de 2004, al culminar su vigencia en el año 2007, mediante la modificación excepcional de las normas urbanísticas o, vía revisión extraordinaria. El optar por uno de los tres mecanismos de revisión, es decisión del ejecutivo,

29. ANÁLISIS DE COMPROMISOS POT

29.1 SECTORES NORMATIVOS.

El Acuerdo 0116 de 2000, Plan de Ordenamiento Territorial Artículo 187, establece que se deben formular sectores normativos.

A partir de la superposición del Mapa de Usos con el Mapa de tratamientos, se espacializarán sectores normativos con los que se elaborará una reglamentación específica que contendrá las normas generales aplicables al suelo urbano. Los sectores normativos podrán contener dentro de ellos subsectores, considerando que reúnen una serie de particularidades y condiciones especiales que identifican una zona homogénea en el suelo urbano.

Parágrafo. La Administración Municipal a través de fichas normativas compilará las normas generales a aplicarse en estos sectores.

Artículo 188.- Fichas normativas.

Corresponden a la resultante del cotejo de normas aplicables a sectores normativos y contendrán como mínimo la siguiente información.

1. Código de identificación del sector normativo
2. Área de actividad
3. Tratamiento urbanístico
4. Operación urbanística (si esta sujeta a esta)
5. Índice de ocupación permitido
6. Índice de construcción
7. Las alturas máximas permitidas para las edificaciones
8. Retiros
9. Manejo de antejardines
10. Voladizos
11. Consideraciones y manejo del espacio público
12. Las que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal considere necesarias.

Parágrafo. La administración municipal elaborará estas fichas en un lapso no superior a seis meses después de que entre en vigencia el presente acuerdo.

Con respecto a lo reglado en los artículos señalados es preciso aclarar que las diferentes instancias de la planificación territorial están referidas a un considerable número de divisiones territoriales, unas definidas para el manejo político-administrativo (comunas y corregimientos), otras para la normativa física (zonas y unidades de planificación, tratamientos, ejes estructurantes, etc.), y otras mas con fines fiscales o tarifarios (zonas homogéneas físicas y económicas, estratificación).

Si bien el POT en el diagnostico reconoce la existencia de las comunas, en la formulación del plan no les otorga papel alguno en la planeación física del territorio. Igualmente adopta las zonas homogéneas definidas en 1998 por el IGAC pero en la definición de la normativa no se tiene en cuenta tal división territorial. No se cuenta con un concepto claro de Barrio o de Vecindario, ni con parámetros que permitan definir sus radios de acción, tamaño, población o estándares de habitabilidad.

Durante la vigencia del POT, la administración adelanto la elaboración de las fichas normativas, pero no se estableció lo correspondiente a la división sectorial. Se pudo establecer que dichos estudios se entregaron pero por alguna circunstancia no aparecen.

Por lo anterior se recomienda que en el proceso de revisión y ajuste se incluya lo referente al estudio de las escalas y niveles de planificación.

28. Contenidos adicionales que requiere el plan de ordenamiento territorial para responder a las necesidades Municipales.

Como recomendación general para al formulación del proyecto de la revisión y ajuste del POT, deben ser objeto de incorporación entre otros los siguientes estudios o documentos: Proyecto de acto administrativo e identificación de las áreas objeto de participación de plusvalía, Escalas y Niveles de Planificación, Instrumentos de Planificación Territorial, estudios de caracterización de centros poblados y núcleos poblacionales, microzonificación sísmica, zonas homogéneas y geoeconómicas, caracterización de los corredores viales, de los corregimientos etc.

El POT, objeto de revisión y ajuste deberá incorporar una nueva escala o nivel de planificación, para que como resultado se expidan y desarrollen normas específicas y acuerdos a las diferentes zonas del territorio.

Implementar el sistema normativo del POT, estableciendo los objetivos, las políticas y las estrategias para su consolidación. Igualmente incorporar el sistema institucional de Planeación con el objeto de definir competencias y funciones dentro de las instituciones de la administración Municipal,

Como instrumento principal o rector para incorporar en el proceso de la revisión y ajuste, están los Planes Maestros.

De conformidad al análisis detallado a los contenidos del Acuerdo 0116 de 2000, a lo determinado en el Decreto 879 de 1998 y a los estudios realizados por la Secretaria de Planeación Municipal, para la revisión y ajuste del POT, se deben incluir en primera instancia para su sostenibilidad e implementación y desarrollo, lo concerniente a instrumentos de gestión territorial, de financiación y gestión del suelo.

En este proyecto de Acuerdo, corresponde incluir los lineamientos y determinantes, en primera instancia en lo que tiene que ver en la contribución de valorización, instrumento que esta muy adelantado y con las correspondientes autorizaciones por parte del Concejo Municipal. También se debe prever que otro tipo de obras debe financiarse por medio de este instrumento.

En cuanto al la participación de plusvalía, corresponde incorporar los documentos que para tal propósito realizo la Secretaria de Planeación Municipal e igualmente programar el trabajo de campo para la correspondiente identificación de los predios beneficiados por la participación de plusvalía.

Como recomendación general para al formulación del proyecto de la revisión y ajuste del POT, deben ser objeto de incorporación entre otros los siguientes estudios o documentos: Proyecto de acto administrativo e identificación de las áreas objeto de participación de plusvalía, Escalas y Niveles de Planificación, Instrumentos de Planificación Territorial, estudios de caracterización de centros poblados y núcleos poblacionales, microzonificación sísmica, zonas homogéneas

y geoeconómicas, caracterización de los corredores viales, de los corregimientos etc.

El POT, objeto de revisión y ajuste deberá incorporar una nueva escala o nivel de planificación, para que como resultado se expidan y desarrollen normas específicas y acuerdos a las diferentes zonas del territorio.

Implementar el sistema normativo del POT, estableciendo los objetivos, las políticas y las estrategias para su consolidación. Igualmente incorporar el sistema institucional de Planeación con el objeto de definir competencias y funciones dentro de las instituciones de la administración Municipal,

Como instrumento principal o rector dentro del proceso de la revisión y ajuste, están los Planes Maestros.

29. LOS PLANES MAESTROS.

Es un instrumento de la planificación territorial que busca poner en mutua relación todas las acciones de intervención sobre el territorio para la creación de condiciones ideales para el desarrollo urbano, en este, se definen lineamientos para la formulación de equipamientos socioculturales, económicos y ambientales de orden regional, sectorial y local.

29.1 OBJETIVO GENERAL

Tienen por objeto concretar las políticas y estrategias, programas y proyectos, establecer las normas generales que permitan alcanzar una regulación sistemática en cuanto a su generación, su mantenimiento, la recuperación y su aprovechamiento económico, todo esto en desarrollo de las políticas de planificación, gestión, de cubrimiento, de accesibilidad y calidad de los equipamientos.

29.2 MARCO JURÍDICO

Definidos en la Ley 388 de 1997 y adoptado por el Municipio mediante la expedición del Decreto Numero 511 de 2005 “Por medio del cual se crean los planes maestros de equipamientos colectivos y de servicios públicos y se dictan otras disposiciones”.

Dentro de sus consideraciones básicas contempla “Que se deben programar de manera concertada y coordinadas las inversiones publicas entre las distintas entidades del orden Municipal y establecer las condiciones del desarrollo urbano



equitativas incluyentes y equilibradas que redunden en una mayor calidad de vida de los habitantes del Municipio“.

Deben ser principios orientadores de los Planes Maestros de Equipamientos Colectivos y de Servicios Públicos los siguientes:

- a. Equidad en la regulación de los usos y aprovechamientos de los diferentes sectores sociales.
- b. Uso adecuado de los equipamientos en función de sus áreas
- c. El respeto por lo público
- d. Responder al déficit de equipamientos en las diferentes escalas local, sectorial y urbano-regional.
- e. Orientar las inversiones de mantenimiento y producción de equipamientos en las zonas que presenten un mayor déficit de equipamientos por habitante, con especial énfasis en los sectores más deprimidos de la ciudad.
- f. Que para realizar las inversiones en materia de equipamientos es necesario contar con un Plan Maestro Municipal.
- g. Que los Planes Maestros de Equipamientos colectivos y de Servicios Públicos deben ser adoptados mediante decreto del Alcalde.

29.3 NOMENCLATURA URBANA.

INTRODUCCIÓN

Como estrategia y complemento a los programas de reordenamiento físico y administración del crecimiento urbano es necesaria la implementación de la nomenclatura urbana domiciliaria

La administración Municipal, elaboró el estudio y materializó la nomenclatura vial, proceso que debe ser revisado, ajustado y complementado con la definición de la nomenclatura domiciliaria, con el objeto que responda y este acorde a lo materializado en las vías del perímetro urbano.

Debido al crecimiento acelerado de la ciudad y a la creación de un sinnúmero de pequeños nuevos barrios que ha generado un desorden en el tejido urbano, creando disparidades en la numeración consecutiva de la nomenclatura vial y

domiciliaria, duplicidad y falta de continuidad de las vías, lo que ha dificultado la rápida ubicación de direcciones.

La unificación de la nomenclatura contribuye al mejoramiento de la productividad, a la identificación de los predios cuando han sido objeto a las acciones urbanísticas decretadas por el estado, desplazamientos innecesarios, con pérdida de pérdidas de tiempo lo que se traduce en importante ahorro de tiempo, organización y ordenación del territorio.

Una de las funciones de la Secretaria de Planeación Municipal, es fijar oficialmente la nomenclatura vial y domiciliaria de los predios y mantener actualizada la cartografía en el municipio de Ibagué, con el fin de dejar una nomenclatura consolidada con respeto al marco general de la ciudad y, por ende, mejorar su movilidad.

La implementación y actualización de nomenclatura domiciliaria en la ciudad de Ibagué será de beneficio general para las entidades encargadas de los servicios públicos, judiciales, de correos, de transporte de encomiendas, etc.

29.4 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

La nomenclatura es un elemento fundamental del orden, la planeación urbana y la movilidad, para una ciudad, Ibagué, presenta inconsistencias en la nomenclatura la que la hace caótica y desordenada en este tema. Esta situación no permite que cualquiera actividad urbana pueda llegar con facilidad y rápidamente a su destino.

Desde su fundación, Ibagué fue construida con base en una estructura de cuadrícula española conformada por calles y carreras, pero el acelerado y desordenado crecimiento, la creación de pequeños barrios, el establecimiento de nomenclatura por parte de usuarios, urbanizadores y empresas de servicios públicos, generando confusión en la búsqueda de direcciones.

29.5 JUSTIFICACIÓN

La nomenclatura o las direcciones como las conoce los ciudadanos, debe ser el único referente para que puedan ubicarse las personas en cualquier lugar, esa es la filosofía con que se creó y mas cuando se utiliza la numeración como en nuestro caso y no mediante nombres que obligan a tener un plano para movilizarse.

La estructura de la nomenclatura urbana que tradicionalmente se ha utilizado es la de asignar números a las vías, de manera ordinal y continua, en ambos sentidos (oriente occidente y sur norte) lo cual es, en principio, un ideal para el



funcionamiento de la ciudad; esta estructura básica impide las confusiones (los números no permiten duplicidad), evita la duplicidad (el cruce de dos números, como en unas coordenadas, no puede estar sino en un solo punto del espacio), facilita la orientación perceptiva (dependiendo del punto donde alguien se encuentre es fácilmente perceptible saber el lugar de otro número) y ofrece una sensación de seguridad a las personas en cuanto a su localización espacial en un momento dado (saben dónde están o hacia donde dirigirse).

No obstante la pertinencia y facilidad de lo anterior, la ausencia de una visión de largo plazo en el crecimiento de la ciudad, especialmente a partir de los años cincuenta del siglo XX, cuando comenzó una expansión desconocida hasta entonces en la mayor parte de las ciudades del mundo en consonancia con un profundo cambio en la base productiva de las sociedades (industrialización, tecnificación del campo y migraciones de este a las ciudades) y la incapacidad de las administraciones urbanas de satisfacer las demandas de todos sus habitantes, en particular de los recién llegados, se generalizó el desconcierto al no poderse asignar nomenclatura de manera clara, continua, definida y con visión de largo plazo

A esta permanente expansión y a la incapacidad de actuar de manera rápida y consistente para mantener la coherencia durante estas etapas de crecimiento se le pueden agregar otros elementos que han colaborado con la confusión y en el manejo caótico de la situación son los siguientes:

Ausencia de una mirada macro al desarrollo urbano en el territorio y falta de previsión general en cuanto a las áreas que pudieran ser utilizadas para la construcción de la ciudad. Esta incapacidad de mirar no solamente el conjunto del territorio sino, como mínima acción, orientar de alguna manera el crecimiento de lo por construir, ha afectado igualmente otras acciones institucionales como un plan vial y las reservas de terrenos para su expansión, la construcción de equipamientos y gran parte de la infraestructura básica de servicios domiciliarios y el diseño de un sistema de transporte adecuado.

La construcción fragmentada de la ciudad en todos los estratos aún cuando mas evidente y de mayor dimensión en estratos bajos, con la construcción de asentamientos subnormales, de invasión y sin ningún tipo de manejo urbanístico.

Aunado a esto la carencia de tecnología para los años 80, la cual hoy nos permite realizar cruce de bases de datos espaciales mediante sistemas de información geográfica que dan una visión amplia de la ciudad y por ende mejor manejo de la misma.

29.6 OBJETIVOS

29.6.1 Objetivo General

Implementación de la nomenclatura domiciliaria en el municipio de Ibagué con una visión a largo plazo a fin de integrar la base única de información catastral, que pase a formar parte del Sistema de Información Geográfico y que sea la herramienta óptima para la toma de decisiones, orientada a desarrollar planificaciones a favor del desarrollo integral y sostenible del municipio de Ibagué.

29.6.2 Objetivos Específicos

- Mejorar la ejecución de cada una de las actividades del proceso catastral.
- Establecer el principio de uniformidad en estudios relacionados con la Implementación de la nomenclatura domiciliaria
- Uniformizar los procedimientos en la recopilación de información relacionada con la nomenclatura domiciliaria.
- Estandarizar los procedimientos de análisis de información registral y catastral, orientada a la formulación de insumos útiles en la toma de decisiones.
- Contribuir en la orientación para la estructuración de una plataforma única de información catastral, que será útil para todos los componentes del municipio de Ibagué.
- Proveer de una nomenclatura domiciliaria accesible para registrar los cambios generados por la dinámica del mercado inmobiliario en el municipio de Ibagué.

29.7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Por todo lo anteriormente expresado, permite colegir que este tema o actividad urbana es un instrumento de Planificación del ordenamiento territorial, convirtiéndola en una operación permanente que debe ser llevada a cabo en forma continua; y a la que se le deben dar lineamientos, directrices y normas para poder regular y planificar el territorio.



1.- Temas y Contenidos que requieren ser revisados, ajustados, complementados e incorporados. .

CIRCULARES.

Con relación al artículo 102. Interpretación de las Normas. La Administración expidió varias circulares aplicables a la ausencia o interpretación de lo reglado en el POT, y en los instrumentos que lo desarrollan, pero, los curadores verificaban la concordancia de conformidad a su conveniencia. Si bien es cierto que la Administración en algunas de estas circulares no fue clara en señalar si era modificación o aclaración, por lo anterior, es necesario revisar y ajustar estos actos administrativos e incorporarlos al proceso de la revisión y ajuste.

CONTROL URBANÍSTICO Y AMBIENTAL

En la estructura administrativa del Municipio de Ibagué, existía el Departamento Administrativo de Vigilancia Comercial y Usos del Suelo, el cual estaba concebido como entidad dependiente del Despacho del Alcalde con presupuesto asignado y dentro de sus competencias presentaba:

- Control a urbanizadores y constructores por parte de la dependencia de Enajenación de Bienes.
- Control a establecimientos de comercio, remitiendo informes a las Inspecciones de Policía.
- Visitas por espacio público, remitiendo informes a las Inspecciones de Policía.
- Control a construcciones con inicio de procesos y remisión a las Inspecciones de Policía.
- Control de rifas, juegos y espectáculos.
- Control de pesas y medidas.
- Control a la publicidad exterior visual.
- Visitas y expedición de permisos por roturas de vías.
- Expedición de Usos del Suelo

Actividades que aunque generaban gran volumen de trabajo, contaban con una planta de personal que les permitía promediar un visitador por cada dos comunas, así como dos supervisores encargados del control a estas actividades; del Director dependían la secretaria, técnicos, Asesor Técnico (Arquitecto), asesores jurídicos (abogados) y los procesos solamente eran iniciados, puesto que la instrucción y fallo de los mismos, dependían de las inspecciones de policía, o sea que a la planta de personal anteriormente descrita, se le podía sumar el apoyo de 13 Inspectores (abogados), con sus respectivas secretarías, sustanciadores y citadores.

Sin embargo, y de acuerdo a circunstancias ya conocidas por las personas que han estado en continuo contacto con la Administración Municipal, se presentaron casos de corrupción, además, de la necesidad de efectuar una reestructuración administrativa, debido a la problemática económica del municipio.

Es así que se proyecta y ejecuta la reestructuración Administrativa en el año de 1999, en la Alcaldía de Ibagué.

2. NORMATIVA APLICADA AL CONTROL URBANO

Dentro de la competencia directa del Control Urbano para la ciudad de Ibagué, se hace necesario que las personas que intervienen en él, identifiquen de manera clara y objetiva, las diferentes disposiciones legales que deben tener en cuenta al momento de aplicar y exigir el cumplimiento, respecto de cada una de las normativas a aplicar.

Constitución Política de Colombia de 1991

Ley 9 de 1989

Ley 388 de 1997

Ley 810 de 2003

Decreto 640 de 1937

Decreto 1504 de 1998, Ministerio de Desarrollo.

Decreto 1355 de 1970, Código Nacional de Policía

Ordenanza de 021 de 2003, Código Departamental de Policía del Tolima

Acuerdo 116 de 2000, Concejo de Ibagué.

Acuerdo 009 de 2002, Concejo de Ibagué.

Acuerdo 028 de 2002, Concejo de Ibagué.

Decreto 564 De 2006, entre otros.

El Municipio a través de la revisión y ajuste debe incorporar este tema, que se presenta de manera transversal a toda la dinámica urbana y territorial, señalando o zonificando de manera especial las zonas restringidas al desarrollo de cualquier actividad, las zonas aptas para desarrollar determinadas actividades urbanas, las

zonas de protección ambiental, delimitación de usos de conflicto, y, las acciones para el monitoreo ciudadano.

Como resultado del análisis del Plan de Ordenamiento Territorial, realizado a través de las diferentes matrices metodológicas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los temas y contenidos que requieren de ser ajustados en el Plan de Ordenamiento Territorial, son como siguen de acuerdo a cada componente. Se definen los siguientes términos; Incluir cuando el POT, vigente no tuvo en cuenta el tema o contenido de conformidad al decreto 879 de 1998. Complementar, cuando alguno de los contenidos fue abordado pero requiere que se le incluya estudios o nuevas disposiciones nacionales y Corregir, cuando después de la aprobación del POT, se han expedido normas o disposiciones generales que deben ser actualizadas o por cualquier otra circunstancia que se deba modificar:

TITULO 4 PROGRAMA DE EJECUCIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN.

El Programa de Ejecución hace parte de los componentes de los Planes de Ordenamiento Territorial; la Ley 388 de 1997 lo especifica en el artículo 18 como el programa que define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente Administración Municipal, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos.

El programa de ejecución se integrará al Plan de Inversiones, de tal manera que conjuntamente con éste será puesto a consideración del concejo por el alcalde, y su vigencia se ajustará a los períodos de las Administraciones Municipales.

Dentro del programa de ejecución se definirán los programas y proyectos de infraestructura de transporte y servicios públicos domiciliarios que se ejecutarán en el período correspondiente, se localizarán los terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social en el municipio o distrito y las zonas de mejoramiento integral, señalando los instrumentos para su ejecución pública o privada. Igualmente se determinarán los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios. Todo lo anterior, atendiendo las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el plan de ordenamiento.

El Decreto 879 Artículo 7º define el Programa de ejecución de la siguiente manera: Los planes de ordenamiento territorial tendrán un programa de ejecución

que define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en aquel durante el período de la correspondiente administración municipal o distrital, de acuerdo con lo definido en el plan de desarrollo, señalando los proyectos prioritarios, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. El programa de ejecución se integrará al plan de inversiones del plan de desarrollo de tal manera que conjuntamente con éste sea puesto a consideración del Concejo por el alcalde para su aprobación, mediante acuerdo y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales y distritales.

El Acuerdo 0116 dentro del contenido del programa de ejecución solo hace referencia a una agenda de negociación que para nada tiene que ver con la realidad de un programa de ejecución y anexa matrices con programas y proyectos para ser ejecutados en los tres periodos constitucionales, para el cual fue construido el Plan de Ordenamiento Territorial, que a nuestro juicio no cumple con la filosofía ni el espíritu de la Ley, por lo anterior hay que aclarar y ampliar este concepto en aras de fortalecer el proceso de la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial en los siguientes términos: La ejecución del un Plan de Ordenamiento compromete actuaciones públicas, privadas o mixtas, articuladas por los objetivos y metas propuestas por el POT. Las intervenciones enfocan y articulan los tipos de intereses e inversiones hacia una acción conjunta que promueve la construcción de la ciudad propuesta. Las actuaciones públicas se realizan a través de proyectos y programas de actuación pública y las privadas se regulan por las normas urbanísticas. Los proyectos y programas se concretan en acciones específicas de inversión pública, mientras que las normas urbanísticas orientan la actuación pública y regulan las intervenciones privadas en cada una de las zonas de la ciudad.

La operativización del POT se hace mediante el programa de ejecución, atendiendo a los planes plurianuales de cada Plan de Desarrollo Municipal y por cada sector de desarrollo (Institucional, biofísico, social, económico y regional) por el total de la vigencia en la que fue proyectado el POT.

2.- La inversión Municipal en el plan de desarrollo Municipal y plan de ordenamiento territorial 2003 – 2005.

2.1.- INTRODUCCIÓN

El proceso de modernización del Estado ha previsto la importancia para el desarrollo económico, social y político, de la acción conjunta entre las autoridades locales y la comunidad, con el objeto de mejorar la eficiencia en la gestión pública frente a la provisión de bienes y servicios que antes estaban a cargo de la Nación.



En tal sentido, en la década de los 90's se consolidó el modelo de descentralización político administrativa del aparato estatal concebido como un marco para que las entidades territoriales pudiesen contar con una mayor autonomía a través de la transferencia de poder de decisión y responsabilidad desde el nivel nacional, con el fin de atender oportuna y eficientemente las demandas de la comunidad en procura del bienestar general.

La Planeación del desarrollo debe ser estudiada como parte integral de la administración pública y aunque hace parte de la formulación de la política y de los programas públicos, es determinante para avanzar con mayor éxito en la implementación y la evaluación de las políticas y programas de gobierno. De esta manera, este proceso está orientado hacia resultados eficaces derivados de los Planes de Desarrollo cuyo propósito fundamental ha sido disponer de un instrumento que permita a las autoridades territoriales orientar y racionalizar la acción del Estado para aprovechar de la manera mas eficiente posible los recursos públicos y garantizar un mayor bienestar a la población.

El presente documento refleja los resultados mas importantes arrojados por el estudio de territorialización de la inversión municipal, adelantado para el periodo 2003 – 2005, que presenta un diagnóstico de las finanzas públicas municipales y, como el estado cumple un importante papel en el desarrollo local a través de la distribución de recursos en la comunidad por medio del gasto de inversión.

2.2.- CONTEXTO GENERAL

Observando el diagnóstico de las finanzas municipales para el periodo 2003 – 2005, se aprecia una tendencia creciente en la apropiación de recursos del presupuesto municipal. Los ingresos totales pasaron de 158.008 millones en 2003 a 189.409 millones en 2005 con un crecimiento del 19,87%. Dentro de los ingresos corrientes, el recaudo por ingresos tributarios mostró un crecimiento del 30,6% pasando de 33.370 millones en 2003 a 43.543 millones en 2005. Por su parte, los ingresos no tributarios son los mas importantes pasando de 119.610 millones en 2003 a 139.343 millones en 2005, con una participación de las transferencias de la nación por cerca del 80%. Finalmente los recursos de capital representan cerca de un 2% del presupuesto total de ingresos.



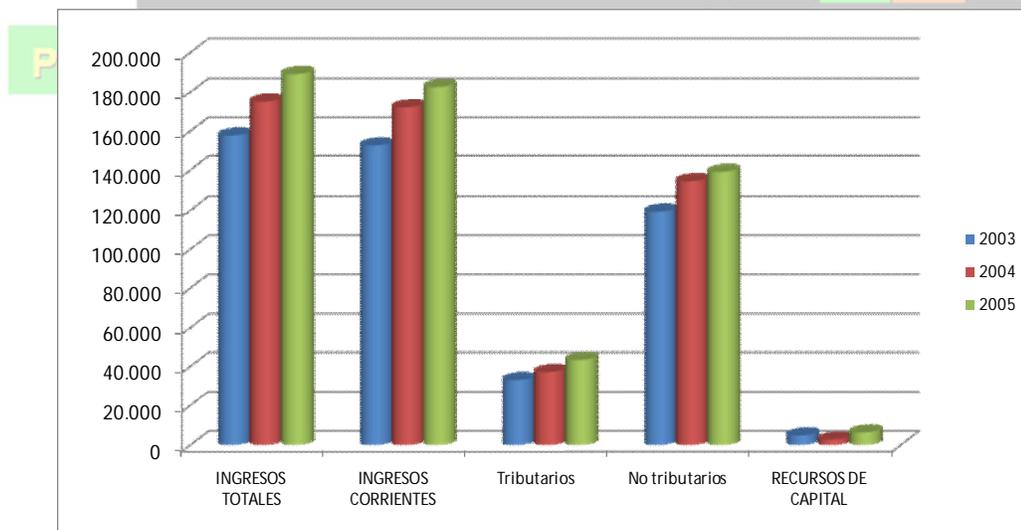
Tabla No 52. Componentes del presupuesto de ingresos 2003 – 2005.

PRESUPUESTO INGRESOS			
Concepto	Peridos		
	2003	2004	2005
Ingresos Totales	158.008	175.077	189.409
Ingresos Corrientes	152.980	172.170	182.886
Tributarios	33.370	37.430	43.543
No Tributarios	119.610	134.740	139.343
Recurso de Capital	5.028	2.907	6.523

* Cifras en millones de Pesos

Fuente: Estudio de Territorialización de la Inversión

Grafica No 6. Comportamiento de ingresos municipales 2003 – 2005.



Fuente: Datos estudio de territorialización de la inversión municipal.

El presupuesto de egresos presentó una tendencia creciente sin llegar las finanzas municipales a un déficit presupuestal en el periodo de análisis. Los egresos totales sumaron en 2003 \$ 157.638 millones, y alcanzó a 2005 la cifra de \$ 181.223 millones, registrando un crecimiento del 14,96%. A 2005 los gastos de funcionamiento representaron el 16,72% de los gastos totales, mientras el gasto



de inversión alcanzó el 75,73% (\$ 137.254 millones). Por servicio de la deuda el municipio canceló \$ 16.200 millones en 2003, y \$ 13.638 millones en 2005.

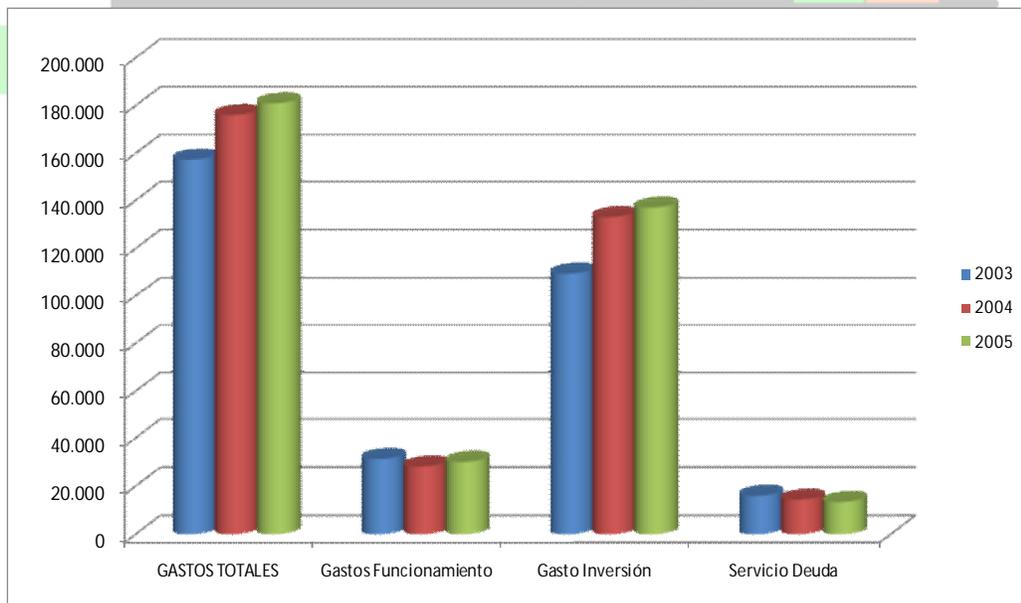
Tabla No 53. Componentes del presupuesto de egresos 2003 – 2005.

PRESUPUESTO EGRESOS			
Concepto	Peridos		
	2003	2004	2005
Gastos Totales	157.638	176.293	181.223
Gastos de Funcionamiento	31.543	28.361	30.311
Gasto Inversión	109.781	133.298	137.254
Servicio Deuda	16.200	14.634	13.638

* Cifras en millones de Pesos

Fuente: Estudio de Territorialización de la Inversión

Gráfica No 7. Comportamiento de egresos municipales 2003 – 2005.



Fuente: Datos estudio de territorialización de la inversión municipal.

Esta figura refleja que la administración municipal del presupuesto total de egresos destina la mayor proporción al gasto de inversión, con una tendencia creciente para cada uno de los años de análisis. En promedio el 70% de los gastos son

destinados a inversión. Estos recursos son ejecutados en el desarrollo de diferentes programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial.

El análisis de la inversión sectorial en el periodo 2003 – 2005, muestra una participación significativa de recursos para el sector educación y salud. En educación se invirtieron \$ 69.600 millones en 2003, pasando a \$ 85.087 millones en 2005, con un crecimiento del 22,25%. Por su parte el sector salud recibió una inversión a 2003 que alcanzó la suma de \$ 13.892 millones, alcanzando a 2005 la cifra de \$ 27.295 millones, con un crecimiento importante del 96,47%.

Tabla No 54. Inversión por sectores 2003 – 2005.

SECTORES			
Entidad	Periodos		
	2003	2004	2005
Educación	69.600	80.264	85.087
Salud	13.892	16.060	27.295
Infraestructura	4.929	6.954	11.613
Desarrollo Social	970	2.366	2.256
Gobierno	882	1.013	1.475
Desarrollo Rural	330	1.335	1.304

*** Cifras en millones de Pesos**

Fuente: Estudio de Territorialización de la Inversión

Otro sector de inversión importante es el de infraestructura que a 2005 alcanzó la suma de \$ 11.613 millones, llegando a una cifra de \$ 23.496 millones en el periodo 2003 - 2005. Las inversiones en este sector son principalmente correspondientes a construcción y mantenimiento de malla vial, y programas de vivienda de interés social. Los sectores con la inversión mas baja son el de Gobierno y Desarrollo Rural y Medio Ambiente con inversiones en 2003 de \$ 882 y \$ 330 millones respectivamente, y en 2005 de \$ 1.475 y \$ 1.304 millones respectivamente con crecimientos del 67,23% y 300%.

Es importante realizar seguimiento a los valores presupuestados y la ejecución real de los diferentes programas y proyectos de inversión, ya que en muchos casos, los presupuestos de los proyectos viabilizados en los BPIM no

corresponden a las partidas apropiadas en el presupuesto del Municipio. De ahí se desprenden las distintas dificultades en la planificación de los proyectos de desarrollo municipal.

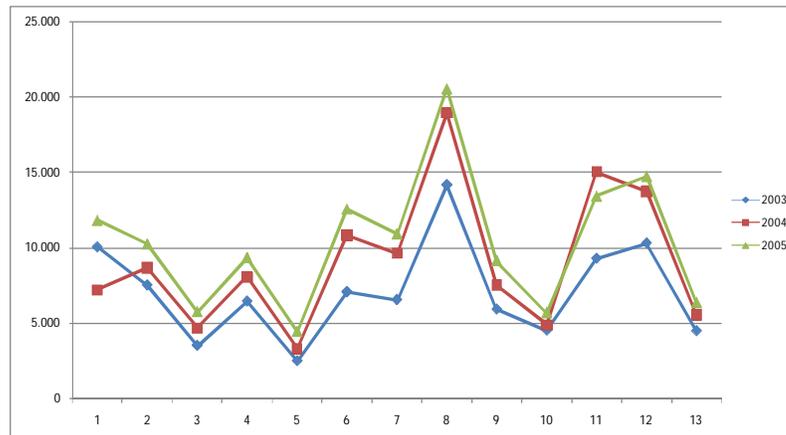
El análisis realizado a la inversión ejecutada por comunas en el municipio de Ibagué para el periodo 2003 – 2005, establece que la comuna 8 recibió la mayor participación en la inversión territorial con la suma de \$ 53.000 millones, mientras las comunas 12 y 11 presentaron grandes inversiones con cifras cercanas a los 40.000 millones.

Tabla No 55. Inversión por comunas, en millones de pesos 2003 – 2005.

SECTORES				
Comunas	Peridos			Totales
	2003	2004	2005	
1	10.061	7.236	11.846	29.143
2	7.538	8.689	10.260	26.487
3	3.545	4.709	5.784	14.038
4	6.473	8.105	9.359	23.937
5	2.516	3.338	4.463	10.317
6	7.093	10.869	12.584	30.546
7	6.572	9.647	10.928	27.147
8	14.178	18.957	20.582	53.717
9	5.940	7.552	9.172	22.664
10	4.548	4.931	5.716	15.195
11	9.309	15.085	13.455	37.849
12	10.325	13.752	14.764	38.841
13	4.513	5.606	6.387	16.506

Fuente: Estudio de Territorialización de la inversión

Grafica No 8. Comportamiento de la inversión por comunas 2003 – 2005.



Fuente: Datos estudio de territorialización de la inversión municipal.

Por su parte, los picos mas bajos de inversión se presentaron en las comunas 13, 3 y 5 con inversiones que no superaron los \$ 17.000 millones. No obstante, este análisis se fundamenta en la variable poblacional, donde en los casos que se realizan grandes inversiones a la población en general se entendería que las comunas mas pobladas reciben mayores sumas de inversión social. Este diagnóstico de la inversión territorializada refleja igualmente las variaciones presentadas en la inversión comunal para cada uno de los años objeto de análisis.

Se hace necesario actualizar y fortalecer este tipo de estudios que, conjuntamente con los planes de desarrollo comunal, permiten evaluar el nivel de desarrollo alcanzado por la comunidad a través del gasto de inversión realizado por la administración central municipal.

Un resultado importante del estudio, es el análisis que realiza a la ejecución de la inversión por comuna, y los impuestos pagados promedio en el periodo 2003 – 2005 obteniendo una brecha de beneficio para los habitantes de cada comuna en el municipio. Es decir, se trató de “determinar si la población en general paga en promedio mas o menos impuestos, que los beneficios recibidos por parte de la inversión pública realizada por la administración central municipal”.

Tabla No 56. Inversión recibida e impuestos promedio pagados por comunas, Ibagué 2003 – 2005.

Comunas	2003			2004			2005		
	(I)	(T)	(B)	(I)	(T)	(B)	(I)	(T)	(B)
1	10.061	2.122	7.939	7.236	2.186	5.050	11.846	2.395	9.451
2	7.538	2.610	4.928	8.689	2.688	6.001	10.260	2.949	7.311
3	3.545	1.331	2.214	4.709	1.371	3.338	5.784	1.505	4.279
4	6.473	2.416	4.057	8.105	2.488	5.617	9.359	2.730	6.629
5	2.516	944	1.572	3.338	972	2.366	4.463	1.067	3.396

6	7.093	3.163	3.930	10.869	3.258	7.611	12.584	3.575	9.009
7	6.572	2.469	4.103	9.647	2.543	7.104	10.928	2.791	8.137
8	14.178	5.279	8.899	18.957	5.437	13.520	20.582	5.962	14.566
9	5.940	2.216	3.724	7.552	2.282	5.270	9.172	2.500	6.672
10	4.548	1.295	3.253	4.931	1.334	3.597	5.716	1.459	4.257
11	9.309	3.484	5.825	15.085	3.588	11.497	13.455	3.933	9.522
12	10.325	3.884	6.441	13.752	4.001	9.751	14.764	4.386	10.378
13	4.513	1.675	2.838	5.606	1.725	3.881	6.387	2.460	3.918
TOTALES	92.611	32.888	59.723	118.476	33.873	84.603	135.300	37.712	97.525

(I) Inversión promedio (Millones de Pesos)

(T) Impuestos Pagados Promedios por Comunas

(B) Brecha de Beneficio por Comuna

Este análisis permite establecer que la administración municipal obtiene de la comunidad en general unos recursos por impuestos (principalmente predial e industria y comercio), los cuales a través del gasto en inversión retribuye beneficios a la comunidad, generando una brecha de beneficio positiva para los habitantes de las comunas. Estos beneficios son generados por la implementación de herramientas de planeación como el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipales, los cuales permiten direccionar los recursos hacia los sectores prioritarios.

Se estableció que en promedio el municipio invierte en las comunas del municipio de Ibagué entre \$ 0.22 y \$ 0.30 millones anual por persona.

Como resultado final del estudio se obtiene la brecha de beneficio económico para la población municipal con una brecha que estuvo entre los \$ 8.899 millones y los \$ 14.566 millones para las comunas en el periodo 2003-2005. En este punto se hace fundamental contar con una base de datos que permita al municipio analizar los comportamientos y variaciones en el recaudo tributario por comuna, y lograr realizar el análisis comparativo con respecto a la destinación de la inversión municipal.

RECOMENDACIÓN

En materia de inversión por comunas, debe la Administración, diseñar un instrumento con criterios económicos y sociales imparciales, que permita hacer equitativa la distribución de los recursos, ya que, analizando lo invertido en el trienio 2003-2005 a juzgar por la brecha entre los pagos de impuestos de los habitantes de cada comuna y lo invertido por la Alcaldía en ellas, se aprecian desbalances altos en beneficio de cuatro o cinco comunas. De pronunciarse esta tendencia en el curso de varias administraciones, se tendría que unas pocas

comunas concentran un desarrollo notablemente mayor, frente a otras, con alto rezago, lo que evidenciará unos desequilibrios territoriales pronunciados

2.3.- IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FRENTE AL DESARROLLO TERRITORIAL

2.3.1 Plan indicativo

Los resultados de una buena gestión dependen en gran medida de: la voluntad y compromiso de alcaldes y gobernadores como de sus equipos de gobierno, de la claridad en la definición de los objetivos, estrategias, metas y programas y de la capacidad institucional para realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo conforme a los principios de eficacia y eficiencia.

Del conjunto de instrumentos que facilitan el proceso de planificación, para la fase de ejecución del plan de desarrollo la administración municipal cuenta con dos fundamentales: el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-

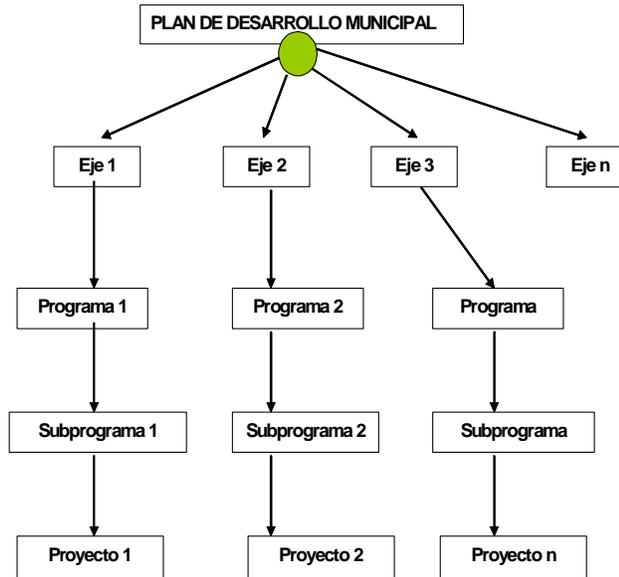
En el plan de acción se definen las actividades, proyectos y responsables de cada dependencia de la administración territorial permitiendo hacer monitoreo y seguimiento anual al cumplimiento del plan de desarrollo. El Plan Operativo Anual de Inversiones, por su parte, determina los programas, subprogramas, metas y proyectos de inversión a ejecutar durante una vigencia fiscal, identificando las fuentes de financiación y la entidad responsable de su ejecución.

Teniendo en cuenta que los Planes de Desarrollo aún presentan debilidades en su proceso de formulación y que en buena parte no se establecen con claridad las metas a lograr durante el período de gobierno, es indispensable que los municipios elaboren el plan indicativo, donde se identifiquen y agrupen los ejes/dimensiones, objetivos, programas y subprogramas, y se definan metas y ponderadores para cada uno de ellos. Este instrumento se convierte en la herramienta que permite el ejercicio de ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

Para el proceso de seguimiento y evaluación, es importante mirar si en el Plan se presenta una estructura especificada por niveles bien definidos con una clara y lógica coherencia que facilite su seguimiento y posterior evaluación. Se entiende por estructura definida la organización y presentación que se hace del plan donde se identifiquen diferentes niveles de desagregación en los cuales se parte de lo general a lo específico; por ejemplo, un plan puede presentar grandes ejes o dimensiones estratégicos, sectores, programas, subprogramas y proyectos. Igualmente, cada programa y subprograma establecen sus metas e indicadores correspondientes.



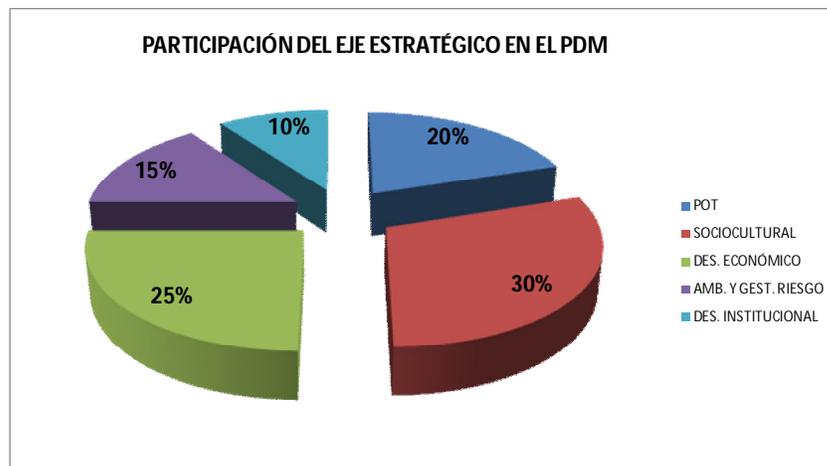
Grafica No 9. Estructura plan de desarrollo



Fuente: DNP – Instrumentos de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo.

El Plan de Desarrollo “Ibagué, Construyendo Futuro 2004 – 2008”, se estructuró en 5 ejes estratégicos: POT, Sociocultural, Desarrollo Económico, Ambiental y Gestión del Riesgo, y Desarrollo Institucional.

Grafica No 10. Ejes estratégicos del plan de desarrollo 2004 - 2008.



Fuente: Plan indicativo Ibagué 2004 - 2008.

El eje Plan de Ordenamiento Territorial con una participación en el Plan de Desarrollo del 20%, se estructuró en 3 programas y 7 subprogramas. El programa más importante correspondió al ajuste y actualización de prioridades del POT, donde se estableció como meta la actualización del POT mediante 2 procesos de revisión y ajuste. Este programa estableció un presupuesto de aproximadamente \$ 8.400 millones para el cuatrenio.

El eje Sociocultural con una participación en el Plan de Desarrollo del 30%, se estructuró en 6 sectores dentro de los cuales salud y educación representan el 50% de importancia. Este eje se compone de 29 programas y 97 subprogramas. El presupuesto asignado en el cuatrenio para este eje estratégico alcanzó la suma de \$ 472.594 millones.

El eje Desarrollo Económico con una participación en el Plan de Desarrollo del 25%, se estructuró en 6 sectores dentro de los cuales el desarrollo agropecuario representa un 25% de importancia. Este eje se compone de 50 programas y 113 subprogramas. El presupuesto asignado en el cuatrenio para este eje estratégico alcanzó la suma de \$ 53.484 millones.

El eje Ambiental y Gestión del Riesgo con una participación en el Plan de Desarrollo del 15%. Este eje se compone de 10 programas y 23 subprogramas. El presupuesto asignado en el cuatrenio para este eje estratégico alcanzó la suma de \$ 1.349 millones.

El eje Desarrollo Institucional con una participación en el Plan de Desarrollo del 10%, se estructuró en 2 sectores. Este eje se compone de 14 programas y 51 subprogramas. El presupuesto asignado en el cuatrenio para este eje estratégico alcanzó la suma de \$ 2.889 millones.

Finalmente, es importante desarrollar los mecanismos y herramientas necesarias para realizar la articulación necesaria de estos instrumentos de planificación con el POAI, el Plan de Acción y el BPIM, ya que se permite realizar un adecuado seguimiento a las metas de resultado y producto, los indicadores, y los recursos requeridos. En la medida que se avance en este proceso, el ejercicio de la planificación del desarrollo será acorde a las necesidades cambiantes del territorio.

TITULO 5 NECESIDADES E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO

1. CONTENIDOS ADICIONALES QUE REQUIERE EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES MUNICIPALES

De conformidad al análisis detallado a los contenidos del Acuerdo 0116 de 2000, a lo determinado en el Decreto 879 de 1998 y a los estudios realizados por la Secretaria de Planeación Municipal, para la revisión y ajuste del POT, se deben incluir en primera instancia para su sostenibilidad e implementación y desarrollo, lo concerniente a los instrumentos de gestión territorial, de financiación y gestión del suelo.

En este proyecto de Acuerdo, corresponde incluir los lineamientos y determinantes, en primera instancia en lo que tiene que ver en la contribución de valorización, instrumento que esta muy adelantado y con las correspondientes autorizaciones por parte del Concejo Municipal. También se debe prever que otro tipo de obras debe financiarse por medio de este instrumento.

En cuanto al la participación de plusvalía, corresponde incorporar los documentos que para tal propósito realizo la Secretaria de Planeación Municipal e igualmente programar el trabajo de campo para la correspondiente identificación de los predios beneficiados por la participación de plusvalía.

2.- TEMAS Y CONTENIDOS QUE REQUIEREN AJUSTES.

Como resultado del análisis del Plan de Ordenamiento Territorial, realizado a través de las diferentes matrices metodologicas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los temas y contenidos que requieren de ser ajustados en el Plan de Ordenamiento Territorial, son como siguen de acuerdo a cada componente. Se definen los siguientes términos; Incluir cuando el POT, vigente no tuvo en cuenta el tema o contenido de conformidad al decreto 879 de 1998. Complementar, cuando alguno de los contenidos fue abordado pero requiere que se le incluya estudios o nuevas disposiciones nacionales y Corregir, cuando después de la aprobación del POT, se han expedido normas o disposiciones generales que deben ser actualizadas o por cualquier otra circunstancia que se deba modificar:

2.1.- Temas y contenidos del componente urbano.



TEMAS Y CONTENIDOS QUE REQUIEREN AJUSTES	
COMPONENTE URBANO	
TEMA	ACCION
Equipamientos	Incluir y Complementar
Vial y Transporte	Incluir, corregir y complementar
Espacio Público	Incluir, corregir y complementar
Áreas de Conservación y Protección	Corregir y complementar
Amenazas y Riesgos	Incluir, corregir y complementar
Usos del Suelo	Corregir y complementar
Perímetros	Corregir y complementar
Zonas de Expansión	Corregir y complementar
Normativa Urbana y Rural	Incluir, corregir y complementar
Planes Parciales	Corregir y complementar
Planes Maestros	Incluir, corregir y complementar
Tratamiento Urbanísticos	Corregir y complementar

2.2.- Temas y contenidos del componente urbano.

TEMAS Y CONTENIDOS QUE REQUIEREN AJUSTES	
COMPONENTE RURAL	
TEMA	ACCION
Equipamientos Rurales	Incluir y Complementar
Vías rurales	Incluir, corregir y complementar
Espacio Público	Incluir, corregir y complementar
Áreas de Conservación y Protección	Corregir y complementar
Amenazas y Riesgos	Incluir, corregir y complementar
Usos del Suelo	Corregir y complementar
Densidades Rurales	Incluir
Áreas Suburbanas	Corregir y complementar
Normativa Rural	Incluir, corregir y complementar

Planeamiento intermedio rural	Incluir
Unidades de Planificación Rural	Incluir,
Áreas de actividad industrial en el suelo rural	Incluir
Corredores viales suburbanos	Incluir
Centros poblados y núcleos poblacionales	Corregir y complementar

3.- DEBILIDADES QUE PRESENTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL POT.

La administración Municipal, presenta grandes debilidades en cuanto al desarrollo e implementación del POT, las cuales las clasificamos de conformidad a los siguientes aspectos:

1.-Administración Municipal: Desconocimiento de los funcionarios de las bondades del Plan de Ordenamiento Territorial y competencias en cada despacho

2.-No existe una estructura orgánica acorde para el seguimiento y control urbanístico y ambiental.

3.- La Secretaria de Planeación Municipal, no cuenta con una estructura coherente y relevante a los resultados esperados por la implementación del POT, y que se resume de la siguiente forma:

Recursos		
Financieros	Físicos	Humanos
Aunque no son suficientes, se puede implementar el POT	Limitación en área y equipos para la implementación del SIG	La estructura orgánica no es la adecuada, limitada en calidad y cantidad. Debe haber personal mas especializado y con experiencia

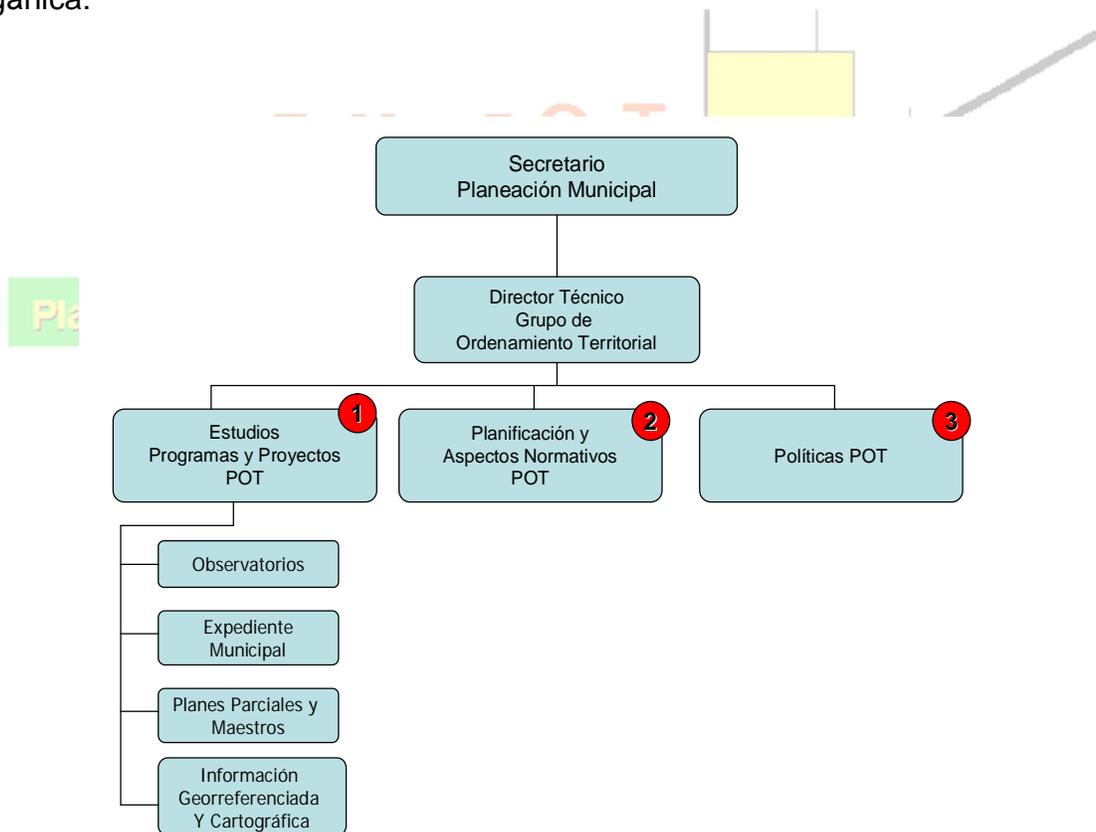
Las anteriores limitaciones definidas en la tabla anterior no contribuyen al logro de los objetivos de la planeación territorial

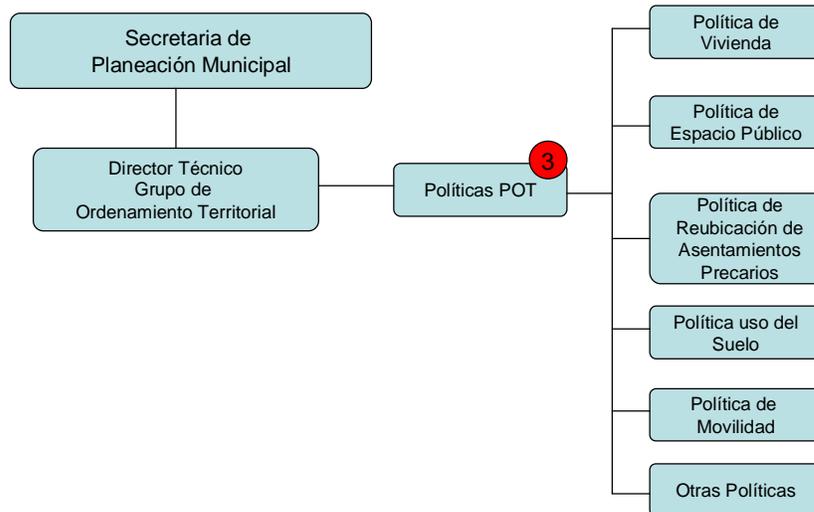
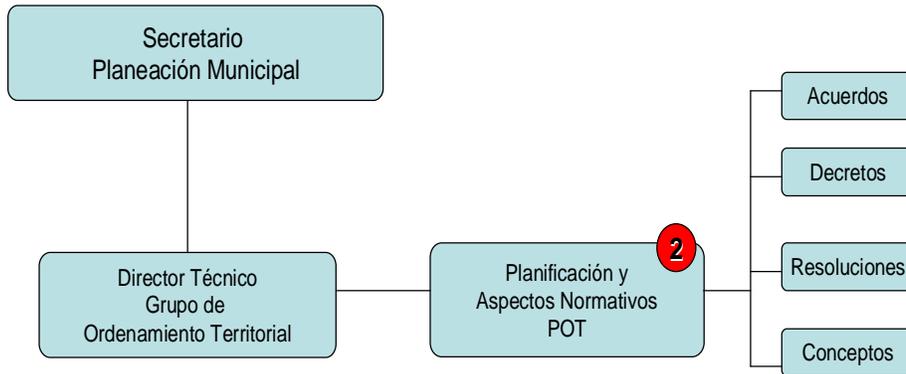
4.- Las Acciones o Proyectos que debe adelantar el Municipio para superar las dificultades en el proceso de Gestión del POT.

Las acciones o proyectos están referidos en el ítem anterior, en primer lugar es la de adelantar acciones para consolidar y fortalecer la secretaria de Planeación Municipal en todas sus dependencias y especialmente el grupo de Ordenamiento Territorial, a este grupo le obliga cuidar el desarrollo físico, social y económico del Municipio en los términos de la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios o de aquellos que le sucedan o desarrollen.

3.1 GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Como propuesta a lo anterior, la Consultaría presenta la siguiente estructura orgánica:





Pla

3.2 CONTROL URBANÍSTICO Y AMBIENTAL.

Realizada la lectura operativa del Acuerdo 0116 de 2000, y Acuerdo 009 de 2002 no se encontró ningún contenido específico relacionado con la implementación del control urbanístico y ambiental para el Plan de Ordenamiento Territorial, la entidad encargada de oficiar este tema, opera bajo los lineamientos de la Ley 388 de 1997, Código de Policía, igualmente en algunos casos el Acuerdo 028 de 2003 que presenta medidas, controles y procedimientos sancionatorios sobre el espacio público, pero que algunos de ellos fueron modificados por el Decreto 564 de 2006. Este eje del ordenamiento territorial debe ser incorporado como tema específico, pues su ausencia es una de las causas del desorden urbanístico y ambiental del Municipio.

Para su incorporación entre otras normas, deberá tener en cuenta las de la tabla No.xxxx, y los siguientes aspectos:

1.- La intervención de la Administración sobre el mercado del suelo

a) Los patrimonios públicos del suelo.

- I. Constitución, bienes integrantes y destino
- II. Cesiones
- III. Reservas: ambientales, equipamientos, servicios publicas y viales

Año	Documento	Contenido
1.989	<u>Ley 9 de 1989</u> <u>Nivel Nacional</u>	Señala las sanciones urbanísticas que se podrán imponer y la autoridad competente para ello e indica las acciones que proceden en contra de estos actos.
1.997	<u>Ley 388 de 1997</u> <u>Nivel Nacional</u>	Artículo 104 Ley 388 de 1997 Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones que se determinen por parte de las entidades municipales y Distritales
1.998	<u>Decreto 1052 de 1998</u> <u>Nivel Nacional</u>	Reglamenta las sanciones urbanísticas, control, infracciones urbanísticas y procedimiento de imposición de sanciones.
1.999	<u>Fallo 5586 de 1999</u> <u>Consejo de Estado</u>	A la demandante se le sancionó por haber llevado a cabo una reforma mayor sin la autorización de la Administración, quien indistintamente utilizó los términos de permiso o licencia, sin que ello, considera la Corporación, lleve a concluir, que la actora fue sancionada por una conducta diferente a la que incurrió.
2.003	<u>Fallo 8340 de 2003</u> <u>Consejo de Estado</u>	Frente a la declaración al actor de infractor del régimen de obras y urbanismo, con la consecuente orden de demolición de la obra construida, por haberla realizado sin tener licencia de construcción, debe tenerse en cuenta que el término de caducidad de la acción sancionatoria prevista en el artículo 38 del C. C. A., no tuvo ocurrencia, pues se trata de una conducta continuada de donde se debe tener en cuenta la fecha en que cesa la conducta y no la de su iniciación y, en este caso, de una parte, se tiene que las obras aún se estaban realizando en el momento en que se inició la actuación administrativa. En cuanto a la conducta investigada, lo que cuenta es el momento en que ella cesa y no cuando comienza a realizarse... cuando la obra compromete o afecta elementos constitutivos del espacio público, el término en comento no empieza a



		correr, es decir, que la acción sancionadora en esta materia no caduca, mientras no cese la conducta o desaparezca el hecho respectivo.
2006	Decreto 564 de 2006	Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de Interés Social, y se expiden otras disposiciones

QUINTA PARTE CONSIDERACIONES FINALES

1.- TEMAS Y CONTENIDOS QUE REQUIEREN AJUSTES.

Como resultado del análisis del Plan de Ordenamiento Territorial, realizado a través de las diferentes matrices metodológicas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los temas y contenidos que requieren de ser ajustados en el Plan de Ordenamiento Territorial, son como siguen de acuerdo a cada componente. Se definen los siguientes términos; Incluir cuando el POT, vigente no tuvo en cuenta el tema o contenido de conformidad al decreto 879 de 1998. Complementar, cuando alguno de los contenidos fue abordado pero requiere que se le incluya estudios o nuevas disposiciones nacionales y Corregir, cuando después de la aprobación del POT, se han expedido normas o disposiciones generales que deben ser actualizadas o por cualquier otra circunstancia que se deba modificar:

1.1.- TEMAS Y CONTENIDOS DEL COMPONENTE URBANO.

TEMAS Y CONTENIDOS QUE REQUIEREN AJUSTES	
COMPONENTE URBANO	
TEMA	ACCION
Equipamientos	Incluir y Complementar
Vial y Transporte	Incluir, corregir y complementar
Espacio Público	Incluir, corregir y complementar



Áreas de Conservación y Protección	Corregir y complementar
Amenazas y Riesgos	Incluir, corregir y complementar
Usos del Suelo	Corregir y complementar
Perímetros	Corregir y complementar
Zonas de Expansión	Corregir y complementar
Normativa Urbana y Rural	Incluir, corregir y complementar
Planes Parciales	Corregir y complementar
Planes Maestros	Incluir, corregir y complementar
Tratamiento Urbanísticos	Corregir y complementar

1.2.- TEMAS Y CONTENIDOS DEL COMPONENTE URBANO.

TEMAS Y CONTENIDOS QUE REQUIEREN AJUSTES	
COMPONENTE RURAL	
TEMA	ACCION
Equipamientos Rurales	Incluir y Complementar
Vías rurales	Incluir, corregir y complementar
Espacio Público	Incluir, corregir y complementar
Áreas de Conservación y Protección	Corregir y complementar
Amenazas y Riesgos	Incluir, corregir y complementar
Usos del Suelo	Corregir y complementar
Densidades Rurales	Incluir
Áreas Suburbanas	Corregir y complementar
Normativa Rural	Incluir, corregir y complementar
Planeamiento intermedio rural	Incluir
Unidades de Planificación Rural	Incluir,
Áreas de actividad industrial en el suelo rural	Incluir
Corredores viales suburbanos	Incluir
Centros poblados y núcleos poblacionales	Corregir y complementar

2.- DEBILIDADES QUE PRESENTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL POT.

La administración Municipal, presenta grandes debilidades en cuanto al desarrollo e implementación del POT, las cuales las clasificamos de conformidad a los siguientes aspectos:

- 1.- Administración Municipal: Desconocimiento de los funcionarios de las bondades del Plan de Ordenamiento Territorial y competencias en cada despacho
- 2.- No existe una estructura orgánica acorde para el seguimiento y control urbanístico y ambiental.
- 3.- La Secretaria de Planeación Municipal, no cuenta con una estructura coherente y relevante a los resultados esperados por la implementación del POT, y que se resume de la siguiente forma:

Recursos		
Financieros	Físicos	Humanos
Aunque no son suficientes, se puede implementar el POT	Limitación en área y equipos para la implementación del SIG	La estructura orgánica no es la adecuada, limitada en calidad y cantidad. Debe haber personal mas especializado y con experiencia

Las anteriores limitaciones definidas en la tabla anterior no contribuyen al logro de los objetivos de la planeación territorial

3.- LAS ACCIONES O PROYECTOS QUE DEBE ADELANTAR EL MUNICIPIO PARA SUPERAR LAS DIFICULTADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN DEL POT.

Las acciones o proyectos están referidos en el ítem anterior, en primer lugar es la de adelantar acciones para consolidar y fortalecer la secretaria de Planeación Municipal en todas sus dependencias y especialmente el grupo de Ordenamiento Territorial, a este grupo le obliga cuidar el desarrollo físico, social y económico del Municipio en los términos de la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios o de aquellos que le sucedan o desarrollen.

Como propuesta a lo anterior la Consultaría presenta la siguiente estructura orgánica para el grupo de Ordenamiento Territorial.

SEXTA PARTE

EXPEDIENTE MUNICIPAL (APLICATIVO SOFTWARE VISUAL FOX PRO)

El producto complementario a este documento es el Software en Visual Fox Pro, con todos los aplicativos y funciones para la operación del programa, el cual se desarrollo de la siguiente manera.

COMPONENTES

1. Evaluación del desarrollo territorial.

Objeto: permite evaluar los impactos del POT sobre el territorio y la comunidad.

- **COMPONENTE MATRIZ 1 – INDICADORES SOBRE EL LOGRO DE LA IMAGEN OBJETIVO DEL POT:** Expresa los elementos destacados de la imagen objetivo a la que le apunta el POT.

Artículo 1.- VISION DEL MUNICIPIO.

Para el desarrollo del presente Acuerdo el Plan de Ordenamiento Territorial, define como imagen objetivo del municipio, la siguiente: Ibagué Capital Musical de Colombia, municipio cabecera de aguas; polo de atracción de una región próspera en el centro del Tolima y Colombia; ciudad intermediadora, enlace entre las grandes ciudades del territorio colombiano; centro de prestación de servicios especializados.

También dentro de esta matriz se aplican para la organización de cada indicador un sector de aplicación, el cual nos muestra hacia adonde apunta cada indicador. Dentro de este contexto la matriz hace referencia a la siguiente información

DIMENSION O TEMA	SECTOR O APLICACION	DESCRIPCION DE LA IMAGEN
Aspecto demográfico - social	Equidad territorial	Lograr el equilibrio entre la oferta y la demanda de los recursos naturales, la sostenibilidad del desarrollo y calidad de vida, mediante el uso racional del medio ambiente.



Aspecto demográfico - social	Competitividad	Fundamentar el desarrollo rural en la productividad ambiental protegiendo sus recursos naturales, su paisaje, su producción tradicional sostenible y las características de su hábitat.
Aspecto físico	Integración territorial	Convertir a Ibagué en el polo de atracción de una región próspera en el centro del Tolima y Colombia.
Aspecto económico	Usos del suelo	Consolidar la imagen de Ibagué como capital musical de Colombia, elemento clave del desarrollo social, cultural y económico.
Aspecto Físico y Aspecto demográfico - social	Prevención de desastres	Fundamentar el desarrollo rural en la productividad ambiental protegiendo sus recursos naturales, su paisaje, su producción tradicional sostenible y las características de su hábitat.
Aspecto Físico y Aspecto demográfico - social	Infraestructura	Lograr el equilibrio entre la oferta y la demanda de los recursos naturales, la sostenibilidad del desarrollo y calidad de vida, mediante el uso racional del medio ambiente.
Aspecto físico	Espacio público, Medio Ambiente y Recursos Naturales; Equipamientos	Convertir a Ibagué en el polo de atracción de una región próspera en el centro del Tolima y Colombia.
Aspecto Demográfico – Social	Vivienda de interés social	Lograr el equilibrio entre la oferta y la demanda de los recursos naturales, la sostenibilidad del desarrollo y calidad de vida, mediante el uso racional del medio ambiente
Aspecto Físico	Recursos Patrimoniales	Consolidar la imagen de Ibagué como capital musical de Colombia, elemento clave del desarrollo social, cultural y económico

Los indicadores que se utilizan en esta matriz son los siguientes y en el software vienen representados como indicadores de impacto

TASA DE CRECIMIENTO URBANISTICO EN SUELO URBANO POR COMUNAS
TASA DE CRECIMIENTO URBANISTICO EN SUELO DE EXPANSION URBANA POR ZONAS DELIMITADAS
TASA DE CRECIMIENTO URBANISTICO EN SUELO RURAL POR CORREGIMIENTOS

TASA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL EN SUELO URBANO POR COMUNAS
TASA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL EN SUELO RURAL POR CORREGIMIENTO
PORCENTAJE DE HECTAREAS DEDICADAS A LA PRODUCCION
PORCENTAJE DE VIVIENDAS UBICADAS EN ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN Y DESLIZAMIENTO
RELACION DE LA PRODUCCION DE RESIDUOS SOLIDOS CON LA CAPACIDAD DEL RELLENO SANITARIO
METROS CUADRADOS DE ESPACIO PUBLICO POR HABITANTE
RELACION DE LOS EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DE SALUD CON LA POBLACION
COBERTURA EDUCATIVA
COBERTURA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES
AREA PROMEDIO APLICADA PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES DE V.I.S.
METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS EN EL AÑO EN VIVIENDAS DIFERENTES A LAS CATEGORIZADAS COMO DE INTERES SOCIAL
DEFICIT DE VIVIENDA
COBERTURA EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO
COBERTURA EN EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
COBERTURA EN EL SERVICIO DE ENERGIA
COBERTURA EN EL SERVICIO DE GAS
COBERTURA EN EL SERVICIO DE TELEFONIA

2. Evaluación del logro del modelo de ocupación del territorio

Objeto: Permite evaluar el avance en el logro del modelo de ocupación del territorio propuesto por el POT

- **COMPONENTE MATRIZ 2 – INDICADORES QUE EXPRESAN LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO:**
Describe los elementos que constituyen el modelo de ocupación del territorio, en torno a los siguientes temáticas y subtemáticas:

TEMATICAS	SUBTEMATICAS
	Artículo 17.- Modelo Territorial Regional
ESTRUCTURA FUNCIONAL	Artículo 18.- Modelo territorial Municipal
URBANO- REGIONAL Y URBANO- RURAL	Artículo 19.- Sistemas del Modelo Territorial Municipal.



	Capitulo 1. Sistema Vial y de Transporte.
	SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
	SISTEMA DE SERVICIOS PUBLICOS
SISTEMA ESTRUCTURANTE	SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO
	AREAS DE RESERVA
ÁREAS Y PIEZAS ESTRATEGICAS	AREAS EXPUESTAS A AMENAZA Y RIESGO

Los indicadores que se utilizan en esta matriz son los siguientes y en el software vienen representados como indicadores de estado del territorio

AREA DE SUELO SUBURBANO
PORCENTAJE DE KILÓMETROS DEL TOTAL DE VIAS COLECTORAS EN BUEN ESTADO
PORCENTAJE DE KILOMETROS DE ANILLOS DE CIRCULACION DEL SISTEMA VIAL PRINCIPAL EN BUEN ESTADO
PORCENTAJE DE KILÓMETROS DE VIA DEL SISTEMA CORREDORES ESTRUCTURANTES EN BUEN ESTADO
PORCENTAJE DE KILOMETROS DE VIAL EN BUEN ESTADO
PORCENTAJE DE AREAS EN SUELO DE PROTECCION
PORCENTAJE DE AREAS EN SUELO URBANO
AREA DE USO RESIDENCIAL EFECTIVO
AREA DE ZONAS DE COMERCIO Y SERVICIOS EFECTIVO
AREAS DE ZONAS INSTITUCIONALES EFECTIVAS
AREAS DE TRATAMIENTO EFECTIVO

3. Evaluación de la aplicación de las estrategias e instrumentos de gestión

Objeto: permite hacer seguimiento sobre los mecanismos de gestión y financiación propios del ordenamiento territorial

- **COMPONENTE MATRIZ 3 – INDICADORES DE LAS ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE GESTION:** Guía la evaluación y el seguimiento del cumplimiento de las estrategias e instrumentos de gestión incluidos en el POT. Esta matriz también viene organizada en un orden jerárquico dado por categorías, subcategorías y estrategias, la siguiente tabla vemos el enlace de lo anteriormente mencionado.



CATEGORIA	SUBCATEGORIA	ESTRATEGIA
		Hechos generadores de plusvalía
		Participación en plusvalía por ejecución de obras públicas.
	PARTICIPACION Y CAPTACION DE PLUSVALIA	Aplicación de la plusvalía
		Formas de pago de la participación en la plusvalía
Instrumentos de Financiación		Destinación de los recursos provenientes de la participación en la plusvalía.
	ZONAS GENERADORAS Y RECEPTORAS DE LOS DERECHOS DE TRANSFERENCIA	Zonas generadoras de derechos de transferencia
		Zonas receptoras de derechos de transferencia
		Derechos adicionales de construcción y desarrollo
	GESTION SUPRAMUNICIPAL E INTER MUNICIPAL ADMINISTRATIVA	Gestión de nuevos recursos
	PLANES PARCIALES	Planes Parciales para suelo de expansión incorporado a través del proceso de revisión.
		Planes Parciales en suelo urbano.
Instrumentos de Gestión		Plan especial de Protección Centro Histórico
	PLANES ESPECIALES	Plan Especial de Protección para Bienes Culturales de Interés Municipal.
		Áreas de Operación Especial

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	ESTRATEGIA
Instrumentos de Gestión	PLANES SECTORIALES	Plan integral de transporte y sistema vial
		Plan integral para la consolidación del equipamiento colectivo



		Plan integral para la prestación de los servicios públicos domiciliarios
		Plan integral para la estructuración y manejo del espacio publico
		Plan integral de vivienda
		Elaboración y Aprobación de Normas
Normatividad Urbanística	CONTROL Y EXPEDICION DE NORMAS	Elaboración de normatividad especifica para zonas de Conservación
		Expedición de Licencias de Urbanismo y Construcción
		Control de Aplicación de Normas
	CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO	Creación del Consejo Consultivo de Ordenamiento el cual será una instancia asesora de la Administración Municipal en materia de Ordenamiento Territorial
Plataforma Institucional para el Ordenamiento Territorial	CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN	Operatividad del Consejo Consultivo de Ordenamiento
	OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y CONSULTA	Operatividad del consejo territorial para el ordenamiento territorial
		Creación de la junta de protección del patrimonio cultural- físico del municipio de Manizales, como ente municipal que vele por la conservación y puesta en valor del patrimonio.

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	ESTRATEGIA
Plataforma Institucional para el Ordenamiento Territorial	OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y CONSULTA	Comité técnico municipal del programa de ejecución del POT: Para asegurar el cumplimiento de los programas y proyectos del Programa de Ejecución, la Administración Municipal se apoyará en un esquema de seguimiento a cargo de la Secretaría de Planeación

	PARTICIPACION DEMOCRATICA Y CONCERTACION INTER INSTITUCIONAL	Espacios de participación
Estrategias de participación ciudadana	PUBLICIDAD Y DIFUSION DEL POT	Mecanismos de publicidad y difusión
Instrumentos de seguimiento y control de la implementación del POT	SEGUIMIENTO Y CONTROL	Seguimiento y evaluación del Programa de Ejecución: se realizará en concordancia con el seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, como uno de sus componentes. Los programas y proyectos componentes se seguirán y evaluarán por me
	AJUSTES Y MODIFICACIONES DEL POT	Proceso de Ajustes y Modificaciones del POT

Los indicadores que se utilizan en esta matriz son los siguientes y en el software vienen representados como indicadores de la gestión territorial

AREA DE SUELO SUBURBANO
PORCENTAJE DE KILÓMETROS DEL TOTAL DE VIAS COLECTORAS EN BUEN ESTADO
PORCENTAJE DE KILOMETROS DE ANILLOS DE CIRCULACION DEL SISTEMA VIAL PRINCIPAL EN BUEN ESTADO
PORCENTAJE DE KILÓMETROS DE VIA DEL SISTEMA CORREDORES ESTRUCTURANTES EN BUEN ESTADO
PORCENTAJE DE KILOMETROS DE VIAL EN BUEN ESTADO
PORCENTAJE DE AREAS EN SUELO DE PROTECCION
PORCENTAJE DE AREAS EN SUELO URBANO
PORCENTAJE DE AREAS EN SUELO RURAL

4. Monitoreo de los proyectos estratégicos del POT

Objeto: Permite obtener señales claras y actualizadas sobre la forma como va siendo ejecutado el POT en sus proyectos estratégicos.



Toma en cuenta tres aspectos reflejados en tres matrices diferentes:

- El logro de las metas que corresponden a los objetivos de cada proyecto estratégico
 - El cumplimiento de las actividades prioritarias
 - La forma como se cumple la programación presupuestal de cada proyecto
- **COMPONENTE MATRIZ 4 - LOGRO DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS:** Permite dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las metas de los objetivos de los proyectos estratégicos. Esta matriz esta enlazada de una forma que permite categorizar, subcategorizar y dar objetivos.

CATEGORIAS	SUBCATEGORIA	OBJETIVOS
		Concertación de políticas y objetivos regionales, para la implementación de programas y proyectos de interés común.
INTEGRACION REGIONAL	GENERAL	Realización de estudios pertinentes para implementar una política de comercialización
		Concertación de políticas de manejo y conservación de recursos hídricos en la Cordillera Central.
		Manejo de aguas servidas en la meseta de Ibagué y manejo de la problemática de los acueductos y sistemas de tratamiento.

CATEGORIAS	SUBCATEGORIA	OBJETIVOS
PLAN INTEGRAL	GENERAL	Optimización del sistema de acueducto municipal
SERVICIOS PUBLICOS		Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales.



DOMICILIARIOS		Construcción de sistemas de alcantarillado separado
		Estrategias para la implementación del sistema de recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos
		Localización de escombreras
		Plan de Subterranización para la totalidad de las redes
		Plan de abandono del Relleno Sanitario
		Realización de estudios necesarios para dotar de infraestructura de alcantarillado y plantas de tratamientos los acueductos de los centros poblados.
		Recuperación de cuencas hidrográficas
		Adquisición de predios en zonas productoras de agua
PLAN DE SANEAMIENTO HIDRICO	GENERAL	Liberación y reforestación de rondas y cauces de corrientes de agua
		Plan de Saneamiento Hídrico
		Construcción II Etapa de la Variante de Ibagué
PLAN DE VIAS Y TRANSPORTES	GENERAL	Construcción doble calzada Bogotá – Ibagué
		Construcción Variante San Isidro
		Construcción Vía alterna al Océano Pacífico (Ibagué Toche Salento)

CATEGORIAS	SUBCATEGORIA	OBJETIVOS
PLAN DE VIAS Y TRANSPORTES	GENERAL	Construcción Vía Ibagué – Rovira – el Corazón
		Rehabilitación del corredor férreo Ibagué – Girardot



		Implementación par vial calle 24 y 25 – Avenida Ambalá empates Progal – Santa Ana
		Intersección de la calle 60 con la 5ª Sur
		Recuperación malla otras vías principales
		Sistema Regional de Cables
		Iniciar estudios tendientes a la definición de la malla vial
		Levantamiento topográfico detallado de las vías integrantes de los sistemas
		Definición de la Malla Urbana y Rural de Ciclorutas
		Levantamiento topográfico de las áreas aferentes a las intersecciones viales
		Adoptar el plan de transporte
		Rehabilitación del corredor férreo Buenos Aires- La Dorada.
		Rehabilitación del corredor férreo Ibagué – Girardot
		Fortalecimiento del Aeropuerto Perales
		Elaboración de programas de mitigación de impactos por emisiones, ruidos y utilización del espacio público
ESPACIO PUBLICO	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PUNTUAL	Inventario de inmuebles Municipales: Ejidos, lotes, locales, viviendas e instituciones.

CATEGORIAS	SUBCATEGORIA	OBJETIVOS
------------	--------------	-----------



	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PUNTUAL	Recuperación barrios. Articulación sistemas de circulación. Vía peatonal. Ciclovías (Canal De Mirolindo)
		Montaje e implementación del Plan de Manejo para la Arborización Urbana.
ESPACIO PÚBLICO	PROGRAMA DE DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO	Diseño, construcción, instalación, mantenimiento y administración del amoblamiento para la ciudad de IBAGUE
	PROGRAMA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	Programas de mantenimiento de parques y escenarios deportivos urbanos y rurales
		Proyecto de espacio público y amoblamiento
	PROGRAMA DE ESPACIO PÚBLICO LINEAL SOBRE EJES PRIMARIOS EXISTENTES	Proyecto de espacio público y amoblamiento Avenida del Ferrocarril
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE SALUD	
	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS	

CATEGORIAS	SUBCATEGORIA	OBJETIVOS
------------	--------------	-----------



	PROGRAMA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES	
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS ESPECIALES	Estudio de las políticas y normativas específicas para las plazas de mercado, centros de abasto y zonas de influencia
	EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS ESPECIALES	Proyecto implementación centros de acopio municipales
	EQUIPAMIENTOS DE TRANSPORTE	Terminal de Transportes

Los indicadores que se utilizan en esta matriz son los siguientes y en el software vienen representados como indicadores de avance e actividades

PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ARTICULACIÓN REGIONAL
PORCENTAJE DE AVANCE DE LOS PLANES MAESTROS DE VÍAS Y TRANSPORTE
PORCENTAJE DE AVANCE DE LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO
PORCENTAJE DE AVANCE DE LOS PLANES MAESTROS DE ALCANTARILLADO
PORCENTAJE DE AVANCE DEL PLAN DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
PORCENTAJE DE AVANCE DEL PLAN DE ESPACIO PÚBLICO
PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIS
NO. DE VIS A CONSTRUIR=TOTAL DE DINEROS ASIGNADOS POR EL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL/VALOR UNITARIO DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

- **COMPONENTE MATRIZ 5 – REGISTRO DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS:** Permite dar cuenta de los avances de las actividades prioritarias, general señales sobre procesos críticos en la ruta de ejecución de cada proyecto

PROYECTOS	OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS	ACTIVIDADES PRIORITARIA
INTEGRACION		



REGIONAL		
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		
SANEAMIENTO HIDRICO		
VIAS Y TRANSPORTES		
ESPACIO PUBLICO		
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS		

- **COMPONENTE MATRIZ 6 – REGISTRO DE LOS AVANCE DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL POT:** Permite dar cuenta de la inversión aprobada, apropiada y ejecutada en los proyectos o actividades prioritarias, para establecer un control sobre las inversiones

CONSTRUCCION Y/O MODIFICACION DE INDICADORES PARA CADA UNA DE LAS MATRICES Y FORMULACION DE VARIABLES (Matrices 1, 2, 3, 4, 5 y 6): De acuerdo a la información seleccionada en estas matrices se formulan variables que relacionen la medición de las funciones establecidas, con el objeto de lograr su aplicación y cruce, de manera que permita la construcción de indicadores.

Plan de Ordenamiento Territorial

Ibagué

De igual manera se aplicarán todos los componentes necesarios para su correcta consecución.

SÉPTIMA PARTE

ALGUNAS RECOMENDACIONES QUE SE ENFATIZAN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE Y FUTURA EJECUCIÓN DEL POT

El Expediente Municipal que se actualiza mediante este trabajo, constituye un esfuerzo racional, para asesorar al equipo encargado, en las modificaciones que se cree, requiere el POT, para su actualización, de modo que este plan, sea una herramienta, que articule las relaciones dinámicas entre las personas y, entre éstas y la naturaleza, en un espacio geográfico y un tiempo determinados, bajo una dimensión política y sociocultural.



En realidad, se espera que el POT, plantee unas relaciones fructíferas, entre el territorio ibaguereño y sus ocupantes, es decir, la Alcaldía debe encontrar, junto con la sociedad civil y todos los actores de la municipalidad, una prospectiva que le defina, un lugar para cada elemento y cada elemento en su lugar.

Con el propósito descrito y como parte sustancial del Expediente Municipal, se reseñan en este aparte algunas recomendaciones consideradas como especiales para adaptar el POT, al presente, al corto plazo, y a un mayor horizonte.

1. IBAGUÉ COMO EJE DE UNA MESOREGIÓN, EN PRO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO DEL TOLIMA.

Cuando se habla de ordenamiento territorial, se trata de prever, hacia donde se va a desarrollar una región, pero, con los múltiples problemas que soportan los municipios, por falta de oportunidades en el campo y las ciudades, son diversas las variables que tienen que combinarse para lograr buenos resultados. En los municipios menos desarrollados, arrecian dificultades, como, la del conflicto armado que atrapa a sus jóvenes y, amenaza con inmiscuirlos en él, contra su voluntad. Lo anterior, hace que se generen procesos migratorios a los centros poblados o capitales, como Ibagué, a donde acuden en busca de un sueño imposible, de mejorar su condición de vida.

Estos problemas intensifican los desequilibrios en el mercado del empleo, generan incrementos de población en condiciones de pobreza, con mano de obra no calificada, lo que agrava el desempleo tan prominente en Ibagué, aumenta los faltantes de cobertura en salud, educación, servicios públicos domiciliarios y el hacinamiento crítico en los hogares. Como consecuencia de las migraciones a la ciudad, los índices de delincuencia aumentan, al igual que la mendicidad y pululan distintas manifestaciones de informalidad.

Pero, lo verdaderamente problemático, es que estas personas o familias, acceden generalmente a zonas de riesgo habitacional, como las orillas de los ríos y quebradas, lugares de pendientes pronunciadas, en fin, lugares donde se exponen a toda clase de peligros.

Por lo anterior, es indispensable, pensar en Ibagué como ciudad, eje de una mesoregión, que se asocie con los municipios vecinos del centro del Departamento, en la cual, cada municipio sea capaz de satisfacer sus necesidades de empleo, con actividades que le aporten a una economía regional.

Lo anterior en el largo plazo, conduce a que la vida en estos municipios se desarrolle con oportunidades y niveles de vida, similares al de la ciudad y tengan una aceptable proyección de futuro. Cada uno de los municipios asociados debe tener la oportunidad de recibir apoyo, para potenciar sus ventajas competitivas, y, la preparación del recurso humano con proyectos productivos, generadores de empleo, buen uso del suelo, y sostenibilidad ambiental, contribuyendo a combatir el desplazamiento hacia la ciudad, de las últimas décadas.

El propósito de La propuesta es que la Alcaldía de Ibagué, comience las conversaciones con los municipios aledaños, en pro de conformar la mesorregión, con la ayuda de la Gobernación, quien está a cargo del apoyo técnico a los municipios del Tolima, para que haya unidad y complementariedad económica y productiva, con proyección a los mercados locales y foráneos. Es importante, que iniciativas como esta, aparezcan dentro del Plan de Ordenamiento Territorial.

2. NECESIDAD DE UNA POLÍTICA DE RURALIDAD Y SU EJECUCIÓN.

Es de resaltar la importancia de que como parte vital de la organización del territorio, se construya y ponga en práctica, una política de ruralidad y si ya está establecida, que se proceda en forma diligente a su ejecución, acogiéndola como una herramienta para el desarrollo socioeconómico y el ordenamiento ambiental sostenibles del territorio, ya que, conocida la riqueza y diversidad que presenta el sector rural del Municipio, que es cabecera de aguas, despensa alimentaria, con todos los pisos térmicos, pero que, lamentablemente la mayoría de la población con excepción de los ocupantes de la meseta de Ibagué, viven en condiciones de necesidades básicas insatisfechas y pobreza extrema.

En estos procesos son esenciales, la participación y la concertación en procura de lograr, cohesión social y territorial, integración urbano – rural y regional. Y, finalmente, el desarrollo sostenible y la preservación de las culturas y formas de vida campesinas, mediante ejes de acción como:

- Integración del territorio con los circuitos urbanos y de mercado al producto campesino
- Desarrollo humano sostenible
- Identidad y culturas campesinas
- Fortalecimiento comunitario, para la capacitación y práctica, en lo técnico, la democracia y la asociatividad.



3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Se recomienda la ejecución de un adecuado plan de fortalecimiento institucional, puesto que, el Ordenamiento Territorial, exige que la Administración Municipal se prepare, sobre diversos factores como, la participación de la comunidad en todos los procesos, la fortaleza financiera que se requiere para las ambiciosas transformaciones que se persiguen, y, una normativa y controles eficientes. Pero, una condición esencial para lograr el éxito en tales factores, está en poner orden a la administración municipal por dentro, adecuar el funcionamiento y desempeño de las dependencias de la Alcaldía a los nuevos enfoques de trabajo, modernizando su estructura, procesos y procedimientos. El caso de la Secretaría de Planeación, es diciente, actualmente se desempeña en medio de una organización, distribución de funciones, espacios, tecnología, procesos y procedimientos, precaria, que la hacen dedicarse mayormente a despachar, peticiones, oficios del público, permisos y actividades más producto del llamado “Día a día”, que a los proyectos que construyen ciudad y mejoran el vivir en ella.

Las debilidades que se observan en la organización y operatividad de la Secretaría de Planeación Municipal, han estado presentes a través de décadas en que la ciudad ha cambiado, su población ha crecido, las responsabilidades, pero el esquema administrativo y los instrumentos de trabajo, siguen evolucionando a un menor ritmo. En la Secretaría referida, se puede notar:

- El lugar en el que se reciben las peticiones de la comunidad en general es inadecuado, conduce a tumultos, ruidos y sensación de inoperatividad.
- Las oficinas o dependencias de planeación, son vulnerables a que el público o personal externo se filtre hasta los escritorios del personal que procesan las necesidades de ciudadanos y empresarios, obstruyendo así el trabajo.
- La Secretaría de Planeación no cuenta con un staff que apoye al Secretario de Despacho, en los elementos de complejidad que tienen que ver con el Ordenamiento Territorial, como, Urbanismo, la Vivienda de Interés Social VIS, el Desarrollo Infraestructural Sostenible, Servicios Públicos, etc. Esta deficiencia está convirtiendo la Secretaría de Planeación en un despacho de tramite y no, la unidad central de dirección, orientación y apoyo que está llamada a ser.
- Se observa que la secretaría y de modo similar, otros despachos similares, se conducen de un modo vertical, según el cual, no se observa una adecuada delegación, ni desconcentración de funciones en los mandos medios. Aun más, decisiones de baja y moderada importancia, no se delegan, y residen en el mismo Secretario, que así,



se sobrecarga de temas rutinarios y reduce su disponibilidad a las actuaciones estratégicas y de alta proyección.

- La organización vertical y altamente funcional de la secretaría, impide que se trabaje con la tendencia actual de aplanar la organización, con pocos niveles jerárquicos y grupos de trabajo con profesionales ágiles y flexibles, capaces de conformar equipos interdisciplinarios -ad hoc-, para solucionar asuntos que requieren el aporte de diversas áreas del conocimiento.

Todo lo anterior, relativo al necesario fortalecimiento institucional en el Ordenamiento del Territorio, se observa también en otros despachos con alta presencia en la función municipal central y organismos descentralizados.

4. UNIFICACIÓN DE CRITERIOS EN LA ADMINISTRACIÓN, FRENTE A LOS PROBLEMAS Y EL PLANEAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.

La Administración Municipal denota dispersión a su interior, frente al tema de ordenamiento del territorio, en la función relativa al espacio público, lo que obliga a recomendar la unificación ante este preocupante asunto. Efectivamente, se encuentra que varias dependencias asumen funciones parciales en el manejo del espacio público, tal como ocurre con Infibagué en los parques y zonas verdes, la Gestora Urbana, en lo relativo a los planes de vivienda e intervenciones urbanísticas, la Secretaría de Gobierno, frente a las zonas céntricas y comerciales de la ciudad, Control urbano..., etc. Se aprecia también la existencia, por ejemplo, de un Comité de Espacio Público, con participación de la comunidad, centros comerciales y gremios, pero, su función es restringida a las calles más utilizadas del centro de la ciudad, en el control de vendedores ambulantes y seguridad ciudadana.

Lo anterior plantea una fragmentación en el accionar del ente territorial municipal, frente al derecho que tienen los ciudadanos al uso y disfrute del espacio público, en condiciones de seguridad y con las comodidades, producto de un mobiliario urbano adecuado y preservado en las mejores condiciones. Al final, la política del espacio público, se traduce solamente en reprimir a vendedores, maneros y otros actores del rebusque. Todo lo anterior, en función del sector comercial, o de algunos grupos específicos, sin que se priorice el interés general. Es conveniente recordar al respecto, que el espacio público es uno solo y, por tanto, la Alcaldía debe generar criterios y políticas de unidad y liderazgo, ante tan sensible elemento.



Debe entonces existir un órgano, al interior de la Administración, que unifique sus criterios de actuación, de acuerdo con la política del espacio público. Este organismo soportaría al Alcalde en la toma de este tipo de decisiones. Cada despacho que tenga que ver con el problema, deberá aportar en él, lo que le corresponde para la solución de los problemas, pero, dentro de una misma orientación institucional, por parte del Municipio.

5. REGLAMENTAR CON DETALLE LAS ZONAS ESTRATÉGICAS DE LA CIUDAD Y LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN ESPECIAL

Existen zonas en el municipio que son decisivas para el desarrollo ordenado y/o para el crecimiento sustentable de la ciudad. Tal como ocurre con la llamada meseta de Ibagué, terreno sobre el cual se espera que por su ubicación y relieve plano, existirá presión urbanística, industrial y de diversos usos en los próximos años, lo que implica que esta área debe ser protegida con una normatividad detallada, que evite el crecimiento desordenado que se ha presentado en la mayoría del territorio del municipio y la ciudad. En la zona urbana, ha sido común observar que en sitios que merecen especial atención, ocurren desarrollos espontáneos en que prima la informalidad, el caos y, finalmente estos sectores resultan afectados con hoyas de descomposición social y moral que imposibilitan el asentamiento de inversionistas o empresas de importancia económica y laboral.

6. ACTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Como elemento activo de cualquier ordenamiento del territorio, el primer actor que debe garantizar su participación, es la misma comunidad, para ello, se deben integrar las organizaciones de base, como las Juntas de Acción Comunal, las Juntas representantes de las comunas y la ciudadanía interesada, quienes deben ser informados, capacitados y participar de la elaboración de políticas, estrategias y proyectos, para el mejor uso y ocupación del territorio, conforme lo prevén las disposiciones al respecto.

La participación de la comunidad en la organización del territorio, genera sentido de apropiación de la misma, con todo su entorno, es garantía de su compromiso, para preservar los espacios públicos. El Municipio debe asegurar la correcta aplicación de las normas de manejo del suelo y, la aplicación adecuada de los recursos del Municipio en intervenciones planificadas. Con el tiempo, en Ibagué deben generarse mecanismos democráticos, para decidir la realización de los grandes proyectos que modifiquen la vida de grandes sectores de la municipalidad.

7. NECESIDAD DE UN SISTEMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Ibagué está situado sobre el filo de una cordillera de un relieve bastante accidentado, como es la Central, y por tanto, le concurren todos los peligros que provienen de su situación geográfica. Pero, a esta situación se suman otros aspectos antrópicos, como la imprudencia ilimitada en que incurren muchas personas, de construir viviendas en forma irregular y en sitios que conllevan altos riesgos naturales, al igual que el nocivo manejo ambiental y económico, que se le ha dado a los recursos naturales, están haciendo que cada día más lugares del territorio ibaguereño, se conviertan en suelos vinculados a altos niveles de riesgo.

La problemática anterior, hoy agravada, tiene como consecuencia que existan más de cinco mil viviendas en Ibagué, en situación de riesgo, lo que implica la prioridad de conformar el Sistema Municipal de Riesgos, que conforme a los estudios que existen, codifique los tipos de amenazas que afectan al Municipio. En Ibagué, se conoce de diversos tipos de riesgos, como:

- Riesgos sismológicos y volcánicos
- Riesgos asociables al clima
- Riesgos por deterioro de los suelos, las aguas y demás recursos naturales.
- Otros riesgos

De acuerdo con las áreas y tipos de riesgos, la Administración debe actuar, coordinando el trabajo de los actores institucionales y comunitarios, que deben actuar para mitigarlos y adoptar acciones preventivas, ante las amenazas, ya que, este tipo de problemas se ha atendido en forma curativa y parcial.

Actores comunitarios: La comunidad debe ser capacitada, y apoyada, para que actúe anticipándose a los eventos de riesgo que puedan sobrevenir, asegurando y protegiendo sus viviendas, eliminando correctamente residuos sólidos o elementos que puedan obstruir los cauces o desagües y/o precipitarse contra las viviendas o las personas y, protegiendo los suelos en forma natural. El objetivo es que al final el funcionamiento del sistema de seguridad para emergencias, parta de la comunidad y reciba el apoyo estatal, en forma preventiva y, no que las soluciones partan del gobierno de manera curativa y deficiente.

El esfuerzo en la dirección de todo el sistema, sus proyectos, acciones y actores, corresponde por completo a la Administración Municipal, que deberá



ejercer la convocatoria y el liderazgo, para involucrar a la comunidad y a los actores institucionales, en un trabajo conjunto e integrado. Como uno de los elementos de partida del proceso, se deben elaborar los planes de capacitación, aseguramiento de las casas y labores comunitarias preventivas. Es importante, la reubicación de las viviendas afectadas por los eventos naturales o, que se encuentran en zonas calificadas como de alto riesgo.

Respecto de las emergencias que potencialmente pueden ocurrir en el centro de la ciudad y los lugares vulnerables y de alta circulación de personas y materiales, es conveniente que se tengan en cuenta todas las medidas de seguridad en casos de emergencia. Es relevante el tema de la prevención contra incendios, dada la experiencia del 31 de marzo de 2.008, en que se quemaron varios negocios y se presentaron fallas que eran previsibles.

La Administración entonces, debe elaborar un plan de inversiones, que permita el accionar inmediato del Cuerpo de Bomberos de la ciudad con todos sus equipos, mediante la adecuada utilización de los recursos económicos recaudados en cumplimiento del Acuerdo 038 de 1999, modificado por el 0063 de 2001.

Así mismo, se deben desarrollar las gestiones que permitan la restitución de los dineros correspondientes al Fondo de Bomberos, creado hace diez años por el mencionado Acuerdo, que no han sido utilizados para el mejoramiento de dicha institución y que contrariamente, fueron dedicados al pago de la deuda del Municipio, contraviniendo la destinación específica para la cual fue creada la tasa bomberil. La liberación de este fondo deberá tener como prioridad, el fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Municipal.

8. TRAS UNA DISTRIBUCIÓN DEL TERRITORIO AFIANZADA EN LA SEGURIDAD CIUDADANA

El objetivo principal de toda acción del Estado, se remonta antes que otros propósitos a garantizar la vida, la seguridad para los habitantes, en el disfrute del territorio, garantizando su trabajo, movilidad y demás actividades. Por esta razón, la municipalidad debe desarrollar estrategias de seguridad, para los componentes de la territorialidad, involucrando a la comunidad, para que colabore con la información y participe de las medidas preventivas, que coordinan las autoridades.

Para el cumplimiento de lo anterior, se debe procurar que la organización del territorio, consulte con unos usos ordenados y apropiados a cada zona de la ciudad, generando en ellas, sentido de pertenencia de los ciudadanos de todas las edades, por su vecindario. Especial consideración y sentido de inclusión, se debe tener con los jóvenes, cuya imposibilidad muchas veces, de

expresar sus concepciones y pensamientos, precipita sus expresiones violentas, mediante las llamadas pandillas y tribus urbanas.

Aquellos establecimientos en que se desarrollan actividades que induzcan al uso del licor, drogas psicoactivas o que puedan derivar en violencia, delincuencia o transmisión de enfermedades, deben en el mediano y largo plazo, ser ubicados en lugares especiales, que sean controlables, por parte de las autoridades respectivas.

Esto también obliga a generar planes concretos de ordenamiento para aquellas áreas de alto impacto, o las llamadas manchas urbanas, que generan diversos tipos de problemas, como, las plazas de mercado y sus zonas de influencia, y, lugares en que proliferan caóticamente actividades múltiples, que también ocasionan esta clase de riesgos.

9. ACTUACIÓN CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA COSTEAR LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE LA CIUDAD.

Debido a que el territorio de Ibagué en sus componentes y, concretamente la ciudad, debe recibir distintas formas de intervención para desarrollar la gestión del suelo, el Municipio debe entre otras cosas, realizar procesos de reubicación, organizar sus vías, flujos de movilización, servicios e infraestructuras básicas para el sector productivo, áreas residenciales y mobiliario urbano, etc.

Lo anterior, representa la realización de infraestructuras de apreciable tamaño y altos costos. Se debe entonces proceder con la mayor brevedad a reglamentar y utilizar, los instrumentos que la Ley 388/97 y demás normas al respecto, autorizan para financiar este tipo de ejecuciones, como: Plusvalía, Valorización, Transferencias de derechos y alineamiento, entre otros. Lo anterior, consulta con un esquema de justo reparto de las cargas y beneficios del desarrollo, pero, estos recursos casi no se vienen aplicando hasta hoy.

10. ÉNFASIS EN LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIS Y REUBICACIONES

Ante la cantidad significativa de hogares que carecen de vivienda propia, que se incrementa con aquellos que moran en lugares de riesgo y deben reubicarse, cuyo cálculo en Ibagué sobrepasa las cinco mil viviendas, urge acometer la planeación y las actuaciones que correspondan a la construcción intensiva de vivienda de interés social. Se deben diseñar todos los instrumentos que permitan planificar y ejecutar la financiación y entrega de este tipo de soluciones.

Hay otros motivos que justifican la intensificación de este tipo de programas, entre otros, porque constituyen una medida anticrisis, dada su intensiva generación de empleos de baja calificación, y su contribución a la activación de diversos sectores de la economía. Además, por su contribución a la erradicación de la subnormalidad y la marginalidad en la urbe y sus extramuros.

Las condiciones mínimas que deben tener los planes de vivienda VIS, deben relacionarse con la presencia de viviendas de calidad y con los servicios comunitarios completos, ya que han sido frecuentes en Ibagué las experiencias de VIS, frágiles, que amenazan con desplomarse y, en conjuntos habitacionales en los cuales los constructores abandonan las obras, sin entregar zonas de recreación, zonas verdes, con las vías sin terminar, sin alumbrado, etc. Estos conjuntos generalmente permanecen en estas condiciones por años, hasta que la presión social obliga al Municipio a solucionar estas falencias. Por lo anterior, la reglamentación debe incluir, tanto la entrega completa de las viviendas, como, terminadas las zonas públicas y de utilidad común.

11. UNA CIUDAD PARA LA GENTE:

La revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, debe asumir como visión de política integral el hecho de proveer “Un territorio para la gente”, que enfatiza que todas las áreas del municipio, la ciudad, sus corredores y andenes de movilidad, deben concebirse y construirse, de modo que sean prácticos y funcionales para la gente, su estadía y circulación, en contraposición a las tendencias que plantean ciudades para los vehículos o para el trajinar de las actividades económicas.

Lo anterior plantea el reto de cumplir, y en todo lo que sea posible, superar las densidades de zonas comunes, de esparcimiento, o de otros tipos de servicios, que disponen las personas, conforme a los estándares normativos, para un mejor desempeño y disfrute de la ciudad.

Entre las observaciones a tener en cuenta se puede afirmar, que el Plan Maestro de Movilidad y el de vías, deben orientarse bajo esta concepción; con las suficientes obras de andenes amplios, ciclorutas, puentes peatonales, servicios de comunicación e información en línea, semáforos, señalizaciones y, una solución de transporte urbano, que elimine las distintas formas de la guerra del centavo, organice los paraderos, aporte sistemas organizados de pago y prepago, y, que, finalmente, propicie una movilización agradable para la gente.

12. LA BÚSQUEDA DE UNA CIUDAD ORIENTADA A TURISTAS Y VISITANTES

Para la conformación de ciudad y Municipio, que se pretende que ocurra con las modificaciones del POT, debe tenerse en cuenta como factor primordial, que el territorio debe orientarse a los propios, pero, el mayor énfasis debe estar dirigido a que Ibagué, sea una puerta abierta, para que los visitantes y turistas encuentren ella un destino amable, que las personas que los reciban en los sitios de ingreso y/o estadía, les comuniquen con solvencia y claridad, sobre los destinos y productos estructurados, que se pueden encontrar en el Municipio, para su utilización y disfrute.

Para lograr una frecuente llegada de turistas que utilicen los productos de Ibagué, el POT, debe transformarse, teniendo en cuenta las áreas y rutas o circuitos, apropiados para este tipo de actividades. Además, se deben adoptar los planes de acción para dotarlos del mobiliario, los medios de comunicación y las mínimas estructuras básicas, necesarias, en vías, servicios y señalizaciones. Debe existir una total articulación con el sector privado, que será el encargado de construir y poner a funcionar las unidades de negocio.

El elemento cultural es un componente primordial para la venta de la región, por lo tanto, los futuros usos del suelo deben tener en cuenta la marca de ciudad "Ibagué Ciudad Musical" y tener para ello en cuenta las formas de intervención que requieren todos los lugares, corredores y monumentos de interés que refrenden tal denominación, y los que se precisen para la promoción y explotación de éste atractivo regional, que debe acompañarse con gestiones e inversiones en otros elementos de la historia, cultura y demás manifestaciones vernáculas, como, el arte local, las danzas, pintura, museología, etc.

13. LAS ESTRUCTURAS Y LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA AL ALCANCE DE LOS ESTRATOS BAJOS.

Ante los evidentes atrasos en la adecuación, dotación y modernización de los planteles e infraestructuras educativas en los componentes rural y urbano de Ibagué, acentuados por una alta deserción estudiantil; se debe proyectar el mejoramiento físico y de dotación de estos centros, colocando en prioridad los ubicados en sectores de los estratos 1,2 y 3, con medios tecnológicos actualizados, para el recibo de una educación acorde a estos tiempos de avances en las TIC.

En concurrencia con lo anterior, los docentes deben de ser capacitados y entrenados para que desarrollen su trabajo, con métodos y pedagogías que introduzcan a los infantes y jóvenes en estas mismas tecnologías de la

información y comunicaciones y, a la vez dentro de un ambiente proclive a la sociedad del conocimiento.

El resultado en el largo plazo debe ser que los niños de los bajos estratos acorten la brecha de conocimientos y preparación para el éxito en su desempeño, frente a los infantes de los estratos altos.

Las dotaciones e infraestructuras y equipos aprovechables para los niños en las horas del día, también lo deben ser en las horas de la tarde y/o la noche, para que los padres y adultos de todos estos hogares de estratos bajos, también se introduzcan en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mejorando de paso el nivel de vida de los núcleos familiares completos por un lado los niños, y por el otro, los padres y adultos.

